



DIARIO DE SESIONES



XLIV PERÍODO LEGISLATIVO
29.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 33

26 de noviembre de 2015

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA

SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del director general de Administración, Lic. Claudio Javier VÁZQUEZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando⁽¹⁾

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica

DE OTAÑO, Silvia Noemí

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRIQUEZ, Eduardo Luis⁽¹⁾

FUENTES, Néstor Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe

INSTRUMENTO ELECTORAL POR

LA UNIDAD POPULAR (UPIe)

DOBRUSIN, Raúl Juan

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto

FRENTE GRANDE-NUOVO

ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo

PODESTÁ, Raúl Alberto

PARTIDO NUEVO

NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL

SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

DEMÓCRATA CRISTIANO (DC)

BAUM, Daniel

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther⁽²⁾

JARA SANDOVAL, Elena Cintia

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

TODERO, Pablo Alejandro

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura

RIOSECO, José Héctor⁽²⁾

UNIÓN CÍVICA

RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

VIDAL, Alejandro Carlos

FEDERALISMO Y

MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María

LUCCA, Darío Marcos

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

UNIÓN POPULAR (UNPO)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José

COALICIÓN CÍVICA ARI

NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS

TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

⁽²⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	3669
2 - DIARIO DE SESIONES (Art.172 - RI)	3669
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 y 174 - RI)	3670
I - Comunicaciones oficiales	3670
II - Proyectos presentados Toma estado parlamentario: Expte.D-344/15 - Proyecto 9317	3670
III - Solicitudes de licencia	3670
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 10:04)	3671
I - Asuntos reservados en Presidencia	3671
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-306/15 - Proyecto 9276 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba.	3671
II - Homenajes	3672
1 - A Soledad Rocío Lagos y a Albert Einstein	3672
III - Otros Asuntos	3673
1 - Desagrado por fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por las retenciones a la ANSES	3673
2 - Avances en la interculturalidad en Educación y Salud	3675
3 - Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido al Pacto Fiscal	3677
4 - Malestar por el reclamo gremial sobre el Impuesto a las Ganancias	3678
5 - Referencia al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y a la Coparticipación Federal	3678
6 - Referencia a la zona desfavorable y a la Coparticipación Federal	3679
7 - Nueva Ley de Ministerios	3679
5 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC) (Expte.O-107/15 - Proyecto 9298) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9298. Se sanciona como Ley 2972.	3680

- 6 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)**
(Expte.O-388/14 - Proyecto 9277)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9277. Se sanciona como Ley 2973. 3680
- 7 - LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL**
(Modificación del artículo 56)
(Expte.O-245/15 - Proyecto 9303)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9303. Se sanciona como Ley 2974. 3681
- 8 - PENSIÓN NEUQUINA GUERRA MALVINAS ARGENTINAS**
(Modificación del artículo 3º Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736)
(Expte.D-370/14 - Proyecto 8774)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 8774. Se sanciona como Ley 2975. 3681
- 9 - PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DE MAMA Y DE ÚTERO**
(Su creación)
(Expte.P-066/15 - Proyecto 9258)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9258. Se sanciona como Ley 2976. 3682
- 10 - ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE HISTORIA UNIFICADA DIGITAL DE SALUD (HUDS)**
(Expte.D-545/14 - Proyecto 8954)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 8954. Se sanciona como Ley 2977. 3682
- 11 - EXIMICIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS**
(Modificación del Código Fiscal)
(Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y agregado Expte.O-196/15)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 8946. Se sanciona como Ley 2978. 3685
- 12 - FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
(Su creación)
(Expte.O-266/14 - Proyecto 8811)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 8811. Se sanciona como Ley 2979. 3686
- 13 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.043**
—Abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)—
(Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 y agregado Expte.D-274/15 - Proyecto 9241)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9273. 3687
- I - Moción de orden
(Retorno a Comisión)
(Art.129, inc. 7 - RI)
Efectuada por la diputada Pamela Laura Mucci. Se rechaza. 3693
- Se sanciona como Ley 2980.
- II - Cuarto intermedio
(Art.129, inc. 2 - RI)
Sugerida por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba. 3696

III - Reapertura de la sesión (Continuación del punto 14)	3696
14 - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 2789 (Escrituración de viviendas) (Expte.D-342/15 - Proyecto 9315) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9315. Se sanciona como Ley 2981.	3697
15 - NUEVA LEY IMPOSITIVA (Expte.D-300/15 - Proyecto 9271 y agregado Expte.O-228/15 - Proyecto 9287) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueba.	3699
16 - MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA (Ejercicio Fiscal 2015) (Cumplimiento del Acuerdo Federal para el Abastecimiento de Hidrocarburos) (Expte.E-013/15 - Proyecto 9082) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueba.	3705
17 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.E-041/15 - Proyecto 9272) Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y minoría. Se aprueba.	3711
18 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.O-208/15 - Proyecto 9259) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	3727
19 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.O-225/15 - Proyecto 9283) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	3729
20 - 2º EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA EMERGENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-306/15 - Proyecto 9276)	3734
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Declaración 9276. Se aprueba.	3734
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1777.	3735

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-300/15 - Proyecto 9271
y agregado
Expte.O-228/15 - Proyecto 9287
- Expte.E-013/15 - Proyecto 9082
- Expte.E-041/15 - Proyecto 9272
- Expte.O-208/15 - Proyecto 9259
- Expte.O-225/15 - Proyecto 9283
- Expte.D-306/15 - Proyecto 9276

Proyectos presentados

- 9313, de Resolución
- 9316, de Declaración
- 9317, de Ley

Inserciones

- Inserción solicitada por el diputado Raúl Rolando Bértiga —Bloque MPN—

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2972
- Ley 2973
- Ley 2974
- Ley 2975
- Ley 2976
- Ley 2977
- Ley 2978
- Ley 2979
- Ley 2980
- Ley 2981
- Declaración 1777

Planillas de votación electrónica

- Expte.D-300/15 - Proyecto 9271
y agregado
Expte.O-228/15 - Proyecto 9287
- Expte.E-013/15 - Proyecto 9082
- Expte.E-041/15 - Proyecto 9272
- Expte.O-208/15 - Proyecto 9259
- Expte.O-225/15 - Proyecto 9283
- Expte.D-306/15 - Proyecto 9276

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 9:58 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenos días.

Vamos a comenzar la Reunión 33, del 26 de noviembre de 2015, correspondiente al XLIV Período Legislativo.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados, a los fines de establecer el quórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Baeza, Baum, Benítez, Bértiga, Canini, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Dobrusin, Domínguez, Escobar, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Jara Sandoval, Kreitman, Lucca, Marcote, Mattio, Mucci, Muñoz Saavedra, Podestá, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sapag, Suppicich, Todero y Vidal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Buenos días, señora presidenta.

Es para justificar la demora de los diputados Andersch y Enríquez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Rodríguez, buen día.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ).— Buen día, señora presidenta.

Es para justificar la ausencia de la compañera Amalia Jara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Con la presencia de treinta y un diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito al diputado Rodolfo Canini y a la diputada Esquivel Caliva, a izar las Banderas Nacional y Provincial.

A los demás señores legisladores y público presente, ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchísimas gracias, diputados.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

DIARIO DE SESIONES

(Art.172 - RI)

- Reunión N° 24 - XLIV Período Legislativo (*Aprobado. Pasa al Archivo*).

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De las anuencias legislativas (Art.206 - Reglamento Interno):

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Expte.E-046/15) (*Concedida. Pasa al Archivo*).

II

Proyectos presentados

- 9313, de Resolución. Iniciado por el diputado Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Adhieren los diputados Beatriz Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—, Tomás Benítez —Bloque Unión Cívica Radical— y Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—. Por el cual se solicita al ministro de Energía y Servicios Públicos informe sobre aspectos vinculados al abandono de pozos hidrocarbúferos (Expte.D-340/15).
 - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 9316, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse del 12 al 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar (Expte.D-343/15).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

III

Solicitudes de licencia

- Tramitada mediante Expte.D-338/15 (*Concedida. Pasa al Archivo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta. Buenos días.

Quiero solicitar, si es posible, incorporar al Orden del Día —si lo permite la Cámara— para el tratamiento, ya sea en el día de hoy o en la próxima sesión —y en esto comparto con la presidenta de la Comisión de Educación— el Proyecto 9276, Expediente D-306/15, que íbamos a tratar en la Comisión “D” del día de hoy, que es el proyecto que declara de interés del Poder Legislativo la 2º Edición del Festival de Música Emergente de la Ciudad de San Martín de los Andes.

Solicito su reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muchas gracias.

¿Segunda edición de...?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Del Festival de Música Emergente de la Ciudad de San Martín de los Andes. Digo ahora, así después no argumento.

Pido el tratamiento hoy o en la próxima sesión, porque es un festival que se realizaría en el mes de enero. Entonces, se solicita declararlo de interés.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva en Presidencia y veríamos...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Eso. Después argumento, si no ya di los argumentos.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 10:04)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de sobre tablas

Expte.D-306/15 - Proyecto 9276

(Art.137 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Son las 10 horas, no veo bien, las 10 horas, sí.

Comenzamos con Asuntos reservados en Presidencia, entonces.

Diputado Escobar, quiere fundamentarlo algo más, o está bien así.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias.

Habíamos acordado en la Comisión “D” el tratamiento de este proyecto que ya había pedido además en la sesión anterior, el tratamiento con preferencia para estas sesiones. El tema es que al no realizarse la Comisión no contamos con el Despacho. Por lo tanto, solicito que se pueda tratar sobre tablas en el día de hoy, o si la Cámara lo estima conveniente en función del extenso temario del día de hoy, poder tratarlo en la próxima sesión.

Se trata de un proyecto que declara de interés del Poder Legislativo, la 2º Edición del Festival de Música Emergente de la Ciudad de San Martín de los Andes, que se va a realizar en el mes de enero, por lo tanto, no tendríamos otras sesiones, a no ser esta y la próxima para poder aprobar o no este proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada De Otaño, como presidenta de la Comisión, no sé si está, quiere opinar o lo podemos poner, inclusive, hoy mismo, ¿eh?

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Perdón, es otro tema.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah, bueno!

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Es de rápido tratamiento, es simplemente acompañar un esfuerzo ciudadano, y justo coincide con la época, no solamente de la finalización de esta gestión, sino el receso legislativo, así que... es de rápido tratamiento.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Entonces, pongo a consideración de los señores diputados, la incorporación del proyecto para el Orden del Día.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag, ahora sí.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Muy brevemente.

Es para informar que he presentado en Mesa de Entradas un Proyecto de Ley de Educación Intercultural dentro del marco de la ley marco de la Ley Orgánica de Educación.

El proyecto está firmado por varios diputados del Bloque del MPN —no por el Bloque, pero sí por varios diputados del Bloque—, y el pedido es que tome estado parlamentario, simplemente que tome estado parlamentario. Es el Proyecto 9317, y hay una sigla D-344/15. En honor a mi asesor, Nicasio Antinao, que trabajó fuertemente en este trabajo y otros *peñis* que lo... que también colaboraron.

Simplemente, el pedido es que tome estado parlamentario.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Acá lo tengo, es como usted dijo, a efectos de tomar estado parlamentario lo tengo que leer: Proyecto 9317 de Ley, Expediente D-344/15 y trata sobre la Ley de Educación Intercultural.

La sugerencia, no sé si usted está de acuerdo, es que vaya a las Comisiones “D”, “A” y “B”.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Siendo las 10:05 seguimos con Homenajes.

Diputado Sapag.

II

Homenajes

1

A Soledad Rocío Lagos y a Albert Einstein

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer un homenaje a dos personas que están involucradas en la Ciencia y el Conocimiento en diferentes escalas: una es a nivel local, provincial —de Cutral Có— y otra a nivel ecuménico.

La de nivel local es la mejor alumna de la Universidad de La Plata, que es de Cutral Có, en Geofísica. Y la de nivel global, en estos días se cumplen cien años de la publicación de la Teoría General de la Relatividad, por Einstein.

Soledad Rocío Lagos estudió en la Universidad de La Plata y se graduó en Geofísica. Obtuvo el mejor promedio de toda la Universidad, nueve coma ochenta y seis, por lo que resultó egresada distinguida. Tiene veinticinco años, y cursó una de las disciplinas consideradas estratégicas para el desarrollo nacional.

En declaraciones a la prensa dijo que le informaron hace un tiempo: “... pero que nunca me imaginé que iba a ser el mejor promedio”. Está cursando un doctorado y está becada por el Conicet. Son muchas horas de estudios, casi doce horas, “... pero lo hice para avanzar y para tratar de crecer en mi carrera, no para ser distinguida. La Geofísica te tiene que gustar y mucho. A mí me encanta y mi idea es terminar el doctorado y seguir creciendo”.

Soledad egresó del CPEM 51. Cuando le preguntaron por qué decidió estudiar Geofísica dijo: “que la carrera agrupaba todo lo que me llamaba la atención: Geología, terremotos, volcanes e hidrocarburos”. Así que la juventud petrolera viene fuerte.

En cuanto a la Teoría General de la Relatividad, bueno, fue el segundo paso, porque un par de años antes había publicado la Teoría Especial, la que es más conocida por el ícono de la Relatividad, que es la fórmula $E=mc^2$ —energía igual a masa por la velocidad de la luz en el vacío al cuadrado—.

¡Qué decir de Einstein que no se haya dicho!, ¿no?

Es conocido por la Teoría de la Relatividad que cambió las Leyes de la Física, pero sus contribuciones no se limitaron a eso, sino que y son menos conocidas. Lo que se refiere a un concepto que se llama Movimiento Browniano —que porque lo descubrió un tipo que se llama Brown, se llamaba Brown—, que es el movimiento de partículas en forma azarosa en un medio líquido o, inclusive, sólido.

En base a las ecuaciones que dio Einstein sobre el Movimiento Browniano, es que se construyen hoy las placas fotovoltaicas para captar luz solar, por ejemplo. Y más trascendente aún los semiconductores, porque precisamente lo que ocurre con los electrones dentro de la... de ciertos materiales, es este tipo de movimiento.

Y, bueno, y la Teoría de la Relatividad, es una muestra muy clara de que las teorías y las tecnologías derivadas de esas teorías no son buenas ni malas en sí, sino cómo se las aplica, ¿no?

Gracias a este conocimiento tenemos Medicina Nuclear y tenemos bombas nucleares; y esta realidad atañe a todas las tecnologías que utilizamos los seres humanos, ¿no? O sea, la madera la podemos usar para hacer una mesa o un garrote. Elija el elemento y la técnica que usted quiere y va a encontrar las mismas situaciones.

Por eso, mi homenaje a estas dos personas que en distintas situaciones hacen a la esencia del ser humano. La esencia de ser humanos y tecnológicos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo. ¿Homenajes?

Sr. RUSSO (MPN).— Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Otros Asuntos, perfecto.

Adelante, diputado.

III

Otros Asuntos

1

Desagrado por fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por las retenciones a la ANSES

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Yo quería hacer una referencia a una noticia que ha aparecido en los medios, estos últimos días, respecto a la definición que adoptó la Corte nacional respecto de las retenciones que se hacían a nivel Gobierno nacional, respecto a la Coparticipación en resguardo de lo que se llamó la capitalización de la ANSES.

Señora presidenta, como estuve como autoridad del Instituto de Seguridad Social, en la década del 90, y justamente en ese momento se producía lo que se denominó la retención respecto de estos fondos que le corresponderían a las provincias, que le correspondían a las provincias del quince por ciento, me gustaría, si usted me permite, leer un informe que generamos hace unos años atrás, respecto a cómo impactó esto en el desarrollo de la Nación.

Fui autoridad, secretario general de la COSSPRA, la Confederación de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina, y eso afectó notablemente el desarrollo de la Seguridad Social en el país.

Si usted me permite, voy a leer...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).— ... una parte de este informe: “El conflicto que se ha sostenido y ha generado una causa que, aparentemente, resolvió la Corte Suprema de la Nación, tenía que ver con las complejidades que tenían los acuerdos fiscales y los pactos celebrados entre las provincias y la Nación, en la década... a principio de la década del 90.

Los acuerdos comenzaron a implementarse en 1992, cuando se decidió realizar la privatización del Sistema Jubilatorio. Las provincias, en esa época, no todas, pero algunas, la mayoría aceptó, entonces, resignar el quince por ciento de los recursos coparticipables para financiar el déficit de la Administración Nacional de Seguridad Social —el ANSES—. Un año más tarde se estableció el compromiso de la Nación de aceptar las transferencias al Sistema Nacional de Previsión Social de las Cajas de Jubilaciones Provinciales, por lo cual, entre el año 94 y 96 fueron transferidas a Nación las Cajas correspondiente a once provincias.

Como se explica en el documento: “Encrucijadas en la Seguridad Social argentina: Reforma, cobertura y desafíos para el Sistema de Pensiones” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Después, años después, en el año 1999 se firmó lo que se conoció como Compromiso Federal, ratificado por las Leyes 25.237 y 25.400 en la que Nación se comprometió a financiar los déficits de los sistemas provinciales nos transferidos; a su vez, las provincias debieran armonizar en un plazo de ciento ochenta días sus sistemas.

En función de las pautas nacionales, en cuanto al régimen de aportes y contribuciones, así como los requisitos para acceder a los beneficios en el futuro, es decir, ajustar el Sistema Jubilatorio al esquema nacional.

Esta normativa general fue complementada con convenios particulares entre cada provincia y el ANSES. A los que accedieron diez de las trece jurisdicciones que mantuvieron el Sistema Previsional en su poder.

Es decir, señora presidenta, para hacer una somera cuenta: once fueron las que adhirieron, diez por la transferencia de su Sistema Jubilatorio Provincial, diez adhirieron a un pacto y a un convenio entre la provincia y el ANSES para mantener este sistema previsional en poder de cada provincia.

“La Provincia de Córdoba no transfirió su Caja de jubilaciones; denuncia que no se le... y denuncia después que no se le pagó el déficit como se había prometido.

La Nación responde que la provincia no armonizó su sistema y, por lo tanto, no cumplió con la parte del Acuerdo”.

Eso es lo que está en discusión y lo que se resolvió en la Corte Suprema.

¿Qué significaba armonizar el sistema? Significaba que se podían tomar distintas cuestiones a considerar los grados de armonización entre sistemas previsionales. Entre los más importantes estaba la forma de cálculo del haber jubilatorio, la edad jubilatoria y la cantidad de años de servicio con esos aportes.

Tomando estas dos últimas cuestiones, el sistema nacional establece que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados hombres que hubieran cumplido los sesenta y cinco años y mujeres que hubieran cumplido los sesenta años. Además, deberían reunir los treinta años de servicio con aportes. Estos son los parámetros que debieron tener en cuenta las provincias al momento de armonizar.

Quiero mencionar que la Provincia del Neuquén no solamente no aceptó la transferencia de la Caja, sino que, además, no aceptó la modificación de este proceso de armonización previsional que había planteado la Nación. Por lo tanto, no firmó el acuerdo que, posteriormente, se completó en toda la década del 90.

Esa... como se entiende, hubo después otros procesos de armonizaciones posteriores, que tenían que ver con ir completando, para no hacer tan extensa la exposición, fue en el 2000, en el 2002, a través de las Leyes 8896, 9017, 9045, etcétera.

A partir del 2003 hubo también un cambio hacia la armonización. Distintas leyes explicaron en cada provincia, por eso hice mención a estas leyes provinciales, no nacionales, que tienen que ver con este sistema de armonización.

Quiero mencionar que la Provincia de Córdoba es la que más ha hecho regresivo su sistema previsional, teniendo en cuenta que esa armonización —que tendía a equipararse con el sistema nacional— también fue implementándose paulatinamente, a través de todas estas Leyes que estoy mencionando.

En otras provincias hubo diferencias: en Santa Cruz, en Entre Ríos, etcétera, hubo diferencias particulares con cada una de esta concepción de servicios previsionales armonizados, en términos nacionales.

Se dejó traslucir en algunas intervenciones como que la Provincia del Neuquén había sido objeto de una zanahoria, que era el proceso este del quince por ciento y que nosotros, ingenuamente, habíamos creído, cosa que desmiento, porque en esa época una de las peleas que habíamos tenido —en ese momento—, no solamente desde la Provincia —estoy hablando de la época del 91 al 95—, no solamente no aceptamos el proceso de transferencia de la Caja de Jubilaciones; hay diputados acá que estaban en el Consejo de Administración y han peleado firmemente —junto al Gobierno provincial de esa época— en impedir que se nacionalizara, se privatizara. En esa época, los memoriosos recordarán que era el tema de la imposición de las AFJP para desregular las obras sociales y los sistemas de jubilaciones se nacionalizaban y, por eso, se pretendía retirar el quince por ciento de la coparticipación para paliar el déficit que iba a tener la ANSES al nacionalizar los sistemas previsionales.

Neuquén no tuvo esas condiciones, siempre nos hemos opuesto, por eso la edad jubilatoria, los años de aporte, etcétera, hay unos regímenes especiales que tiene Neuquén, permitió sostener desde esa época hasta ahora independencia absoluta sobre este planteo, a pesar de que se toqueteaba —con la excusa de la armonización y la falta de compromiso en la firma de los pactos y convenios que se tenían en ese momento—, se toqueteaban las coparticipaciones, específicamente respecto a la coparticipación. El porcentaje que está en cuestión, ese era quince por ciento.

Pero nosotros nunca adherimos, nunca. Siempre mantuvimos un criterio independiente, siempre tuvimos el beneficio de tener un sistema previsional equilibrado. Por eso... (*Finaliza el tiempo reglamentario de exposición*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, vaya redondeando.

Sr. RUSSO (MPN).— Por eso, señora presidenta, simplemente, quería mencionar que nosotros no compramos ningún espejito de color, ninguna chuchería para acompañar este proceso de desregulación en esa época y tampoco de armonización respecto de las cajas previsionales.

Por eso, quería mencionarlo para que... porque en esa época yo era responsable de ser secretario general de la COSSPRA. Inclusive, con algunos desagradados, hemos participado en discusiones muy importantes.

En ese momento, si el diputado Dobrusin se recuerda, hicimos una presentación en contra de Domingo Felipe Cavallo, específicamente defendiendo nuestra obra social y no cediendo a ningún canto de sirena respecto de nacionalizar la caja previsional.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Sapag.

2

Avances en la interculturalidad en Educación y Salud

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Quiero referirme a avances en la interculturalidad, específicamente en Educación y Salud.

Educación, voy a hablar algunas cositas respecto del proyecto recién presentado. Y en cuanto a la Salud quiero informar, supongo que debe ser conocido por muchos, que el Ministerio de Salud firmó la Resolución 1875, mediante la cual se reconoció el equipo del Centro de Salud Intercultural *Rangiñ Kien*, medialuna en mapuche, y a la Comisión de Seguimiento.

El informe que hace el Ministerio dice que: ... esta acción garantiza la continuidad de un proyecto que surgió en el año 2008 y que está pronto a abrir sus puertas a la comunidad y que reafirma las políticas de reivindicación y reconocimiento de los pueblos originarios en esta Provincia.

El director de Salud Colectiva, el doctor Fernando Cornejo, dijo que esta resolución acepta y avala el trabajo en Salud Intercultural que viene desarrollando un equipo que está conformado no solamente por gente de Salud, sino por las comisiones directivas de las comunidades mapuche de la cuenca Ruca Choroi (...). No lo dice, son Puel y Huengueihual.

Además, destacó que este reconocimiento deja un antecedente que le da cabida dentro de la organización a la medicina mapuche, la reconoce y sostiene la posibilidad de organizar la atención de la Salud, teniendo otras miradas completamente distintas. (...)

También habló el doctor Gancedo, Fabián Gancedo, que es un médico del Hospital Aluminé y que colaboró, colabora activamente con este grupo, que entre paréntesis, digamos, que en el 2013 nos visitaron y charlamos con ellos, estuvo presente la vicegobernadora, el diputado Russo, el diputado Jesús Escobar. Gancedo expresó que: (...) en una Provincia caracterizada por tener, tal vez, uno de los Sistemas de Salud más fuertes que ha permanecido en el tiempo —más allá de los vaivenes políticos, coyunturales, nacionales e incluso globales—, ver que se acompaña este proceso de reconocimiento del pueblo mapuche es un hecho para destacar. Han venido desde México, Chile, Colombia y referentes de UNICEF para Latinoamérica y se han sorprendido de cómo se logró, porque esto nace, justamente, de la raíz misma del pueblo mapuche, en la cuenca del Ruca Choroi.

Este centro de salud tiene el edificio a punto de terminarse. Va a cubrir a una población estimada de mil cien personas. La construcción —como dice su nombre— es muy bonita, combina la tradición mapuche de la medialuna con construcción moderna.

Bueno, deseamos mucha suerte a la comunidad.

Este antecedente es el primer caso de reconocimiento de la salud de los pueblos originarios en la Argentina. En Chile y en otros países, Bolivia, ya existe desde hace tiempo, y creemos que es destacable.

En cuanto al Proyecto de Ley de Interculturalidad, nos pareció importante a los firmantes, que tomara estado parlamentario antes de que terminara nuestra gestión. Esta gestión fue la que... esta Cámara, fue la que produjo la Ley Orgánica de Educación, ya empezamos a discutir las leyes derivadas, como es la de Financiamiento, del Observatorio, de la Educación pública de gestión privada, y no se había visto en la superficie avances en lo que hace a la Educación Intercultural. Queríamos que se viera algo, porque había gente que estaba trabajando. Y que quede el mérito o no, o el demérito para esta gestión.

El proyecto está para mejorarlo, inclusive, modificarlo. Discutíamos ayer con Maricha algunos aspectos. Pero la intención no es que esa es la verdad, ni lo mejor. La intención es que tome visibilidad en la agenda y que en la próxima Cámara lo empecemos a discutir.

Ambas cuestiones hacen a la interculturalidad; la interculturalidad es lo contrario del mito fundacional del crisol de razas o *the melting pot*, ¿no? Yo no sé, la mayoría de ustedes son más jóvenes que yo, pero a mí en la escuela primaria y en la secundaria me decían: La Argentina es el crisol de razas. Un crisol que funde la... los habitantes que estaban antes de que llegaran los europeos, los europeos, los de otros países de Latinoamérica que llegan acá y todos nos fundimos en una sola identidad, que es la identidad nacional. Y si bien es cierto que los distintos pueblos tienen la identidad nacional —lo cual es indiscutible—, lo que sí ha demostrado el tiempo —no sólo en la Argentina sino en todo el mundo— es que las identidades originales, originarias no desaparecen, que siempre se conserva algo del origen. Por eso, los italianos, los españoles, los suizos quieren seguir siendo argentinos, pero con el pasaporte italiano, español y suizo. Lo mismo, el mismo derecho tienen los pueblos originarios, más derecho quizá, porque estaban antes de que llegaran las corrientes europeas.

Y la interculturalidad tiene un momento de culturalidad propia, un momento de reflexión hacia adentro, porque si no hubiera reflexión hacia adentro no habría identidad. Y tiene un momento de interrelación con las otras culturas.

Adelantándome al debate que vendrá, por eso es que en este proyecto se propone la creación del Consejo de Educación Intercultural, lo cual nos llevará un buen tiempo de debatir, pero como somos interculturales y tolerantes, seguro que lo vamos a resolver.

En resumidas cuentas, Neuquén —con esta avanzada en salud y este avance en la educación intercultural— está nuevamente —como en otras tantas temáticas que hace a las políticas públicas—, está mostrando que es innovadora y que no le teme a los cambios.

Así que ahora que vamos a entrar a un Gobierno nacional que promete cambios, que nos miren un poquito a nosotros.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

3

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido al Pacto Fiscal

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta, tengo acá en mi poder (*Muestra una documentación*) la Resolución de la Corte Suprema de Justicia a la que hice alusión el día de ayer, también en Otros Asuntos, y por la cual algunas provincias que denunciaron el Pacto Fiscal a través de leyes provinciales y después, habida cuenta de que la Nación no aceptó ese acto legislativo de las provincias, iniciaron una tramitación jurídica ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Voy a leer cuatro renglones, si me permite, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante.

Sr. BAUM (DC).— Dice la Corte Suprema de Justicia de la Nación: “A partir de la Ley 26.425 el sistema previsional es absolutamente distinto, es la restatización de los fondos de jubilación y pensión, la 26.425. Y que la extracción de ese quince por ciento perdió su finalidad, dado que estaba vinculada inexorablemente a pagar los costos de transición del sistema público al privado”.

Señora presidenta, quiero referir cómo fue el proceso de Santa Fe.

La Provincia de Santa Fe a partir de esta Ley hizo el reclamo en forma directa ante la Justicia, y la Justicia le rechazó originalmente el reclamo, porque no se había producido previamente esa denuncia a través de una Ley provincial. Cosa que después hizo la Provincia de Santa Fe y lo hizo también la Provincia de Córdoba.

Cuando nosotros presentamos, hace más de cuatro años, el Proyecto de Ley por el cual nosotros —y que volvimos a ratificar después, porque perdió estado parlamentario—, en el cual nosotros proponíamos algo similar, denunciar el acuerdo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales. Decíamos en nuestro Proyecto de Ley, particularmente, en lo que respecta a la Provincia del Neuquén, celebrado el 12 de agosto de 1992.

Y, obviamente, este paso legislativo era condición para poder —como decíamos en el artículo 5°—, en el caso de que ocurriera lo mismo que ocurrió con las otras provincias, la Provincia del Neuquén a través del artículo 5° decíamos: El gobernador de la Provincia, como representante legal del Estado provincial, deberá instruir al fiscal de Estado para que en forma inmediata ante el desconocimiento del Gobierno nacional se dé la presente denuncia del acuerdo que propicia esta ley e inicie las acciones judiciales a la Nación ante la Corte Suprema de la Nación.

Es decir, nosotros proponíamos seguir el camino, a partir del 2006, el mismo camino que siguieron otras provincias. Es cierto que ha habido reclamos respecto de esos temas de armonizaciones que acá se dijo, a los efectos de que algunas provincias pudieran cubrir el déficit que sus cajas previsionales tenían. Ese es un tema.

Este es otro tema, el que yo me refería ayer, y que es la Resolución de la Corte, que es la que dice que a partir del 2006 no tiene absolutamente razón de ser que el Estado nacional se siga quedando con el quince por ciento de la coparticipación federal que le corresponde a las provincias.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Benítez, ¡buen día!

4

Malestar por el reclamo gremial sobre el Impuesto a las Ganancias

Sr. BENÍTEZ (UCR).— Gracias, señora presidenta.

La verdad que cuando uno va terminando algunos ciclos en política, empieza a hacer un balance de las cosas buenas, de las cosas malas, o de los hechos —creo— más preponderante que ha pasado uno. Y, por ahí, de lo que se acuerda es lo que ha sucedido en el último tiempo.

Yo nunca me había expresado acerca del reclamo que hicieron los trabajadores de esta Casa a través de sus representantes gremiales. Y la verdad que fue bastante agresivo hacia nosotros y a las autoridades de Cámara. Y, sin embargo, nosotros nos pusimos siempre por encima, después de que pasó el conflicto. Creo que como corresponde, maduramente, seguimos trabajando en el tema.

En octubre, uno de los proyectos, creo que había nueve proyectos presentados respecto a lo que estaban los trabajadores reclamando, y después de haberlos recibido, nuevamente, por supuesto, en una forma más ordenada. Me estoy refiriendo al cuarenta por ciento de zona que pedían que no se descontara de los salarios, o sea, que no esté incluido allí. Y la verdad que yo estoy bastante preocupado, porque pudimos juntar el cuórum en la Comisión de Trabajo, fueron los representantes gremiales, el señor Benítez pidió una vez más, después de varias veces, pero lo pidió bien, lo pidió ordenadamente, porque no estaba en elecciones ahora último.

Y fue, y lo escuchamos nuevamente con mucho respeto.

Y Guagliardo también estuvo, y lo escuchamos con mucho respeto.

Y tomamos el compromiso de poder votar ese proyecto para que siga avanzando.

Lo votamos en la Comisión; fue unánime de los que estábamos presentes. Nos costó mucho tener el cuórum, porque hubo mucha operación, también —como suele ocurrir cuando no quieren que salga un tema—.

Y a mí lo que me llama enormemente la atención es que Benítez o Guagliardo no hayan pedido... porque fue en octubre. Y hay tiempo suficiente para venir a decir por qué todos se quedaron tranquilos, por qué no reclamaron más, por qué pasaron ese tiempo.

Yo lo que digo, y lo que me dolería mucho, y como nosotros no tenemos la herramienta de poder ponernos en las barras y tirarles papel mojado y decirles: hijos de... y decirles: chorros, y decirles: corruptos, y decirles: traidores y sinvergüenzas; irle a tocar el bombito a la oficina de cada uno. Yo digo: no sea cosa... ¡ojalá me equivoque! —yo creo que es así, estoy diciendo una estupidez, una barbaridad voy a decir—: no sea cosa que los gremialistas hayan sacado algún rédito personal, y se hayan callado la boca. Porque nosotros los atendimos como correspondía, tratamos el proyecto y le dimos paso a la Comisión que correspondía. Y, ahora, se callaron la boca para siempre.

A mí me hubiera gustado que vengan a dar una explicación. Sino, una vez más, va a haber una mancha sobre los representantes, sobre aquellos que dicen que le defienden... que defienden a los trabajadores.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppich.

5

**Referencia al Instituto de Seguridad Social del Neuquén
y a la Coparticipación Federal**

Sra. SUPPICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para referirme al tema de Instituto que se señalaba acá.

En primera instancia, bueno, comparto el hecho de que debe, indudablemente, denunciarse el pacto, esta Provincia tiene que hacerlo para poder recuperar ese quince por ciento de Coparticipación Federal. Pero, además, por una cuestión central. Nosotros, y yo, particularmente, después del mandato legislativo, ingreso como consejera gremial del Instituto en una lista donde uno de los puntos del programa es la defensa irrestricta de la Obra Social y de los fondos que son de los salarios de los trabajadores, que aún sigue manejando mayoritariamente el Gobierno, y que nosotros vamos a hacer lo imposible para que, efectivamente, se termine con el déficit en torno a esa obra social.

Por lo tanto, uno de los puntos que vamos a considerar, y desde el lugar también legislativo, es la propuesta de la defensa de la Obra Social, de la defensa del régimen jubilatorio. Inclusive, no la extensión, de ninguna manera. Consideramos que la solución del déficit, como lo dicen las empresas privadas de la salud y como lo ha expresado de alguna manera también, quien está a cargo del Instituto en este período, el hecho de la extensión de la edad jubilatoria; no consideramos que el problema del desfinanciamiento de Instituto pase por ahí, sino por la exigencia del Gobierno de que financie la obra social como corresponde y que devuelva los fondos que, en algún momento, esta misma Legislatura le permitió ser utilizados en los períodos en que había menos jubilados y que el porcentaje de activos era mayor, tal cual como se señaló en una de las Comisiones cuando vinieron parte de las autoridades del Instituto.

Así que es el compromiso que asume esta banca, que la va a asumir con los compañeros que nos continúen a partir del 10 de diciembre, y la tarea que esta diputada va a tener de defensa de un programa por el cual fueron votados para estar como consejeros gremiales dentro de la obra social.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Kreitman, buen día.

6

Referencia a la zona desfavorable y a la Coparticipación Federal

Sra. KREITMAN (ARI).— Muy breve, presidenta.

Simplemente, es para decir que los dos temas que han tenido discusión o, por lo menos, presencia en esta Hora de Otros Asuntos —uno es el sacar el cuarenta por ciento de la base imponible, de zona, ¿no?, de la base imponible, que no forme parte; y la denuncia del convenio de ceder el quince por ciento de Coparticipación—, tenemos todas las herramientas en esta Cámara y, antes de que finalice esta gestión, tal cual se tratan otros proyectos en forma absolutamente acelerada, de sacarlos antes de que finalice este período ordinario.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de la palabra (*El diputado Escobar pide la palabra*)...

¡Ah, disculpe! No lo había visto. Diputado Escobar, buen día.

7

Nueva Ley de Ministerios

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Hoy leía en el diario que el gobernador electo Omar Gutiérrez está preparando o ha enviado, no sé si ingresó. He consultado. Todavía no había ingresado por Mesa de Entradas la nueva Ley de Ministerios. La verdad, ¿no ingresó?... no ha ingresado todavía, ¿no es cierto? No, no ha ingresado...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Tengo entendido que no, sino estaríamos...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Exacto.

Bueno, la verdad que estamos sobre la hora. Pero, si vale, más vale tarde que nunca, dice el dicho. Ojalá venga en la nueva Ley de Ministerios, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, señora presidenta. Sé que usted también se va a alegrar, y sería saludable que el gobernador electo asumiera esta posición que creo que es central, y se debe transformar en una política de Estado para la Provincia del Neuquén.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Ahora, sí, sin más pedidos de la palabra, vamos a dar comienzo al Orden del Día.

5

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA
OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC)**
(Expte.O-107/15 - Proyecto 9298)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como ayer lo aprobamos en general, ya dimos lectura a toda la Ley, así que vamos a proceder a votar en particular artículo por artículo (*El diputado Escobar pide la palabra*)...

¡Ah, diputado Escobar! Disculpe, no lo vi de vuelta.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— No importa, presidenta.

Era para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur a este artículo y a los sucesivos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, por unanimidad, la Ley 2972 (*Aplausos desde la barra*).

Sr. DOBRUSIN (UPie).— ¿Ley? No escuché.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ley 2972.

6

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL ENTE
PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)**
(Expte.O-388/14 - Proyecto 9277)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, por unanimidad, la Ley 2973.

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL

(Modificación del artículo 56)

(Expte.O-245/15 - Proyecto 9303)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley 2891—Orgánica de la Justicia Penal—.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Presidenta, es para dejar constancia del voto negativo a esta Ley en todos los artículos, por las razones que diéramos ayer.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Yo ayer había planteado, cuando se trató en general esta Ley, que iba a presentar una propuesta de modificación para la reforma que hemos hecho en la Ley Orgánica. Pero a partir de distintas gestiones que hemos realizado algunos diputados y gestiones que han hecho los distintos actores del Poder Judicial, creo que vamos a tener todas las causas en condiciones de poder ser sometidas a la prórroga. Por lo tanto, no voy a pedir ninguna modificación como lo había planteado ayer.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para dejar sentado el voto negativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur a este y al resto de los artículos, por los argumentos que intensamente se dieron ayer en el tratamiento en general.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Es para dejar constancia del voto negativo del Bloque del Frente Renovador a todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— En el mismo sentido, señora presidenta, es para dejar constancia el voto negativo de la Democracia Cristiana en todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a proceder a la votación por artículo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, entonces, por mayoría, la Ley 2974.

PENSIÓN NEUQUINA GUERRA MALVINAS ARGENTINAS

(Modificación del artículo 3° Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736)

(Expte.D-370/14 - Proyecto 8774)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2532 y su modificatoria Ley 2736. Modifica el régimen de beneficiarios de la Pensión Neuquina Guerra Malvinas Argentinas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De la misma manera, vamos a proceder a votar por artículo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Ley 2975.

9

**PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DE MAMA Y DE ÚTERO**

(Su creación)

(Expte.P-066/15 - Proyecto 9258)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a proceder a votar, en forma particular, artículo por artículo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Ley 2976.

10

**ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE
HISTORIA UNIFICADA DIGITAL DE SALUD (HUDS)**

(Expte.D-545/14 - Proyecto 8954)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud en la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para anticipar que en el artículo 3° vamos a hacer una pequeña modificación.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Ahí lo anotamos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora sí, diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— En el artículo 3° dice: “Finalidad. La finalidad del Sistema es permitirles, a los efectores de Salud y a las personas registradas...”. Quedaría igual que como dice en el artículo 1°: La finalidad del Sistema es permitirles, a los efectores de Salud y a las personas que reciban asistencia de salud, acceder a la Historia Unificada...”. O sea, cambiar “registradas” por “personas que reciban asistencia de salud”. Sacar la palabra “registradas” por “que reciban asistencia de salud”.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que reciban asistencia de salud, acceder a la Historia...

¿Así?

Sr. TODERO (PJ).— Tal cual.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— (Coma), acceder a la Historia Unificada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

¿Quiere que le demos lectura así...?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Artículo 3°. Finalidad. La finalidad del Sistema es permitirles, a los efectores de Salud y a las personas que reciban asistencia de salud, acceder a la Historia Unificada Digital de Salud (HUDS). Para ello, debe prever los recaudos necesarios para su operatoria y garantizar la confidencialidad y protección de los datos sensibles y relativos a la salud de las personas, y la provisión oportuna en todo lugar y en tiempo real.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Está bien, diputado, ¿no?

A consideración, entonces, de la Cámara.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.

- Al mencionarse el artículo 8°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En el artículo 8° hay una palabra o una frase, creo que se entiende, pero me parece confusa a la hora de la ejecución, que se refiere al principio de integridad. Dice así: “Este principio impone incluir en la Historia Única Digital de Salud todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente incluyendo la semiología realizada...”. A mí me parece que habría que ponerlo en palabras más llanas...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ¿Dónde está esto?

Sr. SAPAG (MPN).— Qué es la semiología...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A ver, diputado, yo no lo encuentro en el artículo 8° lo que está leyendo (*Dialogan varios diputados*).

Sr. SAPAG (MPN).— Está bien, yo bajé la de la Legislatura, bueno. Disculpas.

Entonces, no sé cómo quedó.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ¿Quiere que lo lea?

Sr. SAPAG (MPN).— Lo podríamos leer, sí.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Lo leemos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a leerlo, damos lectura al artículo 8° del Despacho que ayer aprobamos en general.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Artículo 8°. Principio de finalidad.

Sr. SAPAG (MPN).— Es el de integridad (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El artículo 9° dice: “Principio de veracidad”.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Se corrieron todos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, a ver, un minuto... (*Dialogan varios diputados*).

Perfecto, diputado (*Se dirige al diputado Sapag*). Todavía no voté el artículo 8°.

Procedemos a votar el artículo 8° y después vamos al 9°.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 8°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora sí, el artículo 9° habla del Principio de veracidad, creo que le acercaron la nueva versión.

Ahora sí, dígame, porque cuando usted leía no...

Sr. SAPAG (MPN).— Bueno, dice en el segundo renglón “... incluyendo la semiología realizada...”.

Quizá el... no está el diputado médico, Russo, nos podría traducir qué quiere decir. Uno puede interpretar, porque la palabra semiología se refiere al significado de las palabras.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah! ¡Está!

Sr. SAPAG (MPN).— ¡Claro! ¿Ve que tampoco se entiende, claramente?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, no, no, yo lo entiendo porque soy veterinario y cuando me hablan de semiología entiendo el término médico, pero...

Sr. SAPAG (MPN).— ¡Claro!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es verdad, tiene lugar a otra interpretación. Y justo no está el diputado Russo.

Vamos a esperar al médico que... (*Dialogan varios diputados*).

Sr. SAPAG (MPN).— ¿Sigo en el uso de la palabra?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A ver, diputado, vuelva a reiterar su inquietud y le voy a consultar, vamos a consultar al diputado Russo, porque es un término médico que da lugar a otro tipo de interpretaciones de aquellas personas que no están en el área de Salud.

Sr. SAPAG (MPN).— El artículo 9º, el Principio de veracidad, se refiere a que debe incluir todos los eventos de salud, incluyendo la semiología realizada.

En mi ignora realidad personal, no lo entiendo y me parece que, quizás, la Ley tendría que ser, expresar esto en palabras más llanas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Disculpe, estaba con un problemita.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No hay problema, no hay problema.

Sr. RUSSO (MPN).— Semiología es la materia médica que estudia el examen.

Por supuesto, se utiliza la misma terminología para analizar el discurso, por ejemplo. El juego de las palabras, el significado del relato, del discurso es también semiología. Pero, en definitiva, es la investigación de los signos y síntomas que tiene alguien, que presenta alguien, y cuando se dice “semiología” en términos médicos es el examen.

Perdón...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).— Un asesor me decía que... remplazarlo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Claro.

Sr. RUSSO (MPN).— Es abarcativo el término. Por lo tanto, habría que dar una explicación tan larga que, en términos concretos, semiología es bastante más concreta y dice lo que quiere decir.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Está claro también el hecho de que la autoridad de aplicación de la Ley es el Ministerio de Salud. O sea que lograrán entenderlo. Y, aparte, quien la va a reglamentar, seguramente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a someter a consideración el artículo 9º, conservando la palabra “semiología”.

A consideración de los diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos, entonces, de aprobar, por unanimidad, la Ley 2977.

**EXIMICIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS
A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS**

(Modificación del Código Fiscal)
(Expte.D-540/14 - Proyecto 8946
y agregado Expte.O-196/15)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 203 y 236 de la Ley 2680, Código Fiscal. Exime del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a cooperativas y asociaciones mutualistas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Un minuto, María Inés (*Interrumpe la lectura de la secretaria Zingoni*).

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Como lo expresé en el día de ayer, el voto negativo para los dos artículos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— No, no. ¿Terminó de leer la...?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— No.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— No, no por eso.

Termine y...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto (*La secretaria Zingoni concluye con la mención de los números de expedientes del asunto en consideración*).

Ahora sí, diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Es para solicitar una modificación en el artículo 1º, por eso quería antes de...

Lo hemos hablado con Pablo Todero y con el presidente de la bancada del MPN, el señor diputado José Russo, y hay un... en el inciso, el artículo 1º, en la modificación del inciso q), cuando se transcribió el artículo anterior, quedó atravesado un párrafo que dice, al final de todo: "...por sus ingresos financieros únicamente". Ese párrafo corresponde a la excepción del Banco Provincia del Neuquén. O sea, como estaba la Ley termina, esto debería quedar como —el final—: "...el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) por sus ingresos financieros únicamente y el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén".

O sea, quedó colgado ese "sus ingresos financieros", que era para el Banco Provincia nada más.

Así que lo que pido es ese cambio que se había acordado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— En total acuerdo con lo que planteaba. Es un error de tipeo, simplemente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

Lo vamos a leer antes de someter a votación el artículo 1º.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Leo el inciso q).

Dice: "Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), el Ente Provincial de Termas (Eproten), Artesanías Neuquinas S.E., el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) por sus ingresos financieros únicamente, y el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien, entonces.

A consideración de los diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Ley 2978.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— No es unanimidad. Suppicich dijo que no votaba.

VARIOS DIPUTADOS.— Pero no está.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Pero... pero se fue. Bueno, pero se fue. Está bien
(*Dialogan varios diputados*).

12

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Su creación)

(Expte.O-266/14 - Proyecto 8811)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se crea el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Lleva el número 2978 la Ley anterior.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De nada.

Vamos a proceder a votar, entonces, el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.

- Al mencionarse el artículo 11, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo, no votamos todavía el 11.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Quería asegurarme de que estaban las modificaciones respecto a la vista fiscal. Me dice que sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Están.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Sí, sí, es correcto.

Están las vistas.

Lo que pasa es que la duda, por ahí, del presidente del Bloque del MPN debe ser porque había un Despacho anterior que fue corregido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah, bueno!

Sr. GALLIA (PANUNE).— Pero están, están las vistas en el Despacho. Yo mismo lo corroboré ayer en el Despacho de Secretaría y cuando dio la lectura la secretaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muchas gracias.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Ley 2979.

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.043
—Abordaje integral e interdisciplinario de las personas
con Trastornos del Espectro Autista (TEA)—
(Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 y agregado
Expte.D-274/15 - Proyecto 9241)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De la misma manera, vamos a votar por artículo.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.

- Al mencionarse el artículo 2°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— El 4°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El 4°, vamos... Muy bien.

Vamos a volver.

Artículo 2°.

Diputado Gallia, ¿usted está levantando la mano o (*Risas*) está saludando?

Sr. GALLIA (PANUNE).— Las dos cosas.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 2° y 3°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Para el artículo 4°, el diputado Rojas tenía una intervención.

Sr. ROJAS (MID).— Sí, gracias.

Al final del... mencionamos en el artículo 4° dos Ministerios: Ministerio de Salud y de Educación.

El nombre correcto del Ministerio de Educación es: Gobierno, Educación y Justicia. Simplemente, para que quede con el nombre correcto del Ministerio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia...

Sr. ROJAS (MID).— ... o autoridades que en el futuro lo remplace.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... o autoridades que en el futuro lo...

Sr. ROJAS (MID).— Sí, sí, simplemente porque dice solamente Ministerio de Educación y el nombre correcto es...

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De nada.

Incorporamos a esa modificatoria.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar una inclusión en este artículo, tal cual lo había planteado en el día de ayer.

A nosotros no nos satisface solamente la adhesión a la Ley nacional que propone este proyecto con algunas especificaciones particulares o provinciales. Pero creemos que claramente tiene que estar en el Proyecto de Ley a aprobarse la obligatoriedad del Instituto de Seguridad Social del Neuquén de brindar todas las prestaciones médico-asistenciales que necesitan quienes padecen este trastorno. Lo que queremos evitar es que los familiares o los propios interesados, tengan que estar peregrinando permanentemente para acceder a estas prestaciones, o —lo que es peor aún— tener que presentarse permanentemente a la Justicia para que, por medio de amparos, se les brinden estas prestaciones.

Por lo tanto, la propuesta concreta que hacemos es: en el artículo 4º, después de “que en el futuro lo remplacen”, agregar: “El Instituto de Seguridad Social del Neuquén deberá proveer cobertura médico-asistencial, la atención y tratamiento del Trastorno del Espectro Autista, a los fines del eficaz cumplimiento de la presente Ley”. Es una propuesta concreta o Moción concreta de modificación de este artículo 4º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— ¡Qué linda verla feliz, señora presidenta!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no, no estoy feliz. Esta es una complicación (*Risas*).

Sr. VIDAL (UCR).— Bueno, su cara denota ese estado, pero, bueno.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es tan largo esto (*Risas*).

Sr. VIDAL (UCR).— El miedo también provoca risas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, los nervios son (*Risas*).

Sr. VIDAL (UCR).— Pedí la palabra, señora presidenta, para sumarme a lo solicitado por el diputado preopinante. Hay todo un debate en las organizaciones que nuclean a los padres de los chicos que padecen este trastorno. Y me parece que así como esta adhesión significa un avance y un anticipo a lo que necesitan, incluir a los afiliados en esta adhesión, incluir a que los afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén cuenten con la cobertura necesaria, también forma parte de este anticipo para cerrar este año y que el año que viene dejemos abierto el debate con todas las ONG para que la Provincia del Neuquén tenga una ley propia para dar cobertura a este universo de chicos que padecen este trastorno.

Así que nos sumamos a la modificación que propone el diputado Romero.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias.

Quiero mencionar que hemos analizado esta Ley exhaustivamente. Hay varios Proyectos de Ley, hemos consensado una redacción y un Despacho común.

En principio, responder que este Despacho ha sido consensado con estas organizaciones —que voy a mencionar— en este ámbito de la Legislatura y con presencia de los diputados de la Comisión de Desarrollo Social: La Fundación Paz —Padres y Niños Autistas de Neuquén y Río Negro—; la Fundación Lazos Azules, Asociación de Padres de Niños Autistas, presidente Cinthia Tobares, abogada de Neuquén capital; la licenciada Andrea Leonfanti, fonoaudióloga del Hospital de San Martín de los Andes e integrante de la Agrupación TEAbrazamos de esa localidad, en conjunto con los padres de San Martín de los Andes; Pablo, ¿cómo era?...

Sr. TODERO (PJ).— Szeinkierman.

Sr. RUSSO (MPN).— ... Pablo Szeinkierman, exacto, Szeinkierman, de la Asociación de Padres de Zapala de TEAcompañamos; la doctora Silvia Aranea, directora de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Menciono esto, porque este consenso, casi todos los documentos que se han presentado con todos los proyectos que se han presentado, han sido discutidos en esa Comisión, incluido el que presentó un diputado preopinante, que tengo aquí, y fue cuestionado y criticado todos los proyectos, inclusive, el que tenemos el Despacho en este momento. Es decir, que el consenso con las organizaciones se buscó a través de la discusión y del acuerdo en la Comisión de Desarrollo Social.

Hay otro aspecto que es importante mencionar, que uno de los diputados preopinantes que es autor de un proyecto, necesitamos que quede claro; es la necesidad de definir que cubra o no el Instituto de Seguridad Social.

Cuando se define en esta Provincia... primero, hay una... las leyes de Salud Pública, a nivel nacional, son leyes que se llaman: de orden público. Es decir, que sirven en todo el territorio de la Provincia. Algunas jurisdicciones provinciales tienen la posibilidad de reglamentar esa Ley nacional que se establece en la generalidad. Es el caso que nosotros hacemos. Por eso incorporamos esta pequeña definición que obvia la especificación de cada una de las obras sociales provinciales, que es la de determinar que integra el PMO, las Prestaciones Médicas Obligatorias.

Al definir la Legislatura provincial esto, no es solamente para el Instituto de Seguridad Social, es para el Instituto de Seguridad Social, para la Universidad del Comahue, es para cada una de las

obras sociales de jurisdicción provincial que no están comprendidas, porque la definición de la Ley nacional no establece taxativamente que las obras sociales que no sean de jurisdicción nacional, tengan que adoptar, incorporar como PMO esta práctica.

Por eso, quiero dar la seguridad a los diputados preopinantes, primero, que ha sido consensuado con estas organizaciones de padres, de niños, de médicos, de licenciados en Fonoaudiología, de desarrollo, de cada una de las áreas que nos vinieron a visitar, inclusive de fuera de la Provincia. Primero es eso. Segundo, que está contemplada esta necesidad de imponer obligatoriamente la cobertura de estas prácticas que, además, ya hoy realizan en el Instituto de Seguridad Social. Por ejemplo, tiene la posibilidad de cubrir acompañantes terapéuticos hoy, hoy, hoy, cosa que no cubren otras obras sociales. Y al incorporarlo como prestación médica obligatoria, estamos incorporando no solamente al Instituto de Seguridad Social, sino a muchas otras, inclusive, a mutuales, obras sociales, institutos municipales que tengan la posibilidad de dar cobertura de algún tipo —aun complementaria— para integrarlos, como le preocupa —y comparto la preocupación— al diputado preopinante. Pero creo que está salvaguardado con esta definición más genérica y menos específica.

Porque, además, algunos de estos Proyectos abundan en detalles muy específicos, técnicos que se modifican sustancialmente con el transcurso del avance tecnológico. Por lo tanto, muchas de estas definiciones pueden quedar obsoletas al poco tiempo. Por eso, uno de los requisitos que nosotros planteamos es que se tengan en cuenta estos mecanismos de diagnóstico precoz y tratamientos oportunos, o cualquier otro que se lo reemplace en este concepto que pretendemos que tenga esta Ley, que sea una Ley vigente permanentemente.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

Es para adherir a la propuesta de incorporación del artículo como lo planteara el diputado Romero y decir que ya hay antecedentes de otras leyes de este tipo que sí está la incorporación de este artículo.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es, también, para apoyar la propuesta realizada por el diputado Romero y, de alguna manera, acompañar el espíritu planteado por el diputado Vidal.

Nosotros también somos uno de los Bloques que se encuentra trabajando con la problemática del trastorno del espectro autista. En particular, venimos en relación con la gente del observatorio sobre autismo.

Sobre este tema hay distintas miradas.

A mí me parece saludable que la Legislatura tome cartas en el asunto. Esto que estamos tratando hoy, aunque genere algún tipo de polémica, me parece que es un avance, le da visibilidad, nos pone a nosotros a discutir y a tratar y a trabajar sobre el tema. Y, en tal sentido, quiero adelantar que en el próximo Período Legislativo, el Bloque de Libres del Sur va a tratar específica y especialmente toda la problemática del trastorno del espectro autista. Vamos a continuar trabajando con esta organización y con otras más.

Pero quiero poner en relevancia lo del observatorio sobre autismo de la ciudad de Neuquén capital, que tiene como objetivo, o uno de sus objetivos, capacitar a distintos sectores que quieran interiorizarse sobre la temática. Ellos le dan mucha relevancia a la participación de todas las áreas involucradas en la problemática, y a nosotros nos interesa, particularmente, abrir las puertas de la Legislatura, la infraestructura de la Legislatura para que este observatorio pueda dar capacitaciones, pueda ayudarnos a tener otra mirada, o miradas diversas sobre esta problemática también en nuestra Casa.

Así que, bueno, vuelvo al principio: adelanto el apoyo a la propuesta del diputado Romero, y celebro que la Legislatura esté tratando estos temas.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Es cierto, como bien decía el presidente del Bloque del MPN, que cuando se sanciona una ley nacional, principalmente en salud, tiene alcance en las provincias. Pero en la práctica no se da esto, y no se dio y está como ejemplo la Ley 26.901, creo que es la Ley de tratamientos gratuitos de habilitación y rehabilitación a favor de aquellas personas con discapacidad. Es una Ley nacional que no se aplicaba en la Provincia; especialmente el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, aquellos afiliados que estaban afectados, que tenían alguna discapacidad, bueno, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén no los cubría. Tenían que recurrir a la Justicia, y la Justicia —en forma individual, obviamente—, y ahí la Justicia obligaba a la obra social a cumplir con la Ley nacional. Esto se solucionó cuando se sancionó en la gestión anterior una Ley que adhería a la Ley nacional.

Así que, yo creo que si hay una Ley que adhiere, una Ley provincial que adhiere a una Ley nacional, esto obliga al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a cumplir con la Ley provincial, porque es una obra social provincial.

Así que, estamos, me parece, hablando por una cuestión de forma. Lo que abunda no daña en este caso, digamos que está bien si hay diputados, y la mayoría así lo cree conveniente, de especificarlo, está bien, no va a modificar nada, porque con la adhesión a la Ley nacional ya el Instituto de Seguridad Social del Neuquén tiene que cumplir con la Ley nacional y provincial.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Muy breve.

En primer lugar, estar en todo de acuerdo con lo que manifestó el diputado preopinante, en el sentido de que incorporar las prestaciones al programa médico obligatorio, como dije al principio o en la anterior intervención, no nos satisface, sino que pretendemos que quede constancia claramente en la Ley que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén tendrá la obligación de dar estas prestaciones.

En segundo lugar, quiero rebatir, si se quiere, si es la palabra, lo que planteó algún diputado preopinante anteriormente, en el sentido de que este proyecto está consensuado. En realidad, no está consensuado. Primero, el hecho de que no está consensuado lo demuestra que se está tratando sobre tablas, que ni siquiera hubo Despacho de Comisión. En segundo lugar, varias de las organizaciones que planteó, o personas que planteó el diputado que hizo mención a algunas de ellas, nos han manifestado a nosotros la necesidad de incorporar claramente que el Instituto brinde estas prestaciones.

Por lo tanto, no es tan así como planteó el presidente del Bloque de la primera minoría.

Reitero, llegamos a esta situación porque, si se quiere, por falta de tiempo —vamos a ponerlo así—, no se pudo seguir debatiendo este tema en la Comisión y poder sacar, realmente, un proyecto consensuado, no sólo entre los diputados, sino también entre todas las organizaciones, o fundaciones que trabajan o atienden esta problemática. Pero, bueno, la única verdad es la realidad y la realidad es que llegamos acá con este proyecto tratado sobre tablas y es por esto que nosotros lo apoyamos en general, pero estamos planteando estas modificaciones, o esta modificación en particular.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señora presidenta.

Es para dejar expresa constancia y adelantar mi voto positivo a la inclusión y modificación propuesta por el diputado Romero, a fin de que cree certidumbre y certeza de la cobertura a través del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Esto, sin duda, esta certeza genera, evita eventuales

judicializaciones y presentaciones que, sin duda, dan tranquilidad más allá de las cuestiones expresadas aquí y en el ámbito de las Comisiones.

Yo creo que da tranquilidad, como dije recién, certeza y certidumbre de la cobertura a esos familiares.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

La opinión del Frente de Izquierda es la incorporación, pero que quede constancia que el Instituto y su incorporación en la atención de este tipo de problemática, es “solo para sus afiliados”. Que quede, digamos, constancia...

Con esa modificación nosotros damos el voto favorable para que sea incorporada, en la modificación del artículo.

Es decir, que en el caso del Instituto quede, taxativamente, que es para sus afiliados. Solamente, digamos, que quede escrita así la modificación, damos el voto positivo y no tendríamos inconveniente en votarlo y que se modifique.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería el agregado del diputado Romero, pero que también diga: “sólo para sus afiliados.”

Sra. SUPPICICH (FIT).— Para sus afiliados.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Quiero que quede en el Diario de Sesiones, en el registro, la posibilidad de que no se cubra ninguna otra obra social provincial, en el caso que se apruebe esta propuesta de que solamente se mencione al Instituto de Seguridad Social; lo cual dejaría, por ejemplo, a SOSUNC y otras obras sociales de característica provincial y regional, a no cubrir esta prestación.

Y, además, quiero mencionar que no se realizó el consenso en el ámbito de la Comisión, no por falta de tiempo, sino por falta de cuórum. Durante reiteradas oportunidades no se dio cuórum. Y quiero decir, no tuvieron posibilidad, por eso llegamos a poner sobre tablas esto, antes de que finalice esta cuestión.

Y quiero decir que todas las organizaciones no gubernamentales que hemos mencionado participaron de las reuniones, en las cuales se discutieron, no solamente el Despacho, sino todos los Despachos. Y alguno de ellos fueron cuestionados duramente por las organizaciones, especialmente.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para adherir, o estar en un todo de acuerdo con lo expresado por el diputado Romero.

A mí me parece que es eso lo que ocurrió.

Difiero con la versión de la falta de cuórum. La falta de cuórum muchas veces se la pretende presentar como una falta de trabajo, cuando en realidad, yo insisto mucho, es una posición política.

Cuando el oficialismo quiere... consensuar o busca que haya un consenso sobre algún proyecto, tiene los mecanismos para hacerlo, los busca y se realiza.

A mí me parece que el espíritu de los distintos diputados que hemos planteado algún tipo de diferencias, es apoyar esta legislación; de hecho, ayer lo votamos en general, hoy se están haciendo incorporaciones, en particular.

Pero lo cierto es que no todas las organizaciones que trabajan en esta problemática están de acuerdo con el espíritu de estos proyectos.

Sí, me parece importante, como lo mencioné al principio, que esto salga, porque me parece que le da visibilidad al tema, nos pone a trabajar al respecto; y eso me parece que es el elemento que rescato de esto.

Y la otra cosa que discutiría con el presidente de la bancada del MPN, es esta cuestión de la adhesión a la Ley nacional, cuando a la adhesión a la Ley nacional en un área, a veces, pareciera

que sirve y a veces que no. Con esa, con la simple adhesión serviría para la instrumentación y después, sencillamente, habría que reglamentarla.

Recuerdo y traigo a colación cuál fue la posición, precisamente, del presidente de la bancada, diputado Russo, en el tema de la fertilización asistida. Nosotros, inicialmente, proponíamos exclusivamente, la adhesión a la Ley nacional, precisamente, con los mismos argumentos que él hoy sostiene. Ahora, él en aquel momento, cuestionó nuestra argumentación diciendo que había que plantear, específicamente, que se hiciera una redacción similar a la que en este caso está planteando el diputado Romero.

Me parece que, a los fines de tener coherencia, en esa posición, hoy debiéramos acompañar la modificación propuesta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

La verdad que en estos temas siempre hay diferencias que empiezan por pensar qué es el Instituto de Seguridad Social. No es Salud Pública, un poco avalando también lo que decía la diputada Suppicich. No es Salud Pública. La obra social es la obra social de los trabajadores del Estado neuquino, todos: legislativos, docentes, trabajadores. Eso es, es casi una obra privada. Lo que pasa es que, como está junto con la Caja de Jubilaciones, que sí es estatal, viene esta mezcla. Pero, en realidad, es una obra social que hay que expresamente indicarle que lo haga; por lo menos, ha sido un debate en los años que estuvimos en el Instituto y que se sigue debatiendo a nivel legal, porque hay muchos jueces que confunden con Salud Pública y dicen; sí, el Instituto tiene que hacerlo.

Y se dan casos, como dijo el doctor Russo, en cuanto obras sociales provinciales de otras organizaciones como SOSUNC, por ejemplo, no tiene obligación de cubrirlo, cuando debería ser para ellos también.

Así que, me parece, nosotros apoyamos lo que puso... el agregado del diputado Romero, porque creemos que hace falta identificarlo, pero de una forma que afecte a todas las obras sociales provinciales y no sólo al Instituto. Porque si no, estamos, es cierto, hay obras sociales provinciales que, como muchos de los compañeros trabajadores son de las dos obras sociales, utilizan la mejor en cada momento, cuando debería ser parejo.

Entonces, creemos que hay que poner lo que decía el diputado Romero, pero con la aclaración y toda otra obra social provincial.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Ampliar la propuesta en función de lo que un diputado preopinante, el presidente de la bancada del Movimiento Popular Neuquino planteaba, que esto podría dejar afuera al resto de las obras sociales.

Y, por lo tanto, a lo que proponía el diputado Romero —disculpe que lo refiera—, diría así: “El Instituto deberá, para sus afiliados, proveer a la cobertura médico-asistencial, la atención y el tratamiento al Trastorno del Espectro Autista, como asimismo, todas las obras sociales que tengan jurisdicción en la Provincia del Neuquén”.

A los efectos de que quede en claro que no queda, de las que atiendan en la Provincia del Neuquén, ninguna obra social afuera.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Después, si son tan amables, me acercan, porque... En realidad, la sugerencia es en el artículo 4º y había que iniciar la lectura desde el inicio del artículo 4º: “Son autoridades de aplicación...”. Así se entiende, porque si no, no se entiende.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— Gracias.

Pedí la palabra, porque se dicen cosas que, que yo las expliqué ayer, por qué ese proyecto está, lo estamos tratando hoy. Ayer di el argumento, que es el argumento que yo di en Labor, aparte.

Los que estuvieron en Labor Parlamentaria, saben por qué este proyecto está acá. No es porque no lo quiero tratar en Comisión. Saben muy bien por qué está acá y por eso lo tratamos.

Por otro lado, quiero agregar a lo que decían en cuanto a las organizaciones sociales. Lazos Azules me acompañó en el Proyecto 9260, que es adhesión a la Ley nacional, lo firmaron ellos conmigo. Por lo tanto, es una organización, fue la que más participación tuvo en cuanto tratamos el proyecto, el anterior proyecto en la Comisión; y ellos firman conmigo la adhesión a la Ley nacional, similar al proyecto que estamos tratando.

Por eso, no, no, a mí no me gusta que se modifiquen argumentos cuando los di en Labor y todo el mundo sabe por qué estamos tratando este proyecto hoy, acá.

Era una responsabilidad que nosotros teníamos con los... Ayer estuvo acá en la Legislatura, que yo me retiré un rato, la gente de... la Fundación Paz, que hace cuatro años que vengo con ellos trabajando; por eso, todos los 2 de abril iluminamos la Legislatura de celeste o de azul.

Entonces, es una responsabilidad que nosotros teníamos de poder avanzar y darles un elemento sustancial.

La Ley nacional, como lo dijeron bien el diputado Canini y el diputado Russo, habla de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, habla de las Leyes de discapacidad.

Ahora, podemos cuestionar al Instituto, más allá de que figure o no figure el Instituto, podemos cuestionar diez mil cosas, que hace que... debe haber cincuenta mil leyes que no las cumple. Nosotros le mandamos la receta única al Instituto para ahorrar plata y no lo está haciendo. Es decir, esto de judicializar lo vamos a terminar judicializando todo, porque hay un montón de cosas que no cumple, más allá de que esté o no esté.

La Ley nacional habla clarito y lo dice claro, que hay Convenciones Internacionales sobre el tema de la discapacidad, hay leyes nacionales sobre la discapacidad. Esta es la adhesión a la Ley nacional que involucra al Instituto e involucra a todas las obras sociales. De hecho, lo menciona la Ley nacional, menciona todas las obras sociales nacionales.

Por lo tanto, no le veo que nos paremos y nos cuestionemos por esto, porque estamos haciendo algo que me parece que yo di los argumentos necesarios por qué quería que en Labor —y ayer los di acá, en la Legislatura, en la sesión—, por qué quería que tratemos esto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

I

Moción de orden

(Retorno a Comisión)

(Art.129, inc. 7 - RI)

Sra. MUCCI (FyPN).— Gracias, señora presidente.

Míre, yo no había opinado hasta acá, porque la verdad que es un tema tan importante y tan sensible a nuestra comunidad en general, porque siempre detrás de estos temas hay gente que está sufriendo.

Justamente en, digamos, en protección al sufrimiento de alguna de esa gente, es que voy a sugerir algo que yo sé que va a ser antipático, pero que va a destrabar este momento que estamos pasando.

Y que, en realidad, tiene razón el diputado Rojas cuando manifiesta que en Labor él dijo por qué quería traerlo acá, y todos estuvimos de acuerdo.

Como no voy a cumplir con ese acuerdo, porque voy a proponer esto, es que digo que, en realidad, hubo un tratamiento en general, se aprobó en general, pero amerita el tema en debate que esto salga bien, porque detrás de esto hay mucha gente que tiene problemas.

Entonces, propongo como una moción que pase nuevamente al tratamiento en Comisión para que pueda develarse este tema —o resolverse este tema— que tiene esta discusión.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

¿Esto es una moción? Muy bien.

¿Diputado Russo?

Sr. RUSSO (MPN).— Yo quiero simplemente aclarar, por una cuestión lógica de experiencia y de profesión, que cuando se establece solamente una obra social que cubra, en esta Provincia, como el Instituto es prácticamente hegemónico —porque tiene una cantidad de afiliados muy grande—, todas las otras obras sociales dirigen las coberturas solamente al Instituto. Ejemplo: cuando una obra social provincial cubre a un afiliado al Instituto, en realidad, el que lo cubre solamente es el Instituto; con lo cual, no se completa este principio de que otras obras sociales, todo el que ha trabajado cerca de esto sabe que es así, si alguien pertenece a alguna obra social de características —inclusive— nacional, alguien de la familia y como el Instituto puede llegar a tener la cobertura, lo que hace es —por ser carga de familia o por condiciones específicas— hacerse cubrir por el Instituto.

Por eso, insistíamos —si es de criterio— que al incorporar una Ley nacional las prestaciones médicas obligatorias, las incorporábamos a todas las coberturas que tienen las obras sociales provinciales e inclusive a las mutuales que cubren el PMO.

Parece una redundancia, pero, evidentemente, esta cuestión se traduce en una cuestión de definiciones individuales.

Yo hice ese aporte en el convencimiento de que, como decía el diputado Rojas antes, esta cuestión si se podía haber dado la explicación más clara, lo hicieron algunos profesionales que trabajan en la Provincia, en la Comisión de Desarrollo Social.

Me parece que no es solamente una cuestión de formas, es una cuestión de conceptos y como se dice que... una cosa concreta que había dicho uno de los diputados preopinantes, que el Instituto es una obra social que tiene, fundamentalmente, la misión de cubrir las necesidades de salud de los trabajadores y sus familias, cuando alguien de la familia también está cubierto por el Instituto, la sobrecarga solamente es para el Instituto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias.

A mí me convence el presidente del Bloque de la primera minoría; nos da una explicación de que con este proyecto está garantizado que el Instituto va a atender a estas prestaciones.

Entonces, digo, si está garantizado que el Instituto va a dar estas prestaciones, ¿cuál es el problema que figure que el Instituto va a dar estas prestaciones, tal cual lo fundamenta el presidente del Bloque de la primera minoría?

En segundo lugar, yo he planteado claramente que no se agotó a mi juicio —de hecho, está esta demostración y muchos diputados se han expresado a favor de lo que yo propuse o paralelamente lo que propuso, en realidad, ahora el diputado Baum—; está claramente —digo— demostrado que no se agotó el trabajo o la búsqueda de consenso en la Comisión.

Y, más allá de las explicaciones que haya dado el diputado Rojas —disculpe que lo mencione— en Labor Parlamentaria, se llegó a la decisión de tratar a este proyecto aquí, sobre tablas y, bueno, estamos tratándolo sobre tablas, pero discutiendo —si se quiere— lo que, lamentablemente, no se terminó de discutir en la Comisión.

Con respecto a la adhesión de alguna fundación o, como también se dijo, de la crítica a algún proyecto de alguna fundación, bueno, es la opinión de alguna fundación.

Nosotros también tenemos contacto, por supuesto. Reitero, en el caso mío, particular, nuestro Bloque presentó un proyecto que abordaba esta temática en noviembre de 2013, un año antes de sancionar la Ley nacional y casi dos años antes de que ingresen estos proyectos que hoy estamos tratando en la Legislatura. Entonces, nosotros también tenemos, por supuesto, relaciones y contactos con asociaciones o familias o personas que están afectados —generalmente sus hijos— por esta situación que estamos tratando, y no piensan lo mismo.

Y aunque sea así, nosotros planteamos qué fundación o qué asociación se negaría, se negaría, reitero, a que figure que el Instituto y las otras obras sociales con jurisdicción provincial deben cubrir estas prestaciones.

Realmente, en caso de que se nieguen, sería inentendible que se nieguen a que figure en la Ley esto que estamos proponiendo.

Yo, señora presidenta, sostengo nuestra moción. No acompaño la propuesta de volverlo a Comisión. Me parece que estamos dando vueltas sobre lo mismo, porque, reitero, el presidente de la primera minoría —que defiende este proyecto— nos convence a todos de que el Instituto va a brindar las prestaciones. Bueno, si nos convence a todos, que figure que el Instituto va a brindar las prestaciones y no tendría ningún sentido volver a Comisión este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No habiendo más pedidos de palabra, tengo la obligación —por Reglamento— de someter primero la moción de la diputada Mucci, y después procedemos al articulado.

Primero la propuesta que ya está escrita —por ser la primera— y después la propuesta del diputado Romero, *aggiornada* por el diputado Baum.

A consideración, entonces, la propuesta de la diputada Mucci de volverlo a Comisión.

Los que están por la positiva.

- Se rechaza.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No prosperó, diputada.

Así que ahora vamos a proceder a votar el artículo tal cual está, y después la propuesta del diputado Romero, *aggiornada* por Baum.

A consideración el artículo 4º, como está escrito.

- Se rechaza.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No hay mayoría.

Entonces, vamos a dar lectura a la propuesta del diputado Romero, *aggiornada* por el diputado Baum.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Artículo 4º. Son autoridad de aplicación de la presente Ley los Ministerios de Salud y de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia o autoridades que en el futuro los replacen.

El Instituto deberá, para sus afiliados, proveer la cobertura médica-asistencial, la atención y el tratamiento del Trastorno del Espectro Autista, como asimismo todas las obras sociales que tengan jurisdicción en la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración el artículo 4º, de acuerdo a la lectura por Secretaría.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, este artículo de acuerdo a la lectura reciente.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 5º, 6º y 7º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, por unanimidad, la Ley 2980.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Simplemente, es para hacer mención, señora presidenta, de una novedad.

Hemos tenido información de que ha sido aprobada en el Senado de la Nación la vuelta del camino de sirga a treinta y cinco metros, como estaba en el Código Civil.

Quería comunicarlo a la Cámara, porque la Legislatura del Neuquén, a través de una Comunicación —la 29— y una Declaración —la 1758—, que ha expresado que el Senado de la Nación hiciera volver a la medida que tenía antes el Código Civil, que era que el camino de sirga a treinta y cinco metros.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Tal como estaba previsto en Labor Parlamentaria, tengo que solicitar a la Cámara autorización para el cuarto intermedio.

Por este medio los invito a todos a asistir a la conferencia de prensa de la vicegobernadora, que va a empezar en Sala de Comisiones.

A consideración de los señores diputados. Una hora.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Justamente, era para solicitarle, más allá de acompañar el cuarto intermedio, que se sea puntual con el reinicio de la sesión, que se cumpla lo de la hora, porque con el diputado Podestá tenemos un compromiso de una reunión en Zapala con fiscales, a raíz del tema que estábamos tratando en estos días, y nos parece que deberíamos iniciar en horario, por favor.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Yo no tengo ningún inconveniente en cumplir el horario, señor diputado.

En una hora el compromiso es volver a una hora...

¡No! Una hora.

II

Cuarto intermedio

(Art.129, inc. 2 - RI)

- Se aprueba a mano alzada.
- Es la hora 11:52.

III

Reapertura de la sesión

(Continuación del punto 14)

- Siendo las 13:15, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Retomamos después del cuarto intermedio.

Muchas gracias, diputados.

Vamos a proseguir con el Orden del Día.

Habíamos quedado en el punto número diez.

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 2789

(Escrituración de viviendas)
(Expte.D-342/15 - Proyecto 9315)

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley 2789, hasta el 30 de noviembre del 2019. Referido a la escrituración de viviendas únicas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De la misma manera que habíamos procedido con las anteriores, este es el tratamiento en particular.

Vamos a proceder a votar por artículo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Ley 2981.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR).— Gracias, señora presidenta.

Yo quiero, fuera de tema, ¿no?, quiero comentar algo.

Yo en la intervención que hice en Otros Asuntos, planteé el tema que sostengo que dije que me sentí como usado, una cosa así, por los gremialistas, que les abrimos las Comisiones para que vinieran y le dimos tratamiento a pesar de que no, algunos no querían que le diéramos tratamiento a lo que ellos estaban planteando. Y terminé diciendo y aclarando que es una barbaridad lo que yo iba a decir, que no se hizo un acuerdo general, capaz que se hizo un acuerdo personal, pero lo dije muy así entre comillas.

Lo que yo necesito de la Cámara es que me dé seguridad, porque fueron a patotearme a mi oficina. Porque Benítez fue el que le abrió la puerta para que ellos llegaran a la puerta de la oficina buscándome y diciendo cualquier barbaridad.

¡Guagliardo! Que no tiene nada que ver acá, no tiene que venir. ¡O tiene cola de paja! ¿Qué son, los matones? ¿Acá no podemos hablar nosotros porque vienen y te esperan a la salida, también?

¡No, señora!

Esto me parece que se está yendo por otro carril.

Yo no les tengo miedo, ¡eh! ¡Qué me importa!

Lo que me duele, sí, que apenas que terminé de hablar yo, algún diputado de esta Cámara —porque me dijeron algunos empleados— estuvieron hablando con Benítez, contándole alguna versión. Sería bueno que ya que las grabemos les digamos que yo no dije: “coimeros”, por ejemplo. No lo dije, ni se me ocurriría decirlo. ¿Me explico?

Pero lo que no pueden es entrar un representante gremial de esta Casa a abrirle la puerta a otro para que me vengán a apretar a mí. ¡Dónde se vio eso! O sea, yo no puedo hablar más nada en contra. O sea, al gobernador le podemos decir una cosa, le podemos decir otra, al vice, a otro diputado, pero no toquen al gremialista, al señor Benítez, porque entra más gente, entran matones y te van a apretar a tu oficina.

¡Yo lo que quiero es seguridad! Y esto no quiero que quede acá, no quiero que quede acá, porque te esperan a la entrada de la cochera. Esto no es así, no es así. O sea, no podemos opinar más acerca de estas cosas.

A mí, la verdad que me molesta bastante. Y hay muchos que se hacen los distraídos y hay muchos —y me duele— que van y hablan rápidamente lo que uno dijo.

Si está la versión taquigráfica y no me voy a retractar de lo que estoy diciendo, porque nos costó bastante poder hacer esa Comisión.

Entonces, es una locura cómo han entrado. Y, bueno, yo lo estoy haciendo público esto, lo estoy haciendo público. No te pueden venir a apretar diez matones con dos representantes gremiales.

¡Guagliardo, que es representante de los docentes! Con una versión totalmente cambiada, para que yo me retracte acá, porque yo había dicho “coimero”. ¿A dónde dije “coimero”? Porque alguien de acá fue y le dijo rápidamente eso. Entonces, me parece, señora, que nos estamos yendo de mambo.

Díganos de quiénes podemos hablar, de quién no podemos hablar y listo. ¡No puede ser! ¡No puede ser! ¡Es una barbaridad lo que acaban de hacer! Esperarme a la salida, tener que decirle a la guardia: Che, mirá, quiero llegar al estacionamiento, mis compañeros fueron a esperarme al estacionamiento. Y ellos, a todos los que veían decían: ¡No, lo vamos a agarrar! ¡Pero qué decís! ¿Cuál es el problema? Mañana salgo en los diarios. Mejor, si me hubieran tocado. Pero no es así.

Usted me tiene que garantizar la seguridad. Y le agradezco a la secretaria de Cámara que sin que yo la llamara, garantizó, por lo menos, que por el pasillo pueda caminar tranquilo.

Me duele, sí, aquellos que salieron inmediatamente de que yo hablé, a hablar con Benítez para que Benítez haga todo el bombo que hizo.

Y lo culpo a Benítez y lo culpo a Guagliardo, que hayan ido a mi oficina a apretarme y que hayan entrado por donde hayan querido. ¿Quién les abrió? No sé, tendrán que averiguar ustedes. Pero yo quiero seguridad, por lo menos, acá adentro. Afuera veré cómo hago.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

De todas maneras, es verdad, los diputados, además de la secretaria de Cámara que manifestaron una reunión con ella, informalmente a mí también se acercaron, informalmente me pidieron que saliera del evento para atenderlos.

Los atendí informalmente, como presidenta de la Cámara.

Hicieron una solicitud, a la cual yo me negué rotundamente, porque los diputados, dentro del Recinto, así como usted acaba de decir, pueden decir lo que tengan que decir. Para eso tenemos fueros.

Y ellos querían que nosotros manifestáramos nuestro desagravio.

Yo les dije, de ninguna manera, Yo les dije: de ninguna manera, lo tenés que hacer por las vías formales. Porque los diputados, justamente, tienen derecho a la palabra de libertad dentro de este... Sino ¿dónde está la democracia? Para eso está.

Lo que sí, estoy de acuerdo con usted, diputado: yo manifiesto mi rotundo rechazo —y me hago cargo— de que puedan entrar como “Pancho por su casa” cuando esto no corresponde. Para eso hay guardia de seguridad interna. Así que le pido disculpas si se sintió incómodo. Veremos que no suceda esto nunca más.

Y yo no iba a tocar este tema, porque consideré que no... para no retrasar, inclusive, el seguimiento del proceder del Orden del Día. Pero... (*Se escuchan ruidos en los techos*).

VARIOS DIPUTADOS.— Están en el techo ahora (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí.

Entiendo, entiendo su situación. Así que, bueno, esperemos que no se vuelva a suceder. Y, bueno, tengamos que seguir. Porque yo tengo entendido que, sí, que es verdad, que en la Comisión hubo muchas intervenciones, y se trabajó mucho para que se hiciera eso en Comisión.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Primero y principal, es para solidarizarnos con el diputado Benítez como Bloque, en nombre de todo el Bloque. Le pasó a él, le podría haber pasado a cualquiera, y tendríamos la misma actitud.

Pero me parece que, en estos casos, hay una falla también en el tema de la Seguridad. No se puede de la manera que se dejó el libre acceso a gente que venía con una manifestación bastante hostil hacia un miembro de la Cámara. Creo que, desde la Presidencia, deberá llamar la atención al área de Seguridad que, generalmente, ha hecho siempre un trabajo impecable. No sé por qué motivo, en esta oportunidad, sucedió lo que sucedió.

Y, aparte, aprovechar para pedir que se garantice la seguridad del diputado, porque, evidentemente... no sé si lo alcanzaron a ver o no, pero yo vi gente —inclusive lo comenté— que andaba en el área del Bloque, de los Bloques. Y me parece que no es así.

Nosotros hemos asistido a sesiones complicadas, como ha sido con algunos acuerdos de la Provincia con YPF, por ejemplo, cuando teníamos una manifestación frente a la Cámara, y todos nos jugamos cuando tomamos una decisión de acuerdo a las convicciones. Y nos hacemos cargo de lo que decimos y de lo que hacemos. Pero necesitamos mínimamente... Hoy le pasó a un diputado; podría ser cualquiera. Y necesitamos esa garantía de poder expresar lo que debemos y podemos expresar en una democracia, como tantas veces decimos.

Así que era, simplemente, para eso y para solidarizarnos con Eduardo (*Se refiere al diputado Benítez*), porque lo que él dijo no es ni más ni menos que la verdad.

Los integrantes de los gremios fueron a ver, inclusive, en algunas oportunidades, a varios diputados a sus despachos pidiéndoles que aprobaran determinado tema. Algunos estaban de acuerdo, otros no; unos aprobaron, otros no; algunos asistieron a una Comisión, otros no. Cada uno tomó su idea, la hizo efectiva o no.

Y, justamente, en una Comisión en donde votaron algo a favor de lo que ellos querían, después, terminamos en esta situación. O sea, me parece hasta contradictorio y ridículo lo que han hecho.

Así que, Eduardo (*Se refiere al diputado Benítez*), la solidaridad del Bloque y las disculpas.

Y, bueno, y que se revea el tema de la Seguridad.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para solidarizarme con Eduardo (*Se refiere al diputado Benítez*), nuestro compañero.

Más allá de lo que digamos o dejemos de decir en la Cámara, si compartimos o no, la verdad que voy a trabajar y voy a hacer todo lo posible para que cada uno de nosotros pueda decir lo que piensa, sin ningún tipo de restricción ni de violencia que nos impida decir lo que queremos.

Y una reflexión: no es la primera vez que hablamos del secretario General del gremio ANEL. Lo hemos hecho en las Comisiones por algún tipo de referencia absolutamente vergonzosa respecto de los diputados.

Yo vuelvo a insistir: la Cámara somos los diputados, no son ni los empleados ni la Presidencia, y merecemos respeto, individualmente y también por ser los representantes del pueblo que hemos sido elegidos por la voluntad de la gente. Ninguno de nosotros está acá de otra forma. Y creo que no tenemos ese respeto por parte de la actual conducción del gremio. Y esto me preocupa enormemente, porque, así como tenemos disidencias y tenemos diferencias, nosotros siempre hemos sido respetuosos del personal de la Casa, todos, absolutamente respetuosos. Y ese mismo respeto queremos, en igualdad absoluta de condiciones. Pero yo quiero que nos respeten y creo que se ha cruzado largamente ese umbral después del conflicto que se generó acá con el tratamiento... cuando hubo ese conflicto dentro de esto... porque no tratamos en Comisiones. Y, a partir de allí, se han generado situaciones que son absolutamente desagradables e injustificadas.

Nada más, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Vamos, entonces, a continuar el punto número once.

15

NUEVA LEY IMPOSITIVA

(Expte.D-300/15 - Proyecto 9271 y agregado
Expte.O-228/15 - Proyecto 9287)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece un nuevo régimen impositivo para la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Era para pedir que no se lea el texto del Despacho que tiene una cantidad de folios muy grande y que se agregue al Diario de Sesiones el texto de todo el Despacho.

Si los señores diputados están de acuerdo, es una moción concreta para que se ponga a votación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación del...

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Vamos a proceder, entonces, a leer solamente los Despachos.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —en conjunto, por mayoría, y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante— aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Bértiga, Carnaghi, Mattio, Rojas, Domínguez, Todero, Lucca, Esquivel Caliva, Gallia y Fuertes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Como miembro informante.

Señora presidenta, este Despacho proviene del plenario de las Comisiones “A” y “B” y hoy se pone a consideración de esta Cámara.

Tiene como propósito actualizar los valores de la Ley Impositiva Provincial, que se encuentra sin variaciones desde enero de 2014.

La innovación más relevante del presente proyecto consiste en la modificación introducida en la percepción del Impuesto sobre Ingresos Brutos. Se establecen escalones de facturación a partir de los cincuenta millones de pesos anuales hasta los quinientos millones de pesos anuales, donde se van incrementando en cero punto veinticinco puntos las alícuotas generales del tributo en cada escalón definido.

Según la estimación efectuada por los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas, estas modificaciones reportarían un volumen de seiscientos millones de pesos adicionales por año a las arcas públicas.

También, se incorpora en el presente proyecto un cambio en el Impuesto de Sellos para vehículos cero kilómetro provenientes de extraña jurisdicción, a los efectos de armonizar con el tratamiento dado en las provincias limítrofes.

Finalmente, se ha actualizado en un promedio de veinticinco a treinta por ciento de las diversas tasas que perciben los distintos organismos de la Administración Pública provincial en función de la variación registrada en los costos de prestaciones.

Señora presidenta, hace pocos años atrás, hace dos años atrás, varios diputados de esta Cámara han asistido a una Jornada de Derecho Administrativo que se realizó en Villa La Angostura, auspiciado por la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Legislatura. Y escuchamos, con mucha atención, las palabras de una integrante de la Corte Federal de Justicia de la República Federativa del Brasil. Esta persona —una miembro muy joven— dijo algo que me dejó impactado y que quiero repetir en estas circunstancias, que es: no hay ninguna posibilidad de que un Estado genere políticas públicas sociales de interés si primero no realiza políticas públicas de tributación.

Es decir, que lo que estamos asistiendo no es ni más ni menos que al financiamiento del gasto social de la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, es para dejar expresa constancia de que el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar con su voto este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta, en coincidencia absoluta de que se necesitan políticas públicas tributarias, el Estado no puede funcionar sin... y que deben ser políticas de Estado, pero dejo, también, adelante el voto negativo del Bloque Demócrata Cristiano. Porque acá, por un lado, les subimos los impuestos a los pequeños comerciantes, a un montón de sectores de la Provincia —que ya tienen una carga impositiva importante— y le reducimos a las empresas petroleras.

Por ese motivo, el Bloque de la Democracia Cristiana va a votar de manera negativa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

También es para adelantar el voto negativo del Frente de Izquierda y de los Trabajadores. En parte, por las razones que se señalaron con anterioridad.

Es interesante saber que ha habido un aumento del veinticinco por ciento, cuando en esta Provincia no se le ha... ni siquiera se han sentado a discutir salarios con los trabajadores.

Y, por otro lado, consideramos que tiene que ser, los impuestos deben ser graduales, el que más gana más tiene que pagar.

En ese sentido, el voto negativo, porque no ha habido aumento de salarios; el costo de vida se ha disparado; hay inflación y esto implica recargar sobre el bolsillo de los trabajadores el aumento de los impuestos y del costo de vida.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

También es para dejar expresa constancia del voto negativo a este proyecto.

En principio, decir que, ojalá, alguna vez se revea este sistema impositivo, absolutamente regresivo y perjudicial para los pequeños y medianos, y el apoyo absoluto que tienen otras actividades como acá bien se dijo, la actividad petrolera.

Pero, además, decir que hay otros convenios también, por ejemplo, con la Base China que tampoco pagan ningún tipo de impuestos, y resulta que cuando nosotros vemos desde lo que pagan los trabajadores por salario, desde lo que paga el pequeño y mediano comerciante. A mí me gustaría —ya, obviamente, no lo voy a asistir— discutir, justamente, cómo le damos apoyo al pequeño y mediano comercio, a la pequeña y mediana industria; la verdad, un sistema impositivo que es absolutamente perjudicial para una actividad económica como la que debería ser el eje para desarrollar una provincia.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

En realidad, nos mirábamos con algunos diputados cuando tratábamos este tema, cuando empezó el tratamiento de este tema, porque yo me preguntaba: ¿tendré que argumentar acá, durante el tratamiento del presente proyecto o en el siguiente? No sé si está puesto así acá, como estaba en Comisión. Porque hay, inexplicablemente, un doble tratamiento del artículo 4º, inciso m) de esta Ley Impositiva que, precisamente, tiene las características que mencionaran algunos diputados. Una Ley en donde viene a aplicarse ya un ajuste sobre los bolsillos de la ciudadanía, hay un incremento en todos los rubros, se le incrementan los impuestos a los kiosquitos, a las verdulerías, a los servicios odontológicos, a la fabricación de básculas y balanzas. Pero hay un punto que no, que se baja el porcentaje de impuestos, y que está en el artículo 4º, inciso m), el punto 111000, referido a la extracción de petróleo crudo y gas natural, que pasa del tres coma cinco por ciento al tres por ciento. Hay una baja del cero coma cinco por ciento en la actividad más importante que tiene nuestra Provincia. Y esto, por supuesto, que no es extraño, porque es uno de los compromisos asumidos por nuestra Provincia en el acuerdo de lo que se denominó Ley Chevron. En aquel

momento, la Provincia dice que garantizará que para los ingresos generados en el área de concesión, en ningún caso la alícuota del impuesto podrá ser superior del tres por ciento para la actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural prevista actualmente para el código de actividad 111000, primer párrafo, incluido en el inciso m), artículo 4° de la Ley Impositiva 2837 —ahora modificada—, todo ello durante el plazo de esta concesión y su eventual prórroga. O sea, que, en realidad, este es el primer paso que se va a extender durante cuarenta y ocho años.

Debo decir, que al momento de la firma de aquel Acuerdo era absolutamente ilegal, porque no estaba previsto dentro de la normativa vigente, en principio, que se extendiera una concesión a cuarenta y ocho años y el segundo caso que la alícuota fuera del tres por ciento.

Ahora estamos pasando en limpio eso.

Luego, a nivel nacional, se pasó en limpio esto en la Ley nacional de Hidrocarburos. Ya se ha legalizado lo que, creo yo, no es legítimo. ¿Y qué es lo legítimo? Lo legítimo es la potestad que tenemos los neuquinos de reclamar un mayor porcentaje de la renta petrolera para los habitantes de nuestra Provincia, precisamente. Desde hace tiempo que desde esta banca y desde este partido proponemos el incremento de las regalías, decimos que hay que llevarlas al treinta y cinco por ciento. La Ley nacional de Hidrocarburos le puso un techo a este requerimiento, lo cual no significa que esta legislación, en algún momento, se pueda modificar y alguna vez los neuquinos, los neuquinos y las provincias productoras de petróleo y gas podamos tomar una mayor porción de la renta a través de las regalías.

Pero sí tenemos otros mecanismos para tomar una mayor porción. Uno de ellos, es la posibilidad que tenemos de tomar impuestos. No sólo no incrementamos el porcentaje que cobramos de impuestos, sino que, por el contrario, los bajamos. Obviamente, ahora, pueden salir muchos que van a decir que no hay que salirse de la Ley. Al igual que lo que hablábamos en un punto anterior, hay situaciones en las que no nos podemos salir de la Ley y en otras en que sí para tenerlo como bandera. ¿Por qué no lo podemos tener como bandera, entonces, acá?, cuando estamos hablando de nuestra riqueza, cuando estamos hablando de una de las principales fuentes de ingresos sobre las cuales nosotros podemos tener recursos para diversificar la economía, para generar trabajo, para poner la absolutamente imprescindible agenda social que necesita la Provincia del Neuquén para los tiempos por venir. Porque se habla mucho del millón de habitantes, se habla mucho de la cantidad de equipos que van a venir a pinchar y a perforar el suelo neuquino, pero poco se habla y poco se ve de las escuelas, de los hospitales, de las comisarías, de la agenda social que se necesita en esta Provincia para que sus habitantes tengan una calidad de vida distinta.

Se habla del modelo Noruega, aunque algunos lo discutan, pero realmente cuando este Gobierno habla de la perspectiva del Neuquén, habla del modelo Noruega.

Noruega no tiene estos mecanismos de toma de renta para el Estado. Esto es sencillamente entregar la bandera del Neuquén. No es ni más ni menos, porque es un mensaje muy fuerte. Durante los próximos cuarenta y ocho años no sólo no mantenemos la actual tasa de impuestos, sino que nos comprometemos a bajarlos y a mantenerlos durante todo ese tiempo.

Señora presidenta, se le debe agregar que, como dije, para ver y observar cuál es la direccionalidad política que tiene este texto, no sólo basta observar y ver que se replica en dos oportunidades. No voy a intervenir tan extensamente en el próximo punto, seguramente lo harán otros diputados. Que replica inexplicablemente el texto que se está aprobando en esta legislación. Lo decía en la Comisión: somos más papistas que el Papa a la hora de ser favorables en lo que a los impuestos se refiere para las grandes empresas transnacionales.

Ahora, no sólo en duplicar el articulado con algo que es innecesario —como la Ley que vamos a discutir en el próximo punto—, sino dentro de esta propia legislación. Y para que no queden dudas de cuál es la dirección que toma este sistema impositivo absolutamente regresivo que le aumenta a los más chicos y le baja a los más grandes, en el artículo 7°, para algunos grandes que tengan mayores ingresos, se genera una tasa que incrementa el porcentaje impositivo a medida que incrementan los ingresos. Es la única, a la única actividad a la cual se le pone un cerrojo, de modo tal de que no se pueda generar ningún tipo de cobro superior es, precisamente, a la del artículo 4°, inciso m): la extracción de gas y petróleo. Fíjese lo que dice una parte del artículo 7°:

Las actividades identificadas con el código 111000 del artículo 4º, inciso m), estarán gravadas conforme a lo dispuesto en la misma sin que puedan aplicarse adicionales que consideren nivel de actividad o sumatorias de ingresos o la situación particular del contribuyente. O sea, señores empresarios de la extracción del gas y el petróleo: tienen asegurados sus bolsillos. A los neuquinos seguimos, les decimos que seguimos esperando por esa tan anhelada defensa, por ese tan anhelado federalismo que se dice hacia afuera, pero que no se ve en la práctica. ¿De dónde van a salir los recursos, si no es del petróleo, para los neuquinos?

Todos los beneficios que observamos y la direccionalidad que se ve en la legislación que hasta ahora se ha aplicado, solamente es para las grandes empresas. Para los neuquinos, nada.

Gracias, señora presidenta.

Y por esta razón votamos negativamente al presente proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Se decía hace un rato que se aumentaba entre un veinticinco y un treinta por ciento la actualización de los valores del Impuesto a los Ingresos Brutos y que no había habido aumentos salariales y cómo podía ser que a los impuestos sí se les aumente.

Hay que recordar que esto está fijo desde enero del 2014 y que durante el 2014 y el 2015, por lo menos en la Provincia del Neuquén, hubo actualizaciones de sueldos. Esto para dejar en claro eso, si no alguna intervención pareciera ser que en la Provincia hay incremento de sueldos y en estos dos años todo lo que hicieron los gremios con el Gobierno no existió.

Después, esta propuesta de actualización de la Ley Impositiva empieza a regir a partir del período 2016. Cuando se habla de un doble tratamiento con el Impuesto a los Ingresos Brutos de las petroleras —que recién explicaba un diputado—, hay que ver que es para el 2015. Por lo tanto, lo que hay que actualizar es el período 2015. En el 2016 está implícito en la Ley que estamos tratando. Esto adelantándome al tema posterior que un diputado recién mencionaba.

Hay algunos impuestos como, por ejemplo, el Impuesto a los Sellos, ahí dice: se incluye el apartado c), por medio del cual se eleva la alícuota del Impuesto de Sellos al treinta por mil por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, los cuales se encontraban gravados al catorce por mil. Es decir, eso también es beneficioso para recuperar impuestos que sino van a parar a otro Estado, a otra Provincia.

Por lo tanto, nosotros creemos que es una actualización.

Después hay un artículo que es uno de los más importantes, que establece alícuotas especiales para grandes contribuyentes, de acuerdo a un rango de ventas. Es decir que no se hace un porcentaje fijo para todos, sino que se hace de manera escalonada de acuerdo a la venta anual, a la facturación anual que tiene. Para ser más justos, entre el que menos vende y los que más venden, hablando siempre de los grandes contribuyentes.

Nosotros creemos que es necesaria esta actualización y, por lo tanto, el Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a apoyar, obviamente, este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

En principio, como decía un diputado antes, voy a hablar poquito en esta y voy a, en la Ley de Presupuesto me extenderé más, porque tiene mucho que ver.

Nuestro Bloque va a votar en contra de este Proyecto de Ley, fundamentalmente, porque, tal como el Presupuesto, debería fijar las políticas que va a llevar el Gobierno, por lo menos, durante el año 2016 y cuál cree que es el desarrollo de los impuestos dentro de la Provincia.

Nosotros, por eso digo, nos vamos a extender más en la otra parte, quiero compartir lo del petróleo, pero también quiero compartir lo de Chihuidos, donde también dejamos liberado de todos los impuestos no sólo a las empresas que ganan la licitación, sino a todas las terceras que trabajan con esa licitación.

O sea, básicamente, estamos dejando de cobrar y lo único que van a dejar es salarios en algunos casos.

Yo quiero que —no lo hice yo, no tengo capacidad—, quiero que quede constancia de que en los estudios de Economía del Producto Bruto Económico de la Provincia, el ochenta y uno se va afuera de la Provincia, que está conformado por todo lo que llevan las petroleras, los híper y varias empresas.

El ochenta y uno se va afuera y la Provincia se maneja con el diecinueve por ciento de lo que se genera. Fundamentalmente, ese diecinueve está dado por los sueldos a los diferentes sectores de trabajo que tienen que ver con ellos.

Así que si seguimos achicando este margen de diecinueve, no sabemos cómo se va a poder hacer para manejar y, obviamente, como decía una compañera, los sueldos no se pueden aumentar, fundamentalmente si los ingresos tampoco se buscan, si no buscan generar ingresos.

Nosotros compartíamos con el diputado Baum el tema del quince por ciento. Son mil quinientos millones en el año 2016 ese quince por ciento que nos sacan a la Provincia. Tenemos cubierto tranquilamente el déficit del Instituto y podemos tener una obra social con muchos mejores servicios con esa misma plata. Así que han decidido que no se puede cobrar más de doce en las regalías y sí bajar a cinco. Han decidido dejar ese quince para que lo extraiga Nación.

Bueno, no podemos compartir, por lo menos nosotros, nuestro Bloque de Unidad Popular no comparte esto.

Por lo tanto, rechazamos este proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Era para volver sobre una aclaración que hizo mi compañero de Bloque, el diputado Bértiga, respecto de este Despacho.

El primero es el planteo sobre la exención de Ingresos Brutos a las empresas productoras de petróleo, es sobre la extracción. Sobre la extracción de petróleo la Provincia cobra regalías.

Por lo tanto, a esta Provincia le interesa y fomenta que se extraiga petróleo para poder cobrar regalías, con lo cual se pagan los salarios que... todo el mundo quiere aumentar, pero nadie sabe con qué recursos.

Lo que sí también cobramos sobre este proyecto como grandes contribuyentes, porque las empresas de petróleo son grandes contribuyentes, es sobre el procesamiento, comercialización y transporte de eso que se extrae. Ahí no hay exención impositiva, y aumentamos razonablemente de acuerdo al volumen de facturación por cero coma veinticinco por ciento de acuerdo al volumen de facturación.

¿Por qué aclaro esto? Porque sino parecería que nosotros apretamos a los pequeños contribuyentes para que contribuyan más y dejamos liberados a los grandes contribuyentes. Este Proyecto especialmente, este proyecto originalmente, categoriza con mayor presión tributaria a los grandes contribuyentes y ese es el argumento más sólido que tiene esto. Inclusive —como dijo mi compañero—, algunas picardías que hacen las empresas de agencias de vehículos que facturan en extraña jurisdicción la compra y la venta de vehículos que tienen los habitantes del Neuquén, comprados con los recursos de la Provincia del Neuquén.

Quiero aclararlo, porque parecería que uno puede oponerse sobre estas cuestiones porque tienen que ver con diferencia de criterio. Lo que no tiene derecho es a tergiversar el argumento que se dio, específicamente, en el texto del documento que estamos planteando. Pueden estar de acuerdo, pueden votar en contra, pero no cambiarnos la bocha, diciendo una cosa que no quiere significar para nada el texto de este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a votación el tratamiento en general del nuevo Régimen Impositivo para la Provincia. *(Se habilita el sistema electrónico y se vota).*

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por mayoría.
El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

16

MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA
(Ejercicio Fiscal 2015)
(Cumplimiento del Acuerdo Federal para el
Abastecimiento de Hidrocarburos)
(Expte.E-013/15 - Proyecto 9082)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 4º, inciso m), de la Ley 2897 —Impositiva—, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de Hidrocarburos.

Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría—y por las razones que dará el diputado Pablo Alejandro Todero, en su carácter de miembro informante—, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero, tiene la palabra.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, sí, ahora vamos al tema que recién se debatía puntualmente.

Recién se decía que se estaba, que se hacía una Ley sobre otra, fue lo que se comentó también en el... en oportunidad de la Comisión. Pero la diferencia está en que esta Ley, este proyecto es sobre el año 2015. Lo que se modificó y se aprobó recién, por mayoría, es a partir del 1 de enero del 2016.

En oportunidad del Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento Argentino de Hidrocarburos, las Provincias se comprometieron en unificar una tasa de Ingresos Brutos para la extracción. Justamente, el código 111000, que tenemos nosotros, se unifica para todas las Provincias del país. Como bien se dijo acá, la tasa, la alícuota va a quedar al tres por ciento para este año 2015, que es lo que trata este Despacho. Hay provincias: caso Mendoza, tenía el cinco por ciento, también bajó al tres. Hay provincias, como La Pampa, tenía el uno coma cinco por ciento, subió al tres. En general, la mayoría de las Provincias estaban por encima del tres. Ahora, el resto de las provincias no tuvieron ningún problema en hacerlo, sabiendo que esta, las mayores inversiones que se iban a hacer, que la gran parte de las inversiones petroleras que se iban a hacer, iban a ser en la Provincia del Neuquén, justamente. Es la que menos tuvo que reducir de todas las provincias, el medio punto este.

Como decía, el tres por ciento ya lo están pagando desde principio de año, bajo protesta las empresas petroleras. O sea, no es que se ha cobrado el tres y medio, en base a las leyes nacionales, el complemento normativo de la 17.319 y de la 26.197. Así que es la nueva Ley de Hidrocarburos nacional.

Así que lo que estamos tratando es de adecuarnos a eso y quedar igualados con el resto de las Provincias petroleras —componentes de la OFEPI—, en el marco normativo nacional, obviamente, teniendo en cuenta que, por supuesto, los Ingresos Brutos son provinciales y quienes lo definen son las distintas Cámaras.

Bueno, en las otras Legislaturas ya lo han hecho. Hoy tendremos que hacerlo en la Legislatura del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señora presidente, es para adelantar el voto negativo del Bloque Demócrata Cristiano y expresar claramente que hay una larga tradición en esta Provincia, y sobre todo en el partido provincial, de levantar la bandera del federalismo; bandera que sectores del Movimiento Popular Neuquino, siguen enarbolando con mucha fuerza, tal como lo hizo el senador por Neuquén, Guillermo Pereyra, secretario general del Sindicato de Petróleo y Gas Privado, que votó negativamente esa Ley de Hidrocarburos que le concedió a las empresas hasta beneficios que ni las empresas habían pedido.

Voy a leer, si me permite, tres frases, nada más, de la versión taquigráfica del discurso que dio el senador Pereyra para cuestionar esta Ley que se aprobó. Dice: A nadie le cabe la menor duda de que la soberanía es de la Nación Argentina, pero esa soberanía debe existir en la medida en que se respeten las autonomías provinciales (...). Las limitaciones a las provincias y a los municipios para cobrar impuestos o tributos, no se corresponden con las competencias y facultades otorgadas por la Constitución y las leyes.

La Provincia del Neuquén viene reclamando el pago de estos impuestos —Impuesto a los Sellos, Impuesto a los Ingresos Brutos—.

Por eso termina, no quiero leer todo porque fue un extenso discurso: "... presidente, reitero mi voto negativo a este proyecto. Lamentablemente, aspiraba a muchísimo más. Vengo y provengo de una Provincia productora de petróleo y de gas. Cuarenta años trabajando en esta actividad y tenía muchas expectativas. Pero realmente no están cubiertas".

La verdad, señora presidenta, con la nueva Ley de Hidrocarburos, ese poder concedente y administrador que nos dio la Ley Corta —el doctor Néstor Kirchner cuando fue presidente de la Argentina en el año 2006—, la perdimos. Y perdimos beneficios como este de tener que rebajar el Impuesto a los Ingresos Brutos; acá se dice a las empresas, a las grandes empresas operadoras, son las empresas que van a hacer las principales inversiones, pero los principales negocios. Y la verdad, decir que las inversiones van a venir porque les rebajamos el cero coma cinco por ciento yo creo que es de una simpleza poco aceptable desde mi punto de vista, porque la verdad es que cuando uno mira el contrato de la Petronas —que tiene que venir a invertir en Amarga Chica y Bajada del Añelo—, a lo largo de todo el período, diecinueve mil millones de dólares, pero que ya tendría que estar invirtiendo quinientos cuarenta y cinco millones de dólares y no ha invertido absolutamente nada, no es precisamente porque todavía no se le bajó el cero coma cinco por ciento.

Yo creo que tenemos que levantar la bandera del federalismo, tenemos que reivindicar el derecho que tenemos las provincias de establecer esa estructura impositiva, ese sistema fiscal que le permita garantizar al Estado contar con los recursos que necesita para financiar este crecimiento que va a tener la Provincia del Neuquén. Y con esta medida, creo que lo que estamos haciendo es obediencia debida muy fuerte a la decisión de algunos funcionarios del Gobierno nacional que no sé con qué intención —pero que no la comparto, obviamente— decidieron poner esto en la nueva Ley de Hidrocarburos.

Por ese motivo, señora presidenta, esta bancada va a votar negativamente este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias.

Vamos a escuchar, seguro, muchas palabras parecidas.

Hago más las palabras del diputado Baum, porque exactamente es así. Los únicos que estamos rebajando, uno podría decir que, bueno, subimos todo. No, no subimos todo. Algunos rebajamos, y rebajamos en niveles que responden, no a una política de la Provincia, sino a un acuerdo nacional que firmó el gobernador y con el cual nosotros ya estábamos en desacuerdo.

Quiero recordar —como un asesor lo puso— que, por ejemplo, las empresas que extraen petróleo crudo y gas natural y que industrializan en origen, en Neuquén pagan sólo el uno por ciento de Ingresos Brutos.

La verdad que alguna vez fue pensado eso como una política de industrialización en Neuquén y se hizo ese Acuerdo en el Mega, fue la única vez que se hizo, y ahí le dejaron el uno y quedó. No siguen poniendo, nos siguen mintiendo y están pagando el uno por ciento de Ingresos Brutos.

Entonces, la verdad, es que hay que ser más claros, más directos en esto. Simplemente, se quiere beneficiar a las petroleras. Piensan que así, creo que equivocadamente, o creemos que equivocadamente en nuestro Bloque, se van a juntar, van a venir más inversiones. Obviamente, demuestra que la baja del crudo a nivel internacional es lo que fija cuánto invierten en cada lado, y estas cosas son restos, simplemente, para quedar bien y parecer bueno.

Así que vamos a rechazar esto y pediríamos que el próximo año, si es posible, la Ley Impositiva tenga que ver con la producción, con el desarrollo de toda una economía alternativa que este no marca para nada.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, cuando tratábamos el punto anterior y este, yo decía bueno, la verdad que la fundamentación que voy a dar, cabe para los dos, porque, en realidad, estamos trabajando sobre las normas impositivas, sobre la norma impositiva que enmarca los recursos con los que va a contar nuestra Provincia.

Y en el punto que viene, si no me equivoco, que es la Ley de Presupuesto, el resultado financiero es superior a los mil seiscientos millones de pesos, y esta Ley, esta modificación del código 111000 del artículo 4º, significa que estamos resignando alrededor de seiscientos millones. Esos seiscientos millones que pretendemos recuperar con los incrementos fiscales que sancionamos en la anterior Ley en general y que nuestro Bloque también, tampoco votó, como no vamos a votar esta.

Y, por ahí, en chiste: ¡eh, te va a agarrar Aranguren!

Si queremos un cambio, es respetar el funcionamiento federal de la República, y en esto vamos a ser coherentes y vamos a ser consecuentes. Y, en realidad, si queremos que Neuquén no sea una zona de sacrificio, en términos sociales, en términos ambientales, debemos ejercer profundamente el derecho que nos asiste y que nos da la Constitución y marcar las políticas fiscales de acuerdo a nuestros verdaderos intereses y de ninguna manera delegar cosas que por Constitución no han sido delegadas previamente.

Pero, aparte de todo esto, no nos conviene, señora presidenta, este canje de perdonar a las petroleras y aplicarles a las empresas que funcionan en nuestra Provincia o a los contribuyentes de nuestra Provincia. No nos conviene, primero, porque tenemos que cubrir mil seiscientos millones de pesos —esto dice el Presupuesto—. Pero, aparte, vamos a estar autorizando a que tomen deuda —artículo 22, creo que es, de la Ley de Presupuesto— por dos mil seiscientos. O sea, no estamos en condiciones de aletargar la economía de nuestra Provincia. Porque si le metemos presión a los grandes contribuyentes, estos no van a resignar competitividad ni rentabilidad, lo van a trasladar a precios, o lo van a trasladar en menores salarios, por lo tanto va a haber menor consumo y, por lo tanto, este crecimiento por encima de la inflación que tiene la Provincia en materia de recaudación impositiva, va a entrar en un espiral descendente que no nos va a convenir de ninguna manera. Nosotros tenemos que pensar que no nos conviene hacer esto.

Estamos en una Provincia, señora presidenta, donde estamos debatiendo si nuestros ríos se están contaminando o no. Hoy yo presenté un proyecto para que nos digan en qué cantidad y en qué estado están los pozos inactivos, y los pozos abandonados. Estamos en una Provincia donde el Sindicato de Petróleo y Gas Privado denuncia o denunciaba cuando se nacionalizó, entre comillas, YPF, setecientos impactos ambientales y encima estamos resignando recursos fiscales de una actividad que es extractiva.

Señora presidenta, por estos motivos y por otros, que me van a quedar, seguramente, en el tintero, el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este Proyecto de Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En realidad, se ha hablado ya, o varios legisladores se han referido, al tema de las exenciones impositivas o de la reducción de impuestos a las compañías petroleras.

Yo, leyendo, primero, en realidad como se trata de una Ley del 2015 estamos dando exenciones a fin del 2015, como pasadas, ¿no?, fuera de tiempo, por más que paguen con algún desacuerdo en la Justicia.

De todas maneras, ¿qué dice esta presentación? Dice: Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de Hidrocarburos. Yo, la verdad que, uno cuando piensa en el tiempo, me acuerdo que estaba en el primer pozo de *fracking* que se hace en la Provincia del Neuquén, en la comunidad Gelaycó, recuerdo que estaba, no estaba Repsol todavía acá, y estábamos al borde de alcanzar el autoabastecimiento, así lo anunciaban en teleconferencia el ministro De Vido, la presidenta, el gobernador de esta Provincia. Y seguimos trabajando en normas que benefician a las grandes empresas petroleras en —digamos— detrimento de la comunidad y del pueblo del Neuquén.

Ojalá, algún día, porque yo hace muchos años que escucho en esta Provincia que debemos trabajar por la reconversión económica y energética de la Provincia y, la verdad, es que con estas políticas a los únicos que favorecemos es a las empresas... a las grandes empresas que, en realidad, lo que hacen es expoliarnos los recursos. Esta es la realidad.

Y, la verdad, no hay promociones de otro tipo para, realmente, reconvertir nuestra economía.

Así que, presidenta, por estas razones vamos a votar negativamente este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Es para expresar el voto, también, en contra a este proyecto.

Lo señalábamos en la Comisión, varios diputados preopinantes expresaron, también, por dos cuestiones: primero, porque la Ley de Hidrocarburos que se votó, en realidad, consideramos que es una entrega de la renta petrolera a los grandes monopolios. Y, de ninguna manera, está dado un proceso de industrialización del país.

Tanto el eje estratégico que lo marcó, incluso, el Gobierno kirchnerista, con la concesión de Vaca Muerta y la intervención de YPF y de Petronas, ahí también. Es, justamente, la cuestión por la cual el Acuerdo tiene que ver, fundamentalmente, con exenciones impositivas.

Nosotros lo señalábamos en la Comisión, porque nuestra posición es que haya aumento de impuestos y no resignación en este punto de porcentajes como se hace y como se expresó acá.

Incluso, señalé que tenemos un proyecto del Frente de Izquierda de la construcción de viviendas populares, donde uno de los puntos que exigimos para el financiamiento de la construcción de más de cuarenta mil viviendas populares —que es el déficit que hay en esta Provincia—, tiene que ver con el ingreso del financiamiento a partir del aumento y creación de nuevos impuestos a la renta petrolera y a las petroleras particularmente. Como, por ejemplo, el tema de la contribución por mejoras.

Para que se pueda extraer petróleo, el Estado ha invertido, invierte: en rutas, caminos, es decir, medios de acceso, facilita para que las empresas puedan ir y puedan tener un costo menor, incluso, por el hecho del desgaste, si uno quisiera tomarlo de los vehículos y el transporte.

Incluso, se habló también nacionalmente, del tema de que haya un tren para la extracción. Es decir, el Estado, permanentemente, ofrece las mayores posibilidades y ahora, encima, resigna esa posibilidad de poder cobrar, aunque sea, medio punto más.

Por lo tanto, en este camino, indudablemente, es muy difícil pensar cómo hacemos para resolver el problema de miles de trabajadores, en términos del proceso inflacionario, los aumentos de salarios. No es verdad que votando el Presupuesto, indudablemente, con eso se logra. ¡No! Hay que reasignar partidas; hay que revisar, justamente, de dónde uno, de dónde extrae el dinero para que no se produzca déficit y haya financiamiento.

Y nosotros consideramos que en este aspecto, justamente, lo que se está es resignando parte del ingreso que bien podría estar dentro de la Provincia. Y que, indudablemente, eso facilitaría la posibilidad de reorientar los recursos y de colocar, entonces, esos recursos para la construcción de hospitales, escuelas, etcétera.

Así que, desde ese punto de vista, el Bloque del Frente de Izquierda no va a votar favorablemente esta propuesta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Primero una duda, ¿no debiera decir en el texto de este proyecto: “condónase”? Porque, en realidad, en el proyecto anterior, el cual votamos negativamente, uno no puede no estar de acuerdo, pero sí es lícito que se establezcan las pautas para el Ejercicio Fiscal 2016. Estamos en noviembre, fines de noviembre del 2015. Ahora, a fines de noviembre del 2015, ¿se pueden establecer las pautas impositivas para el año 2015? En mi opinión, lo cual desnuda también el carácter y el concepto que tiene este proyecto, lo correcto debiera ser: “Condónese a la actividad gravada en el código tanto, inciso tanto... cero coma cinco por ciento.” Eso debiera ser. Me parece que en eso, así tal como está planteado está mal.

O sea, no sólo nos anticipamos, sino que, perdonamos, condonamos, o como se le quiera decir.

Después, otro elemento importante que me parece que hay que destacar respecto de este proyecto, es que en todos los argumentos de los distintos planos, de los cuales llega este proyecto a esta Legislatura, en realidad no existe un argumento que sostenga la razón por la cual hay que hacer descender en cero cinco puntos la tasa de impuestos al mayor contribuyente que tiene la Provincia del Neuquén.

Y tampoco he escuchado en esta Cámara —excepto hubo un Acuerdo— argumentos que sostengan cuál es la razón política, económica, estratégica, que nos propongan a nosotros los neuquinos, en el punto anterior, hacer descender para el Ejercicio Fiscal 2016, en este punto, condonar en ese porcentaje a esta actividad en el 2015.

No hay argumento, realmente. Lo dio por tierra un diputado preopinante recién. El argumento de que bajando esta alícuota van a venir más inversiones en el área petrolera, no merece prácticamente ni discusión. El petróleo como *commodity*, el gas como *commodity* no tiene como mecanismo, precisamente, el costo interno. El valor o el precio que tiene este *commodity* —y, por lo tanto, la tasa de ganancia y, por lo tanto, la especulación en tanto y en cuanto inversión en una geografía o no— está vinculado a cosas que ocurren a miles de kilómetros del lugar en donde se encuentra el enclave. El único argumento que se planteó acá es falaz.

Si esto, además, esta condonación la incluimos dentro de todo el Ejercicio de toda la composición de la Legislación Impositiva de la Provincia del Neuquén, nos encontramos con un concepto claramente regresivo, en donde a los que más ganan, se les cobra menos y a los que menos ganan, se les incrementa los porcentajes.

¿Y cuál fue la explicación —la única— que escuché en el período corto de debate de esta ley o de este Proyecto de Ley entre la Comisión y al día de hoy? Alguien dijo: no, acá, en el tema del petróleo se desconoce cómo es; acá hay que subirles los impuestos a las empresas de servicios, bajarles a las grandes, porque después las empresas chicas trasladan el precio a las grandes.

O sea, prácticamente se anticipa el socialismo en la Provincia del Neuquén. Ahora, este neosocialismo neuquino no se ve en la realidad. Hoy no se verifica en la realidad.

Hoy hay una crisis extendida en todas las empresas de servicios petroleros —las grandes y las pequeñas—, porque, precisamente, frente al embudo en el cual ha entrado el sector, las grandes trasnacionales ¡pluc!, aplican el ajuste hacia las más chicas. O sea, que el incremento que le hacemos a los kiosquitos, o sea, que el señor empresario trasnacional venga a comprar un chicle más barato, no va a hacer que venga a invertir en Neuquén, señora presidenta.

Vale la pena reafirmar y vale la pena tomarnos el tiempo de debatir en profundidad estas cosas que —en términos de texto— hasta son cinco líneas, pero, en realidad, hablan de cuál es la estrategia de Provincia y la estrategia económica que existe en un sector o en un discurso o en otro discurso.

Claramente, la legislación que ha habido en el plano nacional, inexplicablemente seguida por algunos sectores locales, claramente no es de defensa de los intereses de la Provincia, claramente no es de defensa de los intereses del país y claramente reafirma un beneficio hacia los intereses de los sectores más concentrados de la industria petrolera.

Esto de que después nosotros cobramos las regalías sobre lo que se vende, sobre lo que se extrae, eso es sanata, señora presidenta.

En esta empresa, en esta industria —perdón— nosotros tenemos la obligación, la responsabilidad de tomar la mayor renta posible que cada contexto político nos lo permita.

Estamos en una nueva etapa. Hay que ir por la modificación de la Ley de Hidrocarburos; hay que incrementar el porcentaje de regalías que toman las provincias productoras de petróleo, no hay que bajar un céntimo la alícuota de Ingresos Brutos; hay que subirla.

Porque, como dirían en la calle —y ahora hablemos bien simplecito—: se la llevan en pala, se la llevan en balde, como se la llevaron durante todo el proceso neoliberal y se mantienen.

La Ley de Hidrocarburos no es nada más y nada menos que una adaptación que incorpora los no convencionales de la Ley de Onganía, que quien sepa un poco de historia sabe que fue la apertura de nuestros pozos al capital privado trasnacional.

Y ya lo he dicho en muchas oportunidades: que no se entienda como que este es un planteo que deja afuera de la industria a las trasnacionales. Muy por el contrario. Necesitamos de esa tecnología y de ese conocimiento para poder extraer nuestras riquezas. Ahora, no a cualquier costo. Porque la cuestión no es extraer las riquezas porque sí para que se las lleven afuera, y acá dejen migajas. El objetivo y el desarrollo estratégico de esta industria debe ser extraer ese recurso para que el pueblo que habita esta tierra viva un poquito mejor. Con acciones como las que vimos, condonando, condonando, condonando los Ingresos Brutos del 2015. Y manteniendo esta política como primer paso hacia los próximos —por lo menos— cuarenta y ocho años, tal cual pretende el Acuerdo Chevron, no es mejor calidad de vida para los neuquinos. No va a haber más inversiones porque se baje el cero cinco de la alícuota de Ingresos Brutos.

Señora presidenta, el Bloque del Movimiento Libres del Sur, tal cual lo anticipamos en el debate anterior y tal cual lo visualizamos doblemente en este debate, vota negativamente por esto, con la Bandera del Neuquén en nuestras manos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

La sanata que voy a decir es la que se contempla en el proyecto específico, que dice que se establece para el Ejercicio Fiscal 2015 —en este caso, este es el proyecto del que estamos hablando— la actividad identificada con el código 111000, inciso m), artículo 4° de la Ley Impositiva.

Este es el compromiso que, tal como dice el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, no es una decisión caprichosa de la Provincia del Neuquén ni de su gobernador, que ejerce la representación de la Provincia en los acuerdos, con la excepción de que no puede bajar las alícuotas de los impuestos que determina la Legislatura. Por eso envía este proyecto, el Poder Ejecutivo, a consideración de esta Legislatura.

El acuerdo, ese Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de los Hidrocarburos, complemento normativo de las Leyes 17.319 y 26.197, para la explotación no convencional y la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos suscripto por el Gobierno nacional, los gobernadores integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI). Sanateros si los hay.

Este Acuerdo puede gustar, no gustar, vuelvo a repetir, que hay algunos que intentan descalificar permanentemente lo que hacen otros, con lo cual, como el principal productor de hidrocarburos en la Provincia del Neuquén es la empresa con mayoría estatal YPF, es interesante ver los argumentos de los defensores de la nacionalización de YPF hasta hace unos pocos años atrás, ahora la transformaron, de repente, según como cambien las condiciones político-nacionales, la cambian y la ponen en condiciones de ser multinacional, trasnacional, internacional, intercósmica y trasgaláctica.

Por eso, señora presidenta, es que más allá, hago la moción de que se ponga a consideración este expediente.

No discutimos, ya hemos aprobado en general la Ley Impositiva donde establece lo que va a pasar en el futuro. Esto es lo que pasó en el pasado, en este año. No podemos condenar un Ejercicio, condonar —perdón— un Ejercicio que está vigente, es el Ejercicio 2015. El Ejercicio 2015 no se puede condonar, porque es un Ejercicio del año, empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Seguramente, será interpretado como sanata del oficialismo, de la primera minoría o lo que fuera, pero el planteo es que, precisamente, esta Ley viene a esta Legislatura, precisamente, por este argumento que se puede eximir de este gravamen de acuerdo a lo convenido en este Acuerdo de todas las provincias, no solamente la del Neuquén, con el Gobierno nacional a través de este Acuerdo de la OFHEPI, por supuesto, en estos términos, para eso se envió ahora, para que se apruebe en el lapso de este año. Y esto es lo que significa.

Si hubiera sido una deuda anterior, seguramente, estaríamos condonando.

Por eso, quisiera hacer la moción —como acabo de decir— de que se ponga a votación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, entonces.

Sr. BAUM (DC).— Le pido una interrupción, señora presidenta.

Sr. RUSSO (MPN).— No, no escuché. Discúlpeme, diputado (*Se dirige al diputado Baum. Dialogan varios diputados*).

Sr. BAUM (DC).— Como hay una Ley vigente, y lo digo con sincera preocupación, yo sé que al ejercicio fiscal todavía le falta un mes y seis días para... está vigente, pero hay una Ley Impositiva en la Provincia del Neuquén, que también está vigente hasta que votemos esto, que dice que las empresas tienen que tributar el tres coma cinco. Están tributando el tres bajo protesta en función de la Ley nacional. Yo digo, no habría que redactar este artículo, de dos maneras: por un lado, establecer —digamos— para lo que queda, está bien usar el verbo establecer, pero para los once meses que transcurrieron, que lo estamos blanqueando, está bien utilizar “establecer”, porque hoy estamos, está establecido por una Ley el tres coma cinco y ahora establecemos, entonces, ahí donde me genera la preocupación sincera. Era la pregunta que yo quería hacer. No soy abogado, pero me parece que ahí hay una contradicción que no estaría bien redactado como está el artículo 1°.

Nada más, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Tomando nota con lo manifestado por el diputado Baum, el Bloque del MPN —y siguiendo la línea y la moción que presentó el diputado Russo— sugiero votarlo en general, y en particular hacer caso al sugerimiento del diputado Baum.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

Habiendo ese acuerdo, vamos a poner a consideración el tratamiento en general de la Ley que modifica del artículo 4°, el inciso m), de la Ley Impositiva (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado —ahora sí— por mayoría, pasa el tratamiento en particular al próximo Orden del Día.

17

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.E-041/15 - Proyecto 9272)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2016.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para que se dé lectura al articulado, pero no al resto de los cuadros —porque, realmente es mucha la cantidad de hojas— y que eso después se agregue al expediente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Perdón, el articulado, ¿no los cuadros?

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Exactamente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Los cuadros no.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— El articulado lo tiene que leer, porque hay que darle lectura a la Ley, pero todos los Anexos no, exactamente, los Anexos y los cuadros no, y después se adjunten en papel el escrito de todo eso, ¿puede ser?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Béttiga—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

- Al mencionarse el artículo 36, dice la:

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Los cuadros no.

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo).— ¿Los cuadros no? Perfecto.

Son todos los Oficios que se incorporan a la Ley, “... en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947”.

- Se retoma la lectura.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero, me pidió la palabra.

Sr. TODERO (PJ).— Gracias, señora presidenta.

Ahora vendría la lectura del Despacho de minoría.

Como los Despachos, el articulado es muy similar, hay tres cambios, cuatro cambios de uno al otro en artículos, diría que quede en la versión taquigráfica, se incorpore a la versión taquigráfica y cuando explique, haga yo de miembro informante del Despacho, marco las diferencias entre uno y otro.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Paso a informar, entonces, el proyecto por mayoría de Presupuesto para el año 2016.

Para la elaboración del Proyecto del Presupuesto que está puesto en consideración, se tuvieron en cuenta las pautas macrofiscales del 2016 que tiene el Presupuesto nacional, las proyecciones acerca del sector hidrocarburífero y ciertas particularidades vinculadas a definiciones de políticas locales.

En resumen, los principales aspectos que presenta el proyecto de Presupuesto son: Los recursos del 2016 en treinta y cuatro mil setenta millones de pesos, un veintiocho por ciento, mayor al estimado del 2015. Decimos estimado del 2015 porque estamos con, la Provincia ha trabajado con el del 2014, a pesar de haber presentado un proyecto que después no se trató por el propio pedido del Ejecutivo, del 2015.

Los gastos ascienden a treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones, un veintitrés por ciento (*Dialogan varios diputados*) también superior al del 2015 estimado y el resultado financiero para el 2016 se calcula en mil seiscientos veintitrés millones de pesos negativos.

Viendo el proyecto de Presupuesto, se han asignado los siguientes totales: Para el Poder Ejecutivo: veintinueve mil setecientos cuarenta millones de pesos, lo que representa el ochenta y tres coma treinta y dos por ciento del gasto total. El Legislativo: quinientos catorce millones. El Poder Judicial: mil setecientos sesenta y seis. El Consejo de la Magistratura: treinta y nueve millones y las afectaciones legales a municipios por tres mil seiscientos treinta y cuatro millones.

El presente proyecto presenta un resultado financiero negativo del orden de los mil seiscientos veintitrés millones de pesos, lo que representa una baja en términos relativos pasando del siete coma nueve por ciento del total de gastos del 2015 al cuatro coma cinco por ciento proyectado para el 2016. El déficit proyectado responde a la decisión política del Gobierno provincial de impulsar

un fuerte plan de obras públicas y mantenimiento de un contexto de paz social en una Provincia en desarrollo permanente y con expectativas optimistas hacia el mediano y largo plazo.

A modo de sintetizar los principales aspectos, tenemos lo siguiente: Un importante nivel de ahorro corriente, recursos corrientes menos gastos corrientes, en el orden de los mil ochocientos veintisiete millones. Es así que cada cien pesos de recursos corrientes que genera la Provincia, casi seis pesos se pueden ahorrar y aplicar a la financiación de obras públicas, es decir, al gasto de capital y sostener la solvencia fiscal de las cuentas provinciales en el corto y largo plazo. A través de la disciplina fiscal, que permanentemente persigue la Administración provincial, podemos resaltar como resultado positivo la intención de contención permanente del crecimiento del gasto corriente, a fin de que el mismo sea financiado por los recursos corrientes con generación de ahorros para destinar a obras públicas.

Desde la sanción de la nueva Ley hidrocarburífera, la Ley 27.007, la Provincia del Neuquén ha sostenido un gran activismo en la materia, lo que ha permitido la concreción de varias concesiones de explotación no convencional que entraña importantes compromisos de inversión e implica un gran impacto económico, deteniendo el declino de la producción hidrocarburífera. Esto redundará en mayores recursos provinciales.

Dentro de los recursos tributarios provinciales tenemos las siguientes proyecciones para los Impuestos provinciales y su evolución respecto del Ejercicio anterior: Ingresos Brutos, se estima un crecimiento del orden del treinta y siete por ciento. Se proyectó la evolución de la recaudación, considerando un crecimiento de la actividad nominal del veinticinco por ciento. El impacto de los nuevos valores de la producción de hidrocarburos en el escenario planteado para la proyección de regalías, se incluye el impacto de cambios de legislación tributaria y la recaudación pasaría de seis mil cuatrocientos sesenta y seis millones—estimados para el 2015— a ocho mil ochocientos ochenta —para el 2016—.

El Impuesto a los Sellos se estima un crecimiento del orden del veintiséis por ciento. Este Impuesto viene presentando una importante dinámica desde mediados del 2013. Es un síntoma de la reactivación del sector energético, proyectando un crecimiento de la actividad en términos nominales que incorpora el efecto de la dinámica específicamente provincial en el sector de hidrocarburos y la continuidad del actual proceso de inversión en el sector. Se estima para el 2016, por este tributo, mil doscientos ocho millones de pesos.

En el Inmobiliario el orden de crecimiento es del veintitrés por ciento y para el 2016 se calcula una proyección de trescientos ochenta y tres millones, lo que equivale al total de los recursos tributarios de la Provincia en un treinta y cinco por ciento.

Respecto de los recursos tributarios del orden nacional: El Gobierno provincial ha considerado las proyecciones del Gobierno nacional, incluida en el marco macrofiscal. Es decir, en la Ley 27.198 del Presupuesto nacional 2016.

En función de estos parámetros la proyección de recursos tributarios de origen nacional a percibir por la Provincia del Neuquén durante el año, asciende a nueve mil cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos, lo que implica un crecimiento del veintisiete por ciento respecto del 2015. De dicho monto, seis mil ochocientos cuarenta millones, corresponden al Régimen de Coparticipación Federal, que es la base de las Leyes de Autarquía Financiera de los Poderes Legislativo y Judicial y de la masa coparticipable a distribuir en los municipios, según la Ley 2148 de Coparticipación Provincial; mientras que los restantes dos mil seiscientos veintitrés millones, corresponden a regímenes especiales de distribución de recursos, los cuales cuentan con asignación específica, respecto a su destino.

Con respecto a las regalías: En el contexto internacional respecto al desarrollo de recursos hidrocarburíferos no convencionales ha convertido a los Estados Unidos en su productor más importante. En este contexto —y a partir de la desaceleración de la economía China— un aumento de la producción de petróleo y una demanda estable, se genera un superávit de este recurso que provoca una caída de precios, en referencia a nivel mundial, que sitúa en torno a los cincuenta dólares por barril en octubre de 2015.

Teniendo en cuenta estos cambios recientes en las perspectivas petroleras y las regulaciones actuales, se adoptan las siguientes hipótesis: el precio de referencia —que recién lo decíamos— de cincuenta dólares el barril; el precio de venta del mercado interno (este precio en nuestro país se encuentra regulado por la Secretaría de Energía de la Nación) en setenta y siete dólares el barril de crudo; una producción computable analizando los valores históricos y teniendo en cuenta la declinación de los yacimientos convencionales para el año 2016 en torno a los diecinueve mil seiscientos setenta y dos metros cúbicos día, promedio anual. El destino de la producción en virtud de la realidad para el caso del crudo de nuestra Provincia, se supone y proyecta que, aproximadamente, la totalidad de la producción se destinará al mercado interno.

Las regalías: Con el surgimiento de la explotación de recursos gasíferos no convencionales se prevé una producción creciente y se detuvo el declino de la producción de gas. No obstante, la demanda interna hará necesario importar volúmenes de gas. El precio de exportación de gas proveniente de la producción de nuestra Provincia se ve incrementado en su precio inicial, en virtud de las reglamentaciones vigentes desde el 2008. De esta forma, se realizan los siguientes supuestos para conformar el presupuesto proveniente de la explotación de gas. El precio, se considera los precios de venta promedio para el año 2016 de tres dólares el millón de BTU y la producción computable, en función de los registros históricos y, teniendo en cuenta el amesetamiento de los yacimientos de gas convencional, que es más que compensado por la creciente producción de no convencional, como *shale* y *tight gas*, se proyecta una producción total anual de veinte mil seiscientos treinta y tres millones de metros cúbicos. El destino de la producción se establece una proyección, basada en que los últimos se registra la exportación por redireccionar esos volúmenes al mercado local, fundamentalmente, por la necesidad derivada de temperaturas muy bajas, priorizando la atención de los usuarios residenciales. Esto se traduce en la disminución del precio de venta; por ende, las regalías correspondientes. Así tenemos que nuestra producción se destina un noventa y un por ciento al mercado interno y el ocho coma siete al Proyecto Mega.

Paridad cambiaria: Se toma como tipo de cambio mensual una evolución de los mismos que promedia para el año 2016: un dólar a diez pesos con sesenta. El Canon Extraordinario de Producción representa un incremento de un tres por ciento adicional a los doce puntos que se pagan por las regalías, según la Ley 2615. Para este concepto se estiman ingresos del orden de los setecientos sesenta millones de pesos.

La estructura de los recursos del año 2016: Se mantiene una tendencia donde la participación de las regalías fueron perdiendo participación en la estructura de recurso de la Provincia, por menor crecimiento de la producción y de precios. Tenemos una estructura de recursos que, básicamente, se compone en tres tercios, entre recursos provinciales, regalías y transferencias automáticas de origen nacional. En los impuestos provinciales significan el treinta y uno por ciento; las transferencias automáticas de Nación el veintiocho; las regalías y canon el veinticuatro; recursos de capital siete y otros recursos corrientes once por ciento.

Yendo al concepto de mayor importe que contiene este proyecto es el gasto de personal. Se estima un monto diecinueve mil veintinueve millones de pesos y se espera consolidar una relación del gasto en personal respecto de los recursos corrientes que permiten su financiamiento. En este caso, la partida de personal consume el sesenta por ciento de los recursos corrientes. Asimismo representa el sesenta y tres por ciento de los gastos corrientes y tiene una incidencia del cincuenta y tres en el gasto total.

Yendo al gasto de Personal por jurisdicción, el mismo se distribuye de la siguiente manera: El Consejo Provincial de Educación el cuarenta y dos por ciento con siete mil ochocientos treinta y seis millones; la Policía el doce coma ocho; Salud el dieciséis coma dos; el Poder Legislativo el dos coma tres; el Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura el ocho coma uno; el resto de la Administración Central llega casi al catorce por ciento. En Educación la inversión para el año 2016 alcanzará los diez mil ciento dieciséis millones, representa un treinta y seis más que lo previsto en el proyecto de Presupuesto 2015. Es decir, que representa el cincuenta y cuatro por ciento del gasto público social y el veintiocho del gasto público total.

El gasto de personal de Educación: el setenta y nueve por ciento del Presupuesto de la función educativa se destinará a cubrir gasto de personal que ascenderá a siete mil novecientos noventa y dos millones. Implica el cuarenta y dos por ciento del gasto total del Personal de la Provincia.

El gasto educativo y la Constitución Provincial. El artículo 114 de la Constitución de la Provincia establece que el gasto educativo deberá dar cuenta de un treinta por ciento como lo mínimo de las rentas generales de la Provincia. El gasto educativo neto del gasto de Cultura, Deportes y Recreación, asciende a los nueve mil novecientos treinta y tres millones, cifra que representa el cuarenta y tres por ciento de las rentas generales de la Provincia, un trece por ciento más que lo que establece la Constitución.

En las Transferencias Corrientes, que constituye el segundo rubro en importancia dentro del gasto corriente, está el cálculo de las Transferencias a los Municipios que asciende a cinco mil seiscientos ochenta y tres millones de pesos. Es decir, el setenta y tres por ciento corresponde a transferencias automáticas originadas en la Ley de Coparticipación Provincial, Impuesto Inmobiliario adicional y prórroga de concesiones petroleras.

Hay un resumen de veintidós puntos que yo no los voy a leer, los voy a dejar después para la versión taquigráfica, que resume los datos principales del Proyecto de Presupuesto del 2016, con los porcentajes en cuanto a los aumentos de ingresos y las estimaciones de gastos y recursos corrientes, como para que se entienda con mucha más claridad, un resumen para que lo pueda, el diputado que lo quiera tener, que le saquen fotocopia por Secretaría, y es un análisis escueto de toda la bibliografía que corresponde al Presupuesto de la Provincia (*Ver documentación en el Anexo*).

Yo después, por ahí, en la próxima intervención, daré alguna otra explicación más, ya a título personal, no como miembro informante.

Muchas gracias.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Bértiga.

Tiene la palabra el diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señor presidente.

El Despacho de minoría... voy a —como dije en la anterior intervención—, primero, marcar las diferencias respecto al Proyecto de Ley, después voy a hablar del tema de los números.

Respecto al Proyecto de Ley, nosotros incorporamos el artículo 3º, un nuevo artículo 3º que lo que dice este artículo 3º: “Destínense el incremento de recaudación de recursos corrientes que exceda lo presupuestado, libre de afectaciones, a financiar las erogaciones que se detallan en el Anexo E1, que forma parte de la presente Ley”.

Luego, modificamos, en el artículo 5º lo que, como consecuencia de haber agregado un artículo 3º, tenemos que hacer un corrimiento de artículos, en el cual ponemos que los artículos que mencioné son, el uno, el dos, el cuatro y el cinco. Cuando en el anterior dice: el uno, el dos, el tres y el cuatro.

Después, eliminamos del Despacho de mayoría el artículo 11 y el artículo 15, puntualmente, esto lo hemos explicitado en todas las... todos los años. Esto hace a la posibilidad de que el Ejecutivo reasigne o restructure el Presupuesto, un libre albedrío, o sea, que la Ley que nosotros hoy podemos aprobar, de aprobarse con estos artículos, el Ejecutivo hace y deshace a gusto y placer. O sea, no tiene ningún sentido la aprobación del Presupuesto, si luego no tiene ninguna, la Legislatura no puede tener ningún control sobre las partidas, más que el solicitar información. Recuerdo, años antes, que se podía, en porcentajes, hacer, venía cuando pasaba determinado porcentaje la restructura, venían las partidas a la Legislatura y se aprobaban o no las restructuras esas. Bueno, nosotros los artículos 11 y 15 los eliminamos.

Luego, en el artículo 20, el párrafo que habla sobre los recursos afectados a cuestiones específicas que no sean utilizados durante un período, que pasan al otro período, al otro Presupuesto, a formar parte de los recursos de Rentas Generales. Esto hace que partidas presupuestarias, por ejemplo de obras, por ejemplo de asignaciones específicas —como hemos hecho en algún momento en la Legislatura—, si no se ejecutó al otro año, directamente pasan a Rentas Generales. Entonces, nosotros eso lo cambiamos, lo eliminamos directamente.

Y, después, una cuestión que se habló en la Comisión, que es el artículo 13, una modificación donde, en el último párrafo, que habla sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo... del Poder Legislativo y el Poder Judicial, en el último párrafo, si bien le da la libre potestad del artículo —que la tiene cada uno sin tener el artículo 13 de estos Poderes— de modificar los Presupuestos, de hacer reestructuras. Dice que para poder realizarlas, debe contar con la intervención del Ministerio de Economía. O sea que la autarquía de los Poderes Ejecutivo y Legislativo... del Legislativo y Judicial, en este artículo está bastante lesionada.

Teniendo en cuenta esos cambios, nosotros luego —como todos los años, y desde hace muchos años— hacemos un cálculo de los recursos de la Provincia, que en este año nos da mil cuatrocientos noventa y nueve millones más que lo presupuestado por el Ejecutivo. En esos mil cuatrocientos noventa y nueve millones, son aproximadamente mil doscientos millones de libre afectación; el resto va con participación de los municipios, por las leyes específicas. De eso, nosotros hacemos una asignación de setecientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos a programas de administración gubernamental y apoyo a gobiernos municipales, Educación, Salud, y un programa muy amplio de viviendas en toda la Provincia. Que fue... es un trabajo que realizamos todos los años, de relevamiento, municipio por municipio, comisión de fomento por comisión de fomento; escuela por escuela, enviando notas, mails; la Policía, hospitales, bomberos, y todos nos van diciendo qué obras y cosas están faltando. Y, en base a eso, luego de compararlo con el Presupuesto del Ejecutivo, realizamos este plan de obras, que es el Anexo E1 que presentamos todos los años.

En sí, tenemos que decir —también— que en el artículo 25 —para que no sean todas pálidas, vamos a tirar una buena, se los dije en la Comisión—, en el artículo 25 del Presupuesto, años anteriores se le da primero la posibilidad de endeudarse a la Provincia, pero lo que se ponía anteriormente era que, fuera del Uso del Crédito, podía endeudarse con proveedores, ilimitadamente. Ahora, este Presupuesto incorpora, el proyecto del Ejecutivo incorpora el endeudamiento con proveedores en el Uso del Crédito, cosa que nos parece bien, y creo que es una buena modificación en el proyecto.

Respecto a los números, decía, el porqué de mayores recursos, hace dieciséis años que hay mayores recursos, todos años. El año pasado no lo pudimos corroborar, todavía, igual va a dar mayor al Presupuesto que se había enviado; de hecho, creo que el mes que viene, este mes, ya con la recaudación de este mes estamos en el nivel del Presupuesto que se había presentado.

El del 2014, que está el ejecutado del 2014, tenemos tres mil quinientos millones de pesos más de lo que se había presupuestado.

En base a la experiencia de los años anteriores y a los cálculos que realizó el equipo económico, es que presentamos este proyecto, alternativo, de Presupuesto.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Toderó.

Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señor presidente, en el año 2012, a través de la Ley 2820, denominada los bonos TICAFO —así se la conoció—, aprobamos un endeudamiento de la Provincia por trescientos treinta millones de dólares, de los cuales ciento cincuenta eran para reconvertir la deuda pública y ciento ochenta para distintas obras, dentro de las que —desde nuestro Bloque Unión Popular— pudimos impulsar tres millones de pesos para poner en marca una Ley que se aprobó allá por el año 2008, que el propio gobernador de la Provincia reivindicó en una de las sesiones ordinarias con las que se habría —no me acuerdo si el del año 2008 o 2009, el período de sesiones— seis millones de pesos para otra Ley que se sancionó en esta Legislatura, que era un Programa para el Desarrollo de la Cuenca Láctea en el Norte Neuquino, y diez millones de pesos para hacer transitable, a través del enripiado y la consolidación, la Ruta provincial 50.

¿Qué pasó con esto? En mi reclamo, la última vez que voté positivamente un Presupuesto en esta Legislatura, que fue el Presupuesto del año 2014, tengo acá, señor presidente, la versión taquigráfica. Yo reclamaba estas tres cosas, reclamaba otras cuestiones más, pero, creo que, digamos, estos tres temas son suficiente muestra de lo que va a resultar mi voto en esta oportunidad.

Voy a leer tres párrafos de lo que dije —esto es la versión taquigráfica, reitero— cuando aprobé con mi voto el Presupuesto de la Provincia del año 2014. Respecto a la forestación de estos tres millones de pesos, yo decía lo siguiente: En el caso de la forestación, se ha acordado con el municipio de Picún Leufú y, por suerte, ahí hay un proyecto, y tenemos la seguridad —que existe—, porque además tenemos la palabra del presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que nos va a ayudar para que estas cosas no estén consignadas en el Presupuesto y después no se ejecute. Ese año, señor presidente, para esta Ley del Programa Forestal Los Perilagos y para el Programa de Desarrollo a la Cuenca Láctea del norte Neuquino, que tenían tres y seis millones de pesos, respectivamente, se consignaban en el Presupuesto del 2014, diez mil pesos, que era un cifra simbólica como para que estos programas, que estaban aprobados por ley, estuvieran en el Presupuesto.

Por eso, digamos, el reclamo entre lo que estaba consignado en el Presupuesto, pese a lo cual igual lo voté.

En relación a la Ruta 50, en la sesión del 1 de marzo del 2014, en el informe que traía el Poder Ejecutivo a esta Legislatura, y voy a leer, en el tercer aspecto es la Ruta 50. Acá vino el gobernador y voy a leer qué dijo en la última sesión de apertura del Período Ordinario. Dijo lo siguiente: “... se va a ejecutar la obra básica de la Ruta provincial 50, donde encontramos (...) una Ruta muy importante para desarrollar el turismo en aquella región, entre Piedra del Águila y Junín de los Andes”. Esto lo dijo el gobernador de la Provincia. Inclusive, reconoció las gestiones y las insistencias que este diputado, en relación a esta obra, en reiteradas oportunidades hizo.

Y termino, mi discurso, en esa oportunidad, lo voy a leer, la última frase decía:

Entonces, señora presidente, nosotros (...) desde Unión Popular. Y tenemos... vamos a votar favorablemente. Y tenemos la expectativa de que estas cosas las podamos, no solamente plantear acá en el discurso, en la aprobación del Presupuesto sino instalar ámbitos de seguimiento y en esto comprometo al presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, quien me dio su palabra y en quien realmente confío en que va a ser así, para que estas cosas que están en el Presupuesto no estén de manera formal sino de manera real.

Lamentablemente, señora presidenta, en el año 2014, y acá tengo, esta es una fotocopia del informe oficial que se distribuye entre los diputados y dice: “Obras del corredor turístico Los Lagos, ejecución de obra básica y enripiado Ruta provincial 50, tramo Zañicó empalme Ruta 234; Vialidad Provincial licitará, en el mes de marzo de este año, la obra básica de veintiséis kilómetros correspondiente a la Ruta provincial 50, que consiste en ejecución de obra básica y enripiado. Una vez ejecutada se garantizará la transitabilidad de la Ruta provincial 50 en todo su recorrido. Costo de la obra diez millones de pesos. Fuente de financiamiento: bonos TICAF0.

Presupuesto del 2014: diez millones de pesos.

¿Qué dice el Presupuesto del 2016, señora presidenta? Obviamente, de eso no se ejecutó. Ahora ni siquiera en el caso del Programa Forestal de Los Perilagos y la Cuenca Láctea del Norte Neuquino, existen los diez mil pesos que estaban de manera simbólica. Los seis millones de pesos y los tres millones de pesos, no sé si estarán depositados en el Banco Provincia, porque —como dije— en agosto del 2013 se pesificaron estos bonos.

Y en el Presupuesto de este año 2016, mire lo que dice, señora presidente: “Conformación de obra básica y enripiado de la Ruta provincial 50, tramo Zañicó empalme Ruta nacional 234, primera etapa: un millón quinientos mil pesos.

Ahora yo digo, con una inflación como la que hemos tenido, ya bajamos de diez millones a un millón quinientos. No sé qué es lo que vamos a hacer, pero, bueno.

Lamentablemente, podría seguir enumerando otras Leyes que se sancionaron en esta Legislatura, como la Ley que creó Neuquén Garantiza SGR, la Sociedad de Garantía Recíproca, que entre las últimas acciones del actual miembro del Superior Tribunal de Justicia, la doctora Soledad Gennari, hizo que pudiera firmar el gobernador el Decreto Reglamentario de esa Ley. Bueno, tampoco está consignado, absolutamente nada, ni siquiera mencionado ese Instituto que —en mi concepto— sería muy importante para lo que la Provincia del Neuquén necesita que es diversificar la matriz productiva.

El tema productivo casi no existe en el Presupuesto, el tema productivo es la gran falencia. Decía hoy la presidenta de esta Legislatura que el turismo sólo representa el uno coma tres por ciento del

Producto Bruto Geográfico de la Provincia. Y es una de las actividades, tal vez, en la diversificación productiva, más importantes que podría desarrollar nuestro Neuquén.

Con esto quiero decir, señora presidenta, que desde el Bloque de la Democracia Cristiana no vamos a acompañar un Presupuesto que no tiene para nada en cuenta, excepto la monoactividad hidrocarburífera, que es muy importante, que reivindicamos, que genera puestos de trabajos, pero que no puede hacer que nuestra economía provincial dependa exclusivamente del gas y del petróleo. Por eso, desde el Bloque de la Democracia Cristiana, vamos a votar en forma negativa este proyecto de Presupuesto para el año 2016.

Y quiero decir, finalmente, que el artículo 13 de esta Ley de Presupuesto, por lo que me están asesorando quienes entienden en la materia, es claramente inconstitucional, habida cuenta de que condiciona la autonomía de dos Poderes del Estado, haciéndolos depender, ni siquiera del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es el gobernador, es el que fue votado por el pueblo, no el ministro de Economía. Así que, en ese sentido, creo que habría que revisar ese artículo 13, para que no haya discusiones y denuncias posteriores de inconstitucionalidad de un artículo de la Ley de Presupuesto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto negativo —al Presupuesto— de nuestro Bloque, por las razones que expondré a continuación.

En primer lugar, y después de haber gestionado, uno entiende que el Presupuesto es un plan de Gobierno en números, y no lo veo así en el Presupuesto que estamos analizando.

En primer lugar, considero que la situación que estamos viviendo a nivel nacional, con un cambio rotundo de rumbo, ameritaba —por parte del Ejecutivo provincial— una espera de definiciones absolutamente trascendentes a la hora de construir un Presupuesto.

Estamos analizando un Presupuesto que prevé un dólar a diez coma cinco para el año que viene, promedio, y un barril de petróleo criollo de setenta y siete dólares el barril. Ambas variables, ambas variables, que hacen al núcleo más profundo de los recursos que va a tener la Provincia, hoy son una clarísima incógnita, porque todavía no hay definiciones de quien va a conducir los destinos del país en los próximos años, ni de su equipo económico. Por lo tanto, mal se puede prever y hacer un plan de Gobierno si uno no sabe con qué recursos va a contar.

Por lo tanto, nosotros entendemos que para este Presupuesto, así como el año pasado ni siquiera se discutió el Presupuesto en este Recinto, podría haber esperado unas definiciones, definiciones claras que dieran la oportunidad de construir sobre una base seria, sobre una base real —o, por lo menos, previsible—, un plan de Gobierno y de desarrollo de la economía de nuestra Provincia. La verdad que no se ha hecho esto.

Yo entiendo claramente que aquí se trata de aprobar el Presupuesto por la composición actual de la Cámara y en precaución de las dificultades que puede tener la aprobación de un Presupuesto en la próxima Cámara. Pero así, siendo así, realmente es algo que a los efectos prácticos no va a tener ninguna consecuencia.

A los efectos de que este Presupuesto pueda realmente ser utilizado, está la introducción de este famoso artículo 13 que le permite al Ejecutivo hacer lo que realmente quiere con el Presupuesto.

Por lo tanto, la verdad, que nosotros creemos que el Presupuesto no cumple la finalidad que realmente tiene, por Ley, el Presupuesto.

Otro de los elementos centrales a la hora de analizar un Presupuesto es la ejecución presupuestaria, los recursos cómo se han invertido; cuál es la deuda real que la Provincia tiene. La verdad que no hemos tenido acceso a esa información, no tenemos información actualizada al respecto, y yo creo que difícilmente hoy, en la realidad política que tenemos, difícilmente se pueda analizar un presupuesto.

A los efectos de ahorrar tiempo, esta situación de los recursos vale tanto para el Presupuesto del Poder Judicial como para el Presupuesto del Legislativo y, por lo tanto, realmente, nosotros no vamos a acompañar ninguno de los tres presupuestos en el Bloque.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Para no redundar en lo que han dicho el diputado Baum, el diputado Podestá, lo hacemos desde nuestra bancada, vamos a rechazar el Presupuesto por todas esas razones y agregarle algunas poquitas más que hacen al futuro de nuestra Provincia, que es lo que debería estar marcando y, en realidad, marca; lo que pasa es que lo que marca no estamos de acuerdo, ¿no?

Dentro del informe que habla del Presupuesto dice que las deudas, el setenta por ciento de los importes de las deudas están en valor dólar. Si hay alguien que sabe algo de bolsillo de todos los días, estar colgado con el valor dólar y en este momento de la Argentina no ha sido, no es una... un endeudamiento que conviene.

Realmente, así fue también con los TICAFO. Como hablaba el diputado Baum, en agosto de 2013 fueron convertidos de dólares a pesos, a cinco coma treinta y ahora se está devolviendo con el valor del dólar, del dólar comercial, que es nueve coma cuarenta. Así que ahí sólo ya perdimos un cincuenta por ciento y quinientos millones de esos bonos TICAFO que salieron no tienen ubicación. Deberían estar en algún plazo fijo del Banco Provincia, porque no se ha usado, las obras no se han hecho y tampoco se las ha remplazado. Esa plata ha servido para que el Banco Provincia diga que da ganancia, con un fondo que realmente no debería tener y debería estar usado.

Estamos hablando de agosto de 2013, estamos hablando más de dos años que están. Uno puede decir: bueno, las obras no estaban desde el comienzo, pero sigue igual.

Como bien decía, hay algunas obras que han pasado a ser parte del folclore, ahora que algunos nos estamos yendo, el folclore de esta Cámara, como hablaba Baum de la Ruta 50, como Podestá, me extrañó, no nombró esta vez la Ruta 13, pero es parte del folclore que tenemos, de rutas que, de alguna forma, pensamos los diputados que pueden ser importantes para la Provincia, pero que no hubo lugar para discutir o debatir cómo financiar esto, porque nunca llegó. Peor, todavía, había una Ley en el caso de la Ruta 50 —como lo leyó— y el equipo técnico de Vialidad Provincial nos informó que no la pensaban aplicar, que no servía para nada, que pasaba un auto, un auto por mes por esa ruta. Así que, encima con... hemos tenido y creo que es uno de los defectos, pero eso lo hablaremos, falta de respeto hasta de funcionarios del Ejecutivo.

Así que, realmente, saber lo que pasaba en el país iba a ser difícil; obviamente, hay un Presupuesto nacional que tiene estos parámetros y el Presupuesto provincial que se ha hecho en base a lo mismo.

Yo supongo que el nuevo Gobierno mandará un nuevo Presupuesto y producirá una actualización de este. Pero lo que perfila, los setenta y siete dólares, espero que lo que dijo el senador Pereyra de que este presidente iba a mantenerlo, lo mantenga porque sino, vamos a estar, Neuquén, en variopintos problemas, ¿no?

Y en el Presupuesto se agrega el gas a tres dólares. La verdad que no sé de dónde, dónde salió, porque no eran los cinco que firmaron con Scioli y no es los dos coma setenta que tenemos ahora. Así que no sé qué pasará con eso.

Pero quiero recalcar que si este señor, Aranguren, es el que sube, él ha dicho que la soberanía energética le preocupa poco y que iba a dedicar toda la inversión posible a gas, ¿sí?, y eso, realmente, es bueno que inviertan algo en la Provincia, pero no nos va a alcanzar para nada.

La verdad que es triste este Presupuesto, es un Presupuesto que no marca pautas, no... pero ni de obras.

La Ruta 43, que une Andacollo-Las Ovejas, que une, perdón... sí, Andacollo-Las Ovejas, está bien, la Ruta 43, que acá hubo un diputado —en su momento— que expuso con los bonos qué bien que íbamos a hacer la ruta, todavía... Ahora hay un pedido al Banco Interamericano, si nos puede dar fondos para hacer esa ruta, que debe ser la enésima, no sé, en estos cuatro... debe figurar los cuatro años en el Presupuesto la ruta está haciéndose. Pero no compite con la cantidad de años de la 50 y de la 13 de mis compañeros.

Así que, realmente, triste, muy triste; sesenta por ciento de las obras presupuestadas se hicieron. De ese sesenta por ciento, el treinta y ocho por ciento son con plata de Nación y el veintidós por

ciento con plata de Provincia. O sea, la Nación tuvo una ejecución de obras en la Provincia mucho mayor que la propia de la Provincia.

Acá no hay plata para Vialidad Provincial, por ejemplo, que siempre tuvo una tarea importantísima en las rutas provinciales. No ponen un peso demás.

Esta Legislatura pudo parar la sociedad anónima que quería hacer un ministro plenipotenciario, en su momento, la Vial Sociedad Anónima. Se pudo parar eso, pero lo que no se pudo parar es que Vialidad cada vez quede más deteriorada, no tenga Presupuesto y no tenga máquinas. La última vez, hoy estaba recordando con Podestá, la última vez que hubo alguna inversión en maquinaria en Vialidad, fue en la época de Sobisch, del 91 al 95. Así que imagínese como está.

Y se llegó a que la inspección de las rutas, que siempre era una tarea de Vialidad, también se la saquen y, por ejemplo, la Ruta 17 de Picún a Añelo, esa ruta no se le permitió a los inspectores viales y todavía no está habilitada como corresponde. Si todos saben.

Así que, lamentablemente, no podemos discutir de política con el Presupuesto, que sería... se supone para lo que está, creo que han cumplido con el 30 de octubre, que eso era lo que quisieron cumplir. Y es un dibujo, que ni así nos gusta, ni como dibujo.

Así que vamos a rechazar este proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

Bueno, en el mismo sentido en que se han expresado aquellos diputados que no van a aprobar esta Ley tan importante para la Provincia.

En principio, por supuesto, plantear que uno no acuerda con las prioridades que fija el Ejecutivo, pero en este caso aún más, porque la verdad que se desconocen, realmente, cuál va a ser el destino de esta Provincia. Y, entonces, la verdad que yo acuerdo con el diputado Podestá —discúlpeme que lo nombre—, porque, la verdad, que cuál era el apuro. Funcionamos todo este año con Presupuesto prorrogado. Resulta que ahora, a un cambio de gestión, con otra composición que va a tener la Cámara, estamos votando, casi a las apuradas, un Presupuesto, que sabemos que tiene poco de lo que va a ser realmente el año próximo, tanto en recursos, como en el gasto de esos recursos.

Algunas observaciones que hemos hecho siempre, pero que en este Presupuesto lo vemos agravado, que algunos diputados lo expresaron, que es ese artículo de delegación de facultades, pero que suma a otro Poder del Estado. Ya suma... no solo a la Cámara, estos diputados delegan facultades, sino también al Presupuesto del Poder Judicial.

Yo quiero expresar que el artículo 12 de nuestra Constitución lo ha expresado en forma permanente: “Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo de pena de nulidad”. Y dentro de las funciones que tiene, justamente, esta Cámara —en sus atribuciones— corresponde a la Cámara de Diputados en su artículo 8º, establece concretamente —perdón, en el inciso 8), artículo 189—: “Sancionar anualmente el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial de Gastos (...)”. Con lo cual, la verdad que realmente habría que hacer una reserva de si este Presupuesto se aprobara, de llegar a la Justicia por delegación de facultades.

Pero yo, la verdad quiero, si me permite, presidenta, leer un artículo del diario *Río Negro*, que, en realidad, lo establece la redacción central, no lo firma un periodista, pero creo que es absolutamente certero el análisis, muy breve, que hace este artículo. Dice: Riesgo moral, ética y Presupuesto: Existe un concepto en la teoría económica que se llama, se denomina “riesgo moral”. Y refiere a situaciones en que los individuos conocen las consecuencias negativas que pueden tener sus acciones y sin embargo no modifican su comportamiento sabiendo que tales consecuencias serán soportadas por terceros (...).

Bueno, este concepto es para los seguros, pero este artículo lo asimila a esto que está pasando.

Saben los funcionarios que, en caso de que el Estado vea incrementado el déficit fiscal o el endeudamiento, quien asumirá finalmente el costo social de la pérdida es la sociedad toda.

El dictado de la ética pública indicaría que, cuando lo que se administra son bienes o recursos ajenos, el cuidado, la reserva y la prudencia en el manejo de los fondos deberían ser la pauta.

Es la razón de que el manejo de los fondos públicos no guarda relación alguna con la lógica que tendría la administración de los mismos, si se tratara de la economía familiar de los funcionarios o si los mismos debieran responder con su propio patrimonio por las pérdidas ocasionadas al Estado durante su gestión (...).

Y se pregunta: ¿Está bien tomar deuda en dólares en vísperas de un cambio de gestión a nivel nacional y cuando la previsión de la propia provincia es que habrá una fuerte devaluación? ¿No implica eso poner en riesgo la sustentabilidad de los recursos del conjunto de la sociedad?

Bueno, sigue el artículo, muy breve.

Pero yo adhiero absolutamente a las palabras de este artículo, porque, en realidad, y es cierto que algunos, muchos acá somos minoría y la legitimidad que tiene este Gobierno o el próximo que venga, se la ha dado el voto popular. Ahora, los funcionarios son administradores de la cosa pública, no dueños del dinero de todos los ciudadanos de la Provincia. Por eso vamos a votar en contra este Presupuesto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Gracias, señora presidente.

Nosotros también, en principio, vamos a votar en contra de este Presupuesto.

Y, además de adherir a las palabra dichas por el diputado Podestá en todos los términos, quiero manifestarme sobre, digamos, lo que corresponde y lo que —según mi criterio— no corresponde.

Yo entiendo que, conforme a la Constitución, el gobernador tiene la obligación —y eso ha cumplido en tiempo y forma— de presentar el Presupuesto y debe ser tratado por esta Legislatura. Esa es nuestra competencia o nuestra responsabilidad. Y que es un plan de Gobierno, eso es un Presupuesto, o por lo menos, el diseño de un plan de Gobierno.

Yo nunca voy a entrar a discutir si estoy de acuerdo o no con ese plan de Gobierno, porque me parece que al gobernador lo han votado, justamente, para que haga ese diseño. Por lo tanto, como soy democrática no voy a introducir ninguna terminología que pueda hacer ilegal o no legítimo el accionar del gobernador.

Pero permítame que crea que acá de todos los discursos de los diputados preopinantes, surge un tema que me parece que es relevante y es el criterio de oportunidad. No es oportuno, en este momento de la Provincia del Neuquén y del país, hacer un tratamiento del Presupuesto. ¿Por qué? Muy fácil, porque en realidad es prácticamente irresponsable hablar de déficit o no déficit, de deuda o no deuda, de lo que voy a... de lo actual y de lo futuro como previsión, cuando en realidad estamos en un escenario nacional que no sabemos muy bien a qué atenernos. Si a eso hablamos de que tenemos una deuda brutal en la Provincia del Neuquén, y esa deuda un gran porcentaje está tomada en dólares, me parece que estar hablando hoy de la previsibilidad es, por lo menos, irresponsable.

No obstante ello, y para no ahondar en detalles que ya entraron todos mis compañeros, me permito hacer alguna argumentación sobre algunos de los artículos.

El artículo 15 del Presupuesto habla puntualmente de modificar partidas presupuestarias:

El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos, en la medida en que verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Y el artículo 26: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y las condiciones a que deberá sujetarse la operatoria...

Con estas partes, que por supuesto los artículos son más largos, con esta parte que le he leído, entiendo que el Poder Ejecutivo tiene montón de facultades que están —digamos—... que están acá legalizándose, que no me parece que sean atinadas para que nosotros estamos haciendo esta discusión. Porque si nosotros estamos previendo un Presupuesto de Gastos, y resulta ser que se le otorga en este mismo Presupuesto una total libertad de decisión al Poder Ejecutivo para tomar estas

definiciones, me parece que no es responsable de mi parte, por ser yo una representante del pueblo de la Provincia del Neuquén, autorizar esa libertad.

Por todo ello es que nosotros no vamos a aprobar esta Ley.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

A mí me hubiera gustado, al igual que otros diputados, poder compartir con mis pares un debate mayor respecto del diseño del Presupuesto, de modo tal de poder hacer algunas observaciones que pudieran llegar a modificar el mismo. Algunas seguramente no, pero ojalá hubiera habido esa instancia.

La verdad que hubo un tratamiento exprés del mismo, y, en realidad, se está votando a libro cerrado algo que, en mi opinión y tal cual anticiparon otros diputados y diputadas, es más bien un dibujo. Y un dibujo puede hacerse, a veces; pero este es un dibujo que no refleja la realidad que tendrá nuestra Provincia y nuestro país el año que viene. Ergo, en realidad, teniendo en cuenta la cláusula —que también mencionaron todos los diputados preopinantes— de manejo que se delega al Poder Ejecutivo para reestructurar las partidas, en realidad, es un dibujo que permite un manejo discrecional del conjunto de los recursos que ingresen a nuestra Provincia.

Ni qué decir respecto del control que tendremos. Todos sabemos que estamos analizando los ejecutados bastante tiempo después del momento en que debiera hacerse.

Ahora, déjeme hacer algunas observaciones. No voy a reiterar las que ya hicieron mis compañeros o compañeras diputados previamente para no ser reiterativo. Pero vamos a hablar de un ítem que a usted también le interesa, señora presidenta, y que a mí me hubiera gustado debatirlo en alguna instancia previa, no en esta en donde, directamente, se va y se vota: medio ambiente. Desde hace tiempo insisto en que la Cartera de Ambiente debiera transformarse en un ministerio. Esto que, habitualmente, cuando lo menciono, se dice: ¡uhhhh, qué pesado!, en realidad, no sólo tiene razones conceptuales que hacen a un diseño más moderno, que hacen a un elemento central en una Provincia en donde el principal método industrial es la extracción de hidrocarburos, sino que, además, hay un elemento económico que hace a esta necesidad. Y voy a mostrarlo con la importancia que tiene el medio ambiente para la Provincia del Neuquén. ¿Sabe cuánto se le asigna en este dibujo al Ministerio que menos recursos tiene? El Ministerio de Desarrollo Territorial: setecientos treinta y dos millones. Esto representa el dos por ciento del Presupuesto. ¿Sabe cuánto se destina para la Secretaría de Ambiente? El cero coma dieciséis por ciento del Presupuesto. Esa es la importancia que tiene, incluso dentro del dibujo de Presupuesto para la Provincia del Neuquén, la Cartera de Ambiente.

Esta es una diferencia palpable, por un lado, de por qué debiera haber un Ministerio de Medio Ambiente, pero, también, de por qué debiera haber tenido esta Ley, este proyecto, un tratamiento mucho más extenso que el tratamiento exprés que tuvo en esta semana. Esto lo habríamos planteado en otro ámbito, y, quizá, algún corazón, alguna mente atinada, con votos en esta Cámara pudiera aceptar una modificación en este dibujo de Presupuesto que, al menos, permitiera alguna direccionalidad en la utilización real de los fondos que se deben en el 2016.

Otro punto que a nosotros nos interesaba particularmente: la implementación de la Ley de Fertilización Asistida. Uno observa, si bien no se discrimina particularmente por ítems en un diseño presupuestario, pero habida cuenta de la importancia que tiene esta área, la importancia que tuvo en la sociedad neuquina el debate que se dio en esta Cámara, y que tanto se dijo de la implementación a partir del 2016 de la Ley de Fertilización Asistida: no se observan recursos. Tampoco para la construcción del Centro Provincial de Fertilización Asistida. Así como se ha mencionado que no aparecen otras obras que, reiteradamente, han aparecido en otros diseños presupuestarios y que nunca se hicieron. Acá, ni siquiera aparece la promesa.

Y no digo más nada.

Adhiero a los términos en los cuales se han expresado otros diputados, que también plantean votar negativamente este dibujo de Presupuesto que —insisto— habla de un país que ya ni siquiera el próximo presidente, el presidente electo, menciona que va a haber. Claramente, el futuro ministro de Economía ha dicho que en menos de cinco meses, que en menos de cinco meses, habrá un dólar único y

con otro valor. Y creo yo que si hubiera habido una discusión seria de este dibujo presupuestario, al menos, se habría contemplado. Ni esa ni otras variables centrales a la hora de hacer una previsión lo más cercana posible a lo que pudiera llegar a ocurrir en la realidad del año 2016 se ha tenido en cuenta.

Por esa razón, señora presidenta, es que el Movimiento Libres del Sur va a votar de manera negativa al presente proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, yo tendría que denominar a esta sesión legislativa “la maratón del ajuste”, porque entre los tres puntos anteriores: entre el veinticinco por ciento de aumento por el nuevo Régimen Impositivo, el cero coma cinco de quita a los impuestos a las petroleras y, ahora, con un Presupuesto —como acá también ya lo señalaron— que consideramos que es un asalto a los fondos públicos a favor de la patria contratista y de las petroleras —como ya lo han expresado otros diputados preopinantes—, realmente, asistimos a una maratón a fin de ciclo, porque estamos ya prontos a terminar esta gestión.

La primera cuestión que queremos señalar es el apuro sobre la base de no tener, claramente, un informe de lo ejecutado en el 2015. Esta es la primera cuestión.

Nosotros habíamos propuesto, incluso en la Comisión, el hecho de seguir discutiendo sobre la base de lo ejecutado, que sea un informe oficial que dé el Ejecutivo, y, sobre esa base, bueno, revisamos este Proyecto de Presupuesto para el 2016. Algo que ocurre en cualquier comercio —mínimo, quiosco—, que, si el contador no trae primero los números, es imposible proyectar hacia adelante.

En principio, algunas de las cuestiones que consideramos en términos de por qué hay un festival de fondos para la patria contratista, los bancos y las petroleras, como lo señalábamos. Se destinarán tres mil doscientos setenta y tres millones al pago de capital, de intereses de los bonos emitidos en el 2008 y antes, lo cual implica el cincuenta y tres por ciento más que lo presupuestado para el 2015 en la amortización de capital y un ciento nueve por ciento en el pago de comisiones e intereses. Tomando un dólar calculado de diez coma sesenta —algo que ya está fuera de cualquier idea de la realidad que tengamos—, por lo que tenemos que considerar que estos números, incluso, van a ser mayores.

Los beneficiarios de este Presupuesto, además, son solamente un puñado de bancos, entre los cuales está el Macro y el Galicia, dos de los que, por supuesto, cobrarán suculentas comisiones en relación al pago, bueno, y el pago con esta deuda de las regalías y la coparticipación nacional.

Un tercio de los pagos se va en comisiones e intereses, con lo cual estamos diciendo que cada diez pesos pagados, tres son para... no amortizan el capital, sino que van a los bolsillos de los usureros.

Y después, justamente, la mayor parte de la obra pública está puesta al servicio del sostenimiento de la rentabilidad de estas petroleras. Es decir, lo que señalábamos en los puntos anteriores. El Estado asume y paga, invierte como Estado sumas millonarias y las empresas, por otro lado, nosotros votamos, se votan acá —no nosotros como Frente de Izquierda, pero sí el resto, parte de los Bloques del oficialismo— las exenciones impositivas.

Este aspecto es el que consideramos uno de los mayores problemas que va a haber en torno a la posibilidad de dar un aumento en los salarios y de mejorar concretamente la situación de la calidad de vida de los trabajadores.

Después, hay... el Presupuesto también contiene subsidios a las empresas de autotransporte por doscientos catorce millones, una cifra superior a la destinada a construir hospitales y escuelas, por ejemplo. Incluso, hay situaciones que llaman la atención, porque hay un sobreprecio en relación a determinadas obras como, por ejemplo —lo señalé en la Comisión—, dos aulas en Los Catutos por cinco millones quinientos veinticinco mil pesos, y en Villa Pehuenia, dos aulas de ciento cinco metros cuadrados por tres millones cuatrocientos mil. Realmente, llama mucho la atención que en un Presupuesto ingrese, digamos, este nivel de sobreprecios.

Bien. Incluye gastos de presupuesto por ciento cuatro millones para erogaciones no previstas, es decir, no tienen unidad ejecutora, adónde van a ir destinadas, es decir que las puede destinar el gobernador a gusto y *piacere*; y trescientos millones de los TICAFO que no están asignados, es

decir que esta Provincia está pagando la amortizaciones, tasas, impuestos sobre obras que todavía no están hechas y que, indudablemente, van a salir mucho más caras —como lo señalaban acá—.

Y después, algunas cuestiones en términos de que hay, por ejemplo, dos mil millones de pesos, que no es poca cosa, que están bajo el nombre genérico de Transferencias al sector privado, para financiar Gastos Corrientes o Transferencias al sector privado para financiar Gastos de Capital. Pero, claro, eso indudablemente, eso no está detallado. Puede ser un subsidio al desocupado como también el financiamiento a la educación privada. Y entre esos, bueno, hay varias que llaman la atención. Por citar algunas: el Ministerio de Desarrollo Social tiene ciento setenta millones. Dice, ahí, que cuarenta y tres millones van a hogares. Bueno, acá en esta Legislatura se ha visto que, justamente, uno de los primeros problemas que hay en términos de Desarrollo Social es dónde van los chicos, no alcanzan las plazas, los hogares, han denunciado los trabajadores de cada uno de esos lugares las paupérrimas condiciones en las que están. Por lo tanto, no nos queda claro dónde efectivamente van a parar esos cuarenta y tres millones.

El Ministerio de Desarrollo Territorial, de Bertoya, tiene seis millones de apoyo a la sanidad de la fruta pero este Ministerio que tiene como aporte de capital noventa y nueve millones para el Mercado Concentrador, NeuquenTur, CORFONE, Artesanías Neuquinas, todos son entes que están entre lo público y lo privado. Es decir, que indudablemente el Estado financia sistemáticamente al capital, al privado y a los entes que son, donde participan tanto lo público como lo privado.

Bueno, el tema de las pensiones: ocho millones son para pensiones graciables. Todavía estamos esperando, en el Instituto —que es el que financia esas pensiones graciables por el convenio que se hizo con el Ministerio de Desarrollo Social—, que alguna vez el Ministerio de Desarrollo Social se digne a devolver ese dinero que, indudablemente acá está presupuestado, pero que no aparece.

Por lo tanto, y después el crecimiento... lo señalé también, el tema de los salarios. Hay un crecimiento, pero el crecimiento está dado por las cuestiones de orden vegetativo. Es decir, no está dentro del Presupuesto incluido el aumento del salario efectivamente para todo lo que va del año que viene. Y así como vemos y como está planteado en términos de cuánto plantea el dólar y todo el proceso de endeudamiento que tenemos, indudablemente, el Presupuesto no lo... ni siquiera lo considera. Que, por otro lado, no es el déficit el aumento de personal, como señalaban algunos o intentaron señalar algunos de los funcionarios que estuvieron en la Comisión, porque, indudablemente, el déficit se produce no por salarios, en términos de lo que ingresa y de lo que sale, en términos de gastos corrientes e ingresos corrientes. Eso no generaría el déficit, sino que el déficit se genera a partir, justamente, de todo el endeudamiento posterior.

Por lo tanto, para nosotros votar concretamente este Presupuesto y los otros que vienen... tanto el Judicial como el Legislativo que están incluidos, digamos de alguna manera, concatenados con este Presupuesto, no lo vamos a votar a favor. Consideramos que es convalidar un proceso de endeudamiento en la Provincia y, a su vez, ligado a un proceso de congelamiento para el salario de los estatales fundamentalmente (*Se interrumpe el audio por haber finalizado el tiempo de exposición*)... Ya cierro.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no, toque el botoncito. Ahí está.

Sra. SUPPICICH (FIT).— El Frente de Izquierda considera que el Presupuesto 2016 tiene que contemplar el salario igual a la canasta familiar; el ochenta y dos por ciento móvil a las jubilaciones; terminar con el impuesto al salario —este es un debate que tuvimos en la Legislatura, al menos, que se avanzó en una de las Comisiones quitando la zona y los adicionales—; esto tiene que contemplarlo dentro del Presupuesto y, por supuesto, la posibilidad del pleno empleo; no a las suspensiones ni a los despidos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR).— ¿Cómo le va? ¿Está cansada, señora presidente?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, estoy medio cansada.

Sr. VIDAL (UCR).— ¡Qué le vamos a hacer!

Yo voy a empezar mi exposición preguntando, haciéndome una pregunta y haciéndosela a usted y, a través suyo, al resto de los diputados. ¿Qué es mejor: tener un Presupuesto o no tener un

Presupuesto? Qué es mejor: ¿que, por lo menos, sepamos cuáles son las intenciones del Gobierno para el 2016 —suponiendo continuidad—, ya que el Presupuesto está confeccionado en la cartera de quien va a asumir el 10 de diciembre como gobernador? ¿O es mejor no tener un Presupuesto, como ahora, que no nos permite ver una correlación de qué es lo que pasó en el Ejercicio 2015 con lo que se estima va a suceder en el año 2016?

Por estas razones, nosotros vamos a votar positivamente a este Presupuesto, pero lo vamos a criticar. Lo vamos a criticar, porque es un Presupuesto que, primero, por la responsabilidad fiscal, tiene que tomar variables macroeconómicas de las cuales nosotros descreemos. Algunas, porque la realidad nos indica que no son reales. En la Argentina no hay diez puntos de inflación anual. Por lo menos, estamos hablando de un veinticinco por ciento de inflación anual. Ojalá, el año que viene se baje algunos puntos, pero ningún economista cree que en un período fiscal se pueda reducir la inflación a menos de dos dígitos. Creen que para llegar a un dígito, por lo menos, tienen que pasar tres o cuatro períodos.

Por otro lado, hablar de un dólar de diez con sesenta, cuando acabamos de finalizar una campaña electoral, donde en el balotaje los dos candidatos, el que ganó y el que perdió, reconocían que había que salir del cepo, que había que mejorar el tipo de cambio para que nuestros productos, para que la Argentina sea más... los productores nuestros sean más competitivos, tengan precios más competitivos.

Por otro lado, estamos con un condicionamiento externo, estamos sujetos a un precio del barril del petróleo; hay un barril criollo estimado en setenta y siete dólares que no es otra cosa que un subsidio a la actividad hidrocarburífera. Ojalá se sostenga, porque sino, en vez de mil seiscientos vamos a tener cerca de tres mil millones de déficit en este Presupuesto.

Pero, aparte, señora presidente, me parece que hay algunas cosas que no cierran en este Presupuesto. Los recursos se han incrementado en más de un treinta por ciento y es una cifra que supera los índices de inflación que —suponemos— existen en la Argentina.

Por otro lado, vamos a votar positivamente, porque le vamos a dar un voto de confianza al nuevo Gobierno que empieza, con una realidad que va a ser distinta, porque hay un Gobierno nacional distinto. Aplaudimos las fotos que están en todos los portales de hoy, donde nuestro gobernador electo y nuestro presidente electo se sientan a trabajar para delinear el futuro de una Argentina que ojalá se normalice. Y aspiramos a que el Presupuesto no sea la exposición del miembro informante donde recitó prolijamente todos los números de este Presupuesto que hemos recibido, pero no delineó ninguna meta ni ningún objetivo que debe contener un Presupuesto para que la población, la ciudadanía neuquina sepa que estos números en qué se van a reflejar, más allá de las obras que incluye el Anexo correspondiente.

Señora presidente, nosotros vamos a dar este crédito y creemos que ojalá entremos en una cultura presupuestaria distinta, no en un Presupuesto que viene a cumplir con la Constitución y con la Ley Financiera y de Control, sino un Presupuesto donde los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén tratemos cuál es el programa de Gobierno para determinado período fiscal y que trabajemos junto con los ministros, con los responsables de cada área, para ver qué es lo que podemos aportar para que las cosas anden mejor en nuestra Provincia.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Después de la exposición que hicimos, tanto del proyecto en mayoría y en minoría, escuché algunas cosas de varios diputados; en su mayoría los que hablaron fue por el no votar.

Y algunas cosas que me llamaron la atención en el tema de por qué justifican el no, que está bien que voten el no; que está bien que digan, a lo mejor, que es un dibujo, porque consideran que es un dibujo; que está bien que no estén de acuerdo, porque tienen otro proyecto. El diputado Toderó presentó otro, por ejemplo. Algunos dicen que no y justifican con palabras por qué no. Otros trabajan más y arman un proyecto alternativo y justifican de esa manera por qué no.

Todos son atendibles y respetables.

Ahora, me llama la atención algún diputado o diputada que diga que, por ejemplo, no tiene datos del 2015 para hacer una comparación o para entender lo que pasó en el 2015 y cómo se hizo en el 2016.

Más allá de que estamos en una prórroga del 2014, el Presupuesto, en el 2015 hasta septiembre está, inclusive, en la página del Ministerio de Hacienda lo ejecutado. Más allá de que también vino la gente a Comisión, la gente de Hacienda, y explicó detalladamente y se le pudo preguntar absolutamente todo.

Pero, bueno, a la hora de decir que no, por ahí alguno se olvidó que fue invitado y estuvo, quizás no estuvo en esa reunión.

Otra cosa, me llama la atención gente que apoyó al Gobierno entrante a nivel nacional. Si hay una cosa que le pegaron al próximo presidente electo esto de que iba a devaluar, y qué decían los defensores: que no va a haber devaluación, que no va a ser lo que dicen. O sea, eso lo dicen los que van a ser opositores, pero no el Gobierno. Pero para argumentar el no, hoy leyeron artículos en los diarios, donde en el artículo dice de la devaluación y que pone en riesgo a la Provincia. Medio raro: por un lado, defienden una cosa, en la política, en los hechos, y después, para argumentar un no dicen lo contrario de lo que dijeron hasta hace un tiempito atrás cuando estábamos en las elecciones.

Y, después, otra cosa que no es verdad es cuando algunos dicen que esto se trató, que fue un tratamiento exprés. No sé lo que es un tratamiento exprés, porque si algunos dicen que si esto se trató en una sola sesión de Comisiones y por eso es exprés, se puede entender. Ahora, cuando esto lo venís poniendo como presidente de la Comisión hace tres semanas y no dan cuórum y se arriman al vidrio de la Sala de Comisiones y cuentan a ver si conviene bajar o no, y no sé por qué no entran, cuál es la jugadita política y después lo tenemos que hacer en la última sesión de Comisión para poder pasarlo al Recinto, a lo mejor eso es exprés. Pero para mí eso no es exprés. Es que tuvimos que trabajar en Comisión recién cuando tuvimos cuórum, porque hubo diputados que especularon y cuando ellos consideraron que podían entrar, entraron y cuando no, no.

Yo no cuestiono, porque el dar cuórum es una parte, es parte de la regla de esto; se puede dar o no se puede dar. Ahora, que el que no da cuórum diga que es exprés, me parece que es contradictorio y que no correspondería. En todo caso, hay que blanquear estas situaciones y decir, bueno, a mí no me convenía por tal cosa o por tal otra. Yo no... no, a veces me van a visitar a mí también después a la oficina, yo no tengo ganas de... aparte me quiero ir temprano.

De cualquier manera, creo que esas cosas hay que decir las y hay que blanquearlas, porque sino queda como que yo, que soy presidente de una Comisión, puse una Ley tan importante como es la de Presupuesto, la puse ayer, la aprobamos, salimos corriendo y la traemos acá, y ante la opinión pública si nadie dice nada, pareciera que fuera así. Y así no fue. Se trató en la última, porque no hemos tenido cuórum dos Comisiones anteriores. Los que fuimos y estuvimos en todas son testigo y, bueno, constará en la Secretaría cuándo hay y cuándo no hay. Y, aparte, como acostumbré, desde que me hice cargo de la Comisión, a traer a los responsables del Ministerio de Hacienda de la Provincia para que expliquen el Proyecto de Presupuesto del Ejecutivo; así como también lo hicimos en la Comisión "A" para que vengan los del Poder Judicial. Implementamos, que al principio no se hacía de esa manera, pero dijimos tenía que ser para todos lo mismo, que la gente encargada de las finanzas de la Legislatura, también fuera y explicara detalladamente qué se hacía y cómo se elaboraba el Presupuesto. O sea, que siempre estuvo abierto a la discusión.

Nadie está cuestionando si tiene que aprobarlo o no, cada uno sabe lo que tiene que hacer. Lo que estamos aclarando acá es la metodología y la forma de hacer las cosas. No justificar un no, que es lógico y tienen todo su derecho a hacerlo, pero que no nos echen en la espalda nuestra el no de ellos. Que se hagan cargo por qué dice cada uno no.

Así que, si no hay más oradores y para no demorarlos más, yo propongo que se vote.
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien, diputado.

Vamos a someter, entonces, a votación el tratamiento en general del primer Despacho, por mayoría, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016.

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por mayoría, entonces, pasa al próximo Orden del Día el tratamiento en particular.

18

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.O-208/15 - Proyecto 9259)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2016.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Bértiga—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría— (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga, tiene la palabra.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Íbamos a pedir que no se lean los Anexos, porque sino es muy largo.

Y otro tema que me quedó anterior, no sé si hay que hacerlo ahora o en particular. La semana que viene el tema de las reservas presupuestarias que... En particular, ¿verdad?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El último artículo.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Bien.

Bueno, entonces, voy a hacer un... (*Dialogan varios diputados*) en particular.

Gracias.

El Presupuesto del Poder Judicial, en realidad, está implícito en el Presupuesto General, así que lo vamos a hacer de manera sintética.

Para el Ejercicio del 2016 se estima en un poco más de mil setecientos sesenta y seis millones de pesos. De este total, el setenta por ciento proviene de la aplicación de la Ley 1971, de Autarquía del Poder Judicial, mientras que las tasas que percibe el Poder Judicial, representan un cuatro por ciento y el veintiséis por ciento restante y está conformado por contribuciones que realizará el Tesoro provincial. En el anterior se desprende que uno de cada cuatro pesos que gasta el Poder Judicial se cubre con aportes del Tesoro por fuera del régimen establecido en la Ley 1971. Cuando vino el administrador del Poder Judicial, se centró en la explicación de él en que los gastos en personal se han expandido de manera extraordinaria en los últimos años, tratando de morigerar los efectos de la inflación en los salarios de los agentes del Poder Judicial. Claro, pero solicitándole la plata que le falta a los fondos a través del Poder Ejecutivo, que es quien auxilia con esos fondos para que puedan cubrir las demandas salariales que han tenido en los últimos tiempos.

Al aprobar el Presupuesto, estamos autorizando al Poder Ejecutivo a auxiliar al Poder Judicial —de acuerdo a lo estudiado— por cuatrocientos setenta y cinco millones. Y debe destacarse que esta ayuda es para solventar aumentos ya otorgados; puesto que el Presupuesto 2016 no contempla incrementos salariales, más allá del crecimiento vegetativo por antigüedad y otras bonificaciones similares.

Solicito a mis pares y, después, voy a dejar un cuadro comparativo con la evolución de los Presupuestos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, en los últimos años y los aumentos

acumulados entre el 2014 y el 2016, sobre todo, donde se destaca el gasto de personal en los dos Poderes para que conste en las actas (*Ver su texto en el Anexo*).

Y, bueno, solicito a todos mis pares la aprobación de este proyecto de Presupuesto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Bueno, era para afirmar desde nuestro Bloque el rechazo a este Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial. La verdad que, aparte de lo que dijo, que viene el informe y que fueron claros que el veintiséis, veintisiete por ciento, del Presupuesto es cubierto con fondos del Ejecutivo, porque, como siempre dicen, no tiene otra forma de ingresar que no sea por la Coparticipación, no puede endeudarse, no puede hacer nada.

El artículo 13 del proyecto de Presupuesto provincial donde se dijo, anteriormente, le quita la autarquía, porque cualquier movimiento, distinto a este, cualquier restructuración necesita del Ministerio de Economía. Me parece que es ya una delegación tal que... No es un problema que se lleven bien el Ejecutivo y el Judicial. Es un problema de cómo es la legislación. Es un problema de en qué Provincia estamos. Es un problema de independencia que, realmente, va a estar totalmente jugada.

Si fuera ese veintisiete por ciento, yo hablé con autoridades del Poder Judicial por el artículo 13 del Presupuesto para que... Todos están en contra de ese artículo, pero nadie presentó absolutamente nada para cambiarlo. Así que ya la independencia ya está dejada de lado.

Así que, por estas razones, nuestro Bloque va a rechazar el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta, el Acuerdo 5365, firmado por los doctores Labate, Kohn, Moya, Gerez y Cancela, estima en los recursos para afrontar un Presupuesto de mil setecientos sesenta y seis millones de pesos. Recursos que —como bien dijo el miembro preopinante— cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil pesos van a provenir del Tesoro provincial, del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Cuando uno mira la estructura de gastos, señora presidenta, para la construcción de edificios solamente hay cuarenta y un millones de pesos; gasto de personal, mil quinientos trece millones de pesos; y debo aclarar que acá no están contemplados los seguros aumentos que va a haber durante el año 2016 y que, seguramente, como ya se ha hecho costumbre, va a volver a ser el Poder Ejecutivo quien los va a terminar financiando.

Esa Ley 1971, que permitía, no solamente darle absoluta independencia económica, sino que además era hasta superavitaria la capacidad que tenía el Poder Judicial de disponer de recursos, a punto tal de que pudo proyectar, digamos, esa Ciudad Judicial que, bueno, tal vez se pasaron un poco de largo y terminaron después teniendo que recurrir a un ente nacional para poderlo financiar. Pero, al margen de eso, la realidad es que el Poder Judicial de la Provincia ha crecido de manera importante. Vivimos designando jueces, nuevos jueces. La reforma del Código Procesal Penal va a ir generando una demanda cada vez mayor de recursos. Y, cada vez, la dependencia del Poder Ejecutivo va a ser más grande. Así que —como bien dijo recientemente el diputado preopinante —disculpe que lo refiera— Raúl Dobrusin— la dependencia del Poder Ejecutivo es cada vez mayor.

Con la diputada Esquivel Caliva y con el diputado Gabriel Romero, en octubre del 2014, hace un año y un mes ya, señora presidenta, presentamos un proyecto para modificar el artículo 1º de la Ley 1971.

Nosotros decíamos que había que volver a asegurarle al Poder Judicial la posibilidad de disponer recursos de manera automática, y que esos recursos fueran suficientes. No sé si la fuente de financiamiento que nosotros proponíamos que era de los incrementos que uno suponía iban a tener en materia de recursos la Provincia del Neuquén, participarlos de eso, era la vía adecuada. Lo que sí, creo que debería haberse iniciado el debate, cosa que nunca conseguimos. Y, bueno, como resultado de que la Legislatura no quiso abordar la discusión, de ver si podíamos establecer... En una oportunidad el Superior Tribunal de Justicia pidió ampliar los puntos de Coparticipación del dieciocho llevarlo, no sé si al veinte o al veintiuno, no recuerdo a cuánto. Y acá se dijo: vamos a

desvestir un santo para vestir a otro. Había que buscar otra fuente. Nosotros la encontramos, la propusimos en un proyecto. Pero, bueno, lamentablemente nunca conseguimos que se pusiera en debate ese proyecto.

Por eso, adelante, señora presidenta, el rechazo a esta dependencia cada vez más fuerte del Ejecutivo y, por lo tanto, a la pérdida absoluta de independencia del Poder Judicial, el voto negativo del Bloque de la Democracia Cristiana.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

Yo incluiría dentro de la versión taquigráfica la argumentación que realicé sobre el Presupuesto del Poder Judicial en el año 2014, también la del 2013, y la del 2012, porque era diputado en aquel momento también...

Nada más que siempre con un delta, una proporción cada vez mayor.

Ya lo han dicho otros diputados preopinantes. La autarquía y la independencia del Poder Judicial es más —como mencioné en la anterior intervención—, es un dibujo. En muchas, o en muchos de los debates que hemos visualizado en las últimas jornadas, se ven reflejadas las falencias que tiene este diseño general que también tiene su correlato en el Presupuesto del Poder Judicial.

Me pregunto, cómo van a hacer para funcionar en los próximos nueve meses con el incremento de causas, que parece que como locos van a abordar, y de los aumentos que van a tener que pagarle a ese personal que va a trabajar extra, tampoco sé de dónde van a salir.

Adelanto el voto negativo del Movimiento Libres del Sur al presente proyecto, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, es para justificar el voto negativo en función de lo que ya expresé en términos del Presupuesto General de la Provincia.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— También, es para dejar constancia del voto negativo del Bloque.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Presupuesto del Poder Judicial (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por mayoría. El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

19

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.O-225/15 - Proyecto 9283)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2016.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Bértiga— aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

El Presupuesto de la Legislatura para el año 2016, tiene un total de quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta pesos, de los cuales los Recursos son de la siguiente manera: los Ingresos No Tributarios quinientos noventa y dos mil; las multas, cincuenta mil; ingresos varios por trescientos cincuenta mil; ingresos de jardín de infantes, ciento noventa y dos mil; rentas de la propiedad, setecientos noventa y dos; intereses, el total es de setecientos noventa y dos mil.

Decía, las contribuciones por quinientos trece millones trece mil doscientos treinta pesos, es el siete coma cinco por ciento de la Ley 2395 en su artículo 1º, que es lo que respecta a los Recursos de la Coparticipación Federal de la Provincia.

La Legislatura no prevé solicitar al Poder Ejecutivo recursos adicionales por sobre los que legalmente tiene asignados. Es decir, que con los fondos que tiene, tendría que alcanzar para todo el Período 2016.

Del total de las Erogaciones, la forma en que lo hace la Legislatura es a través de Programas, como lo viene haciendo desde hace ya varios períodos, entre los que se destacan: Conducción Superior —Presidencia y Secretaría—; Gestión Administrativa; Actividad Legislativa; Formación y sanción de normas provinciales; Asistencia Social; Asistencia integral al personal legislativo; Difusión del Parlamento y de actividades de interés general; Biblioteca legislativa; Capacitación; Homenajes y Aniversarios; Gestión de Calidad, entre otros. Esos programas incluyen lo que sería la erogación total del Poder Legislativo en quinientos catorce millones de pesos.

Este proyecto lo explicó la gente de la Legislatura, los encargados del sector de Administración de la Legislatura, en la Comisión y por ahí es el más, el más fácil de explicar, porque es el que vivimos permanentemente los legisladores con todos los beneficios que significa tanto el personal como cada uno de los ocupamos una banca.

Así que yo invito a todos los legisladores a aprobar este proyecto de Presupuesto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Es para una breve intervención.

Así como cuestionamos en el Presupuesto del Poder Judicial y en el Presupuesto del Poder Ejecutivo los déficits del Presupuesto, ambos déficits del Presupuesto no significan recortes de otras partidas, sino endeudamiento. Y a diferencia de eso, podemos ver en el Presupuesto de nuestra Casa, el Presupuesto del Legislativo, una prolijidad y un orden que no lo vemos en el resto.

Es decir, nuestra, nuestro Poder se ha atendido a los recursos y esto, yo creo que es justo mencionarlo, porque la conducción de la Legislatura ha trabajado con la prudencia que me parece debería ser motivo de trabajo también en los otros Poderes.

Nosotros en el argumento central, respecto de los Presupuestos, dijimos: ojalá pudiéramos haber discutido los presupuestos sobre la base de variables, realmente, posibles. No con la base que hoy tenemos para discutir los presupuestos.

Por eso, tampoco vamos a acompañar la votación del Presupuesto de la Legislatura, pero no por su propia construcción, sino por la cuestión de estos elementos que son absolutamente necesarios a la hora de prever la actividad.

Y, también, hacer un comentario respecto del Presupuesto. Uno puede observar que el Presupuesto plantea la cantidad de personal que hoy tenemos. A pesar de eso, la nueva gestión nos está pidiendo a los nuevos diputados que reduzcamos nuestro personal.

La verdad, no entiendo si va a tener esta Casa la misma cantidad de personal de planta política por qué algunos diputados, o los diputados, no sé cómo es, tenemos que tener menos personal. Esto es un llamado de atención respecto de la futura gestión.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Muy breve, señora presidenta.

En el período compuesto por diputados de la anterior gestión, presenté un proyecto vinculado a la aplicación del Impuesto a las Ganancias sobre los trabajadores, un Proyecto de Ley, que perdió estado parlamentario. En función de ello, en el año 2014 volví a presentar, pero no un proyecto de Ley, sino un Proyecto de Resolución, conversado —digamos— dentro de la Legislatura con muchos diputados, a punto tal de que me acompañaron once diputados, yo diría de casi todos los Bloques. Voy a mencionar: Esquivel Caliva; Romero, Gabriel; Sergio Gallia; Manuel Fuertes; Raúl Dobrusin; Alfredo Marcote; Beatriz Kreitman; Sergio Rodríguez; Jesús Escobar; Daniel Andersch.

Y este proyecto lo entramos a conversar con las autoridades de esta Legislatura, concretamente con la vicegobernadora, y fuimos acordando de marzo del 2014, después sobre finales de año que casi hubo consenso para tratarlo; después dijeron no, mejor lo tratamos en marzo 2015. Llegó marzo del 2015 y venían las elecciones en abril, y dijeron después de las elecciones de abril.

Todo esto conversado al máximo nivel, señora presidenta, al punto tal de que como esto había quedado en el no tratamiento, la diputada Beatriz Kreitman —disculpe que la refiera— presentó un proyecto de Ley, porque decía que no tiene que ser una Resolución, tiene que ser un proyecto de Ley. Los propios trabajadores presentaron también un proyecto de Ley, y bueno, parecía que esto iba a avanzar. Lamentablemente, llegamos al tratamiento de este Presupuesto donde la zona desfavorable sigue formando parte de la base imponible para el cálculo del Impuesto a las Ganancias y, por lo cual, la mayoría de los empleados legislativos y, obviamente, los diputados estamos recontraalcanzados; los diputados, pero además muchos empleados legislativos no deberían aportar Impuesto a las Ganancias si no estuviera formando parte la zona desfavorable de la base imponible.

Por ese motivo, señora presidente, desde el Bloque de la Democracia Cristiana vamos a votar negativamente este Presupuesto que, como bien dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, tiene una característica distinta, y esto sí se debe resaltar, es un Presupuesto equilibrado, un Presupuesto que respeta el nivel de recursos que la Ley le asigna y en función de eso está establecido el cálculo de gastos para su funcionamiento. Pero, bueno, es mi manera de protestar que después de casi seis años de estar trabajando con este tema del Impuesto a las Ganancias, termine mi mandato sin que esto se haya podido incorporar y se haya podido tratar en esta Legislatura. Por eso, mi voto negativo, señora presidente.

Muchas, gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Gracias, señora presidente.

Yo, a la inversa de lo que hice con los otros dos Presupuestos, y, justamente, con la misma fundamentación que usé para ello, a contrario, voy a decir que voy a votar positivamente. Positiva no, positivamente.

En realidad, critiqué al endeudamiento, lo critiqué cuando hablé del Presupuesto del Poder Ejecutivo. No lo hice con el Poder Judicial, pero no lo voté. Critico el endeudamiento en sí mismo.

A ver, no estoy cuestionando una partida determinada. Estoy diciendo que la Provincia del Neuquén hoy adolece de un problema grave, serio, que los que estamos sentados acá tenemos obligación no sólo de reconocerlo, sino de hacer algo para evitarlo.

A *contrario sensu* de esto que estoy diciendo, digo que tenemos un Presupuesto del Poder Legislativo sin endeudamiento. Pero esto no es fruto de algún mago. No hubo un mago acá adentro. Muchas veces pedimos y se nos dijo que no; por lo tanto, se cuidó lo que teníamos, para poder llegar a esto que se está presentando hoy.

Lo quiero manifestar, porque esto mismo lo hemos dicho muchas veces en las Parlamentarias, que nosotros permitíamos que otros Poderes se endeudaran cuando nosotros no nos endeudábamos y no había aumento en determinados ítems. Y todos los que están sentados acá —y que han compartido alguna Parlamentaria— saben la veracidad de lo que estoy manifestando.

Por eso mismo, lo voy a acompañar.

Y quiero hacer especial mención a que el Presupuesto que estamos aprobando no hace una sola reducción de nada de lo que ya veníamos teniendo. Lo digo, por las dudas, porque como se está hablando de que va a haber un recorte y una reducción del personal de cada uno de los diputados...

Sr. BAUM (DC).— Para que no se aburguese.

Sra. MUCCI (FyPN).— Por eso digo, tiene razón el diputado Baum, en realidad, voy a votar este Presupuesto, porque creo que haber tenido una Legislatura austera en muchos temas —o, por lo menos, en lo que a los diputados se refiere—, a costa de haberse bancado el no muchas veces. Vale la pena hacer una mención referida a este tema.

El tema de lo burgués no lo voy a contestar, porque por suerte, por suerte, los que estamos acá sentados sabemos perfectísimamente bien quiénes son los que trabajan, quiénes son los que improvisan y quiénes son los que se aburguesan.

Por lo tanto, cada cual deberá hacer cargo, hacerse cargo de cada uno de sus dichos. Mucho más, cuando hay que venir a construir consenso.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En principio, es para dejar constancia del voto negativo también en este proyecto de Presupuesto.

Quiero entregarle una nota a la Presidencia, firmada por varios diputados, donde pedimos informe de las incorporaciones a la planta de personal de la Legislatura —tanto por concurso como de otra manera— durante este año, porque no sabemos si esto está reflejado en el Presupuesto (*Así se hace*). Para que, efectivamente, por Presidencia se dé respuesta a los diputados de estas incorporaciones que desconocemos.

Y, por otra parte, decir que la verdad que yo hubiese preferido que este Presupuesto lo voten los nuevos diputados, porque, en realidad, yo no sé si querrán gastar en este concepto de responsabilidad social, en programas. La verdad que es otra Legislatura la que viene, es otro vicegobernador, con lo cual me parece que estamos, de alguna manera, fijando un Presupuesto sin saber qué opinan los que se van a sentar en estas bancas.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Nosotros vamos a aprobar el Presupuesto de la Legislatura, como viene sucediendo estos años.

Las razones, comparto mucho con la diputada Mucci esto de que utilicemos... la verdad, que a uno le hubiera gustado que lo traten con más mimo —un tipo de mejor trato— cuando veníamos a solicitar algún tipo de cuestión que hace al funcionamiento de diputados, y haber tenido más participación en la resolución del gasto de la Legislatura.

Pero, bueno, no está en discusión esto. Lo que está en debate es el Presupuesto Legislativo. Tiene la misma cantidad de cargos, ya me acuerdo, seiscientos veinte cargos que están, ahora hay dieciséis vacantes nada más, así que suponiendo que cuando conteste la nota vamos a poder ver cómo se usan esas dieciséis.

Obviamente, nos hubiera gustado que el vicegobernador electo venga y diga: estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo. Parece que no le gusta venir acá.

Como decía otro diputado: vamos a tener una Legislatura proletaria, porque si no va a haber burgueses, serán todos proletarios los que vengan acá.

Pero nos gustaría, la verdad, hubiera sido bueno que hubiese venido a decir: estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo con este Presupuesto.

Así que nosotros vamos, vamos a aprobar y, ojalá, siga, cumpla, por lo menos, con las leyes que creo que se gestaron para seguir con los programas en la Legislatura, fundamentalmente, de Jóvenes Líderes, los Programas de Lola Mora, todo esto que ha sido... con la orquesta, el trabajo con la orquesta. Han sido cosas que, realmente, nos han dado un lugar a la Legislatura en la Provincia y que, realmente, vale la pena y me parece que sería bueno que lo sigan en la misma línea también,

porque el de Jóvenes Líderes lo pueden dar algunos o lo puede dar gente que sepa. Hasta ahora fue profesionales y realmente muy buenos.

Así que, ojalá, el vicepresidente, el vicegobernador siga con esa medida y veremos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

El Bloque de Libres del Sur va a votar afirmativamente el presente proyecto.

Sigo insistiendo en lo que dije en los dos anteriores: creo que los números sobre los cuales se ha calculado el diseño general del Presupuesto de la Provincia no son los que van a existir el año que viene. Ahora, creo que en el plano legislativo ese va a ser el piso, porque es directo el de Legislatura.

Y, la verdad, que de alguna manera este voto afirmativo es un voto de respeto y de respaldo a la gestión de la doctora Ana Pechen, a quien le reconozco que ha llevado adelante —en términos administrativos y de gestión— una gestión correcta.

No recuerdo si el primer Presupuesto lo acompañé, pero los restantes sí los acompañé y me siento conforme —como integrante de esta Cámara— con el manejo que se ha hecho de los recursos.

Insisto, que creo que hacia adelante esto significa un piso y, por lo tanto, también —creo yo— que los recursos con los que actualmente cuenta cada diputado, también debieran ser contemplados en el mismo sentido.

Mis felicitaciones. Cerrando esta gestión, este Período Legislativo 2011-2015, quiero saludar y felicitar a los equipos administrativos, a los equipos de finanzas, a la Secretaría Legislativa; también, a todo el equipo que acompañó a la doctora Ana Pechen, porque, la verdad, que creo que han sido muy correctos en su accionar y merecen un reconocimiento.

Nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias.

Vi algunos diputados preopinantes que han gestado una, por lo menos, una duda, que tiene que ver con el desconocimiento del proceso de traspaso de una gestión, que para darles la seguridad de que la gestión entrante participó de la elaboración del Presupuesto —como corresponde— a no elementales normas de cortesía, en el devenir de la cuestión política.

No es, simplemente, ni que sea bueno ni que sea malo. Es siempre, se hace así. Por ahí el deshábito de tener que hacer estas cosas, hace que no conozca que esto se hace habitualmente en todos los ámbitos.

Y lo otro que reafirmo, absolutamente, el planteo de la austeridad de estas gestiones, no solamente de esta última, sino de la anterior.

Y también reivindico, absolutamente, la madurez de la Cámara de Diputados en la pretensión que ha tenido en algunos pedidos que han sido denegados y que han sido aceptados, con los argumentos correspondientes. También nosotros somos los que votamos el Presupuesto y somos los que fijamos las pautas que corresponde a cada gestión.

Pero hay una cuestión, sí, que me gustaría agregar, que es que además del pedido que hizo una diputada preopinante, de las condiciones de las vacantes, yo quisiera tener la información de los contratos, personal de planta de cada uno de los diputados que ha sido de esta gestión, porque me gustaría conocer, también, cómo ha sido el manejo de estas cuestiones y las discrecionalidades que ha habido en algunos casos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Breve, porque ya estamos terminando.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo por si estaba esta duda, yo lo expliqué cuando hablamos del Presupuesto General y señalé en términos del Presupuesto del Poder Judicial y del Legislativo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

No habiendo, entonces, más pedidos de la palabra, voy a someter a votación el tratamiento en general por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo para el 2016 (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por mayoría, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Estaba pidiendo permiso para retirarme, si la Cámara me autoriza, me estoy volviendo a Cutral C6, por eso pedí la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputada.

20

2º EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA EMERGENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-306/15 - Proyecto 9276)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 2º Edición del Festival de Música Emergente de San Martín de los Andes, denominado “El Primer Color”.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como esto no tiene Despacho de Comisión, solicito a la Cámara poner la Cámara en Comisión (*Dialogan varios diputados*).

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

Es, sencillamente, para hacer una pequeña argumentación... (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, todavía no lo leyó, ¿eh? O lo quiere ahí...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ¡Ah! No, no, no.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Porque terminé de poner la Cámara en Comisión, ahora lo leemos y después lo... ¿Está bien?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Sí.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la 2º Edición del Festival de Música Emergente de la ciudad de San Martín de los Andes, denominado “El Primer Color”, que se realizará los días 22, 23 y 24 de enero de 2016.

Artículo 2°. Comuníquese a la Comisión Organizadora del evento, a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para hacer una pequeña argumentación —habida cuenta de que no tiene Despacho—.

Este Festival —que es su 2° edición— está organizado por jóvenes de San Martín de los Andes. Participan bandas compuestas por jóvenes también de todo el país y constituye, ya en su 2° edición, una propuesta que pretende ser un elemento más de los atractivos de San Martín de los Andes.

En su 1° edición participaron más de cinco mil personas.

Esta 2° edición cuenta con el reconocimiento y declaración de interés municipal por parte del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes. Se realiza en el mes de enero —coincidiendo con el período de vacaciones, obviamente, y de mucho turismo para la ciudad—.

Por estas breves razones y porque siempre está bueno apoyar a las iniciativas de los jóvenes y mucho más si tiene que ver con la cultura y con la música, es que, más allá de si hay otras intervenciones, le pido a la Cámara que apruebe el presente proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, presidenta.

No habiendo más pedidos de la palabra, voy a poner a consideración el Proyecto de Declaración que establece de interés el 2° Festival de Música Emergente en la localidad de San Martín de los Andes (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cierro la Cámara en Comisión y votamos el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar la Declaración 1777.

No habiendo más temas a tratar, damos por finalizada la sesión.

Muchísimas gracias, diputados.

Buen fin de semana largo.

- Es la hora 17:19.

ANEXO

Despachos de Comisión



PROYECTO 9271
DE LEY
EXPTE.D-300/15
y Agregado
PROYECTO 9287
DE LEY
EXPTE.O-228/15

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, en conjunto, por mayoría ---y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante---, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL.

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Fijanse los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$200) y la de pesos diez mil (\$10.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos seiscientos (\$600) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil doscientos (\$ 1.200) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen la suma de pesos doscientos (\$200).



TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4° Fijase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un tres por ciento (3%), excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que, a continuación se describen:

a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista --excepto en comisión--, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

2) Comercialización mayorista de bienes -- excepto en comisión--: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de caza.



- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye la venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye la venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemogluotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye la venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y



- salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general; almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de pasco para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o de plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obras de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, de aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y de cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y de goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y de goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los



- sectores agropecuarios, de jardinería, de silvicultura, de pesca y de caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadoras de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye la venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye la venta de máquinas fotocopiadoras —excepto las de uso personal— copadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye la venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadura de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).



519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
921120 Distribución de filmes y videocintas.

3) Comercialización minorista en hipermercados —excepto en comisión—: Alicuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

4) Comercialización minorista: Alicuota tres por ciento (3%):

503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
503211 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.
503220 Venta al por menor de baterías.
503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías.
521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
522111 Venta al por menor de productos lácteos.
522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
522411 Venta al por menor de pan.
522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
522421 Venta al por menor de golosinas.
522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
522501 Venta al por menor de vinos.
522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
523122 Venta al por menor de productos de tocador.



- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas; pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte; excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos –excepto, equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.



- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
 - 523690 Venta al por menor de materiales para la construcción no clasificados en otra parte.
 - 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
 - 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
 - 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
 - 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
 - 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
 - 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
 - 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
 - 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
 - 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
 - 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
 - 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
 - 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
 - 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
 - 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
 - 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
 - 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
 - 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, artículos religiosos, monedas y sellos, etc.).
 - 524100 Venta al por menor de muebles usados.
 - 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
 - 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
 - 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
 - 525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación.
 - 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
 - 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye la venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
 - 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).
- b) Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en



tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):

- 602210 Servicio de transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de cincuenta (50) km., prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

2) Actividades y servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificado en otra parte (incluye el transporte realizado por fluleros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de cincuenta (50) km.
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de cincuenta (50) km —servicios de larga distancia—).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.



- 602270 Servicios de transporte automotor - alquiler de vehículos sin chofer.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.e.p. sin personal.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información (incluye el servicio de internet por cable e inalámbrico - *wi fi*)

4) Servicios relacionados con el esparcimiento y la diversión en general: tres por ciento



(3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en *camping* (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje; pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, *hostels*, *aparts* hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y DVD.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico, a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, *pool*, *bowling*,



juegos electrónicos, etc.).

924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.

930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.

930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.).

5) Otros servicios: tres por ciento (3%):

014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —silo pack—, clasificación y secado, etc.).

014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, el enrollado, etc.).

014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).

014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).

014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).

014200 Servicios forestales.

014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.

014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).

014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).

015020 Servicios para la caza.

050300 Servicios para la pesca.

155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.

201000 Aserrado y cepillado de madera.

223000 Reproducción de grabaciones.

251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.

291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.

291202 Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.

291302 Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.

291402 Reparación de hornos, hogares y quemadores.

291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.

291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.



- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas, gomeras (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, alctas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras



- celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
 - 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
 - 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
 - 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
 - 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
 - 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
 - 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
 - 701092 Alquiler de cocheras.
 - 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
 - 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
 - 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
 - 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
 - 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
 - 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
 - 713901 Servicios ambientales.
 - 723000 Procesamiento de datos.
 - 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
 - 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
 - 729000 Actividades de informática no clasificadas en otra parte.
 - 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
 - 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
 - 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
 - 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
 - 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
 - 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
 - 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
 - 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
 - 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
 - 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.



- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por maestros mayores de obra y constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadoras, troquelados, anillados, encuadernaciones).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos, infectológicos, dialíticos; atención de la salud mental, atención pediátrica, atención gerontológica, etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.



- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
 - 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
 - 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
 - 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
 - 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
 - 921110 Producción de filmes y videocintas.
 - 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
 - 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
 - 930201 Servicios de peluquería.
 - 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
 - 930301 Servicios de cementerios.
 - 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
 - 930911 Servicios de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
 - 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
 - 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
 - 930914 Servicio de cobranzas.
 - 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
 - 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.
- 6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%).
(Incluye los servicios relacionados con la obra pública y la privada):
- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
 - 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, la remoción de rocas, la excavación de zanjas para servicios públicos, el alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
 - 452510 Perforación de pozos de agua.
 - 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
 - 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
 - 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
 - 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no



- clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hidrico y antivibratorio.
 - 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
 - 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
 - 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye la instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
 - 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicaré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.).
 - 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y el revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
 - 454400 Pintura y trabajos de decoración.
 - 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
 - 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
 - 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).
- c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal:
- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; *bungalows*, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
 - 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
 - 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
 - 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
 - 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificado en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).



- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler y la instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, está gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los Estados nacional, provinciales o municipales. La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, está gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

- d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, que más abajo se detallan, excepto cuando se desarrollen en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, en cuyo caso se aplica la tasa del cero por ciento (0%).

En el caso que ejerza actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del presente artículo, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) precedente.

Se consideraran ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y los frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos



- fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
 - 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
 - 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
 - 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
 - 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificadas en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
 - 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
 - 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
 - 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
 - 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
 - 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
 - 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
 - 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
 - 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
 - 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de cascinas, caseinatos lácteos, cremas, mantecas, postres, etc.).
 - 153110 Molienda de trigo.
 - 153120 Preparación de arroz.
 - 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales —excepto trigo—.
 - 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
 - 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
 - 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
 - 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
 - 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
 - 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.).
 - 154200 Elaboración de azúcar.
 - 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
 - 154301 Fabricación de productos de confitería.
 - 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.



- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; la elaboración de vinagre, elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas; levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al cincuenta por ciento (50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas



- de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
 - 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
 - 191100 Curtido y terminación de cueros.
 - 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
 - 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
 - 192030 Fabricación de partes de calzado.
 - 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
 - 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
 - 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
 - 202300 Fabricación de recipientes de madera.
 - 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes, fabricación de artículos de madera en tonerías, fabricación de productos de corcho, etc.).
 - 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
 - 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
 - 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico — sanitario—.
 - 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
 - 221300 Edición de grabaciones.
 - 221900 Edición no clasificada en otra parte.
 - 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
 - 222101 Impresión.
 - 222200 Servicios relacionados con la impresión.
 - 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
 - 233000 Fabricación de combustible nuclear.
 - 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto de uso doméstico.
 - 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
 - 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticas.
 - 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
 - 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificadas en otra parte.
 - 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes, excepto el etílico; sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
 - 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
 - 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
 - 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
 - 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.



- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto, revestimientos de pisos y paredes no clasificadas en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos, de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado; laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus



- semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contraata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto de acero.
- 289993 Fabricación de cerraduras, de llaves, de herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicas.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificadas en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y de cueros.
- 292700 Fabricación de armas y de municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para la iluminación, excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarrropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye



- fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras, enceradoras, pulidoras; batidoras, licuadoras y similares; planchas; calefactores; hornos eléctricos; tostadoras, etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y de equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye la construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye la fabricación de objetos de



- platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- c) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley. En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 —Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles— y 652203 —Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito—, se aplica la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%):
- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de energía eléctrica, gas y combustibles.
- 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo



- profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarros.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.



- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
 - 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizado a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
 - 702001 Agencias de empleo.
 - 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
 - 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
 - 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
 - 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
 - 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
 - 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
 - 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
 - 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
 - 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefonía.
- f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines:
- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
 - 921912 Servicios de cabaré.
- g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 721000 Servicios de consultores en equipos de informática.
 - 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
 - 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
 - 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
 - 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
 - 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
 - 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico.
 - 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
 - 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
 - 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
 - 742200 Ensayos y análisis técnicos.
 - 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
 - 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
 - 851220 Servicios de atención domiciliar programada (incluye las actividades llevadas



a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).

- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia y de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de *boites* y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

i) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, de la Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, excepto las de la Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.

k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526, de Entidades Financieras—.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.
- 652130 Servicios de la banca minorista.
- 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).



- 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles por cuenta propia—).
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas —Ley nacional 21.526—.
- 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas excepto —Ley nacional 21.526—.
- 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo-vapor, ciclo combinado y turbo-diésel).
- 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
- 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificada en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, marcomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

m) Establécese las alícuotas que, a continuación, se describen, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación



- del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (*Wire Line*); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificadas en otra parte: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e industrialización de metanol en origen: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares; las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes —excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado—, leña, carbón leña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).



- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley; en tal supuesto, se aplica la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5º Establécese que la producción primaria se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso de que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Son consideradas ventas a consumidores finales, aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo, de esta forma, la cadena de comercialización.

a) Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o de uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo,



- lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
 - 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, nispero, etc.).
 - 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
 - 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
 - 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
 - 011390 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
 - 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
 - 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
 - 011430 Cultivo de vid para vinificar.
 - 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
 - 011450 Cultivo de tabaco.
 - 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
 - 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluyen olivos para conserva, palmitos, etc.).
 - 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
 - 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificada en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye la cría de aves para la producción de carnes y huevos, y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).



- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo —excepto para pelos—, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, físcos, congelados y secos —excepto marinos—, cera de insectos —excepto la de abeja—, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros, y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

e) Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito



- aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dínas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidrobóracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- 142900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6º Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de pesos mil quinientos (\$ 1500).
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.



- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la Administración Pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal: la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° A aquellos contribuyentes cuya sumatoria total de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015 y que desarrollen en forma conjunta y/o complementaria las actividades mencionadas en los incisos a) 4, b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, d) y g) del artículo 4° de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, no supere la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), se aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

A aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria las actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en el párrafo precedente, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015, supere el monto del parámetro previsto anteriormente, se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2015, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) hasta pesos cien millones (\$100.000.000) se le adiciona un cero coma veinticinco por ciento (0,25%)



a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000) se le adiciona un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) hasta pesos quinientos millones (\$500.000.000), se le adiciona un cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000), se le adiciona un uno por ciento (1%) a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; excepto a los códigos: 232001 - Producción e industrialización de metanol en origen, 505001 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio), 514193 - Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio), 232000 - Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público; Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público y 402001 - Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público; Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público, incluidas en el inciso m) del artículo 4º, de la presente Ley .

A las actividades gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) no les es de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera sea el nivel de facturación.

A las actividades identificadas con el Código 111000 del artículo 4º inciso m) de la presente Ley, no se les debe aplicar adicionales que consideren nivel de actividad, o sumatorias de ingresos, o la situación particular del contribuyente.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s estén comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponde la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%), los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponde aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Este parámetro no se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", a los que se les aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8º Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES
Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 150.000	\$ 150.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Comercio mayorista	\$ 260	\$ 480	\$ 780



Construcción	\$ 260	\$ 480	\$ 780
Servicios relacionados con la construcción	\$ 240	\$ 430	\$ 740
Restaurantes	\$ 200	\$ 430	\$ 740
Industria	\$ 170	\$ 290	\$ 510
Servicios técnicos y profesionales	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Servicios prestados al Estado	\$ 80	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, remises y transporte escolar	\$ 220	\$ 420	\$ 720
2) Resto transporte de carga y pasajeros	\$ 290	\$ 580	\$ 860
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Casinos y salas de juego	\$ 580	\$ 1.300	\$ 2.900
Servicios de intermediación	\$ 290	\$ 720	\$ 1.200
Operaciones financieras excluidas de la Ley nacional 21.526	\$ 290	\$ 720	\$ 1.200
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 30		
- por casa-habitación	\$ 70		
- otros (por inmueble)	\$ 100		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 260	\$ 480	\$ 940
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (dormis - hosterías - hostel - apart hotel, etc.)	\$ 260	\$ 480	\$ 940
Otras actividades	\$ 200	\$ 380	\$ 690

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- c) Los contribuyentes directos al confeccionar la Declaración Jurada Anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta, deduciéndose del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo anual —el que resulte mayor—, los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate. El resultado del ajuste final constituye saldo de Declaración Jurada a favor del fisco, que el contribuyente debió ingresar en el vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas, o saldo a favor del contribuyente que surge de la comparación entre el impuesto sobre base cierta o y del impuesto mínimo anual, el que resulte mayor y los anticipos ingresados. Dicho saldo a favor del contribuyente que surja de acuerdo con el procedimiento indicado, puede ser imputado contra el mismo impuesto, hasta su total



absorción a partir del primer vencimiento que opere desde la presentación de la Declaración Jurada Anual, conforme el calendario impositivo anual que determine la Dirección Provincial de Rentas.

d) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabaré, <i>Night Club</i> todas las actividades	\$ 3.400
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 2.000
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 2.900
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 240
Entidades financieras -Ley nacional 21.526—	\$ 7.800
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 2.400
- Por intermediación	\$ 1.500

- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el alquiler de inmuebles propios.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos, computan, como importe mínimo a ingresar el que resulte mayor de todos ellos.
- g) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del periodo fiscal inicial, son los fijados para el Rango 1.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año, por razones de estacionalidad o temporalidad y por un periodo no superior a los seis (6) meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo anual que les corresponda por la actividad gravada, por el resto del periodo de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9º Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:



ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
a) Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 90	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 90.000.	\$ 120	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 90.001 y hasta \$ 112.500	\$ 170
b) Servicios	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 90	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 90.000.	\$ 120	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 90.001 y hasta \$ 112.500	\$ 170
c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 80				

Las actividades incluidas en el presente régimen son las que, taxativamente, se describen a continuación:

a) Comercio minorista:

Para el caso de comercialización minorista, el precio unitario de venta no puede superar la suma de pesos quinientos (\$ 500).

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarras y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos



- alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias —excepto ortopédicas—, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificadas en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercios de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y



- los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos — excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).



- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).

b) Servicios

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —silo *pack*—, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización u alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavadros.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificadas en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.



- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificadas en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).



- 713901 Servicios ambientales.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora, troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
- 930914 Servicios de cobranzas.

c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal:

930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN



Artículo 10º Fijanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAR		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL %	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	85	6,6	12.000
18.001	27.000	130	7,3	18.000
27.001	40.000	220	8,4	27.000
40.001	60.000	360	9,7	40.000
60.001	90.000	610	11,2	60.000
90.001	135.000	1.050	12,9	90.000
135.001	203.000	1.800	14,9	135.000
203.001	en adelante	3.100	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28%

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5%

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12%

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25%

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15%.

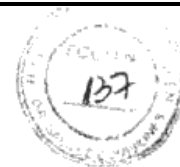
2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:

a) 3% en el primer año de ejecución

b) 6% en el segundo año de ejecución

c) 9% en el tercer año de ejecución

d) 12% en el cuarto año de ejecución



- e) 15% en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Fijase el monto de pesos seis mil quinientos (\$6500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fijanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:		
Edificados, pesos doscientos cincuenta.	\$	250
Baldíos, pesos doscientos cincuenta .	\$	250
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:		
Departamento Confluencia, pesos cuatrocientos veinte .	\$	420
Departamentos restantes, pesos trescientos .	\$	300
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:		
Toda la Provincia, pesos trescientos.	\$	300
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:		
Toda la Provincia, pesos seiscientos.	\$	600

Exceptuáse del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial —Impuesto Inmobiliario—, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Exímese, por el Período Fiscal en curso, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.		
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil.....		14%
b) Actos y contratos no gravados expresamente		
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....		14%
2) Si su monto no es determinable, pesos trescientos veinticinco.....	\$	325
c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil		14%



d)	Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil	14‰
	Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
	De primera categoría, pesos doscientos diez.....	\$ 210
	De segunda categoría, pesos ciento noventa.....	\$ 190
	De tercera categoría, pesos ciento setenta.....	\$ 170
e)	Concesiones de hecho.	
	Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la esta Ley, pesos cincuenta	\$ 50
f)	Contradocumentos.	
	Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g)	Contratos. Rescisión.	
	Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien.....	\$ 100
h)	Deudas.	
	Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil.....	14‰
i)	Energía eléctrica.	
	Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil.....	14‰
j)	Fojas.	
	Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta.....	\$ 0,50
k)	Garantías.	
	1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil.....	14‰
	2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta.....	\$ 50
	3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta.....	\$ 50
	4) Por pagaré, el catorce por mil	14‰
l)	Inhibición voluntaria.	
	Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil.....	14‰
m)	Locación, sublocación.	
	Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil.....	14‰
n)	Mandatos.	
	Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
	1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos veinticinco.....	\$ 25
	2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos veinte	\$ 20
	3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos veinticinco.....	\$ 25
ñ)	Mercaderías o bienes muebles.	



	Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14%
o)	Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil.....	14%
p)	Novación. Por las novaciones, el catorce por mil.....	14%
q)	Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil..... 2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil.....	14% 14%
r)	Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil...	14%
s)	Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos veinticinco.....	\$ 25
t)	Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos cuarenta.....	\$ 40
u)	Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil.....	14%
v)	Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil.....	14%
w)	Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil..... 2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil.....	1% 14%
x)	Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil..... 2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil..... 3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos ciento cincuenta..... 4) Por la instalación en la Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos doscientos cincuenta..... 5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta..... 6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil..... Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	14% 14% \$ 150 \$ 250 \$ 250 14%
y)	Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente, o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil.....	14%



- z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, no pueda determinarse el monto, se paga un impuesto de pesos trescientos veinticinco..... \$ 325
- aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas o prestaciones o beneficios futuros. Alicuota aplicable, el diez por mil..... 10%
- ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos ciento cincuenta (\$ 150), a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago..... \$ 150
- ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, el treinta por mil..... 30%

Artículo 15 Fijase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos cincuenta (\$50).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil..... 14%
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.
- b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil..... 14%
- c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d), el quince por mil..... 15%
También están gravadas con esta alicuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley nacional 18.307/69.
- d) Dominio.
 - 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil..... 30%
 - 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite



	haya expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta.....	\$ 30
3)	Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal.....	30‰
4)	Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos seiscientos cincuenta.....	\$ 650
e)	Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos seiscientos cincuenta...	\$ 650
f)	Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:

a)	Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil.....	14‰
b)	Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil..... 2) Si su monto es indeterminado, pesos cincuenta.....	14‰ \$ 50
c)	Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14‰
d)	Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil.....	14‰
e)	Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil..... 2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil.....	10‰ 14‰
f)	Representaciones. Por contratos de representación, pesos cincuenta.....	\$ 50
g)	Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil.....	3‰
h)	Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.....	20‰
i)	Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo	20‰



	del prestatario, el veinte por mil anual.....		
j)	Cheques.		
	Por cada cheque, centavos veinticinco.....	\$	0,25
k)	Depósitos.		
	Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual.....		20‰
l)	Por giros y órdenes de pago, el uno por mil.....		1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de cincuenta centavos (\$0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Pesos cuatro mil \$4.000	Pesos cincuenta mil \$50.000

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de pesos veinte (\$20).



CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | | | |
|----|--|----|------|
| a) | Registro General de Marcas y Señales. | | |
| 1) | Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta..... | \$ | 50 |
| 2) | Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta..... | \$ | 50 |
| 3) | Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta..... | \$ | 50 |
| 4) | Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, excepto las crías al pie de las madres: | | |
| a) | Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco | \$ | 5 |
| b) | Por cada cabeza de yeguarizo, asno o mula, pesos cinco | \$ | 5 |
| c) | Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco .. | \$ | 0,25 |
| 5) | Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta..... | \$ | 50 |
| 6) | Por cada: | | |
| a) | Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos... | \$ | 300 |
| b) | Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta..... | \$ | 150 |
| c) | Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta | \$ | 150 |
| d) | Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta..... | \$ | 80 |
| e) | Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta .. | \$ | 50 |
| 7) | Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta..... | \$ | 150 |
| 8) | Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez..... | \$ | 10 |
| | Fojas: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco..... | \$ | 0,25 |
| b) | Acopios de frutos del país. | | |
| 1) | Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la Provincia, de frutos del país: | | |
| a) | Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez..... | \$ | 0,10 |
| b) | Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez..... | \$ | 0,10 |
| c) | Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez..... | \$ | 0,10 |
| d) | Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez..... | \$ | 0,10 |
| e) | Por cada cuero vacuno, centavos veinte..... | \$ | 0,20 |
| f) | Por cada cuero de ovino, centavos diez..... | \$ | 0,10 |
| g) | Por cada cuero caprino, centavos diez..... | \$ | 0,10 |



h)	Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte.....	\$	0,20
i)	Por cada cuero nonato ovino, centavos diez.....	\$	0,10
j)	Por cada cuero nonato caprino, centavos diez.....	\$	0,10
k)	Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez.....	\$	0,10
l)	Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta.....	\$	3,50
m)	Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta.....	\$	2,50
n)	Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta.....	\$	3,50
ñ)	Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta.....	\$	3,50
o)	Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta.....	\$	2,50
p)	Por cada piel de conejo, centavos diez.....	\$	0,10
q)	Por cada piel de gato casero, centavos diez.....	\$	0,10
r)	Por cada piel de liebre europea, centavos diez.....	\$	0,10
s)	Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta.....	\$	0,70
t)	Por cada cuero industrializado de ganado menor o mayor, centavos diez.....	\$	0,10
u)	Por cada piel industrializada, centavos diez.....	\$	0,10
2)	Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien.....	\$	100
3)	Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien.....	\$	100
4)	Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.		
5)	Fijase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
a)	No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial: Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción. Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción. Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción. Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		
b)	No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo: Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.		
c)	Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 147/80. Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por		



otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.

- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considera:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos, las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Se grava:
- | | |
|---|---------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil ochocientos veinte..... | \$ 3820 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos seis mil trescientos sesenta y siete | \$ 6367 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |



a) En terreno fiscal, con pesos mil novecientos diez	\$ 1910
b) En terreno particular, con pesos mil doscientos setenta y tres	\$ 1273
4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil quinientos cuarenta y siete	\$ 2547
5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil ochocientos veinte	\$ 3820
6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil novecientos diez ...	\$ 1910
7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil quinientos cuarenta y siete	\$ 2547
Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.	
En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que debe acompañar el pedido minero es de pesos trescientos ochenta y uno	
	\$ 381
8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos seis mil trescientos sesenta y siete	\$ 6367
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cinco mil noventa y tres.....	\$ 5093
c) Sin estudio, con pesos tres mil ochocientos veinte	\$ 3820
b) Se grava:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil novecientos diez	\$ 1910
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos ochenta y dos	\$ 382
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos mil doscientos setenta y tres ...	\$ 1273
4) El costo del padrón minero, con pesos seiscientos treinta y siete	\$ 637
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos ochenta y dos	\$ 382
6) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con pesos ciento noventa ...	\$ 190
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos seiscientos treinta y siete.....	\$ 637
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento noventa	\$ 190
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos quinientos setenta y cuatro	\$ 574
Estos deben ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia es de quince (15) días hábiles, y fuera de esta, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento veintisiete.....	\$ 127
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento veintisiete	\$ 127
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección	\$ 127



Provincial de Minería, con pesos ciento veintisiete.....		
e) Se grava:		
1) Cada foja de fotocopia, con pesos dos con cincuenta centavos	\$	2,50
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento veintisiete	\$	127
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos trece....	\$	13
f) Se grava:		
Cada guía de mineral:		
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, pesos dos	\$	2
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos treinta y ocho	\$	38
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos doscientos ochenta	\$	280
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con centavos sesenta	\$	0,60
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno con veinte centavos	\$	1,20
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$	133
d) En aprovechamiento común, con pesos dos con cuarenta centavos ...	\$	2,40
3) Tercera categoría:		
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos sesenta	\$	0,60
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno con veinte centavos.....	\$	1,20
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$	133
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cincuenta	\$	0,50
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$	133
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos sesenta y cinco	\$	65

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.



CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

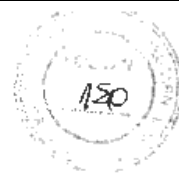
- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos mil trescientos cincuenta y cuatro \$ 1354
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional 19.550), pesos mil quinientos noventa y cinco \$ 1595
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos setecientos ochenta y cinco \$ 785
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos trescientos setenta y dos ... \$ 372
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- h) Inspección y contralor:
Fijanse para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 6021
600.001 a 1.200.000	\$ 12.042
1.200.001 a 2.400.000	\$ 24.084
2.400.001 a 4.800.000	\$ 48.169
4.800.001 a 10.800.000	\$ 108.380
10.800.001 en adelante	\$ 108.380 más el uno por mil (1%) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos mil cuatrocientos \$ 1492



noventa y dos	
3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley 77, pesos ciento veinticinco	\$ 125
i) Certificaciones, informes:	
1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos setenta y tres	\$ 73
3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio —con excepción de los juicios laborales— se debe abonar en forma previa la tasa de pesos doscientos uno	\$ 201
4) Cuando haya que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar pesos doscientos cincuenta	\$ 250
5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a cooperativas y mutuales, pesos setenta y tres	\$ 73
j) Ley 700, de Rifas:	
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos mil ciento noventa y tres	\$ 1193
2) Cuando la solicitud sea interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos mil trescientos dieciocho	\$ 1318
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme el artículo 68 de la Ley 700, pesos setecientos cuarenta y ocho	\$ 748
k) Rúbrica de libros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales, rifas):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos cincuenta	\$ 50
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos cincuenta	\$ 50
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos cincuenta	\$ 50
Por segunda vez, pesos cincuenta y ocho	\$ 58
Por tercera vez, pesos setenta y tres	\$ 73
Por cuarta vez y siguientes, pesos cien	\$ 100
4) Por cada rúbrica de hasta quinientas (500) fojas y en relación con los incisos 1), 2) y 3), precedentes, por primera vez, pesos setenta y tres	\$ 73
Por segunda vez, pesos ochenta y seis	\$ 86
Por tercera vez, pesos cien	\$ 100
Por cuarta vez y siguientes, pesos noventa y siete	\$ 97
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ciento veinticuatro.....	\$ 124
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cien	\$ 100
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada,	\$ 200



pesos doscientos	
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, pesos trescientos	\$ 300
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, pesos seiscientos	\$ 600

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco.....	\$ 25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco.....	\$ 25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta.....	\$ 30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta.....	\$ 30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco.....	\$ 65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta	\$ 30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta.....	\$ 70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta.....	\$ 50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien.....	\$ 100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$ 50
Por kilómetro excedente, pesos cinco.....	\$ 5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta.....	\$ 50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta.....	\$ 750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta.....	\$ 50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien.....	\$ 100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta.....	\$ 50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta.....	\$ 60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$ 15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte.....	\$ 20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta.....	\$ 60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte.....	\$ 20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince.....	\$ 15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta.....	\$ 80



CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos sesenta y dos. \$ 62
 Por cada foja excedente, una tasa fija pesos dieciocho. \$ 18
 - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos sesenta y dos..... \$ 62
 Por cada foja excedente, tasa fija de pesos dieciocho..... \$ 18
 - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos sesenta y cinco..... \$ 65
 - 4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de pesos sesenta y cinco..... \$ 65
 - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos sesenta y cinco..... \$ 65
 - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos sesenta y cinco... \$ 65
 - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos sesenta y cinco. \$ 65
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
 Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil..... 6‰
 Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco \$ 235
 En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing*, se calcula la alícuota sobre el valor residual.
 - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o \$ 235



dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos doscientos treinta y cinco		
3)	Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de <i>litis</i> , u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
4)	Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, se abona sobre el monto cautelado, la alicuota del cuatro por mil	4‰
	Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos doscientos treinta y cinco.	\$ 235
5)	Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos.....	\$ 142
6)	Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$ 142
7)	Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$ 142
8)	Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$ 142
9)	Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
10)	Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el nuevo CCyC:	
a)	Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos noventa y cinco.....	\$ 95
b)	Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
	Tasa mínima, pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
11)	Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a)	Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
b)	Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos noventa y cinco.	\$ 95
	Tasa mínima de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
12)	Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
13)	Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a)	Por cada nuevo inmueble, hasta cien, tasa fija de pesos cuarenta y ocho.	\$ 48
b)	Por cada lote excedente, tasa fija pesos veintitrés.....	\$ 23
14)	Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
15)	Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
16)	Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
17)	Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de	\$ 235



pesos doscientos treinta y cinco	
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco.....	\$ 235
c) Servicios especiales	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabilitaciones (original y copia), tasa fija pesos treinta y dos.....	\$ 32
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos novecientos cuarenta.	\$ 940
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos cuatrocientos setenta.....	\$ 470
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos tres mil ciento noventa y cinco.....	\$ 3195
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos mil ochocientos ochenta.....	\$ 1880
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos setenta y ocho.....	
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos cien.	\$ 100
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos.....	\$ 142
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos dieciocho.....	\$ 18
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos mil ochocientos ochenta.....	\$ 1880
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos tres mil ochocientos treinta y cinco.....	\$ 3835
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos cinco mil setecientos veinte.....	\$ 5720
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos siete mil seiscientos cuarenta y cinco.....	\$ 7645



- 7) Consultas *web*: por los trámites y servicios efectuados vía *web*, tasa fija de pesos cincuenta. \$ 50

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
- 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos \$ 800
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil \$ 2000
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos \$ 400
- b) Búsqueda de información de comercio exterior:
- 1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta \$ 50
 - 3) Listados de importadores, pesos cincuenta \$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos setenta \$ 70
- b) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos setenta \$ 70
- c) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos setenta \$ 70
- e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165 inciso k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos setenta \$ 70
- g) Por el visado de escrituras, pesos setenta \$ 70
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, pesos setecientos \$ 700
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa- \$ 1250



- habitación, pesos mil doscientos cincuenta
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos doscientos cincuenta..... \$ 250
 - l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos setecientos \$ 700
 - m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), pesos quinientos \$ 500
 - n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos setenta \$ 70

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:
 - 1) Para expediente, por su iniciación, pesos trescientos treinta \$ 330
 - 2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagan conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$ 65
11	50	\$ 46
51	100	\$ 26
101	500	\$ 21
501	en adelante	\$ 13

- 3) Nomenclatura catastral origen, pesos trece \$ 13
- 4) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria, pesos ciento noventa \$ 190
- 5) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente), pesos ochocientos \$ 800
- 6) Por solicitud de desarchivo de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos doscientos cincuenta .. \$ 250
- 7) Solicitud de certificado catastral por parcela, pesos ciento noventa \$ 190
- 8) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), pesos trescientos noventa \$ 390
- 9) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 10) Por solicitud de copia visada registrada, pesos treinta \$ 30
- 11) Por solicitud de copia de certificado catastral, pesos treinta \$ 30
- 12) Oficios judiciales y copias de actuaciones:



- a) Por cada tramitación, contestación de oficio que contenga: informe de datos y antecedentes, reporte de datos generales de parcelas, reportes gráficos y copias certificadas de legajos, pesos sesenta..... \$ 60
- b) Por cada tramitación, contestación de oficio que contenga: copias de planos de mensura y/o VEP, pesos trescientos..... \$ 300
- c) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de expedientes, pesos quinientos..... \$ 500
- b) Productos de archivo y gestión documental:
 - 1) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos trescientos \$ 300
 - 2) Mapa hidrográfico-vial de la Provincia, formato papel escala 1:500.000, pesos ciento ochenta \$ 180
 - 3) Mapa hidrográfico-vial de la Provincia, formato digital escala 1:500.000, pesos noventa \$ 90
 - 4) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato papel, pesos ciento treinta \$ 130
 - 5) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato digital, pesos setenta \$ 70
 - 6) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel, pesos ciento treinta \$ 130
 - 7) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato digital, pesos ciento treinta..... \$ 130
 - 8) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital, pesos cincuenta \$ 50
 - 9) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio, pesos ocho \$ 8
 - 10) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a Cuadro 2 según dimensiones..... \$ 60
 - 11) Certificados de propiedad, (folio parcelario). pesos sesenta \$ 60
 - 12) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$ 20	\$ 16
101	1.000	\$ 16	\$ 12
1.001	10.000	\$ 12	\$ 8
10.001	en adelante	\$ 8	\$ 4

- 13) Copia de plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:



Cuadro 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0.128	2		
B	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0.2432	4	\$ 40	\$ 20
F	58	48	0.2784	5		
D	94	32	0.3008	5		
E	112	32	0.3584	6		
G	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0.4512	7.5	\$ 70	\$ 34
J	76	64	0.4864	8		
I	112	48	0.5376	9		
K	94	64	0.6016	10		
L	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0.752	12.5	\$ 130	\$ 70
N	112	80	0.896	15		
Ñ	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$ 200	Grupo 4 \$ 100

14) Copias de cartografía varias:

Cuadro 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A4	\$ 10	-
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A3	\$ 14	-
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A4	\$ 16	\$ 10
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A3	\$ 20	\$ 14
Parcial de plano de mensura	A4	\$ 16	\$ 10
Parcial de plano de mensura	A3	\$ 20	\$ 16
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$ 24	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$ 26	\$ 18



Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$ 14	-
---------------------------------	----	-------	---

c) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

CARTOGRAFÍA

1) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$ 20	\$ 28	\$ 40	\$ 60
1	A	40	32	0,128	\$ 45	\$ 65	\$ 90	\$ 135
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
2	D	94	32	0,301	\$ 80	\$ 120	\$ 160	\$ 240
	E	112	32	0,358				
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
3	J	76	64	0,486	\$ 145	\$ 225	\$ 290	\$ 435
	I	112	48	0,538				
	K	94	64	0,602				
	L	112	64	0,717				
4	M	94	80	0,752	\$ 240	\$ 360	\$ 480	\$ 720
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 240	\$ 360	\$ 480	\$ 720

2) Productos cartográficos en formato digital editable:

- a) Cartas topográficas editables, pesos setecientos treinta \$ 730
- b) Restituciones, escala 1:1.000 (1,6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos trescientos veinticinco \$ 325
- c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km², centavos veinte \$ 0,20

3) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.



- 4) Georreferenciación de imágenes, pesos ochenta y cinco \$ 85
- 5) Modelos de Elevación Digital pesos ochenta y cinco \$ 85
- d) Fotogrametría:
 - 1) Fotogramas 23 x 23 cm
 - a) Fotocopia A4, pesos seis \$ 6
 - b) Imagen digital (escaneada), pesos treinta y tres \$ 33
 - 2) Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices
 - a) Fotocopia A4, pesos seis \$ 6
 - b) Fotocopia A3, pesos diez \$ 10
- e) Geodesia:
 - 1) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos dieciocho \$ 18
 - 2) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos diez \$ 10
 - 3) Cota de puntos altimétricos, pesos dieciocho \$ 18
- f) Valuaciones:
 - 1) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro 5

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$65
11	50	\$46
51	100	\$33
101	500	\$26
501	En adelante	\$20

- 2) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos ciento treinta \$ 130
- 3) Solicitud de Valuación Fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura se rigen bajo los valores estipulados en el Cuadro 5.
- 4) Certificación de Valuación Histórica por parcela, pesos sesenta y cinco \$ 65

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro, queda sujeto a análisis según requerimiento.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.



CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con la Ley 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos setecientos \$ 700
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos doscientos veinticinco \$ 225
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).
 - 1) Vehículos categoría N, pesos doscientos ochenta \$ 280
 - 2) Vehículos categoría N 1, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
 - 3) Vehículos categoría N 2, pesos setecientos \$ 700
 - 4) Vehículos categoría N 3, pesos quinientos \$ 500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil 10%
- b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil 10%
- c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno \$ 1
- d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno \$ 1



Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufren una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos ciento diecisiete. .	\$ 117
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento cuarenta y tres	\$ 143
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
b) Por los certificados de antecedentes, pesos cincuenta y dos	\$ 52
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos veintiséis	\$ 26
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos setenta y ocho	\$ 78
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos cincuenta y dos	\$ 52
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ciento treinta	\$ 130
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ciento treinta	\$ 130
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos sesenta y cinco	\$ 65
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de pesos cuarenta y dos (\$42).



TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales obran una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25% |
| | Tasa mínima general, de pesos doscientos treinta y cinco. | \$ 235 |
| b) | Si el monto es indeterminado, pesos trescientos noventa. | \$ 390 |
| | En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante. | |

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, obran las siguientes tasas especiales:

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil... | 12,50% |
| | 1) Los procesos concursales. | |
| | 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| | 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| | 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| | 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| | 6) Tercerías. | |
| | 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| | 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. | |
| | 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) | En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento veinte | \$ 120 |
| c) | En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se obran: | |
| | 1) En las causas correccionales, pesos doscientos treinta y cinco. | \$ 235 |
| | 2) En las causas criminales, pesos cuatrocientos setenta. | \$ 470 |
| | 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos ciento veinte. | \$ 120 |
| d) | Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| e) | En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| | 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil | 8% |
| | Tasa mínima general, pesos ochenta..... | \$ 80 |
| | 2) Si el monto es indeterminado, pesos ciento veinticinco..... | \$ 125 |



Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se cobran las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos veinticinco	\$	25
b) Declaraciones juradas, pesos veinticinco	\$	25
c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos quince	\$	15
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos quince	\$	15
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos veinticinco	\$	25

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado.	
b) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alicuota del treinta por mil ...	30%
b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alicuota del quince por mil	15%
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
d) Reconducción, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
j) Emisión de debentures, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos novecientos cincuenta y cuatro	\$ 954
m) Otros actos, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286



b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alicuota del treinta por mil	30%
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
c) Otras modificaciones, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
d) Cierre, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos setecientos sesenta y ocho	\$ 668
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alicuota del treinta por mil	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alicuota del treinta por mil	30%
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
b) Modificación de contrato, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
d) Designación de representante legal, pesos un mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Modificación, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
c) Otros actos, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477



10) Transferencia de Fondo de Comercio:	
a) Inscripción, pesos seiscientos ochenta y nueve	\$ 689
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro ..	\$ 1384
c) Artículo 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
d) Artículos 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
e) Artículos 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
f) Artículo 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos mil trescientos ochenta y cuatro ..	\$ 1384
g) Artículo 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
h) Artículo 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
i) Artículo 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, peso mil trescientos ochenta y cuatro ..	\$ 1.384
j) Artículo 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
l) Artículo 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1384
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos noventa y cinco	\$ 95
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cuarenta	\$ 0,40
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
d) Toma de razón en libros, pesos noventa y cinco	\$ 95
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, pesos noventa y cinco	\$ 95
Por cada dato adicional, de pesos cuarenta y siete	\$ 47
2) Expedición de informe de homonimia, pesos noventa y cinco	\$ 95
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos setenta y seis ..	\$ 76
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos veinte	\$ 20
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos dieciséis	\$ 16
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos novecientos cincuenta y cuatro	\$ 954



f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos trescientos trece	\$ 313
g) Anotación de embargo, anotación de <i>litis</i> o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alicuota del cuatro por mil	4%
Tasa mínima, pesos trescientos trece	\$ 313
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos doscientos treinta y cinco	\$ 235
i) Otras tomas de razón, pesos trescientos trece	\$ 313
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos cien	\$ 100.

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obran las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
b) Inscripciones en juicios universales, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos cuarenta y ocho	\$ 48

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se obran las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos setenta y ocho	\$ 78
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos treinta y ocho	\$ 38
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos setenta y ocho	\$ 78
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos treinta y ocho	\$ 38

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos treinta y ocho	\$ 38
b) Legalizaciones, pesos treinta y ocho	\$ 38
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8° de la Ley 912 y	\$ 38



- 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos treinta y ocho
- d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos uno con cincuenta centavos \$ 1,50

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se cobran las siguientes tasas:

- a) Autopsias, pesos nueve mil quinientos \$ 9500
- b) Pericia de estudios toxicológicos, pesos mil doscientos \$ 1200
- c) Pericia de estudios anatomopatológicos:
- 1) Autopsias (pool de vísceras: cerebro, corazón, pulmones, hígado, riñón, piel) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil \$ 1000
 - 2) Tinciones especiales (Pas, Tricomico, Perls), cada preparado histológico, pesos treinta y siete \$ 37
 - 3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos treinta \$ 30
- d) Pericia balística, pesos dos mil \$ 2000
- e) Pericia papiloscópicas, pesos dos mil \$ 2000
- f) Pericia fisicoquímica, pesos dos mil \$ 2000
- g) Pericia criminalística de campo, pesos cinco mil \$ 5000
- 1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus 4 jus
- h) Pericia documentológica, pesos dos mil \$ 2000*

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.



TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan pesos ciento cincuenta (\$150) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
- Hasta cuatro (4) lotes, ciento por ciento (100%), del valor prefijado.
 - De cinco (5) a diez (10) lotes, el ochenta y cinco por ciento (85%), del valor prefijados.
 - De once (11) a cuarenta (40) lotes, el setenta por ciento (70%), del valor prefijado.
 - De cuarenta y uno (41) a cien (100) lotes, el sesenta por ciento (60%), del valor prefijado.
 - Más de cien (100) lotes, cincuenta por ciento (50%), del valor prefijado.
- b) De la consulta previa proyectos de urbanización
Se abona el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del derecho de edificación:
Base imponible: fijase, como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4 ‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
- Cincuenta por ciento (50%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
 - Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
 - Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV y V.
 - Ciento veinticinco por ciento (125%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación resulta en:



RUBRO	TIPO	% del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m ²	\$ 14/m ²	\$ 7	\$ 14
	>200m ²	\$ 16/m ²	\$ 8	\$ 16
II		\$ 22/m ²	\$ 22	\$ 28
III		\$ 11/m ²	\$ 11	\$ 14
IV		\$ 14/m ²	\$ 14	\$ 18
V		\$ 24/m ²	\$ 24	\$ 29

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación, se incluyen en los rubros por analogía:

- Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.

Obras Repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

1. Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, Obra Nueva o Construcción Sin Permiso.
2. De la unidad 2.^{da} a 10.^{ma} repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
3. De la unidad 11.^{va} a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
4. De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
5. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.



d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de Factibilidades:

Se abona el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES


Artículo 47 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2016.


Artículo 48 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 49 Derógase la Ley 2897, a partir del 31 de diciembre de 2015.

Artículo 50 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.


Dip. Raúl Rolando Bétiga


Dip. María Angélica Carnaghi


Dip. Darío Edgardo Mattio


Dip. Ricardo Alberto Rojas


Dip. José Russo


Dip. Claudie Domínguez


Dip. Pablo Alejandro Todero


Dip. Darío Marcos Lucca

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Manuel José Fuertes

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

25 NOV 2015

Hora: 12:40 Recepción: Oficina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUEL J. FUERTES
Subdirección
Asesoría de Seguimiento
Honorable Legislatura del Neuquén

FILA DE COMISIONES
DESEPCION DE COMISION

COPIS	CONTROL	LIBRO	CORRECCION
JJ	IF	JJT	JFR



PROYECTO 9082
DE LEY
EXPTE.E-13/15

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría— y por las razones que dará el diputado Pablo Alejandro Todero, en su carácter de miembro informante—, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Establécese que, para el Ejercicio Fiscal 2015, a la actividad identificada con el Código 111000 —inciso m) del artículo 4º de la Ley Impositiva—, no se le deben aplicar adicionales que consideren nivel de actividad, sumatorias de ingresos, o la situación particular del contribuyente.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. José Russo

Dip. Graciela María Muñoz Saavedra

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Eduardo Luis Enriquez

Dip. Ricardo Alberto Rojas

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva

Dip. Raúl Rolando Bértiga

Dip. María Angélica Carnaghi

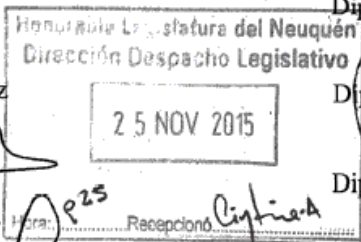
Dip. Darío Edgardo Mattio

Dip. Pablo Alejandro Todero

Dip. Darío Marcos Lucena

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Manuel José Fuentes



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUÑIA FUENTES
Secretaria
A.A. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9272
DE LEY
EXPT.E-041/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Béttega—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de pesos veintinueve mil setecientos cuarenta millones treinta y un mil trescientos trece (\$29.740.031.313), el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y organismos descentralizados); en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura provincial; en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones doscientos diecinueve (\$1.766.002.119), el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$39.274.980), el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta mil quinientos ochenta y cinco (\$3.634.170.585), las afectaciones legales al Sector Público Municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2016, en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintisiete (\$35.693.876.227), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente Ley.



PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	2.970.676.270	2.233.529.040	737.147.230
2 - Servicios de seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios sociales	18.861.082.948	15.668.695.205	3.192.387.743
4 - Servicios económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	29.740.031.313	24.231.287.759	5.508.743.554

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	506.612.230	497.907.230	8.705.000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	7.785.000	6.985.000	800.000
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	514.397.230	504.892.230	9.505.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	39.274.980	38.738.486	536.494
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0



5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	39.274.980	38.738.486	536.494

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	8.916.736.184	7.993.553.898	923.182.286
2 - Servicios de Seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios Sociales	18.868.867.948	15.675.680.205	3.193.187.743
4 - Servicios Económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda Pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	35.693.876.227	29.998.297.617	5.695.578.610

Artículo 2º Estímase en la suma de pesos treinta y cuatro mil setenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$34.070.486.777), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8, que obra en el Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	26.480.123.218	514.397.230	1.291.231.752	0	3.539.264.390
Recursos de Capital	2.150.563.992	0	0	0	94.906.195
Total de recursos:	28.630.687.210	514.397.230	1.291.231.752	0	3.634.170.585
Total de recursos del Ejercicio:					34.070.486.777

Artículo 3º Fijase en la suma de pesos once mil cuatrocientos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (\$11.440.166.253), el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la



Administración Provincial, para el Ejercicio 2016, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4° Fijase en la suma de pesos dos mil doscientos ochenta y seis millones veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$2.286.025.584), el importe correspondiente para atender la Amortización de la Deuda; pesos seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos catorce mil veintiocho (\$653.614.028), la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11, que obra en el Anexo I de la presente Ley, totalizando en la suma de pesos dos mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos doce (\$2.939.639.612).

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14, que obran en el Anexo I de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	35.693.876.227	24.152.500.064	11.541.376.163
Recursos (Art. 2°)	34.070.486.777	23.056.265.860	11.014.220.917
Resultado financiero	-1.623.389.450	-1.096.234.204	-527.155.246
Financiamiento neto	1.623.389.450	1.096.234.204	527.155.246
Fuentes financieras	4.563.029.062	3.628.009.010	935.020.052
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	2.601.643.040	2.100.000.000	501.643.040
Remanente ejercicios anteriores	1.961.386.022	1.528.009.010	433377012
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	2.939.639.612	2.531.774.806	407.864.806
Amortización de la deuda	2.286.025.584	2.285.595.633	429.951
Otras aplicaciones	653.614.028	246.179.173	407.434.855

Fijase en la suma de pesos ciento dieciocho millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis (\$118.841.416), el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fijase el número de cargos de las Plantas Permanente, Temporaria y Política con categoría escalafonaria retenida, en cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho (53.998) y las horas-cátedra, en ciento veintinueve mil quinientos noventa y dos



(129.592), de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	49.867	35.773	14.094
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.164	264	900
PODER EJECUTIVO	51.031	36.037	14.994
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.318	2.309	9
PLANTA DE PERSONAL	53.998	38.781	15.217

b) HORAS-CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	119.890	22.603	97.287
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9.702	535	9.167
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	129.592	23.138	106.454

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con categoría escalafonaria retenida. La partida principal temporaria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, el cual será designado o, en su caso, incluido en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695, de acuerdo con las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificar la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo provincial puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Exceptuáse, de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente y los correspondientes a convenios colectivos de trabajo que se aprueben durante el Ejercicio.



Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7° Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 15A y 15B, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9° Apruébanse, para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N° 16, que obra en el Anexo I de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial,

Artículo 10° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados dichos ahorros, el Ministerio de Economía y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.



Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente. Asimismo, puede disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3° de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda, legalmente, asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de estos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.



Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el Clasificador, que obra en el Anexo III de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2015, pueden transferirse al Ejercicio 2016 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo provincial puede transferir, a Rentas Generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2015, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía y Obras Públicas debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, pueden transferirse al Ejercicio 2016 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico, se integra por la suma anual de pesos un millón (\$1.000.000).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fijase en pesos dos mil seiscientos un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta (\$2.601.643.040), o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17, que obra en el Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo provincial puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo provincial puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que, ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración nacional, y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Adhiérese a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley nacional 27198 -Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016-, mediante el cual se prorrogan para el Ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley nacional 26.530.



Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Determínase que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional



25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las Letras y a las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Detállanse, en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Detállanse, en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Detállanse, en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fijase en la suma de pesos ocho mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y nueve mil (\$8.227.299.000), el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 1C y 2C, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Fijase en la suma de pesos ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos quince con treinta y nueve centavos (\$863.692.815,39), el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 1D y 2D, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con



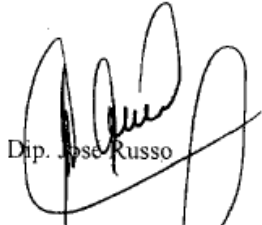
posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender al pago de los importes que correspondan por expedientes: P-3/14, O-107/14, O-108/14, O-110/14, O-111/14, O-112/14, O-113/14, O-114/14, O-115/14, O-116/14, O-117/14, O-118/14, O-121/14, O-122/14, O-123/14, O-131/14, O-132/14, O-133/14, O-137/14, O-138/14, O-139/14, O-140/14, O-141/14, O-142/14, O-143/14, O-144/14, O-145/14, O-146/14, O-151/14, O-152/14, O-155/14, O-156/14, O-157/14, O-158/14, O-159/14, O-160/14, O-161/14, O-162/14, O-163/14, O-168/14, O-169/14, O-170/14, O-171/14, O-172/14, O-173/14, O-174/14, O-182/14, O-183/14, O-184/14, O-185/14, O-186/14, O-198/14, O-201/14, O-207/14, O-212/14, O-215/14, O-226/14, O-234/14, O-235/14, O-236/14, O-237/14, O-238/14, O-240/14, O-247/14, O-251/14, O-264/14, O-265/14, O-268/14, O-272/14, O-280/14, O-285/14, O-286/14, O-287/14, O-288/14, O-289/14, O-290/14, O-291/14, O-292/14, O-293/14, O-294/14, O-295/14, O-296/14, O-297/14, O-298/14, O-299/14, O-300/14, O-301/14, O-304/14, O-306/14, O-310/14, O-318/14, O-319/14, O-326/14, O-327/14, O-328/14, O-329/14, O-330/14, O-331/14, O-333/14, O-335/14, O-336/14, O-337/14, O-339/14, O-340/14, O-341/14, O-342/14, O-343/14, O-345/14, O-346/14, O-349/14, O-351/14, O-352/14, O-356/14, O-357/14, O-360/14, O-361/14, O-362/14, O-363/14, O-364/14, O-365/14, O-372/14, O-373/14, O-375/14, O-376/14, O-382/14, O-383/14, O-384/14, O-392/14, O-4/15, O-11/15, O-13/15, O-16/15, O-17/15, O-18/15, O-22/15, O-23/15, O-25/15, O-26/15, O-27/15, O-31/15, O-32/15, O-33/15, O-34/15, O-40/15, O-42/15, O-43/15, P-12/15, P-22/15, P-23/15, P-31/15, P-39/15, P-68/15, O-45/15, O-49/15, O-51/15, O-54/15, O-55/15, O-56/15, O-60/15, O-62/15, O-69/15, O-71/15, O-73/15, O-74/15, O-76/15, O-78/15, O-79/15, O-80/15, O-81/15, O-82/15, O-84/15, O-86/15, O-87/15, O-88/15, O-89/15, O-95/15, O-96/15, O-103/15, O-110/15, O-113/15, O-117/15, O-123/15, O-125/15, O-126/15, O-131/15, O-132/15, O-133/15, O-135/15, O-137/15, O-139/15, O-140/15, O-141/15, O-142/15, O-143/15, O-144/15, O-146/15, O-150/15, O-158/15, O-159/15, O-161/15, O-162/15, O-163/15, O-164/15, O-166/15, O-167/15, O-168/15, O-172/15, O-173/15, O-176/15, O-180/15, O-181/15, O-183/15, O-185/15, O-186/15, O-201/15, O-203/15, O-205/15, O-206/15, O-209/15, O-211/15, O-212/15, O-213/15, O-220/15, O-222/15, O-223/15, O-226/15, O-230/15, O-231/15, O-234/15, O-237/15 y O-238/15, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.


124

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

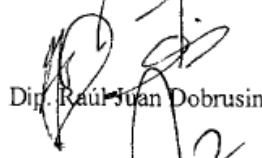
Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.



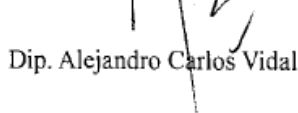
Dip. José Russo



Dip. Silvia Noemí de Otaño



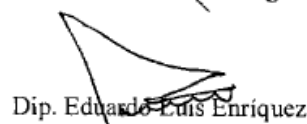
Dip. Raúl Juan Dobrusin



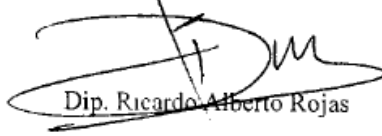
Dip. Alejandro Carlos Vidal



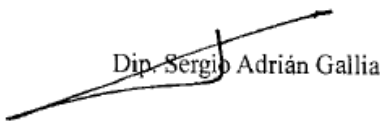
Dip. Raúl Rolando Bértiga



Dip. Eduardo Luis Enriquez



Dip. Ricardo Alberto Rojas



Dip. Sergio Adrián Gallia

623 - 6310
25 de noviembre de 2015



JULIÁN JARA
ACUSADO
H. LEGISLATIVA DEL NEUQUÉN

Honorable Legislatura del Neuquén
Comisión de Asesoría Legislativa
26 NOV 2015
Hora: 8:45 Recepción Noeliz

(*) Los Anexos mencionados obran agregados al expediente original.



PROYECTO 9272
DE LEY
EXPTE.E-041/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Pablo Alejandro Todero—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fijase en la suma de pesos veintinueve mil setecientos cuarenta millones treinta y un mil trescientos trece (\$29.740.031.313), el total de erogaciones del presupuesto del poder ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el total de erogaciones del presupuesto de la Honorable Legislatura provincial, en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119), el total de erogaciones del presupuesto del Poder Judicial; en la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$39.274.980), el total de erogaciones del presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta mil quinientos ochenta y cinco (\$3.634.170.585), las afectaciones legales al sector público municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el ejercicio 2016, en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintisiete (\$35.693.876.227), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente Ley.



PODER EJECUTIVO FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.970.676.270	2.233.529.040	737.147.230
2 - Servicios de Seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios Sociales	18.861.082.948	15.668.695.205	3.192.387.743
4 - Servicios Económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda Pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	29.740.031.313	24.231.287.759	5.508.743.554

PODER LEGISLATIVO FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	506.612.230	497.907.230	8.705.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	7.785.000	6.985.000	800.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	514.397.230	504.892.230	9.505.000

PODER JUDICIAL FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	39.274.980	38.738.486	536.494
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	39.274.980	38.738.486	536.494

AFECTACIONES LEGALES AL
SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	8.916.736.184	7.993.553.898	923.182.286
2 - Servicios de Seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios Sociales	18.868.867.948	15.675.680.205	3.193.187.743
4 - Servicios Económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda Pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	35.693.876.227	29.998.297.617	5.695.578.610



Artículo 2º Estímase en la suma de pesos treinta y cuatro mil setenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$34.070.486.777), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8, que obra en el Anexo I de la presente Ley.

CONCEPTO	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	26.480.123.218	514.397.230	1.291.231.752	0	3.539.264.390
Recursos de Capital	2.150.563.992	0	0	0	94.906.195
Total de Recursos:	28.630.687.210	514.397.230	1.291.231.752	0	3.634.170.585
Total De Recursos Del Ejercicio:					34.070.486.777

Artículo 3º Destínense el incremento de recaudación de recursos corrientes que exceda lo presupuestado, libre de afectaciones, a financiar las erogaciones que se detallan en el Anexo EI que forma parte de la presente ley.

Artículo 4º Fijase en la suma de pesos once mil cuatrocientos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (\$11.440.166.253), el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2016, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 5º Fijase en la suma de pesos dos mil doscientos ochenta y seis millones veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$2.286.025.584) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; Pesos seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos catorce mil veintiocho (\$653.614.028) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11, que obra en el Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de pesos dos mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos doce (\$2.939.639.612).

Artículo 6º Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14, que obran en el Anexo I de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1º)	35.693.876.227	24.152.500.064	11.541.376.163
Recursos (Art. 2º)	34.070.486.777	23.056.265.860	11.014.220.917



Resultado Financiero	-1.623.389.450	-1.096.234.204	-527.155.246
Financiamiento Neto	1.623.389.450	1.096.234.204	527.155.246
Fuentes Financieras	4.563.029.062	3.628.009.010	935.020.052
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	2.601.643.040	2.100.000.000	501.643.040
Remanentes Ejercicios Anteriores	1.961.386.022	1.528.009.010	433.377.012
Aplicaciones Financieras (Art. 4º)	2.939.639.612	2.531.774.806	407.864.806
Amortización de la Deuda	2.286.025.584	2.285.595.633	429.951
Otras Aplicaciones	653.614.028	246.179.173	407.434.855

Fijase en la suma de pesos ciento dieciocho millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis (\$118.841.416) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 7º Fijase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos co categoría escalafonaria retenida en cincuenta y cuatro mil treinta y ocho (53.998) y las horas -cátedra en ciento veintinueve mil quinientas noventa y dos (129.592) de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	49.867	35.773	14.094
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.164	264	900
PODER EJECUTIVO	51.031	36.037	14.994
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.318	2.309	9
PLANTA DE PERSONAL	53.998	38.781	15.217



b) HORAS-CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	119.890	22.603	97.287
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9.702	535	9.167
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	129.592	23.138	106.454

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley. La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con categoría escalafonaria retenida. La partida principal temporaria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a Organismos Centralizados y Descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente Artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente Artículo.

Exceptúase, de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes a fin de no alterar los totales fijados en el presente Artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente y los correspondientes a Convenios Colectivos de Trabajo que se aprueben durante el ejercicio.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas y serán cubiertos prioritariamente cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 8º Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en



la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descripto en el presente Artículo, será considerado conforme lo prescripto por el Artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas Nros. 15A y 15B, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 10° Apruébase para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 16, que obra en el Anexo I de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado Provincial.

Artículo 11 Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los periodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el Artículo 1° de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 13° de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley Provincial 2416.

Artículo 15 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda



legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 16 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, o a quien éste designe, a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 17 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los Ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Artículo 18 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 19 Los remanentes de recursos afectados de origen Nacional, que se verifiquen al 31 de Diciembre de 2015, podrán transferirse al Ejercicio 2016 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 20 El aporte previsto por el Artículo 3º, Inciso a), de la Ley 2634 para el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico", se integrará por la suma anual de pesos un millón (\$1.000.000).

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 21 Fijase en pesos dos mil seiscientos un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta (\$2.601.643.040), o su equivalente en Dólares Estadounidenses u otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17, que obran en el Anexo I de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el Artículo 36º de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente Artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 22 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro,



mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, pre-cancelación o rescate, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo de ser necesario el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo podrá convenir con el Gobierno Nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso que el Gobierno Nacional prorrogue las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley 26.530 para el Ejercicio 2016.

Artículo 24 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el Artículo 22º de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, podrá endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 25 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 26 Autorízase al Ministro de Economía y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los Artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en ésta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 27 Determinase que la prórroga prevista en el Artículo 12º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas por el presente Capítulo, se efectuará de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el mismo.



CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el Artículo 61° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, como así también a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en Pesos, Dólares Estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 29 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el Artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo podrá suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deberán sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las Letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 30 Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 31 Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.



Artículo 32 Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 33 Fijase en la suma de pesos ocho mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y nueve mil (\$8.227.299.000) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C que obran en el Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 34 Fijase en la suma de pesos ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos quince con treinta y nueve centavos (\$863.692.815,39) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D, que obran en el Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

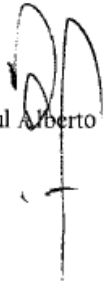
Artículo 35 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender al pago de los importes que correspondan por expedientes: P-3/14, O-107/14, O-108/14, O-110/14, O-111/14, O-112/14, O-113/14, O-114/14, O-115/14, O-116/14, O-117/14, O-118/14, O-121/14, O-122/14, O-123/14, O-131/14, O-132/14, O-133/14, O-137/14, O-138/14, O-139/14, O-140/14, O-141/14, O-142/14, O-143/14, O-144/14, O-145/14, O-146/14, O-151/14, O-152/14, O-155/14, O-156/14, O-157/14, O-158/14, O-159/14, O-160/14, O-161/14, O-162/14, O-163/14, O-168/14, O-169/14, O-170/14, O-171/14, O-172/14, O-173/14, O-174/14, O-182/14, O-183/14, O-184/14, O-185/14, O-186/14, O-198/14, O-201/14, O-207/14, O-212/14, O-215/14, O-226/14, O-234/14, O-235/14, O-236/14, O-237/14, O-238/14, O-240/14, O-247/14, O-251/14, O-264/14, O-265/14, O-268/14, O-272/14, O-280/14, O-285/14, O-286/14, O-287/14, O-288/14, O-289/14, O-290/14, O-291/14, O-292/14, O-293/14, O-294/14, O-295/14, O-296/14, O-297/14, O-298/14, O-299/14, O-300/14, O-301/14, O-304/14, O-306/14, O-310/14, O-318/14, O-319/14, O-326/14, O-327/14, O-328/14, O-329/14, O-330/14, O-331/14, O-333/14, O-335/14, O-336/14, O-337/14, O-339/14, O-340/14, O-341/14, O-342/14, O-343/14, O-345/14, O-346/14, O-349/14, O-351/14, O-352/14, O-356/14, O-357/14, O-360/14, O-361/14, O-362/14, O-363/14, O-364/14, O-365/14, O-372/14, O-373/14, O-375/14, O-376/14, O-382/14, O-383/14, O-384/14, O-392/14, O-4/15, O-11/15, O-13/15, O-16/15, O-17/15, O-18/15, O-22/15, O-23/15, O-25/15, O-26/15, O-27/15, O-31/15, O-32/15, O-33/15, O-34/15, O-40/15, O-42/15, O-43/15, P-12/15, P-22/15, P-23/15, P-31/15, P-39/15, P-68/15, O-45/15, O-49/15, O-51/15, O-54/15, O-55/15, O-56/15, O-60/15, O-62/15, O-69/15, O-71/15, O-73/15, O-74/15, O-76/15, O-78/15, O-79/15, O-80/15, O-81/15, O-82/15, O-84/15, O-86/15, O-87/15, O-88/15, O-89/15, O-95/15, O-96/15, O-103/15, O-110/15, O-113/15, O-117/15, O-123/15, O-125/15, O-126/15, O-131/15, O-132/15, O-133/15, O-135/15, O-137/15, O-139/15, O-140/15, O-141/15, O-142/15, O-143/15, O-144/15, O-146/15, O-150/15, O-158/15, O-159/15, O-161/15, O-162/15, O-163/15, O-164/15, O-166/15, O-167/15, O-168/15, O-172/15, O-173/15, O-176/15, O-180/15, O-181/15, O-183/15, O-185/15, O-186/15, O-201/15, O-203/15, O-205/15,

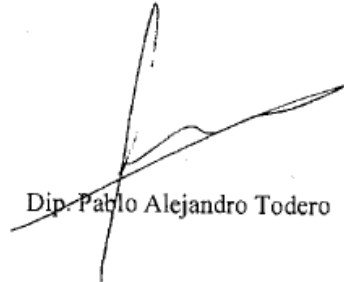
436

O-206/15, O-209/15, O-211/15, O-212/15, O-213/15, O-220/15, O-222/15, O-223/15, O-226/15, O-230/15, O-231/15, O-234/15, O-237/15 y O-238/15, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947

Artículo 36 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.


Dip. Raúl Alberto Podestá


Dip. Pablo Alejandro Todero

BO...
DEL...

del Neuquén
Legislativo
26 NOV 2015
845 Recepción Noelia


JULIA ESPINOSA
A.C.S.U.
H. Leg. del Neuquén
EL JARA
Comisiones

(*) Los Anexos mencionados obran agregados al expediente original.



PROYECTO 9259
DE LEY
EXPT.E-208/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Bértiga—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Fijase en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2016, los que están distribuidos conforme los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en la Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Fijase en dos mil trescientos dieciocho (2318) el total de cargos de la Planta de Personal del Poder Judicial, los que se encuentran discriminados de la siguiente manera: dos mil trescientos nueve (2309), en la Planta de Personal Permanente, y nueve (9), en la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.


Artículo 4° El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control. Debe comunicar el Acuerdo al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia.

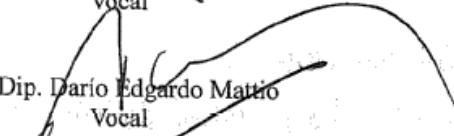
Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

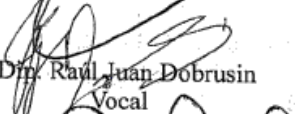
Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2015.

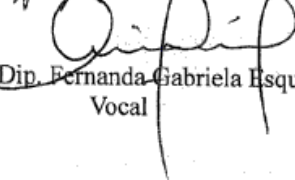
Dip. Manuel José Enríques
Secretario

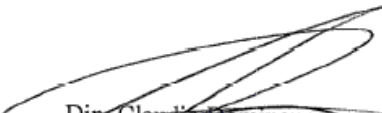
Dip. José Russo
Presidente

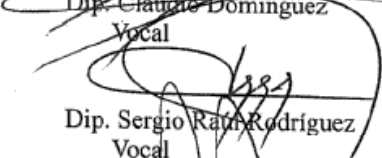

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Vocal


Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal


Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal



Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Sergio Raúl Rodríguez
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
25 NOV 2015
Hora: 11:30 Recepción: 

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
JJ	IF	JN	JFR



PLANILLA A

**CÁLCULO DE RECURSOS
PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	60.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	3.420.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	24.900.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	23.150.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	1.500.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	600.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.880.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	50.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	1.231.231.752
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	1.231.231.752
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	397.883.000
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	397.883.000
RECURSOS DE CAPITAL	76.887.367
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	76.887.367
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	1.766.002.119



PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	140.496.129,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	4.753.674,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	32.934.335,00
ACE	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43.075.001,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	12.277.962,00
ACE	6	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	43.902.519,00
ACO	11	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	103.386.255,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	46.774.749,00
ACO	13	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	134.052.459,00
ACO	14	CUERPO MÉDICO FORENSE	17.938.386,00
ACO	15	OFICINA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MINISTERIO FISCAL	4.498.693,00
ACO	16	OFICINA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MINISTERIO DE LA DEFENSA	3.781.557,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	306.993.807,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	62.700.476,00
PRG	33	DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	7.894.492,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	15.062.582,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	29.426.735,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	237.073.236,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	236.286.381,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	37.803.901,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	76.799.634,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	11.026.845,00
PRG	41	OFICINA DE VIOLENCIA	18.659.686,00
PRG	42	PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR	1.301.509,00
PRG	43	FUERO PENAL LEY 2784	95.213.749,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADM. DE JUSTICIA	41.887.367,00
			TOTAL 1.766.002.119,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	1.513.114.752,00
2	BIENES DE CONSUMO	15000000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	156.000.000,00
4	BIENES DE USO	81.887.367,00
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	40.000.000,00
	CONSTRUCCIONES	41.887.367,00
		TOTAL 1.766.002.119,00



PLANILLA C

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	51	0
MF-3	114	0
MF-4	161	0
MF-5	80	0
MF-6	155	0
MF-7	199	1
MF-8	30	0
AJ-1	4	0
AJ-2	23	0
AJ-3	30	0
AJ-4	29	0
AJ-5	58	1
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	21	0
JBJ	55	0
JCJ	42	0
JDJ	51	3
JEJ	92	0
JAA	155	0
JBA	51	0
JCA	106	0
JDA	119	0
JEA	230	0
JFA	5	0
JGA	102	0
JHA	140	3
JAS	26	0
JBS	8	0
JCS	8	0
JDS	20	0
JES	21	0
JFS	0	0
JGS	1	0
JHS	22	0
JAT	4	0
JBT	4	0
JCT	5	0
JDT	3	0
JET	3	0
JFT	3	0
JGT	1	0
JHT	2	1
JIT	2	0
SUB-TOTAL	2.309	9
TOTAL	2.318	



PROYECTO 9259
DE LEY
EXpte. O-208/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Rolando Bértiga, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

~~Dip. Pablo Alejandro Todero~~

~~Dip. Raúl Rolando Bértiga~~

~~Dip. Silvia Noemí de Otaño~~

~~Dip. José Russo~~

~~Dip. Eduardo Luis Enriquez~~

~~Dip. Raúl Juan Dobrusin~~

~~Dip. Alejandro Carlos Vidal~~

~~Dip. Ricardo Alberto Rojas~~

~~Dip. Sergio Adrián Gallia~~

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

25 NOV 2015

Hora: 11:50 Recepción: *Centina*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Irma Nuvia Fuentes
IRMA NUVIA FUENTES
Directora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9283
DE LEY
EXPTE.O-225/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Rolando Bétiga aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Fijase en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2016, los que se distribuyen conforme los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la Política Jurisdiccional, Memorias Descriptivas y Anexo I, que forman parte de la presente Ley:

PROGRAMAS

ACE 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 75.862.230,00	
ACF 002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 106.326.000,00	
ACE 003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 51.505.000,00	
PRG 031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 176.283.000,00	
PRG 032	ASISTENCIA SOCIAL	\$ 6.235.000,00	
PRG 033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 13.092.000,00	
	SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 6.375.000,00
	SUB 002	JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES	\$ 6.717.000,00
PRG 034	DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	\$ 11.250.000,00	
	SUB 001	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	\$ 8.865.000,00
	SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL	\$ 2.385.000,00
PRG 035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$ 16.895.000,00	
PRG 036	CAPACITACIÓN	\$ 3.465.000,00	
PRG 037	OBRA HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO - FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$ 1.150.000,00	
	SUB 001	OBRA HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA	\$ 1.100.000,00
	SUB 002	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$ 50.000,00
PRG 038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 10.340.000,00	
PRG 039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 3.870.000,00	



PRG 101		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 38.124.000,00
AES 002		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 13.902.000,00
AES 003		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL	\$ 507.000,00
AES 004		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR	\$ 20.035.000,00
PRY 001		EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	
PRY 001	OBR 004	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OFESTE DE LA HLN	\$ 125.000,00
PRY 001	OBR 009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARTA DE SEGURIDAD	\$ 2.055.000,00
PRY 001	OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE	\$ 1.500.000,00
TOTAL EROGACIONES			\$ 514.397.230,00

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$ 432.885.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 13.217.230,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 51.605.000,00
4	BIENES DE USO	\$ 6.505.000,00
5	TRANSFERENCIAS	\$ 10.185.000,00
TOTAL EROGACIONES		\$ 514.397.230,00

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo precedente, conforme al detalle adjunto, según Anexo II, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, a disponer de incrementos presupuestarios, originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4° Fijase en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: cuatrocientos trece (413) cargos de la planta de personal permanente y doscientos siete (207) cargos de la planta de personal temporario, conforme los Anexos III, IV y V, que forman parte de la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.



Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015

~~Dip. Pablo Alejandro Todero~~

~~Dip. Silvia Noemí de Otaño~~

~~Dip. Eduardo Luis Enriquez~~

~~Dip. Alejandro Carlos Vidal~~

~~Dip. Sergio Adrián Gallia~~

Dip. Raúl Romano Bértiga

Dip. José Russo

Dip. Raúl Juan Dobrusin

Dip. Ricardo Alberto Rojas

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

25 NOV 2015

123= Recepción *Cinbis A*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

P/A
IRMA NUVA FUENTES
Subsecretaria
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016
JUR. 11 - SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén es un ámbito de discusión y expresión soberano, que, tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desenvuelva segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta, constitucionalmente, con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan: sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones, prestar acuerdos, sustanciar Juicios Políticos, intervenir en los Jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determina el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, enmarcadas en los principios de un Estado de Derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales, y a personas físicas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social, ejecuta el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de exlegisladores fallecidos y lleva a cabo sumarios administrativos.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a esos y otros fines.

Por otra parte los señores legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Por último, para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas, y cumpla, así, con lo esperado, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR
(PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La señora vicegobernadora en su calidad de presidenta de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara; proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones; proveer lo conveniente para la seguridad del organismo; presentar el Presupuesto; nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por la señora presidenta, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir a la presidenta durante las sesiones del Cuerpo legislativo, certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La señora secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias de la presidenta se cubren automáticamente por los señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 —Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén—; como también, las instituidas mediante Resolución de Cámara 764 —Jóvenes Sobresalientes del Año—.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR
(PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	61.200.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.332.230,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	10.285.000,00
BIENES DE USO	\$	45.000,00
TOTAL	\$	75.862.230,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

**Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES**

Código: PRG 031 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) señores diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) señores diputados están agrupados actualmente, en distintos Bloques políticos.

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de cuórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas legales sancionadas (leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones)	Trámite realizado	300
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	600
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	164.500.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	485.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	11.178.000,00
BIENES DE USO	\$	120.000,00
TOTAL	\$	176.283.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA SOCIAL

Código: PRG 032 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	1.500
Asistencia a entidades privadas	Entidad asistida	20
Asistencia a entidades nacionales	Entidad asistida	5
Asistencia a municipios y comisiones de fomento	Municipio asistida	20

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 4.235.000,00
TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$ 2.000.000,00
TOTAL	\$ 6.235.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. II - SA. 01

Denominación: OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO
FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS

Código: PRG 037 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos que, en el marco del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la Argentina, se realizarán en forma conjunta con distintos municipios.

Asimismo, para este año se prevé otorgar aportes en efectivo y/o en especie, a las localidades que cumplen 100 años de su fundación. Dichos aportes se destinarán a la realización de obras menores y que contribuyan a embellecer la localidad.

Además se brindará el apoyo necesario para fortalecer a las bibliotecas escolares y populares de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura edilicia de distintas localidades con motivo de su aniversario y actividades vinculadas con la conmemoración del Bicentenario de Independencia de la Argentina, como también el contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas populares, mediante la entrega de material bibliográfico.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	150.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000,00
TOTAL	\$	1.150.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO
EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Código: PRG 037 001 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la celebración del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la Argentina, hito histórico que representó el basamento en el cual se sustentaron los principios de igualdad y libertad de la Nación Argentina; la misma adquiere una significación y relevancia que la convierte en una conmemoración superlativa que otorga una inmejorable oportunidad tanto para la Presidencia, como para la Honorable Cámara de la Provincia del Neuquén, para afianzar los lazos entre Nación, las provincias y los municipios y crear conciencia en la población acerca de la importancia de confluir en un proyecto común, sin desmedro de las diferencias particulares y la diversidad cultural existente.

Asimismo contribuye con los homenajes del Centenario de las localidades del interior de la Provincia del Neuquén, en lo que respecta a la realización de trabajos públicos en plazas, espacios verdes y recreativos, accesos principales, mejoramiento de la infraestructura en general, etc., que representen un beneficio para toda la comunidad.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las localidades del interior de la Provincia del Neuquén, con motivo de su aniversario y con aquellas actividades encuadradas en la celebración del Bicentenario de Independencia de la Argentina.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a municipios y comisiones de fomento	Gobierno local asistido	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	100.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000,00
TOTAL	\$	1.100.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORTALECIMIENTO A
BIBLIOTECAS

Código: PRG 037 002 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática tiene por finalidad el contribuir al mejoramiento de las bibliotecas populares, mediante la entrega de material bibliográfico y/o equipamiento que haga al fortalecimiento de las mismas, y dar apoyo a las bibliotecas escolares, mediante la entrega de libros de estudio.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas escolares y populares.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a bibliotecas	Biblioteca asistida	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	50.000,00
TOTAL	\$	50.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las distintas actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento, conservar y mantener la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
-----	-----	---------------------------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	17.710.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	1.097.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	14.447.000,00
BIENES DE USO	\$	1.190.000,00
CONSTRUCCIONES	\$	3.680.000,00
TOTAL	\$	38.124.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 002

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	300.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	540.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	12.057.000,00
BIENES DE USO	\$	1.005.000,00
TOTAL	\$	13.902.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL

Código: PRG 101 000 003

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial.

El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento, de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	310.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	92.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	80.000,00
BIENES DE USO	\$	25.000,00
TOTAL	\$	507.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. II - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR

Código: PRG 101 000 004

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, tiene por finalidad constituirse en un paseo histórico y cultural relacionado con las actividades legislativas, a partir de tres espacios conformados: Biblioteca Escolar, Musco y Salón de Exposiciones, y Actividades Formativas.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico-cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al Programa de Formación Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios, establecido mediante Resolución de Cámara 847.

Se prevé continuar con la edición de libros de autoría propia de la institución.

Asimismo abarca todas aquellas erogaciones destinadas al mantenimiento, conservación y funcionamiento edilicio; entre ellos los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica).

Se concede espacio físico para que distintas entidades civiles sin fines de lucro desarrollen sus tareas de apoyo cultural, histórico e información en general, creando un vínculo más estrecho con la comunidad.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560, y al desarrollo de actividades culturales y artísticas; exposiciones y ciclos de conferencias abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	17.100.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	465.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.310.000,00
BIENES DE USO	\$	160.000,00
TOTAL	\$	20.035.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 001 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamientos del edificio legislativo ubicado en Leloir N° 810.

Asimismo, se continuará con las obras sin concluir iniciadas en ejercicios anteriores.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
OBR	09	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD
OBR	10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	3.680.000,00
TOTAL	\$	3.680.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. II - SA. 01

Denominación: NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE
MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN

Código: PRG 101 001 004

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa será destinado a finalizar la obra denominada: "Nueva calle y estacionamiento sobre medianera sector oeste de la Honorable Legislatura del Neuquén".

Objetivo:

Construir la nueva calle y el estacionamiento.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	004	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
-----	-----	--

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Finalización de obra	% de avance	2

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	125.000,00
TOTAL	\$	125.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y
PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD

Código: PRG 101 001 009

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a dar continuidad a la construcción, refacción y acondicionamientos de la calle de ingreso a la biblioteca y acceso al puesto 4 del edificio legislativo ubicado en Leloir N° 810, procediendo a dar inicio a la segunda etapa de construcción.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD
-----	-----	--

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Etapa I - Finalización de obra	Metros cuadrados	163
Etapa II - Ejecución de obra	Metros cuadrados	290

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	2.055.000,00
TOTAL	\$	2.055.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: **INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE**

Código: **PRG 101 001 010**

Unidad Responsable: **PRESIDENCIA LEGISLATIVA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y mantenimiento de la instalación pluvial en el talud norte del Edificio Legislativo ubicado en Leloir N° 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	1.500.000,00
TOTAL	\$	1.500.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO

Código: PRG 033 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	5.810.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.492.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.230.000,00
BIENES DE USO	\$	110.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	450.000,00
TOTAL	\$	13.092.000,00



PRÉSUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO

Código: PRG 033 001 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes y, en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Cobertura integral al personal legislativo	Agente beneficiado	620



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	50.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.065.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.810.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	450.000,00
TOTAL	\$	6.375.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Código: PRG 033 002 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando", mediante

Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 4 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socioeducativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente Programa.

También, se incluye los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	14
Sala de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	26
Sala de 3 a 4 años	Infante inscripto	36



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	5.760.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	427.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	420.000,00
BIENES DE USO	\$	110.000,00
TOTAL	\$	6.717.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

**Denominación: DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**

Código: PRG 034 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder (publicidad de la actividad legislativa, llamados a concurso de precios o licitación, de promoción de la imagen institucional, entre otros), y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad.

Asimismo, se continuará con las actividades vinculadas con el Parlamento Infantil, en el cual participan alumnos de 7° grado de escuelas primarias, haciéndolo extensivo en el presente Ejercicio, a jóvenes de colegios secundarios; ambos de establecimientos públicos y privados, de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Difundir y publicar a través de los medios de comunicación, la actividad legislativa, la imagen institucional y los debates que lleve a cabo este Poder, con motivo de informar y dar conocimiento a la comunidad de todas las actividades de interés.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	130.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	11.120.000,00
TOTAL	\$	11.250.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

Código: PRG 034 001 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en relación con su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos.

Por otro lado, dentro de las actividades programadas se prevé la distribución de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de constituciones provinciales para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de lograr un acercamiento más directo de esta, con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Se continuará con las tareas de difusión del Parlamento Infanto-Juvenil, imagen institucional, y de toda aquella actividad que propicia la participación en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de constituciones provinciales, y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación difundida	300
Entrega de constituciones provinciales	Ejemplar entregado	500
Entrega de boletines informativos	Ejemplar entregado	250



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	45.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	8.820.000,00
TOTAL	\$	8.865.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura tiene a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infantil, creado en el ámbito del Poder Legislativo por Resolución de Cámara 743 y declarado de interés provincial mediante Declaración de Cámara 956, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar haciéndolo extensivo a jóvenes y adolescentes que asisten a colegios secundarios, tanto de establecimientos públicos como privados, de la Provincia del Neuquén.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	85.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.300.000,00
TOTAL	\$	2.385.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Código: PRG 039 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura del Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2008.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el año 2016 el objetivo principal se relaciona con el fortalecimiento general del sistema para la auditoría de recertificación, prevista para fin de año. Además, se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

También, prevé continuar con la configuración y puesta en funcionamiento de un Tablero de Control integral, que permita la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

La difusión local y regional de la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el organizar eventos, talleres y otras actividades afines.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Renovación del Certificado	Ente	1
Mejoramiento de la capacitación y calidad de servicio	Ente	1
Implementación del tablero de comando	Ente	1
Asesoramiento y colaboración a organismos públicos	Ente	1



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	3.765.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	30.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	60.000,00
BIENES DE USO	\$	15.000,00
TOTAL	\$	3.870.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un *staff* de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza); realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	100.300.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	2.211.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	910.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	2.500.000,00
TOTAL	\$	106.326.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACF 003 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	50.600.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	750.000,00
BIENES DE USO	\$	105.000,00
TOTAL	\$	51.505.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA

Código: PRG 035 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta "Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico, cultural, de servicio e información documental en el proceso legislativo.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuarios	18.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	16.400.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	55.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	35.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
TOTAL	\$	16.895.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIÓN, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS

Código: PRG 038 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	28.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	700
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	10.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	1.500



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	9.600.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	315.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	20.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
TOTAL	\$	10.340.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN

Código: PRG 036 000 000

Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo en especial y en la organización en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	5
Capacitación a personal del organismo	Curso dictado	20
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	269

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 20.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 420.000,00
BIENES DE USO	\$ 25.000,00
TOTAL	\$ 3.465.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

ATI	CN.1	AT2	CN.2	AT3	CN.3	Denominación	Incl.ivo	Fp.ri.ital	P.ri.nc.ipo	S.ú.ber	F.F.	Im.orte
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)						
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 40.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 19.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 2.200.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.332.230,00
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 10.285.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 45.000,00
												\$ 75.862.230,00
PRG	031	000	000	000	000	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 55.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 95.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 14.500.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 485.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 11.178.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 120.000,00
												\$ 176.283.000,00
PRG	032	000	000	000	000	ASISTENCIA SOCIAL						
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 2.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 1.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 5.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas p/ compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 500.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110	\$ 25.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	04	06	755	3110	\$ 100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Artesanías Neuquinas S.L.P	05	05	06	54	3110	\$ 5.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 1.100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 1.200.000,00
												\$ 6.235.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

ALI	CN1	AL2	CN2	AT3	CN3	Denominación	Inclso.	Ptaf.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	037		000		000	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO - FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS						
PRG	037	SUB	001		000	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA						
PRG	037	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 100.000,00
PRG	037	SUB	001		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 1.000.000,00
PRG	037	SUB	002		000	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS						
PRG	037	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 50.000,00
PRG	101		000		000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						\$ 1.150.000,00
PRG	101		000	AES	002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	01	27			3110	\$ 300.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Personal Transitorio - Contratos de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02				3110	\$ 540.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de Consumo	03				3112	\$ 1.177.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 10.880.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.005.000,00
PRG	101	000	000	AES	003	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL						
PRG	101	000	000	AES	003	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 50.000,00
PRG	101	000	000	AES	003	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 260.000,00
PRG	101	000	000	AES	003	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 92.000,00
PRG	101	000	000	AES	003	Servicios No Personales	03				3110	\$ 800.000,00
PRG	101	000	000	AES	003	Bienes de Uso	04				3110	\$ 25.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 14.000.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 2.700.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 400.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 465.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.310.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 160.000,00





ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

ATI	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	F. PAL.	Parar.	Spac.	FE.	Importe
PRG	101	PRY	001		000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001	ORR	004	NUOVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HILN	04	02	01	23	3110	\$ 125.000,00
PRG	101	PRY	001	ORR	004	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						
PRG	101	PRY	001	ORR	009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD	04	02	01	23	3110	\$ 2.055.000,00
PRG	101	PRY	001	ORR	009	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						
PRG	101	PRY	001	ORR	010	INSTALACION PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALLUD NORTE	04	02	01	23	3110	\$ 1.500.000,00
PRG	101	PRY	001	ORR	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						\$ 38.124.000,00
PRG	033	SUB	000		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 50.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.065.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.810.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 100.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Becas - Estudios superiores	05	01	03	523	3110	\$ 350.000,00
PRG	033	SUB	002		000	JARDIN MATERNA Y DE INFANTES						
PRG	033	SUB	002		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 500.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 5.000.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio	01	27			3110	\$ 760.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				2112	\$ 192.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 235.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 420.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 110.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Uso						\$ 13.002.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
IUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AL1	CN1	AT2	CN2	AL3	CN3	Denominación	Inciso	Ppal.	Spac.	FF.	Importe
PRG	034		000		000	DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL					
PRG	034	SUB	001		000	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	02			3110	\$ 45.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 8.820.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales					
PRG	034	SUB	003		000	PARLAMENTO INFANTE-JUVENIL	02			3110	\$ 85.000,00
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 2.300.000,00
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales					\$ 11.250.000,00
PRG	039		000		000	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL					
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 3.000.000,00
PRG	039		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporal	04	21		3110	\$ 765.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 30.000,00
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 60.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 15.000,00
											\$ 3.870.000,00
ACE	002		000		000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL					
ACE	002		000		000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 95.000.000,00
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21		3110	\$ 3.500.000,00
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Comenzales de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 1.400.000,00
ACE	002		000		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 2.211.000,00
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 895.000,00
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03			2112	\$ 15.000,00
ACE	002		000		000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 405.000,00
ACE	002		000		000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	3110	\$ 2.500.000,00
											\$ 106.326.000,00
ACE	003		000		000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA					
ACE	003		000		000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 48.000.000,00
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21		3110	\$ 2.200.000,00
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Comenzales de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 400.000,00
ACE	003		000		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 50.000,00
ACE	003		000		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 750.000,00
ACE	003		000		000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 105.000,00
											\$ 51.505.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

ATI	CN.1	AT.2	CN.2	AL.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppar.	Spar.	FE.	Importe
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	01	10		3110	\$ 15.000.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21		3110	\$ 800.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	27		3110	\$ 600.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02			3110	\$ 55.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 35.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$ 405.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$ 16.895.000,00
PRG	038	000	000	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	01	10		3110	\$ 9.000.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	27		3110	\$ 600.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02			3110	\$ 315.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 20.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$ 405.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$ 10.340.000,00
PRG	036	000	000	000	000	CAPACITACIÓN	01	10		3110	\$ 3.000.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Personal Permanente	02			3110	\$ 20.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 420.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$ 25.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$ 3.465.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016											\$ 514.397.230,00



ANEXO II
PRESUPUESTO 2016

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACIÓN	Rz.	Ti.	Stil.	Clas.	Con.	Secor.	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								592.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO - PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 300.000,00
MULIAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 50.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 50.000,00
INGRESO JARDÍN MATERNAL - RESOL. 199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 192.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								792.000,00
INTERESES POR DEPÓSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 792.000,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								513.013.230,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 513.013.230,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2016								\$ 514.397.230,00



ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01



DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

ANEXO IV
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	44
HL5	47
HL6	32
HL7	31
HLA	32
HLB	30
HLC	17
HLD	45
HLE	30
HLF	5
HLH	38
HLJ	21
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	<u>373</u>
TOTAL	<u>373</u>

ANEXO V
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01



PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	84
HL5	50
HL6	6
HL7	13
HLA	42
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	4
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	0
HLL	0
SUB-TOTAL	199
TOTAL	207

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la 2º Edición del Festival de Música Emergente de la ciudad de San Martín de los Andes, denominado “El Primer Color”, que se realizará los días 22, 23 y 24 de enero de 2016.

Artículo 2º Comuníquese a la Comisión Organizadora del evento, a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

RECINTO DE SESIONES, 26 de noviembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Resolución, por el cual se solicita al ministro de Energía y Servicios Públicos proporcione información sobre el abandono de pozos hidrocarburíferos.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al ministro de Energía y Servicios Públicos que informe a esta H. Legislatura:

- 1) La última declaración jurada presentada por las empresas operadoras de abandono de pozos, en el marco de la Resolución nacional 05/96 y del Decreto provincial 1631/06.
- 2) Cantidad de pozos inactivos registrados desde la entrada en vigor del Decreto provincial 1631/06 a la fecha, detallando el porcentaje de su distribución en:
 - i) Zonas urbanas.
 - ii) Zonas cultivadas, boscosas o cercanas a cursos o espejos de agua.
 - iii) Zonas no consideradas en las dos anteriores.
- 3) Cantidad de pozos que han sido abandonados temporariamente registrados desde la entrada en vigor del Decreto provincial 1631/06 a la fecha.
- 4) Cantidad de pozos que han sido abandonados definitivamente registrados desde la entrada en vigor del Decreto provincial 1631/06 a la fecha.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto conocer el estado actual real en el que se encuentran la gran cantidad de pozos hidrocarburíferos inactivos y abandonados a lo largo de toda la Provincia.

Entendiendo que todos los plazos de abandono han sido superados, es necesario conocer si las empresas han dado cumplimiento estricto a la Resolución nacional 05/96 y al Decreto provincial 1631/06, con la intención de poner de manifiesto posibles irregularidades y prevenir potenciales impactos ambientales devenidos del no abandono de pozos inactivos.

Resulta alarmante el avance de la corrosión de las tuberías frente a las capas acuíferas no cementadas, originando una irreversible contaminación del grupo acuífero denominado Grupo Neuquén, vital para el futuro del desarrollo agroganadero en las zonas semidesérticas o desérticas. Asimismo, el avance demográfico que registra nuestra Provincia, con la consecuente ocupación de tierras, hace que el control sobre los pozos inactivos y abandonados se constituya en prioritario dado el riesgo que suponen para la población.

Adicionalmente, un estudio de la Universidad de Princeton, Estados Unidos⁽¹⁾, ha descubierto que las filtraciones provenientes de pozos de gas y petróleo abandonados inadecuadamente no sólo suponen riesgos para las aguas subterráneas sino que también representan una creciente amenaza para el clima, debido a que los gases que emanan a la atmósfera generan tres veces más daño al medio ambiente que el dióxido de carbono de los escapes de los autos.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es que solicito a los señores legisladores que acompañen el tratamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)—. Con la adhesión de: BENÍTEZ, Tomás Eduardo —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador—.

⁽¹⁾ <http://dataspace.princeton.edu/jspui/handle/88435/desp019s1616326>

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente nota tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su digno intermedio a la Cámara legislativa que preside— a los fines de remitirle para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de El Cholar.

FUNDAMENTOS

Nuestra fiesta pretende rescatar la identidad y cultura del trabajo de campo, rindiendo homenaje a los agricultores, que supieron el trigo sembrar, regar, cuidar de las malezas, cosechar, hacer la parva, luego la trilla (separar el grano de la paja), moler (molino o molinillo), según su uso.

Estos trabajos se realizaban entre vecinos, familias que se unían durante varias jornadas y al finalizar la labor se organizaba una gran fiesta con empanadas, asado criollo, jineteadas, cantoras y cantores para bailar, como no podía ser de otra manera, para refrescar la reseca garganta se contaba con la infaltable “chupilca” para brindar.

Una mención distinguida merece el Molino San Francisco donde se elabora el ñaco y otros productos derivados del trigo. Desde su construcción en 1908 y con patente nacional aún sigue funcionando, es una muestra más de la prosperidad que décadas atrás el norte neuquino supo tener, ya que muestra la capacidad del uso del agua para producir alimentos.

El Cholar, con sus casi 1.600 habitantes se prepara para recibir a más de diez mil personas que desean disfrutar del paisaje, la buena comida, las destrezas criollas en el campo de jineteada, música, canto y baile que identifica al poblador del norte neuquino y como en tiempos antiguos, ser el motivo para afianzar los lazos de hermandad con la República de Chile a través del Paso Internacional Pichachén.

El ñaco es un alimento popular, también conocido como gofio, cocho o pinole, en nuestra región es el trigo tostado, en cayana y molido en la piedra o molinillo.

Fue uno de los principales alimentos de la gente de campo (criollos y mapuches), que mezclado con agua, leche, vino o cerveza da lugar a la “chupilca”.

Hacia 1883 Colomichicó, Los Maitenes y Huaraco, en el actual Departamento Minas, eran zonas de explotación aurífera. Esto atrajo a los trabajadores de diversos lugares del continente. Dentro del contrato de trabajo, el patrón se comprometía a proveer diariamente a cada peón de su ración de trigo tostado y molido.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por diversas circunstancias en 1887 la provisión de ñaco comenzó a ser retaceada por los patrones; los peones de todas las compañías se declararon en huelga hasta que fuera restablecida la ración. Los mineros en huelga tuvieron éxito y los dueños de los establecimientos se vieron obligados a seguir proveyendo de ñaco a sus peones. Fue tal vez la primera huelga en tierra patagónica (extraído del libro *Querencia del viento Malal Meulen* de Isidro Belver).

Desde el año 1989 se realiza en la localidad de El Cholar, en el mes de febrero, la Fiesta del Ñaco, la cual a partir de 2004 se declaró por la Honorable Legislatura del Neuquén como Fiesta Provincial del Ñaco.

Fdo.) FUENTES, Néstor Omar - DOMÍNGUEZ, Claudio - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - SAPAG, Luis Felipe - DE OTAÑO, Silvia Noemí - BÉTTIGA, Raúl Rolando - RUSSO, José ENRIQUEZ, Eduardo Luis - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - CARNAGHI, María Angélica - MATTIO, Darío Edgardo —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de presentar el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Artículo 1° El Estado provincial garantiza el derecho constitucional de los pueblos originarios de la Provincia del Neuquén a recibir una educación respetuosa de sus culturas, identidades e idiomas, al mismo tiempo que fomenta un intercambio constructivo entre las diversas culturas que conviven en su territorio.

Artículo 2° La Educación Intercultural es una modalidad del Sistema Educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, que se enmarca en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945, la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Constitución Nacional.

Artículo 3° El ente de aplicación de la presente Ley será el Consejo Provincial de Educación, o el organismo que lo remplazare, desde cuya órbita se asegurarán los medios y recursos para el efectivo funcionamiento de la modalidad.

Artículo 4° Créase la Dirección Provincial de Educación Intercultural, el Consejo de Educación Intercultural y el Instituto de Formación Docente Intercultural, entidad esta última que tendrá a su cargo la formación profesional de maestro Intercultural y agente Intercultural.

Artículo 5° La Dirección Provincial de Educación Intercultural es el organismo responsable del funcionamiento de dicha modalidad en los diferentes niveles del Sistema Educativo.

Artículo 6° El Consejo de Educación Intercultural se conforma con los directores de los establecimientos educativos de los niveles Inicial, Primario y Secundario que poseen la modalidad de Educación Intercultural; por representantes de las universidades estatales instaladas en la Provincia del Neuquén y por la Dirección Provincial de Educación Intercultural.

Artículo 7° El Consejo de Educación Intercultural mapuche tiene como funciones:

- a) Autorizar el dictado de los contenidos curriculares interculturales en los establecimientos que cuentan con maestros y agentes interculturales.
- b) Certificar y otorgar los títulos de maestro y agente Intercultural a través del Instituto de Formación Docente Intercultural.
- c) Designar, asignar y caducar autorizaciones de maestros y agentes interculturales en los establecimientos avalados por el Consejo Intercultural.

- d) Establecer los contenidos curriculares para la enseñanza de las lenguas y las culturas originarias en los niveles Primario, Secundario y Terciario.
- e) Establecer y tipificar programas de actividades interculturales integrales.
- f) Evaluar periódicamente los contenidos y el ejercicio de la educación en contextos interculturales y de todos sus integrantes, haciendo las modificaciones e incorporaciones que se estimen necesarias, en función del rendimiento que se acredite.
- g) Elaborar programas de recopilación e investigación que permitan rescatar y valorizar métodos productivos, patrimonios culturales e historia de cada comunidad originaria.
- h) Promover y realizar acciones de integración, intercambio, colaboración y articulación cultural recíprocas entre las comunidades originarias y el resto de la sociedad neuquina.
- i) Incentivar a los egresados de los Institutos de Formación Docente no originarios que poseen el conocimiento de las lenguas y las culturas originarias a comprometerse con sus propias comunidades para tomar a su cargo las tareas educativas interculturales propuestas en la presente Ley. Para ello deben homologar sus títulos en el Instituto de Formación Docente Intercultural.

Artículo 8° El Instituto de Formación Docente Intercultural tiene como misión la capacitación continua de los agentes y maestros interculturales. Su funcionamiento y contenidos son definidos por el Consejo Intercultural.

Artículo 9° Los maestros y agentes interculturales tienen como funciones:

- a) Planificar y brindar clases de educación bilingüe de acuerdo a los programas de modalidad bilingüe y a los procesos pedagógicos establecidos, dedicando al menos seis (6) horas semanales a la docencia y seis (6) horas a las actividades interculturales previstas.
- b) Realizar programas permanentes de perfeccionamiento educativo y cultural en las lenguas castellana y originarias.
- c) Articular con la comunidad intercultural donde se desempeña y con el Consejo Intercultural las acciones educativas y culturales a realizar.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos a su cargo.
- e) Realizar tareas extracurriculares que favorezcan el desarrollo intercultural.

Artículo 10° Son maestros interculturales quienes posean idoneidad en las lenguas aborígenes y de las respectivas culturas y sean avalados por el Instituto de Formación Docente Intercultural.

Artículo 11 Son agentes interculturales quienes acrediten idoneidad de las lenguas aborígenes y de las respectivas culturas y se encuentren cursando las disciplinas y contenidos dictados por el Instituto de Formación Docente Intercultural.

Artículo 12 Los establecimientos educativos con enseñanza mapuche son aquellos que se encuentren dentro de los límites geográficos de las comunidades originarias de la Provincia del Neuquén y todos los que en el resto del territorio provincial presenten proyectos de interés intercultural.

Artículo 13 El Estado provincial tiene la responsabilidad de otorgar el financiamiento adecuado y el apoyo institucional y logístico para la Educación Intercultural a través de partidas específicas en el Presupuesto anual del Ministerio de Educación, Gobierno y Cultura o del organismo que lo replazare.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 14 Los maestros Especiales de Lengua y Cultura Mapuche que al momento de la reglamentación de la presente Ley se desempeñan según la Resolución 0349/95 y el Decreto provincial 1412/95, y que no se adaptan a las disposiciones aquí establecidas respecto de los maestros y agentes interculturales, tienen un plazo a determinar por el Consejo Intercultural para adecuarse a dichas normas.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley de Educación nacional 26.206 establece que *“La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias”*.

Asimismo la Constitución de la Provincia del Neuquén, en su artículo 53, *“reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”*.

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945, en el artículo 7 de Fines y Objetivos, inciso ñ), prescribe: *“Garantizar, a los pueblos originarios, el respeto por su lengua y su identidad cultural, promoviendo la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los estudiantes”*. Consecuentemente, en el Título V, Capítulo V de dicha Ley, el artículo 80 establece que *“La Educación Intercultural es la modalidad que garantiza el derecho constitucional de los pueblos originarios a una educación respetuosa de sus pautas culturales y fomenta un intercambio constructivo entre culturas”*.

Seguidamente, el artículo 81 expresa: *“Son objetivos de la Educación Intercultural, en relación con los pueblos originarios, los siguientes: a) Preservar, fortalecer y socializar pautas culturales, lenguas, cosmovisiones e identidades étnicas, como sujetos de derecho y protagonistas activos del desarrollo de la sociedad contemporánea. b) Garantizar mecanismos de participación a través de sus representantes, a los efectos de definir, ejecutar y evaluar las estrategias y los contenidos de los programas orientados a esta modalidad. c) Impulsar la investigación sobre su realidad sociocultural y lingüística, a los efectos de incorporarla en el diseño curricular”*.

La presencia ancestral del pueblo mapuche y de otras etnias asentadas en nuestro territorio con anterioridad al establecimiento de los límites nacionales y provinciales ha quedado indeleblemente registrada en la toponimia provincial. Así, nuestra misma Provincia, así como la mayoría de sus departamentos, ciudades, parajes, ríos y cerros portan nombres aborígenes. En las más de sesenta comunidades originarias asentadas en el territorio provincial se estima que viven aproximadamente quince mil personas. Un número superior de pobladores del mismo origen se encuentra en espacios urbanos de todo tamaño en la Provincia. Jóvenes, mujeres y hombres de linaje originario conviven con sus pares no mapuches, trabajan codo a codo, participan de la vida ciudadana y política, y se destacan en el deporte y la cultura, contribuyendo a conformar un modo intercultural de convivencia pacífica y constructiva.

Los mapuches y pueblos originarios sufrieron la injusticia y la desgracia de la “conquista del desierto”, tras la cual vivieron una larga época de marginación e iniquidad, en la que los mismos gobiernos consecutivos, militares y republicanos, se abocaron en forma sistemática y explícita a

neutralizar la diversidad étnica y cultural en aras del proyecto homogeneizador heredado de la generación sarmientina. Las políticas educacionales nacionales y provinciales que desde fines del siglo XIX se sucedieron, en gran medida aún vigentes, han masificado la escuela mediante la aplicación de un modelo de “castellanización” y de homogeneización lingüística y cultural de las sociedades preexistentes a la instauración de la República, sin darles posibilidad alguna de conservar sus lenguas y sus costumbres o de no perderlas, de manera que puedan fluctuar sin tensiones entre la cultura de pertenencia y la de adquisición.

Quizás nunca se lleguen a compensar y desagraviar las enormes pérdidas materiales y morales sufridas, pero es un deber ético, tal como la Constitución lo impone, el recorrer caminos de recuperación y valorización intercultural. Neuquén tomó esa dirección a partir de los años 60 del siglo pasado, buscando reivindicar los derechos fundamentales de la propiedad comunitaria de las tierras y el reconocimiento de las personerías jurídicas de las comunidades. Este Proyecto de Ley procura afianzar ese derrotero, sentando las bases para la educación bilingüe e intercultural, condición necesaria para la persistencia y proyección de las culturas, las identidades y las cosmovisiones mapuches y aborígenes.

Fdo.) SAPAG, Luis Felipe - FUENTES, Néstor Omar - DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - ENRIQUEZ, Eduardo Luis - DE OTAÑO, Silvia Noemí - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando —Bloque MPN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)—.

Inserciones

- Inserción solicitada por el diputado Raúl Rolando Bértiga —Bloque MPN—.

Datos principales del proyecto de Presupuesto 2016

1. Como todo presupuesto contiene **ESTIMACIONES** de gastos y recursos. Estimaciones en un contexto político y económico cambiante y con varias incertidumbres
2. En ese contexto se han tomado como base de calculo en varios rubros de ingresos y amortizaciones principalmente, las **pautas macrofiscales** contenidas en el presupuesto nacional aprobado Ley 27.198 4/11/2015
3. Respecto al cierre estimado del ejercicio 2015, se proyecta un **crecimiento de los recusus del 28% por encima del crecimiento de los gastos 23%**. (34.070 y 35.694)
4. No obstante dicha mejora, el proyecto arroja un **déficit financiero** de 1.623 M\$ lo que representa el 4.5% del Gasto Total proyectado. Y representa una mejora respecto al cierre estimado 2015, con un déficit de aproximadamente 2.300 M\$ lo cual representa el 8% del gasto total
5. Lo cual permite generar un **ahorro corriente** de casi el 6% de los Recursos Corrientes
6. Los **Recursos Tributarios Provinciales** crecerían un 35% en su conjunto ubicándose en 10.470 M\$
7. Los **Recursos Tributarios de Origen Nacional** crecerían un 27% en su conjunto ubicándose en 9.463 M\$
8. Para la **estimación de regalías** se considera el mantenimiento del barril de petróleo de referencia en 77 usd, dólar promedio a 10.60\$
9. Las **Regalías de petróleo** crecen 23% estimándose 4.325 M\$. Estimando un crecimiento de la producción del 9% por encima del 2015
10. Las **Regalías de Gas** crecen 62% estimándose 2.868 M\$. Estimando un crecimiento de la producción del 14% por encima del 2015
11. El **Canon Extraordinario de petróleo y gas** crece solo un 2% etimandose en 760 M\$ sin prever ingresos por Renta Extraordinaria
12. Con estas proyecciones se mantiene la mejora en la participación de los Recursos Tributarios Provinciales en la **estructura de Recursos. 31%**. ubicándose las transferencias automaticas de Nacion en el **28%**, y las Regalías y Canon extraordinario en el **24%**
13. Dentro de la estructura de Gastos, tenemos que se mantiene la participación del **Gasto en Personal en el 53%** del gasto total. Los **Gastos de Capital mantienen su incidencia en el 16%**; Transferencias Corrientes 16%; Bienes y Servicios 12%; y los Intereses en 3%
14. El **Gasto en Personal Proyectado es de 19.029 M\$**, como decíamos 53% del Gasto Total y 60% de los Recursos Corrientes
15. Considerando el **Gasto por Finalidad**, se destina a **Servicios Sociales el 53% del Gasto Total (18.869 M\$)**
16. La inversión en **Educación** representa el 54% de dicho Gasto Social (10.116 M\$) y el **43% de las Rentas Generales de la Provincia con lo cual se cumple acabadamente el art. 114 de la CP** que define el 30%
17. Se destinan el **88% de Transferencias Corrientes a Municipios (4.971 M\$)** lo cual demuestra la importancia del federalismo en nuestra provincia.

18. Asimismo demostrando una equidad y transparencia, de dichas transferencias a municipios, el **73% son automáticas**, lo cual evita la discrecionalidad del gobierno al momento de atender las demandas municipales
19. Desde el punto de vista de la **Deuda Pública Provincial** La provincia debe afrontar en el 2016 **vencimientos de Capital e Intereses por 3.273,1 Mill\$**
20. De dichos vencimientos, el 74,4% corresponden a pagos de deudas contraídas en dólares (2.433,70 M\$)
21. Como resultado de las estimaciones de recursos y gastos, dijimos que el proyecto de presupuesto 2016 presenta un **déficit de 1.623 M\$** que el Gobierno deberá financiar.
22. Considerando dicho déficit dentro de las necesidades de financiamiento se requieren recursos por la suma de 4.562 M\$. Y la Provincia ya tiene asegurado para el 2016 un financiamiento de 2.462 M\$, lo cual hara necesario recurrir a la emisión de deuda adicional por la suma de **2.100 M\$**

Para Versión Taquigráfica

I. Evolución de los presupuestos del poder judicial y del poder ~~legislativo~~ ^{EJECUTIVO} en los últimos años

Presupuestos 2010-2016			(en mill. de \$ corrientes)	
Año	Poder Judicial		Poder Ejecutivo	
	Gasto Total	Gasto en Personal	Gasto Total	Gasto en Personal
2010	301	240	6.040	3.514
2011	421	292	6.383	4.093
2012	581	429	8.250	5.605
2013	623	517	10.595	6.771
2014	866	707	16.299	9.675
2015	Presupuesto prorrogado			
2016	1.766	1.513	29.740	18.048

Fuente: Presupuestos Provinciales años 2010 al 2016

Aumentos Acumulados entre el 2014 y el 2016	
Partida Gasto en Personal del Poder Judicial	114%
Partida Gasto en Personal del Poder Ejecutivo	87%
Inflación en Neuquén (entre ene 2014 y jul 2015)	55%

Para el presupuesto 2016 el aumento del gasto en personal en el Poder Ejecutivo ha sido un 22 puntos porcentuales por encima de la inflación acumulada de 19 meses, mientras que el Poder Judicial registra un aumento de más del doble de la inflación referenciada.

II. Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial año 2016

Los Recursos

Se estima el total de recursos en poco más \$ 1.766 millones provenientes de las siguientes fuentes:

- a) La coparticipación de impuestos federales en virtud de la Ley 1971, representa el 70 por ciento del total de recursos del Poder Judicial.
- b) Los recursos propios están conformados por la recaudación de multas, tasas y otros ingresos por \$60 millones.

- c) Finalmente, hay \$475 millones de contribuciones figurativas del Tesoro provincial para financiar gastos corrientes y de capital.

El Gasto

A su vez, estos \$ 1.766 millones de recursos se planean gastar de la siguiente manera durante el ejercicio 2016:

Personal

La planta de personal prevista es de 2.318 empleados y teniendo en cuenta la partida de gasto en personal, se obtiene un **costo salarial mensual por empleado igual a \$50.209.**

La Planta de Personal pasó de 1.774 cargos en el año 2010 a 2.318 en el presente ejercicio, lo que representa un incremento acumulado del 31%.

Obras previstas (en \$)

Edificio Tribunales de Neuquén (calle Leloir)	32.101.808
Edificio Judicial Cutral Có	4.000.000
Edificio Judicial Zapala	4.000.000
Obras varias menores	1.785.559
Total Trabajos Públicos	41.887.367



LEY 2972

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1° Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° Derógase la Ley 2734.

Artículo 3° La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC)

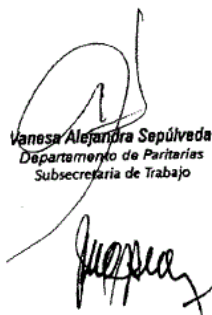
- GLOSARIO
- TITULO I PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO
- TITULO II CONDICIONES GENERALES DE LAS RELACIONES
LABORALES
- TITULO III ESCALAFÓN - REMUNERACIONES
- TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS
- ANEXOS 1, 2 Y 3.

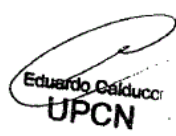
Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

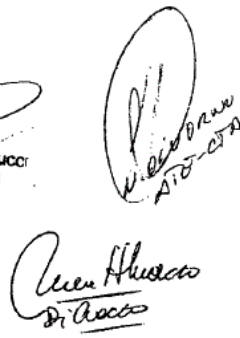


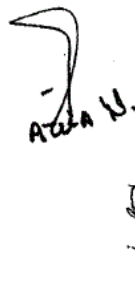
Glosario de términos para C.C.T de la O.P.T.I.C.

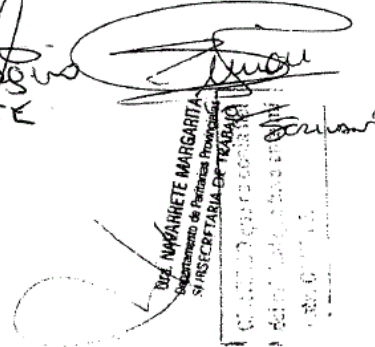
Contratos especiales	Aquellos establecidos por "La Organización" bajo cualquier denominación o modalidad de prestación de servicios que sea diferente a Planta Permanente y Planta Temporaria
E.P.C.A.P.P.	Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén
La Organización	Se entiende por "La Organización" a las distintas denominaciones que han recibido -desde su fundación- los dos referentes históricos en materia de telecomunicaciones e informática: la Dirección Provincial de Telecomunicaciones (DPT) y el Centro Único de Informática Neuquén (CUIN) -que actuaron paralelamente en el desarrollo de las tecnologías en la provincia a lo largo de su evolución- tomando el año 1977 como inicio de actividad a los fines del presente convenio. Asimismo, deberá entenderse por "La organización" a aquella denominación que eventualmente reemplazare a la actual, como consecuencia de cambios estructurales y/o estratégicos resultantes de decisiones emanadas del Poder Ejecutivo.
Los sindicatos	Representaciones gremiales ejercidas por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)
Poder Ejecutivo	Poder Ejecutivo Provincial


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo


Eduardo Galducci
UPCN


Cecilia Herrera
D. A. C.


Bogiva
ATE


Margarita
D. N. MARGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BASICOS.

1)-1.1.- Partes intervinientes.

Son partes intervinientes en este convenio colectivo de trabajo para el personal de "La Organización" el Poder Ejecutivo y los Sindicatos.

1)-1.1.1.- Articulación convencional.

- a. El convenio responde a la necesidad de regular las relaciones de trabajo que se desarrollan en el específico ámbito de "La Organización"; en consecuencia, las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo de Trabajo sectorial se articulará a cualquier otro convenio colectivo celebrado o a celebrarse en la Provincia del Neuquén para esta actividad o actividades afines, conforme lo establecido en el Artículo 24 – Inciso "B" de la ley 25877 o norma que lo modifique.
- b. Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Organización", para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP; en caso de modificación o reemplazo de dicho Estatuto, se constituirá la mesa paritaria para evaluar las adecuaciones pertinentes en este Convenio Colectivo; asimismo, podrán ser aplicadas otras leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto y en cuanto no se contradigan o sean modificados por este convenio. Debe interpretarse que en ningún caso se reduce o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

1) 1.2. Objetivos comunes y principios básicos:

El objetivo de las partes consiste en la continuidad y desarrollo de "La Organización" en el cumplimiento de los fines para los que fue creada:

- a) Prestar servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) eficientes y actualizados en todo el ámbito público provincial, garantizando la democratización del acceso y uso de las TIC en todo el territorio de la Provincia.
- b) Permanecer dentro del ámbito público provincial con condiciones técnicas profesionales y de gestión, actuando como organismo rector en materia de innovación, desarrollo y empleo de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c) Acompañar todas aquellas políticas tendientes a la socialización del conocimiento poniéndolo al alcance de toda la Administración Pública.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Agua W.

Eduardo Calducci
UPCN

Bosno

H. O. BARRERA
ATE - CTA

Digo Folio N° 4

MIRTHAM SIFUENTES
Jefe Departamento Administrativo
M.C. Departamento Legislativo
M.C. de Paritarias y Salidas

Este documento es copia fiel del original que tuvo ante mí
Dra. MARGARITA
Departamento de Paritarias y Salidas
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Dra. MARGARITA
Departamento de Paritarias y Salidas
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

- d) Garantizar las innovaciones tecnológicas que aseguren el crecimiento y fortalecimiento de "La Organización", promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad y la productividad de los servicios brindados al usuario.
- e) Ejercer el desempeño de la función pública con ética y apego a las buenas prácticas

A los efectos de lograr objetivos, ambas partes acuerdan en priorizar el bienestar de todo el personal resaltando que la tarea de cada trabajador resulta esencial en el éxito de la gestión, siendo un propósito compartido que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, prospero y de respeto por la dignidad de cada uno de ellos, aspirando asimismo a la calificación profesional que conduzca al fortalecimiento de "La Organización".

CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO.

1)- 2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial.

Este convenio colectivo de trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo y los trabajadores afectados a "La Organización", y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle la misma, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

1)- 2.2.- Encuadre legal.

El presente Convenio Colectivo de trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial nº 1974 y sus reglamentarias y modificatorias, Decretos Provinciales 1515/06, 1089/07, 840/08 y las normas reglamentarias y modificatorias de los mismos que puedan dictarse.

1)- 2.3. Personal comprendido.

El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplicación a todos los trabajadores, dependientes del Poder Ejecutivo que se encuentren afectados a "La Organización", ya sea al momento de entrada en vigencia del presente como en el futuro, que revistan en planta permanente o planta temporaria.

Se encuentran expresamente excluidos:

- a. Gobernador y Vicegobernador de la Provincia
- b. Las personas que desempeñan funciones emanadas de elección popular.
- c. Ministros, Secretarios y Subsecretarios
- d. Funcionarios de nivel superior a partir de Directores Generales
- e. Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.
- f. Personal regido por contratos especiales
- g. Personal de Planta Política

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

1)- 2.4.- Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro meses, contados a partir del 01 de Enero de 2015.

Son de aplicación los Artículos 13, 14 y 15 de la ley 1974 y modificatorias.


En caso que el Poder Ejecutivo dispusiera traslados, la disolución, absorción y/o reestructura que implicaran cambios en la dependencia administrativa de "La Organización" respecto de su organización jerárquica y funcional, los trabajadores comprendidos por el presente Convenio conservaran todos los derechos adquiridos por el mismo, como así también sus beneficios salariales, salvo fehaciente y expresa voluntad del trabajador de adherirse a otras convenciones, hasta la extinción de su relación laboral con el Estado Provincial.

1)- 2.5.- Denuncia y revisión

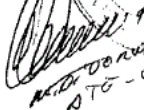
2.5.1. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedir la revisión del mismo mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes y máxima de tres al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas; salvo el caso de un cambio tecnológico u otros casos de los que resulten problemas o dificultades en la aplicación del presente Convenio y que requiera la denuncia o revisión fuera de los plazos mencionados

2.5.2. En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte que formule su denuncia -y para que esta se considere válida a los efectos señalados en el apartado anterior- deberá remitir a la otra parte en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de la denuncia; propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

En caso de incumplirse este requisito se tendrá por no hecha la denuncia. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia -a los efectos de registro- a la autoridad competente.


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Intendente de Peritajes
Secretaría de Trabajo


Eduardo Calduco
UPCN

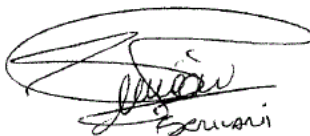

Roberto Dorado
ATO - CTA


María N.


Juan Carlos
Delgado H.A.

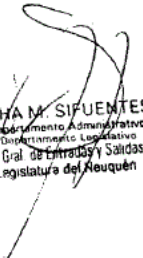

Bogus
ATE


Bogus
ATE


Mirtha M. Sifuentes


Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Peritajes Proceso
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Digo: Folio N° 5 y


MIRTHA M. SIFUENTES
Jefe Departamento Administrativo
4°C. Departamento Legislativo
Mesa Oral de Entradas y Salidas
H. Legislatura del Neuquén



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS.

Cláusula General; Los gastos que demanden las Comisiones descriptas, serán por cuenta de "La Organización". "La Organización" deberá prever en su presupuesto anual la creación de una partida presupuestaria para tal fin, la que será rendida conforme lo establecido por la Ley 2141

1)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP).

1)- 3.1.1.- Integración.

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) está integrada por dos partes, "LA ORGANIZACION" y "Los Sindicatos". La conforman seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por "LA ORGANIZACION" y tres (3) por "Los Sindicatos", estos últimos conforme a lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. Los miembros de esta comisión deberán prestar servicio en "La Organización". En todos los casos las partes nombrarán los correspondientes suplentes.

La Comisión dicta sus propias normas de organización y funcionamiento interno.


Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tienen carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

Se reúne cada tres meses como mínimo. Lo acontecido en dichos encuentros queda plasmado en un acta; en la misma constan, además, la fecha de la siguiente reunión y -si es pertinente- un orden del día con los temas a revisar y/o monitorear. Sin perjuicio de ello, la C.I.A.P. puede ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta. Dichos encuentros tendrán lugar -preferentemente- en alguno de los asentamientos de "La Organización".

1)- 3.1.2.- Competencia.

Es competencia de la C.I.A.P.:

- a).- Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:
- Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, ha pedido de cualquiera de las Partes.
 - Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
 - Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.
- b).- Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- c).- Recibir observaciones de las áreas técnicas respecto de situaciones potencialmente violatorias de lo establecido en este Convenio. En estos casos, la C.I.A.P. queda facultada para requerir información tanto a las autoridades como a las áreas técnicas, a fines de determinar la pertinencia de la denuncia y sugerir acciones tendientes a evitar controversias entre la implementación de proyectos y la aplicación del Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y SS. de la Ley Provincial Nº 1974 y su modificatoria.

CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES.

I)- 4.1.- Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente

Constitución. Integración

Tanto la conducción de "La Organización" como los trabajadores designaran 1 (uno) representante por cada 50 trabajadores de la O.P.T.I.C. En ambas partes se nombrarán los correspondientes suplentes. Los miembros de esta Comisión deberán ser – sin excepción - empleados de la O.P.T.I.C. y al menos uno de ellos será un trabajador de una de las delegaciones del interior de la provincia.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Contará con asesoría permanente de un médico especialista en Medicina Laboral y un especialista en Seguridad e Higiene, pudiendo estos ser o no miembros de la planta de "La Organización"

Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles de conducción de "La Organización" brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Salud, Seguridad y Medioambiente.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Salud, Seguridad y Medioambiente.
- Conformar los Procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio sobre esta materia.
- Observar y analizar "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su suspensión o solución.
- Conformar y participar en la elaboración de la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de dichos elementos en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles de conducción de "La Organización".

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

ATE

AZUA N.

Eduardo Calducci
UPCN

Cecilia...
D. G. ...

D. ...
ATE - CA

6
S. ...

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.J.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar y elevar a las autoridades de "La Organización" el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Presentar a las autoridades de "La Organización" el correspondiente Informe final de las evaluaciones efectuadas.

[Handwritten signatures and stamps]

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

Adrián N.

Bogno
AYE

Escrivani

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias/Empleados
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



TITULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO 1: INGRESO. ESTABILIDAD.


II)- 1.1.- Ingreso

El ingreso a "La Organización" estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- b) Poseer aptitud adecuada, probar idoneidad suficiente y tener título habilitante para el cargo que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
- c) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.
- d) Acreditar buena conducta, avalada por sus antecedentes.

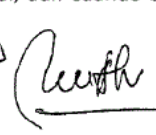
Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores no podrán ingresar:

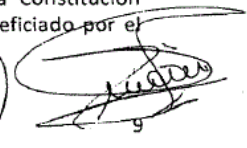
- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, administraciones publicas provinciales o municipales o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,
- c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, administraciones publicas provinciales o municipales o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- e) Las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por exoneración según lo establecido en el artículo 1 del *Anexo 2 – Articulado CCT OPTIC*. El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- f) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.


Vanosa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo





 Bogno
ATE



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- h) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y provincial y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

II)- 1.1.1.- Reingreso

Para el reingreso a "La Organización" se exigirán idénticos requisitos que para el ingreso.

II)- 1.2 – Estabilidad.

Todo el personal comprendido en el presente convenio goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial. La adquisición de la estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. La prestación efectiva de los servicios durante el periodo de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al periodo en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual ordinaria usufructuada.
- b. La acreditación de la idoneidad durante el periodo de prueba a través de las evaluaciones satisfactorias, y la aprobación de actividades de capacitación, según lo establecido por el Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño.
- c. La obtención del certificado de aptitud psicofísica para el cargo y/o función

Vencido el plazo establecido en el inciso a), la autoridad competente ratificará mediante acto expreso la designación efectuada. Transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictara el acto ratificatorio, la designación se considerara efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto en el inciso a). Quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

Asimismo, en caso de desestimarse la designación, la misma autoridad deberá notificar al trabajador aspirante que se encuentra en período de prueba con, por lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado en el inciso a) esta novedad. La misma notificación deberá ser cursada al Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño en los mismos plazos establecidos para el aspirante. En las notificaciones señaladas precedentemente deberán constar las causales que justifican la medida. La cancelación de la designación no dará derecho a indemnización alguna.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonal alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. En caso de modificaciones o desaparición de alguna función, ocurrida

Vanesa Ajejeandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

BOGOS
ASE
AZUA, N.

Eduardo Calducci
UPCN

Cecilia...
D. OBANDO
D. TE-CTA

CERTIFICADO que el suscrito...
DRA. MARILENE VARGAS
10
SECRETARÍA DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

cambios tecnológicos y/o reorganización funcional de "La Organización", la nueva asignación de funciones al trabajador afectado deberá respetar como mínimo el encasillamiento en agrupamiento y nivel que el trabajador hubiera gozado hasta la fecha de dicho cambio.

Solo se pierde por las causales establecidas en el EPCAPP y normas vigentes.

El personal que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones que no contemplen dicha garantía.

II)- 1.2.1.- Estabilidad en cargo o función de conducción.

La estabilidad no es extensiva a los cargos de conducción. Para estos casos, es de aplicación lo establecido en el TITULO III-Cargos de Conducción.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 2: LUGAR DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, FRANCOS, FERIADOS.

II)-2.1.- Lugar de trabajo.

Se considerara como lugar de trabajo a aquel en el cual cada trabajador de "La Organización" presta habitualmente servicio al momento de la firma de este Convenio. Dado que las particularidades de "La Organización" hacen necesario que los distintos sectores guarden una proximidad física, cualquier traslado o cambio de domicilio laboral deberá estar debidamente justificado. Si la reubicación se hiciese fuera de los límites de la ciudad o en una locación de difícil acceso por medios de transporte público corrientes, "La Organización" garantizará los medios necesarios para que el trabajador concurra en tiempo y forma a su lugar de trabajo.

II)- 2.2.- Jornada laboral.

II)-2.2.1.- Jornada laboral general

La jornada laboral general se desarrollará de Lunes a Viernes, con una duración de siete (7) horas diarias corridas (treinta y cinco horas semanales), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los cargos de conducción (TITULO III, CAPITULO IV).

II)- 2.2.2.- Jornadas laborales especiales.

Se consideran Jornadas Laborales Especiales a todas aquellas organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de seis (6) u ocho (8) horas diarias de duración, establecidas por diagramas. La jornada laboral nocturna comienza a las 22:00 hs. y finaliza a las 06:00 hs. del día siguiente.

"La Organización" diseñara los diagramas respectivos de trabajo con sus correspondientes descansos semanales -que se otorgaran al finalizar cada ciclo de rotación- asegurando la funcionalidad del régimen. El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regimenes sean equivalentes a los realizados bajo el régimen general. El tiempo trabajado que excediera la jornada laboral NO podrá ser percibido como Hora Suplementaria y será siempre computado para el cálculo de Francos compensatorios. Las funciones comprendidos *a priori* están especificadas en III) 3.2.2 y III) 3.2.3. Sin perjuicio de esto, la C.I.A.P. podrá ampliar o reducir esta lista de acuerdo a necesidades emergentes.

II)- 2.2.3. - Horario de trabajo.

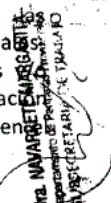
El horario de trabajo será determinado por "La Organización" de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia pudiendo -por razones climáticas o especiales- establecer horarios diferenciados por aéreas geográficas y/o sectores laborales temporadas anuales. Lo mismo vale para el horario nocturno, en que será de aplicación lo normado en el Art. 38, Inciso g) de la Constitución Provincial, y lo establecido en el Art. 200 de la Ley 20.744.


Valeria Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo


Eduardo Calducci
UPCN


Lopez
ASTE


P. V. K. R. A. S.
A.T.G.-C.T.A.


Dra. Mariana Temis
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



II)- 2.3.- **Horas Suplementarias.**

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral establecida en el Capítulo II 2.2., serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo 3, inciso 1.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador. Toda vez que la acumulación de horas suplementarias supere las 10(diez) horas por periodo de liquidación, se deberán cumplimentar las siguientes acciones administrativas:

- **Suplementarias Programadas:** toda vez que "La Organización" estime necesario la realización de horas suplementarias por parte de un trabajador se deberá generar una orden de trabajo especificando las tareas requeridas y el tiempo estimado necesario. Esta orden de trabajo se dará por cumplimentada con la firma de la máxima autoridad de "La Organización" que elevara este documento para la efectiva liquidación y pago de horas extras.
- **Suplementarias Eventuales:** las necesidades de servicio emergentes de situaciones excepcionales o no previstas que requieran la realización – por parte del trabajador- de horas suplementarias requerirá de la posterior confección de un memorando en el cual el trabajador detallara las circunstancias en las que debió hacerse presente en su lugar de trabajo y el tiempo que le insumió resolver la emergencia. Dicho memorando deberá ser rubricado por la máxima autoridad de "La Organización" que elevara este documento para la efectiva liquidación y pago de horas extras.

Las horas suplementarias solo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales. En forma excepcional para el personal operativo y de mantenimiento y únicamente con la autorización de la máxima autoridad de "La Organización" podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procederá el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que se acumularan en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

II)- 2.4.-**Francos.**

El trabajador tiene derecho al goce de francos compensatorios toda vez que acumule el equivalente a una jornada laboral normal o fracción igual o superior al 50 % de esta, de acuerdo al cómputo establecido en el inciso 2.2.3 de este Título. El trabajador acordara con "La Organización" los periodos trabajados que desea compensar mediante el uso de francos, debiendo estos ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

El otorgamiento de los francos compensatorios estará sujeto a las disponibilidades del servicio.

II)-2.5.- **Ferlados.**

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 27 de junio, "Día del Empleado Público Provincial"

Venesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

13

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 3: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES.

II) 3.1. Consideraciones Generales

Es de aplicación general lo dispuesto en **Anexo 2: Articulado General para CCT O.P.T.I.C.**
El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a)- Ordinarias.

- Descanso anual o vacaciones.

b)- Extraordinarias.

- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
- Maternidad. Lactancia.
- Adopción.

c)- Especiales.

- Asuntos Familiares.
- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
- Asistencia a clases y cursos prácticos.
- Actividades culturales, científicas y deportivas.
- Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial.
- Asuntos Particulares.

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "La Organización".

II)- 3.2.- Licencias ordinarias. Descanso anual o vacaciones

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "La Organización" para tener derecho a la misma.

Es de aplicación general lo dispuesto en artículos 2 a 7 del **Anexo 2: Articulado General para CCT OPTIC**, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Días de viaje.

No se computará dentro de los términos fijados por el artículo 3 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC** el tiempo normal empleado por el agente en los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, que se registrará de acuerdo a la siguiente distancia de referencia:

- 200 - 400 Km.: 1 día de viaje
- 401 -1000 Km.: 2 días de viaje
- 1001 Km. en más: 3 días de viaje.

Este beneficio será en días hábiles y se podrá utilizar una (1) vez por año calendario. A los efectos de su justificación, el trabajador deberá presentar algún tipo de constancia escrita que certifique su permanencia en el destino declarado: factura hotelera, pasajes emitidos en la localidad, certificado de estadía, etc. a nombre del trabajador o de algún integrante del grupo familiar declarado.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarios
Subsecretaría de Trabajo

AZUA, 10

Guillermo Calducci
UPCN

14

14

SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE PARITARIOS

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



b) Plan anual de licencias (cronograma).

“La Organización” elaborará el Plan Anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de Octubre de cada año, efectuado lo cual la licencia no podrá ser denegada por “La Organización” ni rechazada por el trabajador, salvo graves razones que una u otra parte deberán certificar debidamente.

El cronograma se presentará en tiempo y forma por sector a la máxima autoridad de “La Organización”, que será la responsable de remitirlo a Recursos Humanos -a fines de ser cargado en el módulo correspondiente- y requerirá la copia del reporte como confirmación del trámite.

c)- Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de “La Organización”, se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

d)- Pago de la licencia:

Los trabajadores percibirán una Retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

- 1) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la Liquidación de Haberes correspondiente al mes en que se usufructúa la licencia, o excepcionalmente, en el mes inmediato siguiente para los casos de no ingresar el período dentro de los plazos del cierre establecidos para la recepción de la información mensual de sueldos.
- 2) La retribución diaria a percibir por el trabajador durante el período de vacaciones se calculará dividiendo por 20 (veinte) el importe del sueldo que perciba al momento de su otorgamiento, y se multiplicará por los días de las vacaciones a usufructuar, más los correspondientes días de viaje. Este último número no podrá superar los días laborables del mes, es decir, si las vacaciones del agente superan los 20/21 días, el excedente a éstos será liquidado con los Haberes del mes siguiente.
- 3) Habrá que diferenciar en el Recibo de haberes los días de vacaciones de los días trabajados
- 4) Si los días de vacaciones se fraccionan habrá que hacer el pago por cada período. En los casos en que el agente utilizara, para justificar su inasistencia, el artículo 8 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC**, a efectos del pago de la retribución por vacaciones los días usufructuados se liquidarán con el período de vacaciones inmediato posterior.
- 5) Indemnización por vacaciones no gozadas: cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

El método de cálculo para esta remuneración se detalla en III)- 3.6.-
Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

e)- *Licencias interrumpidas:*

La licencia anual de los trabajadores sólo se interrumpirá en los casos citados en el Artículo 7 del **Anexo 2- Articulado General para CCT OPTIC**.

Si razones de servicio llevan a un trabajador a postergar el goce de la totalidad de su licencia será de aplicación lo establecido por el artículo 5 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC**. "La Organización" debe garantizar goce de ese período de descanso interrumpido. La fecha a partir de la cual se hará efectiva esta licencia será consensuada entre el trabajador y "La Organización".

II)- **3.3.- Licencias extraordinarias.**

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Organización" para tener derecho a las mismas.

Es de aplicación el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias:

II)- **3.3.1.- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.**

Son de aplicación específica los Artículos 9 a 13 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC** y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a)- *Tratamiento de la salud de larga duración.*

Superado el plazo inicial de dos años, se constituirá una junta médica en la que participará la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, en la cual se determinará la pertinencia de que el trabajador continúe su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio. Si se optase por el primer caso, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes.

b)- *Enfermedad profesional:*

Sin perjuicio de la indemnización establecida en el Art. 13 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC**, el trabajador gozará de Licencia por Enfermedad Profesional por el lapso que se considere necesario, sin restricción de tiempo. Se consideran Enfermedades Profesionales a todas aquellas contempladas en la Legislación vigente que entienda en la materia.

c)- *Accidentes de trabajo.*

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional Nº 24.557 de Accidentes de Trabajo y sus modificaciones y normas complementarias, y futuras legislaciones que entiendan en la materia.

II)- **3.3.2.- Maternidad. Lactancia.**

En ambos casos es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

AZUA N
Eduardo Calducci
UPCN
Eduardo Calducci
UPCN
Eduardo Calducci
UPCN

Dra. NAVARRETE NOBILGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



II)- 3.3.3.- Adopción

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

II)- 3.4.- Licencias especiales.

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

II)- 3.4.1.- Asuntos familiares.

Son de aplicación las especificaciones que se detallan a continuación:

a) Matrimonio.

- Corresponderán 10 (diez) días hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante y deberá ser usufructuada –salvo justificados motivos– inmediatamente después a contraído enlace, con un máximo de 365 días corridos después del mismo. Estas salvedades pueden devenir de razones de servicio, motivos particulares atendibles y disponibilidad de hotelería en el ISSN. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.
- El trabajador/a podrá usufructuar de 1 (uno) día de licencia por matrimonio de sus hijos/as, y este beneficio podrá ser gozado únicamente el día mismo del enlace.

b) Nacimiento:

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

c) Fallecimiento de familiar:

Corresponderán:

- 30 (treinta) días corridos por cónyuge o concubino/a, e hijos.
- 15 (quince) días corridos por padres o hermanos/as.
- 5 (cinco) días corridos por parientes de 2° de consanguinidad (abuelos/as, nietos/as).
- 2 (dos) días corridos por parientes de 3° de consanguinidad (tíos/as, sobrinos/as).

Si el agente fuera responsable o co-responsable con el difunto de hijos menores de edad, le serán concedidos 30 (treinta) días corridos de licencia, a contar a partir del plazo antes estipulado por Fallecimiento de familiar y contra presentación del correspondiente certificado.

En caso de que el agente deba desplazarse a otra provincia o localidad por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional días de viaje según lo establecido en Título II, Capítulo 3, cláusula 2..a), contra presentación de certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

d) Atención de familiar enfermo.

Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar hasta veinte días continuos o discontinuos por año calendario. La misma se hará extensiva a familiares cercanos (padres/hermanos) no convivientes, previa acreditación de la

Vanesa Alejandra Sopólveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

enfermedad y comprobación de la necesidad de la presencia del trabajador por parte del área de Recursos Humanos de "La Organización". En todos los casos, el trabajador comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho de "La Organización" a controlar la evolución del caso.

En caso de que el agente deba desplazarse a más de 400 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional días de viaje según lo establecido en Título II, Capítulo 3, cláusula 2.a), contra presentación de certificado, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

En caso de enfermedad crónica, grave o con un alto nivel de postración, el trabajador gozará de hasta 90 días hábiles consecutivos o discontinuos de licencia para cubrir las necesidades del enfermo, previa presentación de certificado médico extendido por médico de la especialidad correspondiente. Superado dicho lapso, y si la convalecencia persiste, la Junta Médica evaluará la pertinencia de ampliar el plazo anterior.

La modalidad a adoptar para esta licencia será establecida por la máxima autoridad de la Organización, con la asistencia de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y la anuencia del trabajador.

La presente licencia propenderá a mantener –en la medida de lo posible– el vínculo laboral del trabajador con la Organización.

II)- 3.4.2.- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en artículo el artículo 14 **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.**

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante más allá de los 400 Km., se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en Título II, Capítulo 3, cláusula 2.a)

II)- 3.4.3.- Asistencia a clases y cursos prácticos.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 15 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.** Queda exceptuado de la eventual reposición horaria mencionada en el inciso b) de dicho artículo aquel trabajador que esté cursando sus estudios secundarios, cuyos avances deberá demostrar presentando anualmente un rendimiento académico.

II)- 3.4.4.- Actividades culturales, científicas y deportivas.

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración siendo de aplicación específica los artículos 16 y 17 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC** y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de doce (12) meses de antigüedad en "La Organización".

a)- De corta duración.

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "La Organización" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "La

Inés Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Cerducci
UPCN

Dr. MARGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Organización" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Título II, Capítulo 3, cláusula 2..a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b)- De larga duración.

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 17 del **Anexo 2- Articulo General para CCT OPTIC**, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "La Organización"- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"La Organización" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores - que por probadas razones de interés organizacional en el cometido a cumplir - actúen representando a "La Organización" en el país o en el exterior.

II)- 3.4.5.- Asuntos particulares.

Fuera de los casos de licencia ya contemplados podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes, las inasistencias del personal motivadas por razones particulares o de fuerza mayor. Esta licencia no debe superar los doce (12) días por año calendario, y no excederán los dos (2) días por mes para el personal convenionado.

El agente deberá solicitar esta licencia con anterioridad y, de no ser posible, informar de su ausencia como máximo antes de las dos (2) primeras horas de la jornada laboral en que la misma se produjera.

II)- 3.4.6.- Donación de órganos.

El trabajador/a que realice una donación de órganos dispondrá de la totalidad de la licencia necesaria para dicha donación lo que deberá ser debidamente certificado por autoridad competente de Salud y auditada por el Servicio de Medicina Laboral de "La Organización". Esta licencia no podrá afectar ninguna otra licencia del trabajador.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

II)- 4.1.- Consideraciones generales.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en el artículo 18 Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.

CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES.

II)- 5.1.- Consideraciones generales.

Son de aplicación las normas del EPCAPP, sus modificatorias y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en artículo 19º del Anexo 2– Articulado General para C.C.T. O.P.T.I.C.

CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS.

II)- 6.1.- Comisiones de servicio.

Las comisiones de servicio se regirán por el Régimen de Comisiones de Servicio para el personal de la O.P.T.I.C., elaborado por la C.I.A.P., encargada de analizar y proponer las modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento de “La Organización”. Todo acuerdo unánime al que dicha comisión arribe será plasmado en un documento elevado a la máxima autoridad de “La Organización”, quien gestionara la correspondiente norma legal.

II)- 6.2.- Traslados del personal.

Para la movilidad geográfica se requerirá el consentimiento del trabajador, respetando siempre como base la situación escalafonaria al momento del traslado.

II)- 6.2.1.- Condiciones para el derecho a la Compensación.

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo tiene derecho a la Compensación por traslado siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a)- Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno.
- b)- Por ser reubicado por iniciativa de “La Organización” por estrictas y fundadas razones de servicio.

II)- 6.2.2.- Determinación de la Compensación.

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a)- Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

ATE

ATE - O.P.T.I.C.

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias y Convenciones
Subsecretaría de Trabajo

**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**



- b)- El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
 - c)- El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
 - d)- Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.
- Las compensaciones establecidas en a); b) y c) aplican únicamente al caso descripto en II)- 6.2.1. b).

II)- 6.3.- Provisión de vivienda.

La provisión de vivienda por parte de "La Organización" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por "La Organización" siguiendo las pautas incorporadas en el **Anexo 1 -Comisiones de Servicio y Provisión de Vivienda-** que forma parte de este Convenio.

CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

II)- 7.1.- Salud, higiene y seguridad.

"La Organización" propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará una serie de normativas, cuyo diseño y cumplimiento estará a cargo de una Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, que funcionará como órgano rector y trabajará en observancia de las leyes 24.557 de Riesgos de Trabajo, 19.587 de Higiene y Seguridad, al Art. 32 b) Ley 25877 y a toda aquella reglamentación nueva o modificatoria al respecto. Dicha Comisión deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces. La constitución y competencias de esta Comisión se detallan en el Título I, Capítulo IV -Comisiones-.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones, y de denunciar todo incumplimiento y/o irregularidad detectada. Los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos postulados en la Cláusula 8.1 del presente Título y concurrir obligatoriamente a toda capacitación de esta índole sugerida por La Comisión.

II)- 7.2.- Provisión de agua potable. Instalaciones sanitarias.

"La Organización" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.


Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Será responsabilidad de "La Organización" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, y los horarios en que se lleven a cabo dependerán de la criticidad del sector.

II)- 7.3. - **Refrigerio.**

Se percibirá una compensación por refrigerio de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 3.

II)- 7.4.- **Transporte del personal.**

Si por razones de servicio imprevistas y/o de emergencia se requiriese de la presencia de un trabajador fuera del horario establecido para éste como Jornada Laboral habitual, "La Organización" deberá proporcionarle un medio de traslado.

En el caso de las comisiones de servicio, regirá lo establecido en el Artículo 10 del Régimen de Comisiones de Servicios, según se detalla en Anexo1.

Si por emergentes se requiere de los servicios de un trabajador fuera de su jornada laboral (perciba éste o no Guardias Pasivas) "La Organización" deberá proporcionarle el transporte de ida y vuelta al/del lugar de trabajo, pudiendo para esto recurrir a un vehículo oficial o a empresas de transportes habilitadas para tal fin.

II)- 7.5. - **Indumentaria de trabajo.**

"La Organización" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas a las necesidades de cada sector, según especificaciones que serán elaboradas oportunamente por la comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Dichas prendas deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que considere necesarias La Comisión. Una vez informado de la disponibilidad de la indumentaria de la temporada, el trabajador tiene 15 días hábiles para retirar la muda y/o calzado. Pasado este plazo, "La Organización" dispondrá de los mismos como considere conveniente.

- El trabajador no está obligado a devolver la ropa de trabajo contra entrega de la nueva tanda, con la excepción de que, antes de cumplido el período correspondiente a la temporada en curso alguna prenda, calzado o elemento de protección se deteriorara; en ese caso, "La Organización" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado..

- La ropa provista por "La Organización" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada, estampada o un pin en el frente con el logo de "La Organización". Dicha identificación deberá ser perfectamente visible pero discreta.

- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.

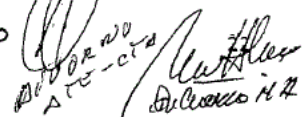
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por "La Organización".


Vanesa Alejandra Sepúlveda

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo


Eduardo Calducci
UPCN


ATE


Margarita

MARGARITA
Departamento de Paritarias
SECRETARÍA DE TRABAJO



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si "La Organización" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 8: SERVICIO DE SALUD

II)- 8.1.- Asistencia médica.

“La Organización” desarrollará y pondrá en práctica un sistema médico-asistencial bajo la supervisión de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Este sistema incluirá:

1)- PREVENCIÓN: “La Organización” llevará a cabo exámenes médicos a todos sus trabajadores. La complejidad y periodicidad de los mismos quedará especificada en el Reglamento Interno de dicha Comisión, en función de la tarea que el trabajador realice y de la exposición que tuviere a situaciones susceptibles de generar afecciones y/o enfermedades laborales.

2)- CONTROL: el mismo será ejercido por un profesional en medicina laboral, cuyas competencias y tareas serán descriptas en el Reglamento Interno de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Organización” asegurará la capacitación mínima indispensable del personal –en especial los que realizaren tareas de campo- para la atención básica de emergencias sanitarias y pondrá a disposición de todos los trabajadores de botiquines de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes. Los grupos que salen en comisión de servicio contarán con botiquines de emergencia portables con instrumental y medicinas a determinar por la autoridad competente en seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

II)- 8.2.- Fondo solidario.

Se creará un Fondo Solidario destinado a cubrir necesidades devenidas de graves afecciones de salud del trabajador o su grupo familiar que no fueren cubiertas por la obra social.

La asistencia al trabajador será en calidad de préstamo libre de intereses. El solicitante deberá acreditar fehacientemente la necesidad del aporte dinerario a la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, que será la encargada de evaluar la pertinencia de la solicitud y la modalidad y plazos de devolución de dicho préstamo.

El origen de los fondos estará provisoriamente a cargo de las partes, hasta tanto “La Organización” tenga pleno manejo de fondos propios. El Fondo se constituirá con el 0,2% mensual acumulativo del total de la masa salarial (bruto), del personal de “La Organización” aportados de la siguiente manera: 0,1 % por parte del Poder Ejecutivo y del 0,1% por parte de los trabajadores.

Tanto la entidad en que se depositará mensualmente este Fondo como las personas encargadas de administrarlo será determinado por la Comisión antes mencionada una vez homologado este Convenio.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Carrasco
LPCN

Bogiva
ATE

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Previsión
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

II)- 8.3.- De las capacidades diferentes.

II)- 8.3.1.- Registro de capacidades diferentes.

"La Organización" -en concomitancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Provincial- propenderá a la inserción en su planta de personas con capacidades diferentes. Para ello se establece que -de ser posible- como mínimo el 3% de la planta de personal de "La Organización" estará cubierta por trabajadores con capacidades diferentes, en tanto y en cuanto éstos cumplan con las condiciones necesarias de ingreso y aquellas requeridas para su encuadre en el escalafón establecidas en presente CCT. Con este fin, la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente llevará un Registro de postulantes a cubrir cargos tanto en el área administrativa, de Informática o de Telecomunicaciones. Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida, en el orden que se establece en el presente CCT y atendiendo a sus necesidades ergonómicas.

Asimismo, "La Organización" creará el Registro Central del Discapacitado, que funcionará como registro permanente de personas discapacitadas con perfiles acordes a los requeridos en "La Organización" para su posible inserción a cubrir vacantes. Paralelamente se llevará un registro de las minusvalías que se van observando en los sucesivos chequeos al personal de "La Organización", a fines de garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapitados, determinando porcentajes de empleados con afecciones propias de la tarea que realiza y propendiendo a la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

II)- 8.3.2.- Reubicaciones por incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

- Todos los empleados de "La Organización" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que convierta al trabajador en beneficiario del régimen previsional.
- La reubicación no significará nunca disminución de categoría y la nueva función será acorde con las capacidades del individuo: nunca se le asignará al trabajador con capacidades diferentes una tarea que pueda resultar degradante o denigrante.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima re-adequación de tareas.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.
- Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejará sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá a su

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

reincorporación la misma categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

II)- 8.3.3.- Evaluación de incapacidades/discapacidades.

Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por el Organismo Competente. En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

CAPITULO 9: SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS.

II)- 9.1.- Consideraciones generales.

El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo, que se realizará con la dotación de personal fijada en el presente Convenio.

Es de aplicación la Ley Nacional Nº 25.877, Capítulo III, artículo 24º.

CAPITULO 10: CAPACITACIÓN.

Dada la naturaleza tecnológica de vanguardia a la que aspira "La Organización", los trabajadores de "La Organización" deben ser capacitados en forma permanente y continua. Para ello se desarrollará un Plan de Capacitación Continua, elaborado e implementado por la Comisión de Capacitación, cuya Constitución y Competencias de ésta Comisión se detallan en el Título I – Comisiones - de este Convenio.

El Plan de Capacitación estará orientado a:

- Contar permanentemente con personal altamente calificado
- Optimizar la calidad del servicio al usuario
- Mejorar la eficacia organizativa
- Optimizar la formación para el puesto de trabajo y así posibilitar la movilidad y/o ascensos de los trabajadores
- Mejorar la seguridad y salud en el trabajo

Por su parte, los trabajadores deberán:

- Asistir a toda instancia de capacitación sugerida por dicha Comisión.
- Si se le solicitase, actuar como multiplicador de conocimientos adquiridos en instancias de capacitación.

La inasistencia injustificada del trabajador a la capacitación sugerida habilita a la Comisión a dejarlo fuera del Cronograma Anual de Capacitación y/o suspender temporalmente su derecho a Ascenso o Cambio de Agrupamiento.

Vanessa Alejandra Cepitoveca
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo C. Giudici
UPCN

Bobis
ATE

D. VOKOB
ATE

Dña. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias/Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Serrani

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



CAPITULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP y sus modificatorias.

CAPITULO 12: EGRESO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII del EPCAPP y sus modificatorias.

CAPITULO 13: Igualdad de Oportunidades y trato

Este Convenio Colectivo de Trabajo propende a cumplir con lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente, en el cumplimiento de los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y trato, y promover acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral (mobbing). A estos fines, la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente se constituye en salvaguarda del cumplimiento de lo mencionado. Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, debiendo ser emitidas en forma conjunta por las Partes integrantes de esta Comisión.

En caso de no arribarse a acuerdo entre las partes respecto de las acciones a implementar que respondan a los fines y objetivos fijados en este Convenio, el Comité remitirá en consulta a la C.I.A.P. un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente su intervención, la C.I.A.P. emitirá un dictamen para las partes.

La Comisión podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente.

Una vez recibida la denuncia y constatada la relación jerárquica entre denunciado y denunciante, las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad del organismo, para que disponga -a través de la autoridad competente- la sustanciación de la pertinente información sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda. Sin perjuicio de estas acciones correctivas, "La Organización" debe prevenir todo tipo de conductas de acoso moral, por lo que se compromete a:

- Difundir, diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones que favorezcan el conocimiento, concientización y aplicación del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales.
- Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- Orientar, informar y asesorar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito.
- Informar a las autoridades de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO III

ESCALAFON - REMUNERACIONES

CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL.

III)- 1.1.- Categorización del personal.

Los trabajadores de "La Organización" comprendidos en este Convenio estan encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III)- 1.2.- Definiciones básicas del escalafón.

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1.- Agrupamiento.

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por números romanos y comprenden:

I - Profesional.

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración.

II - Técnico Especializado.

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, relacionados con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones, para las cuales se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de dos (2) o más años de duración, todos ellos de validez oficial.

III - Operador Técnico.

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas de operación de los servicios informático y de telecomunicaciones, y asimilables.

IV - Auxiliar

Agrupar las actividades administrativas y de servicio para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, de servicios generales, chofer de vehículos, etc.

Bogdan
ATE

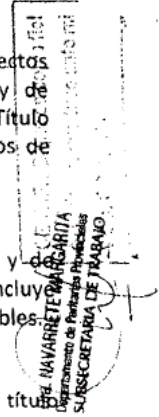
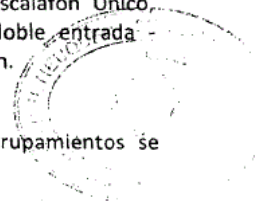
Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

[Handwritten signature]

Eduardo Calducci
UPCN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

1.2.2.- Encuadramiento - Niveles.

III)- 1.2.2.- Encuadramiento - Niveles.

Cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cinco niveles. Los mismos se determinan en base a la antigüedad, capacitación y/o conocimiento de las tareas o actividades que implica la función. Así, los agrupamientos Operador Técnico, Técnico Especializado y Profesional se clasifican como:

- E -Inicial.
- D - Intermedio.
- C - Avanzado.
- B - Experto.
- A - Superior

El agrupamiento Auxiliar se clasifica de la siguiente manera:

- D - Inicial
- C - Intermedio
- B - Avanzado
- A - Experto
- AA - Superior

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos. Las equivalencias salariales se presentan en la estructura salarial básica (Cap. 2 de este título).

1.2.3.- Grilla del escalafón.

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Nivel) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III)- 1.3.- Encuadramiento por agrupamientos y niveles.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos generales mínimos para cada uno de ellos. A estas condiciones generales se les sumaran las específicas definidas para la Función en el nivel indicado.

1.3.1.- Agrupamiento: IV - Auxiliar.

Nivel D - Auxiliar Inicial.

Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en la tarea que le compete, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel C - Auxiliar Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Auxiliar Inicial), con estudios secundarios completos y conocimientos básicos de los procedimientos, normas y procedimientos propios de su puesto y capaz de realizar todas las tareas de su sector.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Nivel B - Auxiliar Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-C (Auxiliar Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización". Amplios conocimientos de los procedimientos, normativas y utilización de herramientas pertinentes a su especialidad, que puede realizar todas las tareas de su área. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel A - Auxiliar Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Auxiliar Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización". Con sólidos conocimientos de los procedimientos, normativas y utilización de herramientas pertinentes a su puesto. Realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado. Asiste a otros sectores de "La Organización".

Nivel AA - Auxiliar Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-A (Auxiliar Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización".

1.3.2.- Agrupamiento: III - Operador técnico.

Nivel E - Operador Técnico Inicial.

Trabajador con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel D - Operador Técnico Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Operador Técnico Inicial) con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos básicos de la profesión y que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel C - Operador Técnico Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Operador Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Realiza todas las tareas de la profesión, incluyendo la interpretación de manuales, instructivos ó planos. Asiste al personal menos experimentado.

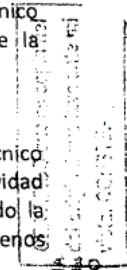
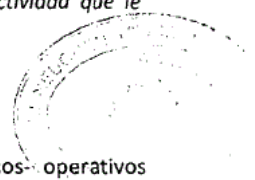
Nivel B - Operador Técnico Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Operador Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Con sólidos conocimientos teórico - prácticos del oficio, que realiza. Coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización".

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Bosno
A.P.E.

Eduardo G. G. U.P.C.N.



SECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



Nivel A – Operador Técnico Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Operador Técnico Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en “La Organización”.

1.3.3.- Agrupamiento: II - Técnico especializado.

Nivel E - Técnico Especializado – Inicial.

Trabajador con Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de dos (2) o más años de duración, y/o Certificaciones Nacionales o Internacionales afines a la función o tarea en “La Organización”, todos ellos de validez oficial. Cumple dentro de “La Organización” la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador especializado en tecnologías específicas de “La Organización”.

Nivel D - Técnico Especializado – Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Técnico Inicial), con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Técnico Especializado – Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en “La Organización”. Con capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel B - Técnico Especializado - Experto

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en “La Organización”. Muy experimentado en la especialidad y con pleno conocimiento de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de “La Organización”.

Nivel A –Técnico Especializado Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Técnico Especializado Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en “La Organización”.

1.3.4.- Agrupamiento: I – Profesional.

Nivel E - Profesional Inicial.

Trabajador con Título Universitario o Estudio Superior de cuatro (4) o más años, afín a la función o tarea. Cumple dentro de “La Organización” la etapa inicial de su formación.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Nivel D - Profesional Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Profesional Inicial) con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Profesional Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Profesional Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Posee amplia experiencia en herramientas, tareas, técnicas y/o metodología propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado, y a otros sectores de "La Organización". Se requiere capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel B - Profesional Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Profesional Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Título de Post-grado y/o Capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Posee autoridad probada en materia de áreas esenciales de "La Organización". Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización". Se requiere amplia capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel A - Profesional Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Profesional Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

III)- 1.4.- Grilla del escalafón.

De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en toda "La Organización" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil:

Agrupamientos			
I Profesional	II Técnico Especializado	III Operador Técnico	IV Auxiliar
Profesional Superior	Técnico Superior Especializado	Operador Técnico Superior	Auxiliar Superior
Profesional Experto	Técnico Especializado	Operador Técnico Experto	Auxiliar Experto
Profesional Avanzado	Técnico Especializado	Operador Técnico Avanzado	Auxiliar Avanzado
Profesional Intermedio	Técnico Especializado Intermedio	Operador Técnico Intermedio	Auxiliar Intermedio
Profesional Inicial	Técnico Especializado Inicial	Operador Técnico Inicial	Auxiliar Inicial

[Handwritten signature]

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

[Handwritten signature]

Eduardo Ceballos
UPCN

[Handwritten signature]

UNA MARQUE/MARSHALLA
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Todas las Funciones que desempeñan los trabajadores de "La Organización" se encuentran encuadrados en un único Agrupamiento del Escalafón propuesto. A su vez el nivel de capacitación y experiencia que requiere la Función en cada etapa de la carrera profesional determina el Nivel correspondiente dentro del Agrupamiento.

III)-1.5.- Ingresos. Cambio de agrupamiento. Ascensos. Promociones.

1.5.1.- Consideraciones generales.

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

- a).- Para Ingresos: El Régimen de Concursos elaborado conforme a las pautas contenidas en el RAPE vigente.
- b).- Para Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales: El Régimen de Promociones Escalonarias vigente

1.5.2.- Ingresos.

Adecuaciones y normas complementarias al artículo 3º del EPCAPP y sus modificatorias.

- Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante en "La Organización". Dicha vacante puede responder a tres instancias diferentes:

1.- Vacante Programada: vacante producida por la necesidad de cubrir un puesto a mediano o largo plazo sea por necesidades del sector, por cambio generacional o por cualquier circunstancia que amerite la incorporación planificada de personal a un puesto, siendo el ingreso del trabajador al nivel inicial del agrupamiento a que corresponda la función vacante.

2.- Vacante de Emergencia: producida cuando, por estrictos requerimientos del servicio, sea preciso cubrir una vacante para una función crítica, que no pueda ser resuelta por medio del ascenso de algún miembro del sector debidamente calificado para cumplir con esa tarea. Por tratarse de un caso excepcional y crítico, el aspirante que obtenga mediante el Régimen de Concursos el puntaje necesario para acceder al cargo podrá ser encuadrado en los niveles C; B; ó A –según su perfil y la vacante disponible- del Agrupamiento correspondiente.

3.- Vacante por nueva función: atento a la permanente renovación de tecnología y tareas en las áreas de las comunicaciones y la informática, puede hacerse necesario cubrir puestos que –aunque programados con cierta antelación- requieren de personal altamente capacitado. Las funciones emergentes serán refrendadas por la C.I.A.P. de acuerdo a las necesidades de "La Organización", y el personal ingresante podrá ser encuadrado –según su experiencia y capacitación- en los niveles D; C o B de su agrupamiento.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón más las requeridas específicamente para la Función en el Nivel del Agrupamiento a ingresar.
- En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en accidente de trabajo, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "La Organización" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso. Este beneficio deberá ser notificado por "La Organización" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante.

1.5.3.- Cambios de agrupamiento. Ascensos.

a) Consideraciones generales:

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los Agrupamientos IV- **Auxiliar** y III- **Operador Técnico** se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado. En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos II- **Técnico Especializado** y I- **Profesional**, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.
- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación se realizarán con periodicidad anual, y de acuerdo a lo establecido en el RAPE (IV)-.2.1). Esta evaluación estará a cargo del Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño con la modalidad que la citada Comisión determine.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en el último año previo a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, se procederá de acuerdo a lo establecido en III)- 1.5.4.

b) Ascensos especiales de Ingresantes altamente calificados:

- Los trabajadores ingresantes que posean calificación de 100/100 puntos (máxima) en su Examen de Ingreso al Nivel E de su agrupamiento, y acrediten poseer experiencia anterior, y/o títulos de mayor jerarquía que los requeridos para la función, y que, además, obtengan en su Evaluación de Desempeño del primer año un puntaje igual a 90/100 puntos, o superior, ascenderán en forma automática al Nivel D del agrupamiento en que ingresaron.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Gallo
UPCN

Dra. JUAN CARLOS MARIAGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



1.5.4.- Revalorización por permanencia en el nivel (RPN).

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

Se mide por "Tramos" (períodos de dos años) al cuatro por ciento (4%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en este Título. Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.

Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al tramo siguiente.

El personal que no obtuviera un mínimo del cuarenta por ciento (40%) anual de la calificación máxima durante dos (2) años consecutivos será pasible inicio de un sumario administrativo.

Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible - si la hubiera -, la que resulte mayor.

El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.

Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

III)-1.6.- Régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

1.6.1.- Consideraciones generales.

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Se realizará conforme a las pautas establecidas en el RAPO vigente.

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA.

III)- 2.1.- Estructura salarial básica.

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

La escala salarial básica correspondiente a cada Agrupamiento-Nivel, como así también los coeficientes entre niveles para el cálculo de los salarios se detallan a continuación:



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

3.2.1.- Horas suplementarias.

Serán abonadas por "La Organización" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 2265, artículo 5º, inciso B o aquella que la reemplace, siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de Turnos Rotativos de 6 (seis) horas diarias, el valor de la "Hora Normal" se calcula dividiendo por 120 (ciento veinte) horas.

Tomando la "Hora Normal" como valor 1, el valor-hora correspondiente a las Horas Suplementarias será el siguiente:

- 1,5: de Lunes a Viernes de 06:00 a 22:00 hs (Fuera del horario normal del trabajador)
- 2: Viernes a partir de las 22:00 hs, Sábados, Domingos, Feriados y nocturnas de los días mencionados en ítem anterior.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida la presente.

3.2.2.- Turnos rotativos.

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en II)- 2.2.2, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos. Para el cálculo de la misma se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del Agrupamiento III – Operador.

Este adicional podrá alcanzar a los siguientes trabajadores:

- **Técnico**
 - Centro Atención al Usuarios
 - Operación de Sistemas de Comunicaciones
 - Telepuerto
- **Operador**
 - Centro de Atención a Usuarios
 - Operador de Comunicaciones
 - Telepuerto

3.2.3.- Semana no calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en II)- 2.2.2, percibirán una compensación mensual en concepto de Semana No Calendaria. Para el cálculo de esta compensación se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Este adicional tendrá alcance a los siguientes trabajadores:

- **Técnico en Operación de Sistemas de Comunicación**

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

3.2.4.- Guardias pasivas.

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Organización", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Para el cálculo de esta compensación se establece el 4% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador por día de guardia.

Este adicional podrá tener alcance a los siguientes trabajadores:

- **System Programmer:**
 - Administrador de Bases de Datos
 - Equipamiento Central
 - Proveedor de Acceso a Internet
 - Servidores puestos de Trabajo
- **Administradores**
 - de Red de Voz y Datos
- **Técnicos:**
 - en Operación de sistemas de Comunicación
 - en Mantenimiento de Sistemas de Comunicaciones;
 - en Televisión y Radiodifusión;
 - Torrero-antenista
 - Telepuerto
 - Redes de Voz
 - Redes de Datos

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias, de acuerdo a lo establecido en 3.2.1.

3.2.5.- Bonificación por Seguridad Intensiva.

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación por Seguridad Intensiva. Para el cálculo de esta compensación se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador.

Los trabajadores que perciban esta bonificación serán aquellos encuadrados en funciones a establecer por la Subsecretaría de Trabajo, organismo competente en materia.

3.2.6.- Bonificación por confidencialidad de la información

Destinada a trabajadores especializados en comunicación cifrada (criptografía, criptoanálisis) en directa relación con Red de Presidencia de la Nación. La percepción de esta bonificación está sujeta a actualización tecnológica y correspondiente capacitación del personal a cargo de dichas tareas. Para el cálculo de esta compensación se establece el 5% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento

II – Técnico.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Cáceres
UPON

MAURITIO MARIACHI
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

38

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



3.2.7.- Antigüedad.

El pago de la antigüedad será del 2,72% de la categoría de revista del trabajador por los años de antigüedad.

3.2.8.- Título.

Se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- b) Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico de su categoría.
- c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel o Título Técnico de nivel secundario: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- d) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

En caso de que el trabajador tuviese más de un título, se abonará solamente aquel que sea de mayor grado y/o jerarquía.

3.2.9.- Bonificación por actividad crítica de TIC.

Todo trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una compensación denominada "Bonificación por Actividad Crítica de TIC" consistente en el 20% de su categoría escalafonaria.

III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita.

3.3.1.- Zona desfavorable.

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2.- Adicional zona geográfica (inhóspita).

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III)- 3.4.- Adicionales no remunerativos.

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a).- Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b).- Sueldo Anual Complementario
- c).- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

3.4.1.- Asignaciones familiares.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

3.4.2.- **Compensación por refrigerio.**

"La Organización" abonará a los trabajadores Compensación por Refrigerio siempre que éste no pueda ser brindado en el lugar de trabajo. El pago de la misma será por día trabajado y para el cálculo de esta compensación se estimará el 1% sobre el sueldo básico del agrupamiento III nivel D.

III)- 3.5.- **Sueldo anual complementario.**

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

III)- 3.6.- **Retribución anual para vacaciones.**

Se considerarán para el cálculo de esta retribución los siguientes. Items (excluyendo Zona desfavorable y Adicional de Zona geográfica):

- La totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20), tal lo establecido en el punto II)- 3.2.1, inciso d).
- los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio del último año o de los últimos seis meses anteriores al comienzo de las vacaciones, tomándose el más beneficioso para el trabajador.

Al monto resultante se le adicionará Zona desfavorable y adicional Zona geográfica.

Para las asignaciones familiares serán de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

CAPITULO 4: CARGOS DE CONDUCCION CONCURSABLE.

III)- 4.1.- **Régimen aplicable.**

Todo cargo de Conducción tiene carácter de concursable. Para ello, es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo 1 del presente Convenio) establecido por las autoridades de "La Organización" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo. El cargo de conducción será renovable por concurso a los 3 (tres) años del nombramiento del agente.

III)- 4.2.- **Definición.**

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción a las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo. En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de sectores críticos, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

Mínimamente, se contemplan los siguientes cargos de conducción:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Departamento	Jefe de Departamento	Hasta 60% de haber básico de Agrupamiento. I
División	Jefe de División	Hasta 47% de haber básico de Agrupamiento. I
Sector	Jefe de Sector	Hasta 34,5% de haber básico de Agrupamiento. I

[Handwritten signatures and initials]
BOC
ATE

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eduardo Calducci
UPCN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE - em

[Stamp]
SECRETARÍA DE TRABAJO
Dpto. de Paritarias y Concursos
S. U. P. T. O. P. T. I. C. - NEUQUÉN

[Stamp]
Dpto. de Paritarias y Concursos
S. U. P. T. O. P. T. I. C. - NEUQUÉN

47
30
20

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



La organización de la estructura jerárquico-funcional es responsabilidad y facultad de la conducción de "La Organización", pudiendo ésta establecer las denominaciones que considere más adecuadas para los distintos Departamentos, Divisiones y Sectores.

III)- 4.3.- Responsabilidades y derechos.

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "La Organización" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias.

III)- 4.4.- Bonificaciones y adicionales.

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

-Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.

- De las descriptas en este Capítulo, los únicos conceptos a los que tendrá derecho y percibirá son los siguientes:

- Zona desfavorable (e inhóspita, si correspondiese)
- SAC
- Aporte y contribuciones previsionales y asistenciales
- Título
- Retribución Anual por Vacaciones
- Antigüedad
- RPN

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en III)- 3.4.

III)- 4.5.- Encuadramiento.

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción seguirán encuadrados en su función/nivel de revista, percibiendo una Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina, expresada en porcentaje del básico del agrupamiento I- nivel "A", de acuerdo a lo establecido en III)- 4.2.- Definición.

III)- 4.6.- Subrogancias. Vacantes.

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, el nivel de conducción designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el nivel de conducción designará a la persona que subroga ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia. El puesto del subrogante no quedará vacante, por lo que éste continuará prestando las funciones que le competen en el mismo.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un periodo superior a

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

los noventa (90) días corridos el nivel de conducción considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procedera simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos.

CAPÍTULO 5: COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN

El personal dado de baja para su acogimiento al régimen jubilatorio, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Organización" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales
- b) Si la antigüedad en "La Organización" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales
- c) Si la antigüedad en "La Organización" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

En caso de fallecimiento del agente, se liquidará el monto que correspondiere según su antigüedad al momento del deceso, y dicho importe será otorgado a aquel beneficiario que el trabajador declare oportunamente como tal. Para ello, se implementará una planilla de declaración jurada de carácter obligatorio en la que el agente deberá consignar los datos personales del beneficiario -que será el destinatario del 100% de dicho beneficio- el que podrá ser designado sin ninguna restricción de vínculo o parentesco.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Ceiducci
UPCN

Roberto Acevedo
ACE-CTO

Guillermo
García MA

Diego
ATE

Sebastian
SERVANI

Dra. NAVARRETE MARGENTHA
Departamento de Paritarias Provisión
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES.

IV)-1.1.- Derechos gremiales.

En el marco de la Ley Nacional Nº 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, "La Organización" reconoce los siguientes derechos gremiales:

1.1.1.- Cuota sindical.

"La Organización" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

1.1.2.- Publicidad gremial.

"La Organización" facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de los sindicatos.

En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del Organismo, se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior del "La Organización". "Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice "La Organización" así como un espacio en la Intranet de la misma.

1.1.3.- Licencia gremial.

Será de aplicación lo estipulado en Título II, Capítulo 4, Cláusula 3 de este Convenio ("Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial"). "Los Sindicatos" comunicarán a "La Organización" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 2 ("Estabilidad").

a).- Reconocimiento de delegados gremiales. Permisos gremiales.

"La Organización" otorgará a cada uno de los Delegados titulares un crédito mensual en horas, no acumulativo en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. "Los Sindicatos" deberá presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "La Organización".

b).- Espacio físico.

"La Organización" dispondrá para uso de "El Sindicato" que posea mayor representatividad en el mismo, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que éste último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

"La Organización". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 6 m2, y de preferencia se ubicará en la Sede Central de "La Organización".

1.1.4.- Actualización de la información:

"La Organización" Informará a las organizaciones sindicales signatarias en forma fehaciente cada 3 (tres) meses, las bajas que se operen respecto de su padrón de afiliados por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilación, renuncia al empleo o toda otra alteración en la situación de revista del trabajador.

1.2.- Derecho de uso de convenio.

"La Organización" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente convenio.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2.1. - Encasillamiento inicial para personal con cargo retenido.

Los trabajadores que revistan esta situación serán encasillados al momento de su reincorporación a "La Organización".

2.2.- Aplicación del convenio.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de la fecha establecida en Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 ("Vigencia).

Vanese Alejandra Sepúlveda
Departamento de Periferias
Subsecretaría de Trabajo

José M.
Bogno
ATE

Eduardo Calducc
UPCN
Cecilia
de Tucumán

N. Di Vito
ATE-CTA

Margarita
Scrivore

URA - NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Periferias Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



2.3.- Integración comisión conciliadora (Ley N° 1974, art. 19°).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley Provincial N° 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio, y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por el máximo representante del organismo o el Secretario General de "El Sindicato", según corresponda.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA.

IV)- 3.1.- Disposiciones formales.

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.-

Constitución de domicilio: El Poder Ejecutivo en Calle La Rioja y Roca, "La Organización" en Calle Belgrano N° 398, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen N° 554 y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) en calle Salta 326, todos de la Ciudad de Neuquén.

Competencia judicial: Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Cuatro (4), uno (1) para los Representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y uno (1) para la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Firmantes y representatividad: Por el Poder Ejecutivo, Designados por Decreto 870/12 María Alejandra Di Crocco, Norma Beatriz Azua y Jorge Abdala Por A.T.E Norberto Diuorno, Luis Bogino y Laura Scrivani Por U.P.C.N. Eduardo E. Calducci y Por la Subsecretaría de Trabajo: Vanesa Sepulveda.


Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-


ANEXOS

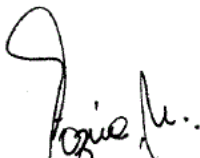
Anexo 1 – Comisiones de servicio y provisión de vivienda


Anexo 2 - Articulado General para C.C.T. de O.P.T.I.C.


Anexo 3 - Listado de puestos para encuadramiento

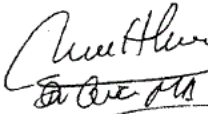

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

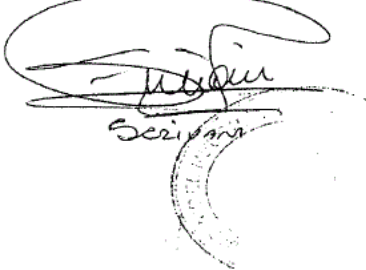


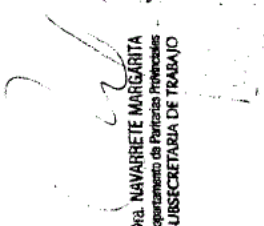

Rojas M.


Bogno
ATE


Eduardo Calducci
UPCN


Cristina...


Scribani


Dña. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



ANEXO 1: Pautas para el régimen de comisiones de servicios y de provisión de viviendas

1.- COMISIONES DE SERVICIOS (II- 6.1)

Objeto

Otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

Personal comprendido

Todos los trabajadores en relación de dependencia con "La Organización", incluidos en I.2.3.

Trabajo en Comisión de Servicios

Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en una localidad a una distancia mayor de cincuenta (50) kms. de su asiento habitual de funciones, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar la autoridad máxima de "La Organización" o de quien dependa el trabajador, en ausencia de esta. El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "La Organización" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (C.D.C.)

El monto a percibir por cada trabajador como compensación por encontrarse afectado a Comisión de Servicios será el 5% del nivel "C", Agrupamiento III.

Para las comisiones fuera del territorio provincial -además de la Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios- se establece una compensación en efectivo extra del 15% de del nivel "C", Agrupamiento III. Este importe será abonado con anticipación a la salida del trabajador hacia el destino al que ha sido comisionado.

Gastos de Movilidad

Corresponden al traslado del personal hacia - desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios. Estarán a cargo de "La Organización".

Gastos de Alojamiento y Alimentación

Corresponden a los realizados en el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, y cuando corresponda, en el trayecto hacia - desde el mismo. Estarán a cargo de "La Organización".

Aplicación del Régimen

Lugar de tramitación y rendición: En la localidad donde el trabajador tenga el asiento habitual de funciones.

Pago de C.D.C. y anticipos para gastos: Se realizará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación al inicio de la Comisión de Servicios. En el caso de existir anticipos para gastos, los mismos serán entregados al Responsable de la Comisión.

Responsable de la Comisión de Servicios: Es el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resulta responsable de organización y control de los trabajos así como del manejo y rendición del fondo para gastos, si lo hubiere.

Convenios con prestadores: Cuando sea posible "La Organización" proveerá el alojamiento y alimentación prevista en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-


Transporte: "La Organización" lo proveerá durante todo el itinerario, con ~~medios propios~~, transporte público o contratado.

Rendición: Se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluirse la Comisión de servicios.

2. PROVISIÓN DE VIVIENDA:

Únicamente corresponderá para la situación establecida en II)- 6.2.1. b).

La vivienda provista deberá reunir las condiciones de habitabilidad necesarias para el trabajador y su grupo familiar, quedando todos los gastos por impuestos y servicios a cargo del agente.

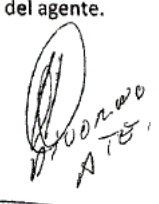

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

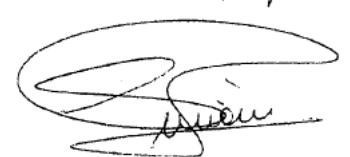


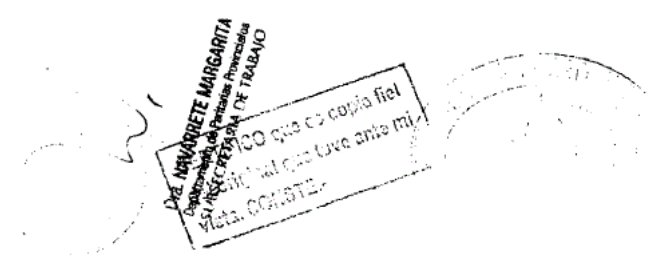





Eduardo Calducci
UPCN


A.T.B.




Dña. NARBETE MARGARITA
Departamento de Paritarias y Promoción
de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
de la O.P.T.I.C. que es copia fiel
del original que tuvo ante mí.
Vista. CONSTE.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



ANEXO 2: Articulado General para C.C.T. de O.P.T.I.C.

I- De la exoneración

Artículo 1- Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhiba permanentemente al agente para su reingreso a la Administración Pública, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) Delito contra la Administración Pública;
- b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) Notoria indignidad moral;
- e) El que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) El que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después del cese de sus funciones.

II- De las licencias

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, gozará de las siguientes licencias:

LICENCIA ORDINARIA (POR VACACIONES)

Artículo 2: La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, pudiendo ser fraccionada por razones de servicio y a juicio de la autoridad competente, con arreglo a los turnos que se establezcan en "La organización", a cuyo efecto se considerarán las necesidades del agente, quien prestará su conformidad y se acordará a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados, dentro del año calendario.

Artículo 3: El término de la licencia anual será:

1. De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años.
2. De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
3. De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
4. De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
5. De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años y no exceda de veinticinco (25) años.
6. De treinta y dos (32) días laborables cuando la antigüedad del agente sea mayor a los 25 años y no exceda los treinta (30) años
7. A partir de los 30 años de antigüedad, la licencia se verá incrementada en un (1) día hábil por año trabajado.

Se considerarán como no laborables los días de asueto total para la Administración, dispuestos por la autoridad competente.

Artículo 4: En caso de que dentro del año calendario, el agente cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Artículo 5: Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos años consecutivos.

Artículo 6: Al agente que sea titular de más de un cargo rentado, ya sea de dependencia centralizada o descentralizada, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se le concederá la licencia por descanso en forma simultánea.

La Organización deberá articular el otorgamiento de la licencia anual de manera tal de preservar la unidad del núcleo familiar en el período de descanso.

Artículo 7: La licencia anual del agente se interrumpe en los siguientes casos:

- a) Por accidente
- b) Por enfermedad
- c) Por razones imperiosas del servicio;

Artículo 8: las faltas de asistencia justificadas al trabajo, que no estén encuadradas en algunas otra situación contemplada, darán motivo a que se reduzca de la licencia ordinaria o se descuente el o los días de haberes, en su caso, a opción del agente, no pudiendo éstas, exceder de seis (6) días en el año.

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Para tratamiento de la salud; por accidente del trabajo y por enfermedades profesionales.

a) Licencia por causal que imponga corto tratamiento de la salud

Artículo 9: Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los agentes hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo se debe necesariamente dar intervención a la autoridad competente para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia o la aplicación del régimen establecido en el artículo 10.

b) Licencias por causal que imponga largo tratamiento de la salud:

Artículo 10: Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, previo dictamen de una Junta Médica permanente designada por autoridad competente. Vencido este plazo, aplica lo establecido en II)- 3.3.1.- a) de este CCT. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social provinciales correspondientes, alcanzándole el derecho de indemnización vigente, debiendo dictarse el decreto de limitación de servicios.

Artículo 11: Para solicitar licencia por largo tratamiento (art. 62 EPECAP) se consideran causales las siguientes enfermedades: infecciosas, cardíacas, degenerativas, progresivas o blastomatosas, del sistema nervioso, de los sentidos, traumatismo y/o secuelas, malformaciones, intoxicaciones, intervenciones quirúrgicas.

Esta anulación no es taxativa, quedando a juicio de la autoridad competente la consideración de otras causales.

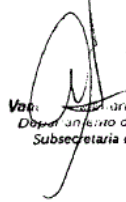
Para conceder la licencia de acuerdo al presente artículo deberá comprobarse que dichas causales imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones u otras tareas que pudieran asignársele.

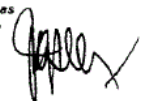
Artículo 12: La presunción diagnóstica, suficientemente fundada, de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de las licencias, hasta tanto se determine el estado de salud del agente. El diagnóstico definitivo deberá producirse en el menor tiempo posible con intervención de la autoridad competente.

c) De la licencia por accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Artículo 13: En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo será de aplicación lo establecido en II)- 3.3.1.- b) de este CCT.

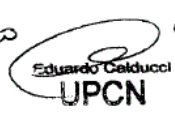
- El agente no podrá ser incorporado a su empleo hasta tanto la autoridad competente otorgue el certificado del alta.

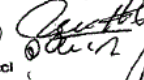
Vot. 
Gabriela Sepúlveda
Directora de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

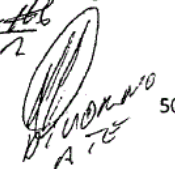





Bohno
APE


Eduardo Calducci
UPCN




50

Dña. MARGARITA MARGARITA
Departamento de Paritarias y Previsión
SUJES RETARDA DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**



- La autoridad competente podrá aconsejar que antes de reanudar sus tareas se le asigne al agente, durante un lapso determinado, funciones adecuadas para completar su restablecimiento, o que las mismas se desenvuelvan en el lugar apropiado a esa final.
- la Autoridad Administrativa proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios, a cuyo efecto la autoridad competente hará las reservas presupuestarias pertinentes y reglamentará la forma de provisión.
- El personal tendrá derecho a indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo con las disposiciones legales nacionales vigentes.

d) De la licencia por estudios en los establecimientos oficiales e incorporados nacionales, provinciales o municipales

Artículo 14: Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho días laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Artículo 15: Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberá acreditar:

- a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina. Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el agente, dando conocimiento a la Oficina de Personal.

e) De la licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Artículo 16: El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas. De la licencia con auspicio oficial

Artículo 17: Las licencias a que se refiere el artículo 16, podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el agente o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

e) De la licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política y/o gremial en el orden nacional, provincial o municipal.

Artículo 18: el personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Organización" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.
- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones, y al término de su función se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior..

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.

En los casos que los trabajadores de "La Organización" hayan sido electos para ocupar cargos en Consejos de Administración y/o Sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal y fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrán derecho a usar la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.

El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por el organismo y/o autoridad de trabajo competente tendrá derecho a gozar de licencia, desde que la entidad gremial comunique a "La Organización" su elección o designación y mientras dure su mandato.

Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a agentes del Estado no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto de trabajo al término del mismo.

Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta días (30) siguientes al vencimiento del mismo.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera:

- a)- Sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- b)- Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán el porcentaje correspondiente a la Revalorización por Permanencia en el Nivel (RPN), según III)- 1.5.4.

Artículo 19:

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de doce (12) meses en "La Organización":

- a)- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.
- b)- Por razones particulares.

a)- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.

El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

b)- Por razones particulares.

En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) periodos.

El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra.

Finalizado el período de licencia, el trabajador debe reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado por normativa vigente.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Ocaño
UPCN

Cecilia
Caterina

ATE

MARGARITA
Comando de Peritajes Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



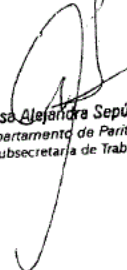
ANEXO 3: listado de puestos para encuadramiento


Agrupamiento	Nomenclador	Orientación
I	1- Administrador	C.A.U. Gestión Investigación y Capacitación Proyectos, Planificación y desarrollo Redes de voz y datos Seguridad Informática Telepuerto Mantenim. y Operac. de Sist. de Com.
	2- Analista	Control de calidad Funcional Multimedia Sistemas Tecnologías
	3- System Programmer	DBA Equipamiento Central Proveedor Acceso a Internet Servidores estaciones de trabajo
II	1- Programador	Aplicativos Multimedia Telefonía
	2- Técnico	Telepuerto CAU Gestión telefónica Aplicativos Mantenim. sist. de comunicación Multimedia Operación sist. de comunicación Proyectos, Planificac. Desarrollo Redes de datos Redes de voz Soporte a Usuarios TV y Radiodif. Torrero-antenista Planteles

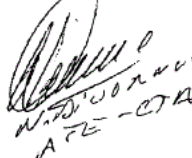
Bagins
 ATE


Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
 -Texto ordenado 22/05/2015-


III	1- Operador	CAU Centro de impresión Comunicaciones
	2- Ayudante	informática Telecomunicaciones
IV	1- Auxiliar	Administrativo Chofer Servicios generales

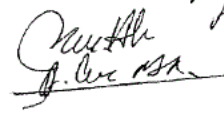

 Vanesa Alejandra Sepúlveda
 Departamento de Peritajes
 Subsecretaría de Trabajo

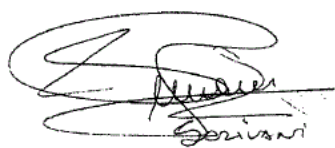

 Eduardo Coltur
 UPCN

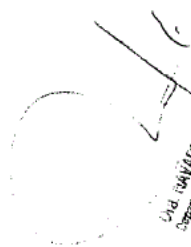

 María Victoria
 ATE - CTA


 Carlos


 Bogno
 ATE


 J. Luis


 Soriano


 Dvd. GUADALUPE MARGARITA
 Departamento de Peritajes y Peritajes
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Modifícase el artículo 1° de la Ley 2510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), homologado por Resolución 034/14 —de fecha 15 de diciembre de 2014— de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PARA EL PERSONAL DEL

**ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(EPEN)**

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

TÍTULO II - CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

TÍTULO III - ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

TÍTULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ANEXOS I, II, III, IV, V y VI

TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

INDICE

CAPITULO 1 : PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BASICOS

- l)- 1.1.- Partes intervinientes
- l)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos
- l)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización

CAPITULO 2 : ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

- l)- 2.1.- Objeto, Alcance funcional y territorial
- l)- 2.2.- Encuadre legal
- l)- 2.3.- Articulación Convencional
- l)- 2.4.- Personal comprendido
- l)- 2.5.- Vigencia

CAPITULO 3 : COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS

- l)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

CAPITULO 4 : COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

- l)- 4.1.- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- l)- 4.2.- Comité de Capacitación
- l)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos
- l)- 4.4.- Tribunal de Evaluación de Desempeño



Tomero David

WALTER MONTEZINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. Neq.

Salva Jorge
ATE

OMAR LEVI

Dr. María Belén - 2000
Asesor/a Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.R.E.N.

ANITA ALEMARCA PERALTA
DIRECTORA DE SERVICIO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES OBJETIVOS COMUNES PRINCIPIOS BASICOS

1)- 1.1.- Partes intervinientes

Son Partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energia del Neuquén (E.P.E.N.): el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y la representación gremial ejercida por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos". A los efectos del presente Convenio, defínese como "La Empresa" al Ente Provincial de Energia del Neuquén (E.P.E.N.)

1)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos

El objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo del E.P.E.N. en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Leyes Provinciales N° 1303 y 2386) para lo cual se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

- Organización empresarial dentro del ámbito público provincial
- Condiciones de rentabilidad a largo plazo
- Gestión en base a principios del gerenciamiento moderno
- Mejoramiento continuo de la calidad y la productividad
- Prestación permanente del servicio
- Satisfacción del cliente
- Reinversión permanente (para mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento)
- Innovaciones tecnológicas (para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de la organización).

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ambiente seguro, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento del E.P.E.N., por lo que "El Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando "La Empresa" sea exitosa en el logro de los objetivos enunciados, y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

1)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización

La responsabilidad que asume "La Empresa" en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la Dirección de "La Empresa" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del negocio, basados en la experiencia y criterios empresarios. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 1303, N° 2386 y sus modificatorias y complementarias.

Handwritten signature/initials

VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA
CONSEJERA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

CAPITULO 2 : ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "La Empresa" y sus trabajadores activos, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle "La Empresa", dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

1)- 2.2.- Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

1)- 2.3.- Articulación Convencional

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Empresa" para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias. El EPCAPP regirá en todo lo no establecido en el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso

ALTERACIONES
SECRETARIA Gremial
U.P.C.N. Neuquén

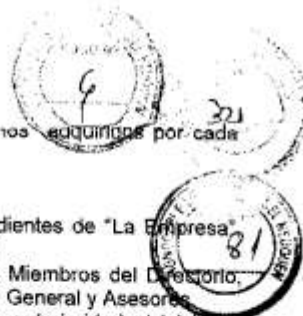
Miguel Beltrán
Abogado Laboral
Juan Térrach
F.P.E.N.

Handwritten signature: Juan del Monte

Handwritten signature/initials

NAVARRETE MARGARITA
Handwritten signature: Margarita Navarrete
SECRETARIA DE TRABAJO
CAPITULO 1

las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos al trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.



l)- 2.4.- Personal comprendido

Este Convenio tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "La Empresa" con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

- a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo los Miembros del Directorio, del Órgano de Auditoría y Control de Gestión, Gerente General y Asesores. Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente de "La Empresa", se aplicará lo dispuesto en Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.
- b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III, Capítulo 1) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:
 - El personal transitorio. Defínese como tal al contratado por "La Empresa" bajo la modalidad de prestación de servicios (o similar) para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.
 - El personal ingresante que a partir de la vigencia de este Convenio se incorpore a "La Empresa" sin cumplimentar con el Régimen de Concursos, tendrá igual tratamiento que el personal transitorio.

l)- 2.5.- Vigencia

El presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1º de enero del año 2.015.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

CAPITULO 3 : COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS

l)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

3.1.1.- Creación de la Comisión. Integración

A partir de la homologación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) integrada por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

La C.I.A.P. es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se susciten en la relación laboral (Decreto n° 2014/07).

Las decisiones, recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la CIAP serán por cuenta de La Empresa.

3.1.2.- Competencia

Será competencia de la C.I.A.P.:

- a) Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:
 - Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.
 - Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos se podrán designar mediadores ad hoc.
 - Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes
- b) Participar con los alcances previstos en el Título IV, Capítulo 2, Cláusulas 1 y 2 en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias y en el Encuadramiento Inicial del Personal.
- c) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y ss. de la Ley Provincial N° 1974 y su modificatoria.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

I)- 4.1.- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

4.1.1.- Constitución del Comité. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del E.P.E.N., debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.1.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Organo de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Conformar los Procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente Convención sobre esta materia.
- Informar al área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional sobre las "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Conformar la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Órgano de Auditoría y Control de Gestión.

Raúl David

I)- 4.2.- Comité de Capacitación

4.2.1.- Constitución del Comité. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Capacitación integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del E.P.E.N., debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.2.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Organo de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación Continua.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Capacitación.
- Conformar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.
- Informar sobre las "no conformidades" al Plan de Capacitación y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Órgano de Auditoría y Control de Gestión.

Sabra Jorge

ATENCIÓN: SE USA ETIQUETA REGOCIA COLECTIVA U.P.E.N. Sect. 2496

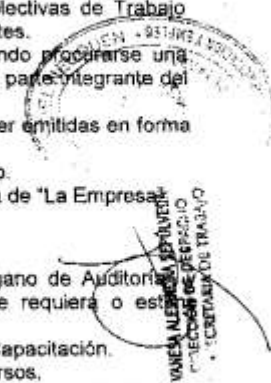
María Belén José, Susana Inés, María Tereza Juárez, P. E. N.

Juan M. Hirsche

[Signature]

[Signature]

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partes y Convenciones
SI INTERPRETA...





l)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos

4.3.1.- Constitución del Tribunal. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Concursos integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por "La Empresa" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de "La Empresa".

4.3.2.- Competencia

Será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar para el Directorio el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.

l)- 4.4.- Tribunal de Evaluación de Desempeño

4.4.1.- Creación del Tribunal. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Desempeño del personal, integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por "La Empresa" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de "La Empresa".

4.4.2.- Competencia

Será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Presentar al Directorio el correspondiente Informe final de las evaluaciones efectuadas.

Salva Jorge

Ramelo David

San Martín

Dr. María Belén
Asesor
Unidad Técnica
E.P.E.M.
DIRECCIÓN DE SERVICIO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

WALTER MARTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sec. Neg.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



TÍTULO II
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ESTABILIDAD

- II)- 1.1.- Estabilidad
- II)- 1.2.- Adquisición de Estabilidad
- II)- 1.3.- Estabilidad en el cargo o función

CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

- II)- 2.1.- Jornada laboral
- II)- 2.2.- Horas suplementarias
- II)- 2.3.- Francos
- II)- 2.4.- Feriados

CAPÍTULO 3: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

- II)- 3.1.- Consideraciones Generales
- II)- 3.2.- Licencias Ordinarias
- II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias
- II)- 3.4.- Licencias Especiales

CAPÍTULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

- II)- 4.1.- Consideraciones Generales
- II)- 4.2.- Para ocupar Cargos electivos o de representación política
- II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial
- II)- 4.4.- Para ocupar Cargos electivos en representación de personal (Ley Provincial N° 2.386)
- II)- 4.5.- Para ocupar Cargos en la Planta Política de la Empresa

CAPÍTULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

- II)- 5.1.- Consideraciones Generales
- II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes

CAPÍTULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS

- II)- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio
- II)- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones
- II)- 6.3.- Provisión de Vivienda

CAPÍTULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO - CAPACITACIÓN

- II)- 7.1.- Higiene y Seguridad
- II)- 7.2.- Agua potable. Instalaciones sanitarias
- II)- 7.3.- Transporte del Personal
- II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo
- II)- 7.5.- Situaciones especiales
- II)- 7.6.- Capacitación

Salva Jorge

[Handwritten signature]

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.N. SECC. N.º 4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. María Belén José
Asesor Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N.

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias y Previsiones
SUSSECRETARÍA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
DRA. LIS V.

CAPÍTULO 8 : SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

- II)- 8.1.- Red Médico - Asistencial
- II)- 8.2.- Fondo Social
- II)- 8.3.- De las Incapacidades y Discapacidades

CAPÍTULO 9 : SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

- II)- 9.1.- Consideraciones Generales

CAPÍTULO 10 : SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

- II)- 10.1.- Consideraciones Generales
- II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar
- II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos

CAPÍTULO 11 : RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- II)- 11.1.- Régimen disciplinario



Walter Montecino

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. Neg.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas y Proyectos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. Néstor Bolén José
Asesor Legal
Unidad Técnica Jurídica
U.P.C.N.

Quilés
Quilés

Silva Jorge

Remero David



WALTER MONTECINO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO





TITULO II
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO 1: ESTABILIDAD

II) 1.1.- Estabilidad

Todo el personal comprendido en el presente Convenio goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, quienes conservarán sus empleos en las condiciones que establece el mismo.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular y habitual de dicho nivel escalafonario.

El personal que goza de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones sin dicha garantía.

II) 1.2.- Adquisición de la estabilidad

El derecho a la estabilidad se adquiere mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Aprobación del concurso de ingreso de oposición y antecedentes;
- Prestación de servicios en forma ininterrumpida por un periodo de doce (12) meses;
- Acreditación de idoneidad mediante Evaluaciones de Desempeño satisfactorias semestrales.

La adquisición de estabilidad sólo se producirá de forma automática mediante el cumplimiento de todas las condiciones referidas.

II) 1.3.- Estabilidad en el cargo o función

La estabilidad no es extensiva al cargo o función. Cuando se trate de Cargos de Conducción, es de aplicación lo establecido por el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 2.386, por el Régimen de Concursos de "La Empresa" y normas complementarias.

CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

2.1.- Jornada laboral

2.1.1.- Jornada laboral general

La Jornada Laboral General se desarrolla de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias (treinta y cinco (35) horas semanales), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción (Título III, Capítulo 5, Cláusula 3).

Tanto para este tipo de jornada como para las jornadas especiales detalladas en la Cláusula 2.1.2, entre el cese de una jornada laboral y el comienzo de la siguiente indefectiblemente deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) horas

2.1.2.- Jornadas laborales especiales

Se consideran Jornadas Laborales Especiales las organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de seis (6) u ocho (8) horas diarias de duración, establecidos por diagramas.

"La Empresa" definirá los sectores específicos en los que se realizarán estas Jornadas Laborales Especiales, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descargas semanales, que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del régimen.

El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General.

Tendrán una jornada laboral especial de seis (6) horas todos los trabajadores que se desempeñan durante toda su jornada en centrales térmicas

2.1.3.- Horario de trabajo

El horario de trabajo será determinado por "La Empresa" de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

Por cada hora trabajada en horario habitual nocturno se pagarán ocho (8) minutos como tiempo suplementario, con los recargos que correspondan de acuerdo al día y horario de ejecución.

Dra. MIVARRETE MUSELBERGA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA LEY

Romero David

WALTER...
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA LEY

Dra. María Bayón
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA LEY

Juan M. Harborda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II)- 2.2.- Horas suplementarias

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la Jornada Laboral, serán abonadas por "La Empresa" conforme a lo establecido en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2.1.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Jefe del Area o autoridad superior, y solo podrán ser realizadas en el Sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro Sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

Salvo situaciones imprevisibles, será responsabilidad de los Jefes de cada dependencia solicitar y obtener en forma previa la autorización para realizar horas suplementarias.

En forma excepcional para el personal operativo y únicamente con la autorización del Gerente General de "La Empresa" podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s enteras/s.

II)- 2.3.- Francos

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos compensatorios:

- a) Los que trabajan bajo el régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborales.
- b) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria – Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus días de descanso.
- c) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria – Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso diario.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en los incisos anteriores, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

Por razones excepcionales de servicio – pero solamente cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador - la empresa podrá postergar el uso efectivo de los francos compensatorios hasta dentro de los sesenta (60) días corridos desde el momento de ser generados.

Dra. MARIARETE MARRONATA
SECRETARÍA DE TRABAJO

II)- 2.4.- Feriados

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 13 de Julio, "Día del Trabajador de la Electricidad". A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgará un franco compensatorio.

Rosario

CAPÍTULO 3 : LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

II)- 3.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias con goce de Haberes:

a) Ordinarias

- Descanso anual o vacaciones

b) Extraordinarias

- Razones de salud: Enfermedad, Accidente de trabajo
- Maternidad, Lactancia
- Adopción

c) Especiales

- Asuntos Familiares
- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios
- Asistencia a clases y cursos prácticos

WALTER...
SECRETARÍA DE TRABAJO

Dra. María...
SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

José M. Hurtado

OSCAR LEVI

[Signature]

- Actividades culturales, científicas y deportivas
- Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial
- Asuntos Particulares



Todos los días que fueran utilizados por el trabajador, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "La Empresa".

II)- 3.2.- Licencias Ordinarias

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "La Empresa" para tener derecho a la misma.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.2.1.- Descanso anual o vacaciones

Son de aplicación específica los artículos 52° a 60° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Días de viaje:

No se computará dentro de los términos fijados por el artículo 53° del EPCAPP, el tiempo normal empleado por el agente en los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, conforme a lo determinado por el Gobierno Provincial mediante Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 321/60 o la norma que la reemplace en el futuro.

Este beneficio de los días de viaje se podrá utilizar una (1) vez por año calendario y a los efectos de su justificación, deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar.

b) Plan anual de licencias (cronograma):

"La Empresa" elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "La Empresa" ni rechazada por el trabajador.

c) Períodos de utilización. Prórrogas:

Los períodos de licencias mediarán:

- entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por "La Empresa" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que será otorgado por La Empresa en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

d) Permutas de licencias. Licencias rotativas:

Con la autorización de "La Empresa", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

e) Pago de las licencias. Anticipos:

El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes en que se inicia la licencia.

El trabajador tendrá la opción de solicitar una vez por año un Anticipo por vacaciones, el que no deberá exceder el ochenta por ciento (80%) del monto bruto correspondiente a esa licencia. Deberá solicitarlo con un mínimo de ocho (8) días de anticipación y "La Empresa" deberá abonarlo como mínimo tres (3) días antes del inicio de su licencia. Este Anticipo será descontado en partes iguales hasta en un máximo de tres (3) cuotas mensuales, a descontar de las liquidaciones de haberes posteriores a su otorgamiento, realizándose el primer descuento en la segunda liquidación mensual.

f) Situación especial período de incorporación del trabajador:

Dra. NAVARRRTE-MARGARITA
Departamento de Recursos Personales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Romero David

WALTER A. MATEO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.T.C.N. Secc. 394

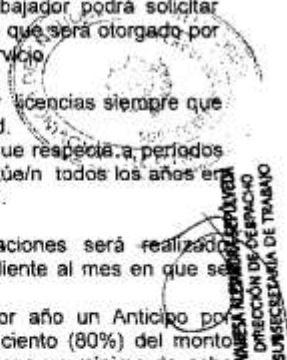
Dra. María Beatriz Ugo
Asesora Legal
Subsecretaría de Trabajo
E.P.E.N.

Susan M. Hurtado

[Signature]

[Signature]
OMAR REY

[Signature]
Silvia D. G.





Si el agente ingresante trabajara por un período superior a seis (6) meses durante el primer año calendario, le corresponderán diez (10) días hábiles de licencia por ese período anual. Si el período trabajado no superara los seis (6) meses, por el período del primer año calendario le corresponderá la cantidad de días hábiles proporcionales al tiempo trabajado.

En todos los casos, para gozar de esta licencia, el trabajador deberá haber cumplido seis (6) meses de antigüedad en "La Empresa"

II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Empresa" para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.3.1.- Razones de salud: Enfermedad, Accidente de trabajo

Son de aplicación específica los artículos 61° a 72° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Tratamiento de la salud, de corta duración:

Previo a lo establecido en el artículo 61° in fine del EPCAPP, con la autorización del Médico Laboral de "La Empresa", se podrá prorrogar esta licencia, por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración:

Durante el tiempo de uso de esta licencia (artículo 62° del EPCAPP), ya sea en el período original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes. Durante el primer semestre de este período de gracia, la Junta Médica deberá determinar, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado, si el trabajador debe, una vez finalizada su licencia: 1) retornar a sus tareas con jornada normas; 2) retornar a su tareas con jornada reducida; 3) readecuación de tareas; 4) jubilación pos incapacidad.

c) Enfermedad profesional

d) Accidente de trabajo:

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional N° 24.557 de Accidentes de Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

Esta licencia extraordinaria interrumpe el plazo para gozar de la licencia ordinaria.

3.3.2.- Maternidad. Lactancia

La trabajadora tiene derecho a las siguientes licencias, siendo de aplicación específica los artículos 73° a 75° del EPCAPP, legislación complementaria, normativa Provincial vigente y lo establecido a continuación:

a) Maternidad

b) Lactancia

3.3.3.- Adopción

Es de aplicación el Decreto Nacional N° 1.026 del 12 de abril de 1984 y normas complementarias.

II)- 3.4.- Licencias Especiales

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.4.1.- Asuntos familiares

Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho al uso de licencia remunerada en los siguientes casos y bajo las condiciones indicadas a continuación:

a) Matrimonio: Diez (10) días corridos.

Debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionario. En el caso de las nupcias del trabajador/a, el plazo para usufructuaria no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones. Matrimonio de hijo/a 1(un) día.

b) Nacimiento - Adopción (Trabajador Varón): Desde el día de su ingreso el trabajador tendrá derecho a usufructuar diez (10) días corridos posterior al

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Ron...
R...
R...

WALTER...
SECRETARÍA DE TRABAJO
J.J.C.N. SUCES. 1984

Dr. María Eugenia...
Asesora Legal
E.P.E.N.

Juan M. Barrios

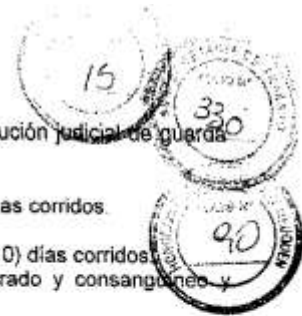
[Handwritten signature]

OWS
OWA2 R2 V1

Silvia Lago



WALTER ALEMAN...
SECRETARÍA DE TRABAJO



- nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la resolución judicial de guarda con fines de adopción.
- c) Fallecimiento:
1. Fallecimiento de cónyuge y/o concubino: Quince (15) días corridos.
 2. Fallecimiento de hijo: Treinta (30) días corridos.
 3. Fallecimiento de padres, hermanos y/o abuelos: Diez (10) días corridos.
 4. Fallecimiento de otros parientes afines de primer grado y consanguíneos y afines de segundo grado: Dos (2) días corridos.

d) Atención de familiar enfermo: Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituidos en el hogar hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. A este fin el agente deberá expresar por declaración jurada que es indispensable su asistencia o que el estado del paciente reviste extrema gravedad. En caso de extenderse la atención de familiar enfermo, quedara la prorroga de esta licencia a consideración del Directorio.

La Unidad de Recursos Humanos de "La Empresa" deberá acreditar la enfermedad del familiar y la necesidad de la presencia del trabajador para su atención. En el caso de las licencias por fallecimiento, si correspondiera, se concederán los días de viaje según lo establecido en Título III, Cláusula 3.2.1 inc. "a".

3.4.2.- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en artículo 81º del EPCAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en Título II, Capítulo 3, Cláusula 2.1.a).

3.4.3.- Asistencia a clases y cursos prácticos

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 82º del EPCAPP.

3.4.4.- Actividades culturales, científicas y deportivas

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el artículo 84º del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "La Empresa".

a) De corta duración

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "La Empresa" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "La Empresa" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Cláusula II)-3.2.1 a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b) De larga duración

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84º del EPCAPP, trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "La Empresa"- hasta completar el periodo acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el periodo otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"La Empresa" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores - que por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir - actúen representando a "La Empresa" en el país o en el exterior

Ramiro David

WALTER MARIANO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLECTIVA
I.C.F.C.N. Secc. Maga

Diego María Salvo Jorj.
Asesor Legal
Código Trabajo 1000000
F. E. C. N.

Juan de Dios...

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Salvo Jorj

SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRABAJO



3.4.5.- Asuntos particulares

Es de aplicación lo establecido en artículo 80º del EPCAPP.

CAPÍTULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

II)- 4.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo. El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Empresa" para hacer uso de las mismas.

- a) Para ocupar Cargos electivos o de representación política.
b) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.
c) Para ocupar Cargos electivos en representación del personal (Ley 2.386).
d) Para ocupar cargos en la Planta Política de la Empresa.

II)- 4.2 - Para ocupar Cargos electivos o de representación política

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85º a 108º) y específicamente el artículo 77º inciso a) del EPCAPP, y legislación complementaria.

En los casos que los trabajadores de "La Empresa" hayan sido electos para ocupar cargos en Consejos de Administración y / o Sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, se les concederá licencia extraordinaria sin goce de haberes, de carácter obligatorio, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al termino de las funciones para las que fue elegido.

Los días de vacaciones correspondientes a saldos de licencias no usufructuados serán abonados con la última retribución que corresponda al momento de la designación conforme a este inciso, caso contrario podrán ser adicionados luego de su reintegro a "La Empresa", a opción del trabajador.

II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85º a 108º) y específicamente el artículo 77º incisos b) y c) del EPCAPP, y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas a continuación.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera: a) sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones; b) Salario familiar, el aplicable al momento de su pago mensual, c) Fondo Eléctrico, el que le corresponda en cada período mensual conforme a lo determinado en Título III, Capítulo 4 de este Convenio.

Los adicionales por función y los conceptos variables del trimestre promediado se englobarán en el recibo de sueldo en un único concepto denominado "Complemento CCT-II.4.3"

El trabajador en uso de la licencia gremial deberá informar con una antelación de quince (15) días cuando hace uso de su licencia anual ordinaria para su correspondiente liquidación.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad, Promociones Horizontales y Premio por cumplimiento de Objetivos. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación prevista en el artículo VII, Capítulo 1, Cláusula 6.4.

Para ocupar la licencia y reincorporarse a su lugar de trabajo, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del EPCAPP.

II)- 4.4 - Para ocupar Cargos electivos en representación del personal (Ley Provincial N° 2.386)

Los trabajadores que fueran elegidos por los empleados de "La Empresa" para actuar como Directores o miembros del Organo de Auditoría y Control de Gestión en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 10º de la Ley Provincial N° 2.386, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión.

Es de aplicación lo normado en el artículo 24º del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

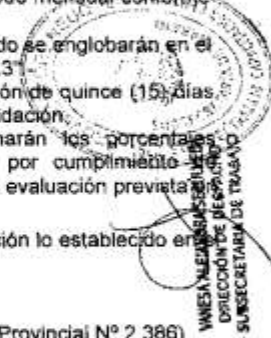
Las asignaciones que perciban por los cargos para los que fueran electos no podrán ser inferiores a las que perciban los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Provincial

Handwritten signature and notes on the left margin.

Stamp: W.A. NAVARRETE MABARITA SECRETARÍA DE TRABAJO D.E.C.A. S.A.S.

Stamp: W.A. NAVARRETE MABARITA SECRETARÍA DE TRABAJO D.E.C.A. S.A.S.

Stamp: W.A. NAVARRETE MABARITA SECRETARÍA DE TRABAJO D.E.C.A. S.A.S.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



332

para el mismo nivel jerárquico. Tampoco podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

En el caso que alguno de los suplentes electos (como Director o Auditor) desarrolle tareas asistiendo al Director en representación del personal (en ejercicio de sus funciones), percibirá una remuneración equivalente a la del titular del cargo para el cual fueron electos y le serán válidas las garantías indicadas en el presente artículo.

II). 4.5.- Para ocupar cargos en la Planta Política de la Empresa

Los trabajadores de "La Empresa" que fueran designados por el Poder Ejecutivo para actuar como Directores, Gerente General o miembros del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de aplicación lo normado en el artículo 24° del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

- Las asignaciones que perciban por estos cargos no podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con un treinta por ciento (30%) adicional de RFC en caso de ser designado Presidente del Directorio, un veinte por ciento (20%) adicional de RFC en caso de ser designado Director y un quince por ciento (15%) adicional de RFC en caso de ser designado Gerente General.
- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador designado, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la cláusula II.4.3).

CAPÍTULO 5 : LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

II)- 5.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "La Empresa".

- a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
- b) Por razones particulares

Si durante el período de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

Las licencias sin goce de haberes para ocupar cargos electivos o de representación política o gremial, se rige por lo dispuesto en el Capítulo 4, Cláusulas 2 a 4, de este Título.

II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

5.2.1.- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas

Es de aplicación específica el artículo 83° del EPCAPP y disposiciones de "La Empresa".

5.3.2.- Por Asuntos particulares especiales

Es de aplicación específica el artículo 79° del EPCAPP. Esta licencia se concederá cuando existan razones de fuerza mayor o graves asuntos de familia, en cualquiera de ambos casos debidamente comprobados.

En virtud

Dr. María Beatriz Jorjano
Abogada
E.P.C.N.

Juan Carlos Hurtado

VIVIANA GEMARTOG
Gerente de Administración de Recursos y Personal
EPS MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUAS

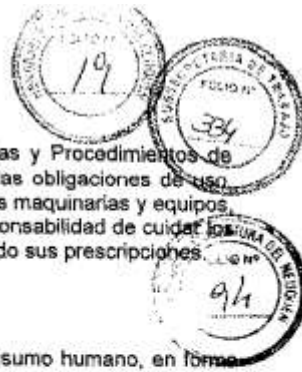
WALTER MENTECINO
2012 NF VI

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Productivas



WALTER MENTECINO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE TRABAJO

WALTER MENTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
A.F.C.N. Dire. Neg.



- A las operaciones y métodos de trabajo
Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

II)- 7.2.- Agua potable. Instalaciones sanitarias

"La Empresa" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad de "La Empresa" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

II)- 7.3.- Transporte del Personal

Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, "La Empresa" proveerá el transporte terrestre (propio, contratado o colectivo) hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

Cuando existan frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, se permitirá adecuar camiones a tal fin, perfectamente higienizados y equipados con asientos fijos, cubierta, escalera para ascenso y descenso y, de ser necesario, con calefacción.

II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo

"La Empresa" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias ese Comité. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.

- La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

- La ropa provista por "La Empresa" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con las iniciales con el logo y las siglas del EPEN.

- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.

- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la suministrada por "La Empresa".

- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, "La Empresa" evaluará la reposición por deterioro, debiendo personal entregar el elemento dañado.

- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.

- Si "La Empresa" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.

Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

Ronco David

WALTER...
SECRETARÍA DE...
C...
E.P.E.N.

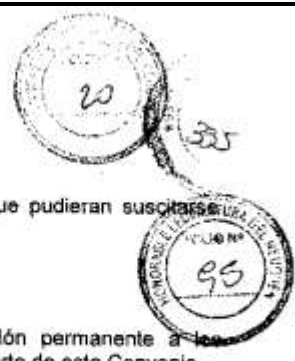
Org. de...
Asesor...
Unidad Técnica...
E.P.E.N.

[Handwritten signature]

WILMA DEB HARTOG
Secretaría de Administración de Recursos y Finanzas
del Honorable Congreso del Neuquén

[Handwritten signature]
OMAR FEVI

Dña. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos



II)- 7.5.- Situaciones especiales

Los casos no previstos en este articulado así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

II)- 7.6.- Capacitación

La Empresa asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPÍTULO 8 : SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

II)- 8.1.- Servicio Médico - Asistencial

"La Empresa" desarrollará y pondrá en práctica un Servicio Médico - Asistencial, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos SySO.

Tendrá al frente a un Médico especialista en Medicina laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales, de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios.

Se asegurará el servicio de Ambulancia/s convenientemente equipadas para apoyo en operaciones de alto riesgo eléctrico y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros.

"La Empresa" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Servicio Médico de "La Empresa" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

DE NAVARRRETE MARGARITA
Asesoramiento de Asesoría Profesional
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

II)- 8.2.- Fondo Social

"La Empresa" constituirá y administrará un Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generarán intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "La Empresa".

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por "La Empresa" y otro por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Empresa".

Además de la atención de emergencias médicas, este fondo podrá destinarse a la atención de otras situaciones englobadas por el concepto "Fondo Social": gastos necesarios para afrontar o derivados de emergencias médicas que no sean cubiertas por la Obra Social; gastos necesarios para afrontar siniestros que comprometan la habitabilidad de la vivienda familiar; gastos derivados del fallecimiento de familiar; gastos necesarios para afrontar tratamientos o intervenciones médicas programadas no cubiertos por la Obra Social, etc.. La obligación de devolución del Fondo Social se surtirá automáticamente con el fallecimiento del titular beneficiario.

2- 20/11/2011

WALTER...
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
PROVINCIAL
U.C.A.T. S.R.L. S.A.

II)- 8.3.- De las Incapacidades y Discapacidades

8.3.1.- Registro de Incapacitados y Discapacitados

"La Empresa", en su Servicio Médico, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, "La Empresa" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

Dr. María...
E.P.E.N.

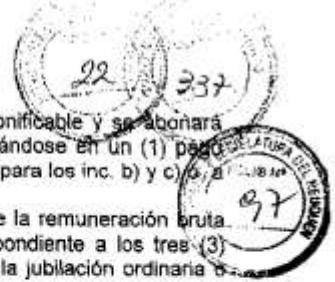
Juan...
H...
K...

EST. WIVIANA den HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
del MINISTERIO DE SERVICIOS REGIONALES

OWO
OMAR LEU

WIVIANA SEPULVEDA
SECRETARÍA DE DESPACHO
U.C.A.T. S.R.L. S.A.

Salvo Jorge



El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonará junto con los haberes correspondientes al último mes en actividad, liquidándose en un (1) pago único para el caso del inc a) y en dos (2) pagos mensuales y consecutivos para los inc. b) y c). En la opción del agente, se podrá establecer un cronograma distinto de pago.

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación ordinaria o fallecimiento.

El trabajador podrá mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento.

A efecto de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en éste acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso que la empresa lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

CAPÍTULO 10 : SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

II)- 10.1.- Consideraciones Generales

El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo.

Son de aplicación la Ley Nacional N° 25.877, Capítulo III, artículo 24°, la Ley Provincial N° 1.974, artículo 22°, último párrafo, y las disposiciones complementarias de este Capítulo.

II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar

Los Servicios Mínimos Obligatorios cuya prestación debe garantizarse para evitar la interrupción del "servicio esencial de energía eléctrica", son los siguientes:

- Generación (en centrales)
- Transporte - Transmisión de energía
- Operación de Estaciones Transformadores
- Operación de Centros de Control
- Operación de Sub Estaciones de Distribución
- Distribución en cada localidad (Servicios Eléctricos)
- Sistemas de Comunicación y Control asociados a estos servicios

II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos

La prestación de los Servicios Mínimos Obligatorios previstos en la Cláusula anterior se realizará con la dotación de personal fijada en el Anexo III - que forma parte de este Convenio - en las condiciones y con las obligaciones establecidas en dicho Anexo.

CAPÍTULO 11 : RÉGIMEN DISCIPLINARIO

II)- 11.1.- Régimen Disciplinario

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP.

Signature of Walter Montecino, SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, U.P.C.N. Secc. N°4.

Signature of Sr. Viviana Ben-Harrog, Gerente de Administración de Recursos y Finanzas, Administración de Cooperación.

Signature of Ramiro David.

Signature of Dra. María Estela José, Abogada Legal, Unidad Técnica Jurídica, E.P.E.N. and signature of Dra. NAVARRETE-MARGARITA, Departamento de Defensorías Provinciales, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO.

TÍTULO III
ESCALAFÓN, REMUNERACIONES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

- III)- 1.1.- Categorización del personal
- III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón
- III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
- III)- 1.4.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.5.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias. Evaluaciones de Desempeño
- III)- 1.6.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos - Promociones

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

- III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica
- III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

CAPÍTULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

- III)- 3.1.- Consideraciones Generales
- III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas
- III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita
- III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos
- III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario

CAPÍTULO 4: FONDO ELÉCTRICO

- III)- 4.1.- Consideraciones Generales
- III)- 4.2.- Determinación Mensual
- III)- 4.3.- Beneficiarios
- III)- 4.4.- Distribución Mensual

CAPÍTULO 5: CARGOS DE CONDUCCIÓN

- III)- 5.1.- Régimen Aplicable
- III)- 5.2.- Definición
- III)- 5.3.- Responsabilidades y Derechos
- III)- 5.4.- Bonificaciones y Adicionales
- III)- 5.5.- Encuadramiento
- III)- 5.6.- Subrogancias. Vacantes



Salva Jorge
Cra. VIVIANA DE MARTOS
Gerente de Administración de Recursos Humanos
M.E. 338 - 2015

Juan de Humberto
WALTER MANUEL ERINO
SECRETARÍA DE REGISTRO COLECTIVA
B.U.F.C.N. Sec. 799

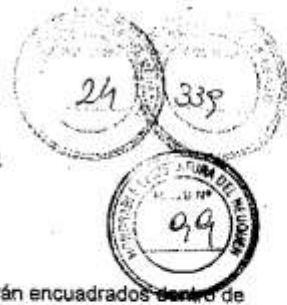
Dr. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

OSCAR LEVI
WALTER MANUEL ERINO
SECRETARÍA DE REGISTRO COLECTIVA
B.U.F.C.N. Sec. 799

Pomero David
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidos Políticos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO

TÍTULO III
ESCALAFÓN. REMUNERACIONES



CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III)- 1.1.- Categorización del personal

Los trabajadores de "La Empresa" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el capítulo 3 de este título.

III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" - Agrupamiento y Encuadramiento -, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1.- Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD – Administrativo: Agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP – Operativo: Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio eléctrico para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimiento y operación de los servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad, y asimilables.

TC – Técnico: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF – Profesional: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2.- Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números correlativos y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (capítulo 2 de este título).

1.2.3.- Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento. Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

Salva Jorge
Romero David

WALTER OMBRINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
D.P.C. N.º 10000. N.º 4.

DRA. NAVARRINI MARGARITA
Departamento de Prácticas Profesionales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

DR. VIVIANA DEL HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos Humanos
D.P.C. N.º 10000. N.º 4.

Del Hartog Viviana

Dra. María Estela José
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.M.

DRA. ESTELA JOSÉ
DIRECCIÓN DEL D.A.
SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA



1.3.1.- Agrupamiento: AD - Administrativo

Nivel 1 (AD1) : Trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades administrativas, durante el periodo de prueba establecido en el art. 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (AD2): Trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (AD3): Trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 4 (AD4): Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 5 (AD5): Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa y Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último periodo evaluado.

Nivel 6 (AD6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último periodo evaluado.

1.3.2.- Agrupamiento : OP - Operativo

Nivel 1 (OP1) : Trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades operativas, durante el periodo de prueba establecido en el art. 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (OP2): Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (OP3): Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel 4 (OP4): Trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

Nivel 5 (OP5): Trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa.

Nivel 6 (OP6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último periodo evaluado.

1.3.3.- Agrupamiento : TC - Técnico

Nivel 1 (TC1): Trabajador con título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial, sin experiencia previa, que brinda tareas de soporte a las actividades técnicas durante el periodo de prueba establecido en el artículo 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (TC2): Trabajador con título de Técnico que cumple - dentro de la empresa - la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

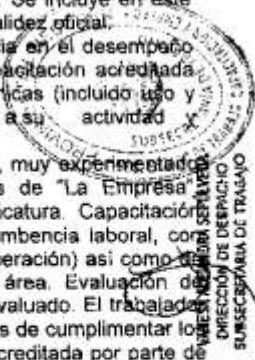
Nivel 3 (TC3): Trabajador con título de Técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

Nivel 4 (TC4): Trabajador con título de Técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector.

Nivel 5 (TC5): Trabajador con título Técnico Terciario o Universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último periodo evaluado. El trabajador con Título Secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de "La Empresa".

Nivel 6 (TC6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último periodo evaluado.

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including 'SECRETARÍA DE TRABAJO' and 'SUBSECRETARÍA DE TRABAJO'.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Salva Jorge' and 'Ramero David'.

1.3.4.- Agrupamiento : PF - Profesional

Nivel 1 (PF1): Trabajador con título Profesional y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple - dentro de la empresa - la etapa inicial de formación.

Nivel 2 (PF2): Trabajador con título Profesional y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

Nivel 3 (PF3): Trabajador con título Profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de la empresa. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

Nivel 4 (PF4): Trabajador con título Profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de Post-grado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de la empresa. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 5 (PF5): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de ocho (8) años en el ejercicio de su profesión. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

III)- 1.4.- Grilla del Escalafón

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas anteriores, implántase en toda "La Empresa" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

AGRUPAMIENTOS		ENCUADRAMIENTOS
AD	ADMINISTRATIVO	AD1 - AD2 - AD3 - AD4 - AD5 - AD6
OP	OPERATIVO	OP1 - OP2 - OP3 - OP4 - OP5 - OP6
TC	TECNICO	TC1 - TC2 - TC3 - TC4 - TC5 - TC6
PF	PROFESIONAL	PF1 - PF2 - PF3 - PF4 - PF5

San Diego

III)- 1.5.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias. Evaluaciones de Desempeño

"La Empresa" dispondrá en forma permanente de un Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E.) destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para selección, ascensos y promociones internas de personal, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo. Estas disposiciones, con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollan a continuación:

1.- Elementos valorativos básicos

Los efectos de Ascensos y/o Cambios de Agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos.
- Capacitación alcanzada y cursos realizados.
- Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de la empresa.
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera.
- Evaluación concreta -mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación de postulante para tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas del nuevo encuadramiento.

INTERVENCIÓN
EJECUTIVA
M.C.A. Sordani

Maria Robert Jose
Margarita Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N

San Diego

GR. VIVIANA DEN MARTIN
Comité de Asesoramiento de
Recursos Humanos
del organismo

San Diego

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidos Políticos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



1.5.2.- Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

- Las evaluaciones de Desempeño se realizarán cada año con vigencia por un (1) período anual.
- Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Cláusula 1.6.4. de este Capítulo
- Si no existiera o no estuviera vigente la Evaluación de Desempeño del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en Cláusulas 1.6.3.c) y 1.6.4. de este Capítulo Para el caso de Ascensos o Cambios de Agrupamiento, si "La Empresa" no realizara la Evaluación dentro de los plazos previstos para el Concurso o para la Promoción, se adoptará la última Evaluación disponible, si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascensos, promociones horizontales o acceso a concursos para cargos de conducción, en cualquier caso la que resulte mayor.

1.5.3.- Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento, las promociones horizontales y el porcentual de Fondo Eléctrico definido en el Título III, Capítulo 4, Cláusula 4.3, inciso a).

En la definición de estas Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales objetivos, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por profesionales de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se considere adecuadamente el desempeño que ha venido llevando el evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

1.5.4.- Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Adecuaciones y Disposiciones Complementarias a prever en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias:

- Cuando las vacantes correspondan a los Agrupamientos AD -Administrativo y OP - Operativo y se prevea cubrirías con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnen los requisitos de estudios cursados, "La Empresa" conforme a lo previsto Cláusula 6.3 de este Capítulo, se procederá a evaluar la idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores.
- A los efectos de lo previsto en el ítem anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "La Empresa" y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.

Handwritten signature and initials.

Stamp: DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL NEUQUÉN, SECRETARÍA DE RECONOCIMIENTO

Stamp: MANEJO DE FONDOS, DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL NEUQUÉN

1.6.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-Promociones

1.6.1.- Consideraciones generales

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias previsto en Cláusula 5 de este Capítulo, para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso - a su vez - estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria e integrada lo establecido por la Ley Provincial N° 2.386 y el respectivo Régimen de Concursos.

1.6.2.- Ingresos

1.6.2.1.- Las personas que ingresen a "La Empresa" deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener dieciocho años de edad, pudiendo apartarse en casos de excepción y cuando la función o actividad específica así lo justifique del requisito de nacionalidad, debiendo mediar resolución expresa del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Probar idoneidad suficiente o tener título habilitante para la función específica a cumplir;

Handwritten signature: Juan Carlos...

Handwritten signature: OMAR NEVI

Handwritten signature: Salva Jorge

Stamp: Dña. NAVARRETE MARGARITA, Departamento de Personal Funcionarios

- c) Poseer aptitud psicofísica para la función a cumplir, la que será acreditada mediante el examen pre ocupacional que deberá realizarse al postulante;
- d) Poseer condiciones morales y de conducta avalada por sus antecedentes.

1.6.2.2.- El ingreso a la carrera administrativa se hará por el puesto inferior del tiempo correspondiente a cada agrupamiento. Podrá apartarse de esta regla sólo en casos de requerirse para llenar el cargo, idoneidad específica o técnica con título habilitante, debiendo en estos casos llamarse a concurso al que tendrán acceso y prioridad en igualdad de condiciones, todos los agentes de "La Empresa" que llenen los recaudos del llamado.

1.6.2.3.- El nombramiento del personal se hará con carácter provisorio por período de doce (12) meses, a efectos de aquilatar las condiciones de idoneidad demostradas en el ejercicio del cargo conferido. Su confirmación se producirá al cumplirse el período de prueba, salvo los casos en que mediara calificación desfavorable de los jefes superiores jerárquicos con antelación al vencimiento del término fijado "ut supra" aunque hubiese aprobado el examen de ingreso y llenado los demás requisitos que fija este Convenio.

1.6.2.4.- No podrán ingresar a la Empresa:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el término previsto para la prescripción de la pena;
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El que esté inhabilitado por autoridad competente para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación;
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado
- f) El que se encuentre en situación de inhabilitación o incompatibilidad de las previstas en el EPCAPP, o de las que se dictaren en el futuro;
- g) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial y el que atente contra el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina.
- h) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

1.6.2.5.- Normas complementarias

Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.

Los postulantes / ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.

En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador que ocupe puestos en la estructura de la planta permanente del personal del EPEN, sus hijos, hermanos, cónyuge ó quien hubiera vivido en público concubinato durante los últimos tres (3) años; podrá ingresar en forma directa a "la Empresa" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso, siempre que cumpla con las condiciones de ingreso. El cómputo de la mayoría de edad antes mencionada rige a partir de la fecha efectiva de ingreso.

A tal efecto los trabajadores podrán presentar con carácter de declaración jurada informe del orden de prelación de los potenciales ingresantes.

El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde la fecha de fallecimiento del trabajador y el ingreso se producirá en tareas acordes con los estudios y capacitación del postulante, considerando la disponibilidad de vacantes en el Plantel Básico vigente. Será un elemento valorativo el lugar de residencia del futuro ingresante.

1.6.3.- Cambios de Agrupamiento. Ascensos

1.6.3.1.- El personal tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente y dentro de los niveles de agrupamiento y clase en que hubiere sido designado.

1.6.3.2.- Para que el personal tenga derecho a ser ascendido deberá concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante, y sea necesario cubrirlas a juicio de autoridad competente, o sean creados nuevos cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.
- b) Que los aspirantes de las categorías inferiores reúnan las condiciones y calificaciones que se establecen en este Convenio y las que se requieran por reglamentaciones especiales o de los concursos para su provisión.
- c) Que en un grupo distinto al de su clasificación exista vacante y la autoridad competente decida cubrirla, o se creen nuevos cargos y reúnan los antecedentes, calificaciones y demás requisitos reglamentarios y especiales para su provisión.

Pro David

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
y Organización de Trabajo



- 29
- d) Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD - Administrativo y OP - Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
 - e) En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC - Técnico y PF Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.
 - f) Los trabajadores encuadrados como Profesional I que cuenten con Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos, al cabo del primer año en ese encuadre ascenderán al nivel Profesional II. A tales efectos "La Empresa" deberá prever la conversión de encuadramientos y/o la creación de las respectivas vacantes en el nivel II.

1.6.3.3.- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos años, como mínimo.

- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, "La Empresa" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.
- El personal que no obtuviera un mínimo de 40/100 puntos anual de la calificación máxima durante dos (2) años consecutivos será pasible de retrogradación. Si ello ocurriera un año más consecutivo será pasible de cesantía por razones de mejor servicio.

1.6.4.- Promociones Horizontales

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias.
- Se mide por Tramos (períodos de dos años). A partir del Tramo correspondiente al período 2014-2015, se eleva el porcentaje del Tramo al cuatro por ciento (4 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el capítulo 2 de este título. Se establece como tope máximo la aplicación de 13 tramos.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el apartado 1.6.3.3. del presente Capítulo.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible si la hubiera - la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio, salvo el reconocimiento favorable del desempeño no evaluado por la Empresa desde 1.998 inclusive, año en que se implementó el Fondo Eléctrico.

CAPITULO 2 : ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación, con vigencia a partir 01 de enero de 2015, con un salario básico de la Categoría "A" (AD 1 y OP1) de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 53/100 (\$2480,53) y una diferencia constante entre los salarios básicos de las categorías sucesivas que resulta de aplicar una relación de 3,77.- (Tres coma setenta y siete) entre los salarios básicos de las categorías inicial y la más alta del escalafón. La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el capítulo del presente Título.

ra. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
B. P. E. N

CES. VIVIANA BEN HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
del personal de planta del HERRERA

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Estudios Prevocionales

30 34J

CATEGORIAS SALARIALES							
H	G	F	E	D	C	B	A
PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
	TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1	
		OP6	OP5	OP4	OP3	OP2	OP1
		AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1

III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO 3 : BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III)- 3.1.- Consideraciones Generales

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 5, Cláusula 3 y ss.

III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

David David

3.2.1 - Horas Suplementarias

Serán abonadas por "La Empresa" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 2265, artículo 5°, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Eléctrico.

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE EMPLEO
C/ S. MARTÍN

3.2.2.- Compensación por mayor horario

Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) horas suplementarias, calculadas al valor de la hora normal.

3.2.3.- Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo Cláusula 1.2, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos equivalente al diecisiete como cincuenta por ciento (17,50%) del Salario Básico de la Categoría "A".

3.2.4.- Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 1.2, Cláusula 2, percibirán una compensación mensual por semana no calendaria equivalente al diecisiete como cincuenta por ciento (17,50%) del Salario Básico de la Categoría "A".

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE EMPLEO
C/ S. MARTÍN

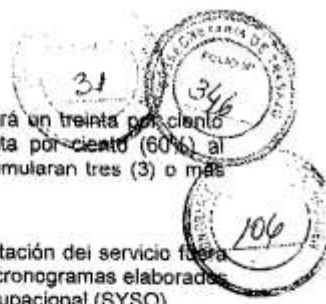
SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE EMPLEO
C/ S. MARTÍN

M. H. H. H.

OMAR I...

S. J.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de...



Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el periodo.

3.2.5.- Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Empresa", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SYSO).

La presente Bonificación será del uno coma ochenta por ciento (1.80%) del Salario Básico de la Categoría "A" por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

Por razones excepcionales de servicio - pero solamente en dependencias en las que resulte materialmente imposible otra opción, y cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador afectado - la empresa podrá asignar hasta un máximo de treinta y un (31) días de guardia pasiva en un mes, no más de dos veces en un año y sin superar el promedio mensual máximo de quince (15) días de guardia pasiva.

3.2.6.- Seguridad Intensiva (o Actividad Crítica Operativa)

Los Trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruidos, alturas, transporte pesado, manejo de residuos especiales, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación mensual equivalente variable de acuerdo al grado de riesgo asociado, del diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%) al veinte con cincuenta por ciento (20,50%) del salario Básico de la Categoría "A". Será facultad del directorio determinar los porcentajes a aplicar a cada tarea, previa intervención del Comité Mixto de Seguridad y Salud Ocupacional.

3.2.7.- Antigüedad

La Bonificación prevista en artículo 47° inc. f) del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2265, artículo 3° (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría A para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerarán los años de servicios en organizaciones y empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica sean públicas o privadas.

3.2.8.- Título

La Bonificación prevista en artículo 47° inc. g) del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
 - b) Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticuatro por ciento (24 %) del Salario Básico de su categoría.
 - c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y Título Técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del Salario Básico de su categoría.
 - d) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.
 - e) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a tres (3) años: diez por ciento (10%) del Salario Básico de su categoría.
- Certificados de Estudios post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) del Salario Básico de su categoría

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

3.2.9.- Desempeño (o Promoción Horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4 de este Título

3.2.10.- Bonificación por Quebranto de Caja

Todo trabajador que cumpla funciones de cajero, con manejo de dinero en efectivo, percibirá una bonificación mensual equivalente al siete por ciento (7%) del Salario Básico de la Categoría "A"

3.2.11.-Bonificaciones por Especialidad Eléctrica:

Todos los trabajadores recibirán las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificable:

- a) Bonificación del 30% de la Categoría H.

Dr. MIVARETTE MARICOMITA
DIRECTORA DE PREVENCIÓN PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. Juan José...

SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. María Rosa...
SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Juan de H...
SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

OMAR LEVI

VANESA ALBEROLA SEQUEVEDO
DIRECCIÓN DE EMPLEO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

b) Bonificación del 10% sobre la categoría de revista de cada agente.



III)- 3.3. - Zona desfavorable y/o inhóspita

3.3.1 - Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2 - Adicional Zona Geográfica (inhóspita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III)- 3.4. - Adicionales No Remunerativos

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

3.4.1.- Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

3.4.2.- Compensación por refrigerio

"La Empresa" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio, el monto mensual equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del salario básico de la categoría "A".

3.4.3.- Premio por cumplimiento de Objetivos

Tendrá carácter no remunerativo ni bonificable con alcance a todo el personal. Se determinará en función de lo establecido en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

*Dra. INVIARRETE MARGARITA
Directora de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE PERSONAL*

III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4 : FONDO ELÉCTRICO

III)- 4.1.- Consideraciones Generales

Se ratifica para el personal de "La Empresa" la percepción del ganancial FONDO ELECTRICO, el que se regirá por lo establecido en el presente Capítulo.

III)- 4.2.- Determinación Mensual

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del nueve por ciento (9%) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios de "La Empresa". Se establece como fecha de pago del fondo eléctrico el primer día de cada mes; con independencia de que sea el mismo inhábil.

A los efectos de determinar el monto del Fondo Eléctrico de cada mes, se aplicarán los siguientes conceptos:

La base para el cálculo mensual estará conformada por la recaudación total del mes anterior, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.

Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente / usuario, integrarán la recaudación total.

Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente / usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por "La Empresa".

Verdad

*W. VIVIANA BARTOL
Directora de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE PERSONAL*

III)- 4.3.- Beneficiarios

Será beneficiario del ganancial Fondo Eléctrico todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en "La Empresa", con prescindencia de su situación de revista.

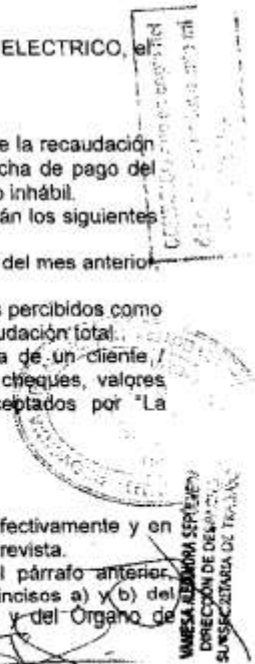
Específicamente, siempre que se cumplieren las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio y del Órgano de

*ra María Belén José
Luisa María López
E.F.E.N.*

*CRA VIVIANA BARTOL
Directora de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE PERSONAL*

*OSVALDO
OSVALDO NEVI*

Salva Jorge



Auditoría y Control de Gestión, Gerente General, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).



III)- 4.4.- Distribución Mensual

El Fondo Eléctrico mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este Capítulo, incluye los montos para aplicar a:

- a) Remuneraciones brutas (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- b) Previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- c) Toda otra erogación que conforme la legislación vigente corresponda abonar y que reconozcan como causa directa de su pago el fondo eléctrico.

4.4.1.- Distribución primaria

Del monto total del Fondo Eléctrico mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes. Las provisiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

4.4.2.- Distribución secundaria

Del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, y las erogaciones previstas en el Artículo 4.4 c), obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

4.4.3.- Distribución final

El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) **Antigüedad y Desempeño:** veinte por ciento (20%)
Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos, antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón del un (1) punto por cada año de servicios (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto.

- b) **Calificación laboral:** treinta por ciento (30%)
Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría A.

- c) **Asistencia:** cincuenta por ciento (50%)
Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo. Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período. Los montos retenidos engrosarán el Fondo Eléctrico del mes siguiente. No corresponde efectuar descuentos de la componente "Asistencia" del Fondo Eléctrico en caso de inasistencias justificadas no remuneradas (adhesión a huelgas informadas por entidades gremiales con afiliados en el EPEN, inasistencias encuadradas en el artículo 96° del EPCAPP, etc.).

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a) será considerado en la distribución Final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

4.4.4.- Aportes y Contribuciones

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Eléctrico, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo Cláusula 2 de este Convenio.

Dr. Néstor Dreyfus
Secretario de la Honorable Legislatura del Neuquén

Emilio David

SECRETARÍA DE LEGISLATURA
U.P.C. - S. 14-2

Dr. María Cecilia
Asesora Legal
E.P.E.N.

Juan M. Hortal

Dr. Víctor de Hartog
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
del Poder Judicial del Neuquén

Osvaldo
Osvaldo

VALERIA MARÍA SEPÍEVE
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Silvia Jorge



389

CAPÍTULO 5 : CARGOS DE CONDUCCIÓN

III)- 5.1.- Régimen Aplicable

Es de aplicación la Ley Provincial N° 2.386, el "Régimen de Concursos" (Elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo IV del presente Convenio) establecido por el Directorio de "La Empresa" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

III)- 5.2.- Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción incluidos en el mismo, las Gerencias (excepto la Gerencia General) y las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo.

En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de Servicios Eléctricos, Estaciones Transformadoras y Depósitos Regionales, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

III)- 5.3.- Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "La Empresa", y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por "La Empresa" en casos de Conflictos Colectivos.

III)- 5.4.- Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias ni las Bonificaciones por Mayor Horario, Turnos Rotativos, Semana No Calendaria ni Quebranto de Caja.
- Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas.

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en Título III, Capítulo 3, Cláusula 4,

III)- 5.5.- Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente Cuadro, percibiendo la Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina.

med daniel

CARGOS DE CONDUCCIÓN		
ENCUADRAMIENTO	CARGO	BONIFICACIÓN RFC (sobre Salario Básico Categoría "G")
Gerencia	Gerente	172,94%
Unidad	Jefe de Unidad	131,76%
Área	Jefe de Área	de 86,47% a 107,05%
Sector	Jefe de Sector	de 37,06% a 74,11%

SECRETARÍA DE TRABAJO
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
C/ SAN MARTÍN 1000
5000 NEUQUÉN

La organización de la estructura jerárquica - funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

III)- 5.6.- Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los diez (10) días corridos, el Directorio designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los once (11) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el Directorio designará a la persona que subroge ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día once (11) de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días

Mano de Juan Carlos...
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
C/ SAN MARTÍN 1000
5000 NEUQUÉN

SECRETARÍA DE TRABAJO
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
C/ SAN MARTÍN 1000
5000 NEUQUÉN



Juan Carlos...

Mano de Juan Carlos...

Mano de Juan Carlos...

DR. NAVARRETE MARGARITA
Presidencia de la Honorable Legislatura

corridos el Directorio considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo. El Directorio podrá delegar en los Gerentes la facultad de designar reemplazantes transitorios en caso de ausencia de trabajadores que ocupan cargos de conducción en sus dependencias.




WALTER PACHECO
SECRETARIO DE ASOCIACION
ELECTIVA
U.P.C.N. Secc. N.º 4.


Dra. VIVIANA DEL HORNO
Gerente de Administración de
Recursos Humanos
del Poder Judicial de Neuquén


Juan M. Hurtado


Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.


María Livi


Salva Jorge


Romero David


Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Prolegales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO




VANESA ALEJANDRA SPIVECHI
DIRECCIÓN DE SERVICIO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

TÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ÍNDICE



CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

- IV)- 1.1.- Personal EPEN en Cargos excluidos del C.C.T.
- IV)- 1.2.- Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio
- IV)- 1.3.- Derechos Gremiales
- IV)- 1.4.- Derecho de uso de Convenio

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- IV)- 2.1.- Premio por cumplimiento de Objetivos
- IV)- 2.2.- Integración Comisión Conciliadora (Ley N° 1974, art. 9°)
- IV)- 2.3.- Compromiso de las Partes

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

- IV)- 3.1.- Disposiciones formales

Cra. **MARIANA HARTOG**
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
INT. COMISIÓN DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

WALTER GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.T.C.N. Dere. Niqu.

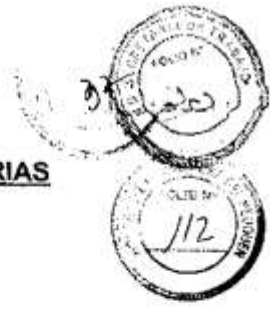
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

OMAR ZELVI

Salva Jorge

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Vanesa Alejandra Serpe
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PROVICIALES
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



TÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

IV)- 1.1.- Personal del EPEN en Cargos excluidos del C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "La Empresa" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.
En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1, y el derecho a las Licencias establecidas en el Título II.
Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el artículo 24° del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusulas 4.4. y 4.5. de este Convenio.
A los fines de la liquidación se entiende como máximo nivel salarial establecido en el Título II, Capítulo 4, Cláusula 4 al compuesto por la mayor categoría salarial vigente; más la compensación por título correspondiente al encuadramiento profesional; más la responsabilidad funcional de conducción por cargo de Gerente; más los tramos alcanzados por el agente afectado por antigüedad y desempeño al mes de liquidación; con sus correspondientes actualizaciones.
A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad y de las Promociones Horizontales una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T., se procederá del siguiente modo:
- Respecto a la Bonificación por Antigüedad, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.
-Respecto a la Promoción Horizontal, se promocionarán automáticamente los Tramos que se hubieran medido durante el periodo de gestión

IV)-1.2.- Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a) será considerado en la distribución final del fondo eléctrico en conjunto con los demás beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) **Antigüedad y Desempeño:** veinte por ciento (20%)
Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título). En caso de ser empleados del E.P.E.N. se les asignará además por desempeño el mismo puntaje que si hubieran continuado encuadrados en el Convenio y con evaluaciones satisfactorias.
- b) **Calificación laboral:** treinta por ciento (30%)
Se considerarán en la distribución aplicando los siguientes puntajes:
Miembros del Directorio y Gerente General: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría H por el salario básico de la categoría A.
Integrantes del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría G por el salario básico de la categoría A.
Asesores: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría E por el salario básico de la categoría A.
- c) **Asistencia:** cincuenta por ciento (50%)
Se considerarán en la distribución en forma igualitaria con igual criterio que el resto de los beneficiarios.

IV)-1.3.- Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, "La Empresa" reconoce los siguientes derechos gremiales:

- a) **Cuota sindical**
"La Empresa" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.
- b) **Publicidad gremial**
"La Empresa" facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de los "Sindicatos".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del Ente, se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de "La Empresa". "Los Sindicatos"

San Juan Jorge

WALTER NAVARRETE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTES
M.P.C.N. SECC. N.º 4

[Signature]

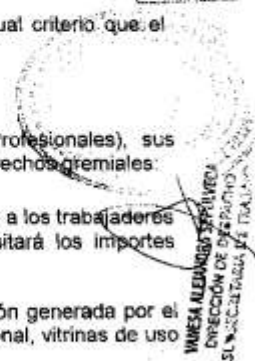
Dña. María Beatriz José
Intendente Legal
EPEN

Juan de Dios

Quirino
Quirino

Rosario David

Dña. NAVARRETE MARGARITA
(Departamento de Pagos y Transacciones)





podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice la empresa así como un espacio en la Intranet de la misma.

c) Licencia Gremial

Los trabajadores de "La Empresa" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el/por el "Sindicato", gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en artículo 778 inc. b) y c) del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusula 3 de este Convenio. "Los Sindicatos" comunicarán a "La Empresa" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1.

d) Reconocimiento de Delegados Gremiales, Permisos Gremiales.

"La Empresa" otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de Delegados, un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. "Los Sindicatos" deberá presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "La Empresa".

e) Espacio físico

"La Empresa" dispondrá para uso de "El Sindicato" que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la empresa. El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 m2, y de preferencia se ubicará en los edificios de la Sede Central.

IV)- 1.4.- Derecho de Uso de Convenio

"La Empresa" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.-

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente convenio.

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

CAPÍTULO 2 : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

IV)- 2.1.- Premio por Cumplimiento de Objetivos

El Directorio de "La Empresa" diseñará e implementará este premio - previsto en el Título II, Cláusula 3.4.3 - respetando las siguientes pautas generales:

Tendrá carácter no remunerativo de los objetivos establecidos por "La Empresa" para cada año calendario determinará el monto final del premio a distribuir, cuyo máximo se alcanzará para el 100% de cumplimiento y será del dos por ciento (2%) de la masa salarial.

El premio será distribuido en partes iguales para todo el personal que haya obtenido en la evaluación de desempeño una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.

El premio será abonado en conjunto y/o complementaria con el salario del mes de febrero de cada año siguiente.

La C.I.A.P. intervendrá en los aspectos de carácter general del diseño.



Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

IV)- 2.2.- Integración Comisión Conciliadora (Ley N° 1974, art. 19)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley Provincial N° 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros

Handwritten signatures and names: Juan M. ... , ... , ... , ...

Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Sub-Secretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por el Presidente de "la Empresa" o el Secretario General de "El Sindicato", según corresponda.

IV)-2.3.- Compromiso de las Partes

Las partes acuerdan la reapertura de la presente convención colectiva de trabajo, al solo fin de discutir la pauta salarial, a partir de la primer quincena del mes de Julio de 2015.

IV)- 2.4.- Las partes acuerdan que las sumas fijas oportunamente otorgadas en acuerdos salariales, y que fueran aprobados mediante decretos 033/13, 2668/13 y 2711/14 quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente convenio colectivo de trabajo, atento que los términos del presente convenio son superadores a los anteriormente establecidos.

CAPÍTULO 3 : DISPOSICIONES DE FORMA

IV)-3.1.- Disposiciones formales:

Ratificase todo lo actuado y resuelto hasta la fecha por la Comisión Paritaria.

Ratificase todo lo actuado y aprobado por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) hasta la fecha.

Ratificase todo lo actuado y aprobado por el Directorio de "La Empresa" en relación al Convenio Colectivo de Trabajo vigente al 31 de Diciembre de 2014.

Establécese mediante Decreto Nº0105/11 el alcance del Decreto Nº 613/08, teniéndose por ratificada íntegramente, en todos sus incisos, el Acta Nº161/08 del Directorio del E.P.E.N.

Déjase sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Constitución de domicilio: El Poder Ejecutivo en Calle Belgrano Nº 350, la Empresa en Calle Rioja nº 385 y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen Nº 554..

Competencia judicial: Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Cuatro (4), uno (1) para los Representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) , uno (1) para la Unión para el Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Firmantes y representatividad: Por el Poder Ejecutivo: Dra. María Belén José, Dra. Viviana Hartog, Sr. Jorge Salva, Sr. David Romero, Ing. Omar Levi Por U.P.C.N. Walter Montecino Por la Subsecretaría de Trabajo Dra. Margarita Navarrete.

[Signatures and official stamps of the signatories]

Dra. María Belén José
Asesor Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE AUTOCOMPOSICIÓN
U.P.C.N. Sección 2144

Salva Jorge

DR. VIVIANA HARTOG
General de Administración de
Recursos y Finanzas
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DEL NEUQUÉN

OMAR LEVI

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Registros y Estadísticas
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

UNION ALEMANA SEPULVEDA
DIRECCIÓN DE DEBENCHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

DEL NEUQUÉN
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

**ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**

40
35
115

ANEXO I

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO II

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

ANEXO III

GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

ANEXO IV

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DEL EPEN

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

ANEXO VI

PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACCESO A LA PERCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN
POR REUBICACIÓN DE TAREAS

Silva Jorge
Rosero David
Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
del Ministerio de Desarrollo Regional

Walter Martínez
WALTER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
COLECTIVA
U.F.C. Neuquén, N.º 99.

Dr. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Promoción y Evaluación
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA

41
ANEXO I
35c
114

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS**

1.- COMISIONES DE SERVICIOS (Titulo II Capítulo 6, Cláusula 1)

Objeto: Otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

Personal comprendido: Todos los trabajadores en relación de dependencia con "La Empresa", incluidos los detallados en incisos a) y b) de la Cláusula 4 Título I Capítulo 1 del C.C.T. y aquellos en uso de licencia gremial (éstos últimos sin CDC). El Directorio podrá circunstancialmente aplicar el Régimen a personas ajenas a "La Empresa" que presten servicios para el Ente, tales como locadores de servicios, colaboradores ad honorem o invitados especiales.

Trabajo en Comisión de Servicios: Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento habitual de funciones, o a distancia mayor de cincuenta (50) km de esta última, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar el Directorio. El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "La Empresa" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Viático: Es el monto a percibir por cada trabajador en concepto de reembolso de otros gastos personales ocasionados por el desempeño en comisión de servicio. Su valor será equivalente al seis coma siete por ciento (6.7%) del salario básico de la Categoría "A". No se requerirá presentación de comprobantes por este concepto, sujeta su rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso f) siguiente. A los efectos de su pago, y conforme las facultades conferidas por el Art. 115 de la LCT, y lo indicado en el último párrafo del Art. 78 de la Ley 20628 de Impuesto a las Ganancias, (o los que sustituya o modifique en el futuro) el concepto "Viático" aquí referido tendrá el carácter de NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE hasta el monto autorizado, conforme lo indicado precedentemente, en la RG AFIP 4269/96 y/o la que la reemplace o sustituya en el futuro. El pago del Viatico podrá efectuarse en la cuenta sueldos del trabajador.

Horario de llegada: Corresponde el pago del 100% de CDC cuando el regreso al asiento de funciones desde una Comisión de Servicios se realice a partir de las 16:00 hs inclusive.

Rendición: Se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluirse la Comisión de Servicios.

Gastos de Movilidad: Corresponden al traslado del personal hacia - desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios. Estarán a cargo de "La Empresa".

Gastos de Alojamiento y Alimentación: Corresponden a los realizados en el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, y cuando corresponda, en el trayecto hacia - desde el mismo. Estarán a cargo de "La Empresa".

Aplicación del Régimen

Lugar de tramitación y rendición: En la localidad donde el trabajador tenga el asiento habitual de funciones.

Pago de Viatico y anticipos para gastos: Se realizará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación al inicio de la Comisión de Servicios. En el caso de existir anticipos para gastos, los mismos serán entregados al Responsable de la Comisión.

Responsable de la Comisión de Servicios: Es el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resulta responsable de organización y control de los trabajos así como del manejo y rendición del fondo para gastos, si lo hubiere.

Convenios con prestadores: Cuando sea posible "La Empresa" proveerá el alojamiento y alimentación prevista en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

Transporte: "La Empresa" lo proveerá durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Reglamentación del Régimen: Será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá incluir además, aspectos relativos a procedimientos de documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Casos excepcionales: Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

2.- PROVISIÓN DE VIVIENDA (Titulo II Capítulo 6, Cláusula 3)

Objeto: Provisión de vivienda al personal por parte de "La Empresa", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Modalidades: La provisión de vivienda por parte de "La Empresa" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

Dra. NAVARRETE MARCELA
Directora de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANITA ALEJANDRA SEPTEMBER
DIRECTORA DE GESTIÓN
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Entrega y devolución: La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

Pago de servicios públicos: Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que "La Empresa" abone las diferencias en más que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto a su localidad de origen.

Provisión obligatoria: "La Empresa" proveerá de vivienda a los trabajadores incluidos en este Convenio, que sean designados en el Directorio, en el Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión o en la Gerencia General, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que se trate de trabajadores con más de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de antigüedad en la Empresa.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Provisión optativa: "La Empresa" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por Concursos y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa de "La Empresa" por estrictas y fundadas razones de servicio.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Reglamentación del Régimen

Será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para Concursos externos.

Casos excepcionales: Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

Ruiz David

[Signature]
DR. MARTOS
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
U.J.C.M. SECC. PAQU.

[Signature]
[Signature]
Sala Jorge

[Signature]
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.F.E.N.
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Promoción y Relaciones
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

[Signature]
Dra. ALBA SERRAVALLO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

43 358

ANEXO II

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

(Título II Capítulo 7, Cláusula 6)

118

1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS. PLAN.

La norma resultará de aplicación para todo el personal del Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN) incluido en el presente Convenio.

Objetivos generales del Plan de Capacitación Continua: El Plan de Capacitación Continua (PCC), se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la empresa, proyectado sobre la base de los lineamientos del nuevo modelo empresarial del EPEN, para formar y perfeccionar a todo su personal, a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad. Se articulará con el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado – empresa) y disponibilidad de medios y oportunidades. En consonancia con lo anterior el P.C.C. será un Sistema de Detección de Necesidades, Planificación de las Acciones, Gestión y Control, organizado bajo el concepto de Mejora Continua.

Objetivos específicos:

- a) Difundir y enseñar la nueva cultura empresarial del EPEN
- b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
- c) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño
- d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal
- e) Acreditar saberes y habilidades del personal
- f) Preparar al personal del EPEN para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción

2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL P.C.C.

El PCC estará estructurado por Áreas de Capacitación, las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que a su vez derivan en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En ese marco quedan definidas:

a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Que saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la empresa.

c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del P.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación. El conjunto de Cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos, conforman el **Plan anual de Capacitación**.

De: VIVIANE MARGARITA
Directora de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Walter Jorge

Walter Jorge

WALTER JORGE
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.N.C. Sec. N.º 4.

Cra. VIVIANA PERMARTINI
Directora de Administración de
Recursos y Finanzas
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Juan M. Hernández

Dra. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Jurídica Jurisdiccional
P. E. H.



GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

(Título II Capítulo 9, Cláusula 3)

Se define como Guardias Mínimas Obligatorias (Ley Nacional N° 25877 y Ley Provincial N° 1974) al plantel de personal encargado de la prestación de los servicios mínimos obligatorios (detallados en Título II, Capítulo 10) en época de conflictos colectivos.

El cumplimiento de estas Guardias resultará obligatorio para todo el personal afectado a las mismas, asumiendo las Partes las siguientes obligaciones y compromisos:

a) "La Empresa"

- Afectará a todo el personal que ocupe Cargos de Conducción en el cubrimiento de las funciones requeridas para la prestación de los servicios esenciales.
- Podrá reubicar, mientras dure el conflicto, al personal de Cargos de Conducción en tareas de su especialidad para reforzar o apoyar transitoriamente a los sectores esenciales en la prestación del servicio.

b) "Los Sindicatos" dispondrán para el servicio a todo el personal que se detalla a continuación:

- En Centrales de Generación: tres (3) maquinistas diarios (uno por cada turno de 6 horas).
- En los servicios de Transporte - Transmisión de la energía :
 - o en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria (Centros de Control y Estaciones Transformadoras): dos (2) operadores diarios (uno por cada turno de 8 horas).
 - o en cada una de las Cinco Zonas de Transporte, un (1) Operador de la Guardia pasiva móvil.
 - o Atención de fallas en el Sistema de Transporte - Transmisión, tanto en Líneas de Alta y Media Tensión (LAT y LMT) como en estaciones transformadoras (EETT), incluyendo el carácter de guardia pasiva diaria:
 - con asiento en Zona Zapala - Cutral Co, un (1) operario y un (1) gruísta para Líneas y un (1) Técnico para EETT
 - Zona Centenario, un (1) operario y un (1) gruísta para Líneas y un(1) técnico para EETT.
- En los servicios de Distribución:
 - o en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria: dos (2) guardias reclamos diarios (uno por cada turno de 8 horas); en cada uno de los lugares donde no se presten servicios de guardia reclamos en turnos rotativos y semana no calendaria: una (1) persona 24 horas, día por medio, en carácter de guardia pasiva.
- En los servicios de Comunicación, Control e Informáticos:
 - o Sistemas de Comunicación Fija y Móvil: un (1) técnico de guardia pasiva para cada caso.
 - o Sistemas de Control y Telecontrol: un (1) técnico de guardia pasiva
 - o Sistemas Informáticos: un (1) técnico de guardia pasiva

"Los Sindicatos" se comprometen a no afectar por ningún motivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Anexo.

Por su parte, "La Empresa" se compromete a no convocar bajo ningún concepto a otros agentes que no sean los detallados en el presente Anexo.

Romeroisu.d
Dr. VIVIANA DEL HANSON
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
EMP. PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
WALTER FORTINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. Neg.
Dra. María Belén
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.M.
Em AR KEV
Sala Jorge
MESA DE NEGOCIACIÓN
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
E.P.E.M.

24 361
ANEXO IV

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS
PARA EL PERSONAL DEL EPEN**

(Título III; Capítulo 1, Cláusula 6 y Capítulo 5, Cláusula 1)



1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS DEL RÉGIMEN.

La norma resultará de aplicación para el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 7º de la Ley Provincial 2386 y de los artículos 7º, 8º, 11º y 18º del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos a la obligatoriedad de los Concursos para cargos de conducción y al ingreso a la Administración Pública Provincial. Serán los objetivos del Régimen de Concursos:

Dr. María Belén José

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
- e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
- f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2.- CARGOS CONCURSABLES.

El Régimen será de aplicación para los Cargos de Conducción a partir del segundo nivel debajo del Directorio inclusive.

Los Cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama vigente.

Asimismo, este Régimen comprenderá todas las nuevas incorporaciones de personal, ya sean para tareas permanentes o temporarias.

Estas incorporaciones (a Cargos de Conducción o a otras funciones) deben estar previstas dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

En todos los casos debe existir partida presupuestaria disponible.

3.- ACTORES INTERVINIENTES. MISIONES Y FUNCIONES.

En materia de Concursos de personal, serán decisiones indelegables del Directorio:

Dr. María Belén José

- a) Aprobar y modificar la reglamentación del Régimen.
- b) Aprobar el llamado a Concurso.
- c) Designar el Tribunal de Evaluación; reemplazarlo total o parcialmente según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere; recibir su Informe y decidir la finalización de su mandato.
- d) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
- e) Aprobar, o desaprobar lo actuado en los Concursos realizados.

El sector encargado de los Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de Concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

El Tribunal de Evaluación a que hace referencia el Artículo 5º c) estará integrado conforme a lo previsto en el Título I, punto 4.3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Los miembros del Tribunal actuarán con formato organizacional ad hoc, debiendo tener interés ni relación particular con el Concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del Concurso, el afectado deberá declararlo y

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Dr. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

Dr. María Belén José

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidos Provinciales



excusarse de integrar el Tribunal. El Directorio procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.



4.- SITUACIONES ESPECIALES.

- Capacitación previa para nivelación. El sector encargado de los Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a Concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.
- Capacitación complementaria. El Directorio, por su cuenta o a propuesta del Tribunal de Evaluación, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter de preadjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo del Tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

Salva Jorge

[Signature]
Dr. [Signature]
Gerente
Administración de Finanzas
ENT. REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
Rubero David

[Signature]
Dra. María Belón Jos.
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N

[Signature]
OMAR REV.

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

[Signature]
Dra. ALEJANDRA REPOLVEDA
Unidad de Despacho
E.P.E.N

413

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL

(Título IV Capítulo 2, Cláusula 1)



1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETO DEL PROCESO.

Este procedimiento resultará de aplicación en el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 9, inciso j) de la Ley Provincial 2386 y de los artículos 11º, 16º y 17º del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos al derecho del personal a la carrera administrativa.

Serán objetivos del Procedimiento:

- a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes.
c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama vigente, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "La Empresa".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento. Agotado el mismo y resultando desierta la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN.

2.- ACTORES INTERVINIENTES

Los postulantes serán seleccionados mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por una Comisión Seleccionadora, que estará compuesta por el Jefe Inmediato Superior del puesto, el Subgerente y/o Gerente del Área, Gerente de RRHH o quien lo represente y el Director en representación de los empleados o quien éste designe.

La aprobación final de lo actuado y la decisión acerca de las promociones pertinentes corresponderán al Directorio.

3.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Capacitación previa para nivelación. La Gerencia de Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de Búsqueda Interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Deberá estar justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos.

[Signature]

Romero David

Dra. WIVIANA del MARCOS
Gerente de Administración de Recursos y Personal del Ente Provincial de Energía de Neuquén

WALTER NAVARRETE
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Neuq.

[Signature]

Dra. María Bolón
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
EPEN
[Signature]

Dra. NAVARRETE MARIBARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO

169 364

ANEXO VI
PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR REUBICACIÓN DE TAREAS
(Título II Capítulo 8, Cláusula 3, Apartado 3)



Condiciones de acceso a la Bonificación: El otorgamiento del presente beneficio para aquellos trabajadores que no se encuentren en condiciones de acceder, de acuerdo a lo establecido en el art 8.3.3, será facultad del Directorio del organismo el que en uso de sus competencias podrá conceder la Bonificación siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos que enunciativamente se exponen:

- El trabajador deberá computar una antigüedad mayor a 10 años en la Empresa a la fecha de su reubicación, y por lo menos 5 años de prestación de tareas que dieran causa a las Bonificaciones dejadas de percibir con motivo de su reubicación,
 - La reubicación de tareas deberá ser de carácter permanente, ó de carácter transitorio por un período superior a un año;
 - El agente deberá registrar una calificación mínima de "Satisfactorio" en el último periodo evaluado.
 - La reubicación de tareas deberá reconocer como causa la determinación de una incapacidad física laboral, excluida cualquier afección de orden psicológico;
 - La reubicación de tareas deberá ser resuelta con fundamento en lo dispuesto por la Junta Médica de la Empresa o A.R.T. respectiva, quedando expresamente excluidos otros casos no contemplados;
 - La incapacidad física laboral del trabajador no deberá reconocer su causa en una conducta atribuible al mismo a título de dolo o culpa.
- La Resolución que acuerde el Beneficio deberá estar precedida obligatoriamente por los Dictámenes del Área de Seguridad y Salud Ocupacional y de los Sectores competentes de la Unidad de Recursos Humanos, pudiendo el Directorio solicitar la intervención de otros Sectores o la ampliación de los informes remitidos.

Salva Jorge
[Signature]
Cra. VIVIANA DEN HARTO
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

[Signature]
WALTER MATECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
C.A.E.T. S.R.L.
S.I.C. S.R.L. S.R.L. Neg.

[Signature]
Romero Luis

[Signature]
MARÍA BELEN JOSE
ABOGADA
MAT. NCM. 4075 (MAT. F. N. 233)

[Signature]
EMAR LEVI

Dr. NAVARRETE MARCELA
Departamento de Factores Productivos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Dra. NAVARRETE MARCELA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



LEY 2974

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Dispónese que las causas comprendidas en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley 2891, tendrán un plazo máximo de nueve (9) meses para resolver la impugnación ordinaria ante el Tribunal de Impugnación y extraordinaria ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Modifícase el artículo 3° de la Ley 2532 (TO Resolución 857), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Establécese que el monto de la compensación establecido en la presente Ley, es el equivalente al setenta por ciento (70%) del salario básico que percibe la categoría de juez de Paz Titular (JPT), incluidas las asignaciones especiales establecidas en los artículos 8° y 5° de las Leyes 2350 y 2526, respectivamente, más el cuarenta por ciento (40%) que percibe como asignación por zona desfavorable.

En los casos en que, como consecuencia del combate, los veteranos de guerra hayan sufrido una incapacidad, determinada por las autoridades sanitarias de la Provincia, conforme los baremos de incapacidad establecidos en la reglamentación de la presente Ley, la compensación se incrementará en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Los derechohabientes de los fallecidos en combate, perciben la compensación establecida en esta Ley, incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

Los derechohabientes de quienes no hayan fallecido en combate, deben percibir el ochenta por ciento (80%) de la compensación establecida.

A los fines de la presente Ley se entiende por derechohabiente a:

- a) Su cónyuge o conviviente con un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento.
- b) Los hijos, hasta los veintiún (21) años de edad.
- c) Los hijos discapacitados, sin límite de edad.
- d) El padre o la madre del causante.

La compensación establecida en la presente Ley debe actualizarse conforme las pautas salariales que, para el caso, se establezcan y es compatible con la percepción de cualquier otro beneficio de similar naturaleza otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal, y con el desempeño de cualquier actividad remunerada, en relación de dependencia o autónoma.

Esta compensación tiene carácter personal, mensual, vitalicio y es inembargable, excepto por deudas alimentarias”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° **Objeto.** Créase el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero.

Artículo 2° **Finalidad.** La finalidad del Programa es contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por el cáncer de mama y de útero, a efectos de disminuir lesiones iniciales, formas invasivas y muertes.

Artículo 3° **Objetivos.** Los objetivos del Programa son:

- a) Difundir información a la población en general y a adolescentes, embarazadas y mujeres en etapa de menopausia, en particular, para prevenir y controlar el cáncer de mama y de útero.
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia, de seguimiento y asistenciales.
- c) Impulsar modalidades de trabajo participativo, multiprofesional e interdisciplinario, según los requerimientos de cada caso.
- d) Fomentar el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la especificación y la asignación de tareas, según los niveles de atención de los establecimientos de salud públicos y privados.
- e) Estimular el trabajo conjunto entre el sector Salud y la comunidad.
- f) Promover y realizar capacitaciones y actualizaciones para profesionales y técnicos de la salud.
- g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos, y brindar apoyo a los sistemas estadísticos nacionales y provinciales.
- h) Desarrollar modelos programáticos para arribar a los objetivos expuestos y lograr su difusión.

Artículo 4° **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que, en el futuro, lo remplace.

Artículo 5° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a modificar las partidas presupuestarias que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1° **Objeto.** Establécese el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud, como un servicio esencial para las personas que reciban asistencia de salud, pública o privada, en la Provincia.

Artículo 2° **Definiciones.** A los efectos de la presente Ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) **Historia Unificada Digital de Salud (HUDS):** Colección y catálogo de datos relacionales, digitalizados, de los registros de información de salud de las personas, registradas o provenientes de efectores del ámbito de Salud público o privado.
- b) **Efectores de Salud:** Centros de salud, equipos de técnicos y profesionales de la Salud y de otras áreas, involucrados en prácticas sanitarias.
- c) **Registro Unificado de Salud:** Índice general de los datos disponibles sobre la salud de los ciudadanos que hayan recibido atención médica en la Provincia.

Artículo 3° **Finalidad.** La finalidad del Sistema es permitirles, a los efectores de Salud y a las personas que reciban asistencia de salud, acceder a la Historia Unificada Digital de Salud (HUDS). Para ello, debe prever los recaudos necesarios para su operatoria y garantizar la confidencialidad y protección de los datos sensibles y relativos a la salud de las personas, y la provisión oportuna en todo lugar y en tiempo real.

Artículo 4° **Funciones.** Las funciones del Sistema, en relación con la salud de las personas, son:

- a) Garantizarles el acceso a sus datos.
- b) Proveer soporte para la toma de decisiones.
- c) Soportar el registro de la información.
- d) Compartir información relativa a la calidad de la atención en la salud.
- e) Intercambiar información electrónica e integrarla a partir de diversas fuentes públicas y privadas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5° **Principios generales.** El Sistema se ajusta a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento, garantizando los reconocidos en las Leyes 2399, de Adhesión a la Ley nacional 25.326 —de Protección de los datos personales—; 2819, de

desburocratización de trámites; 2611, de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de Salud; 578, de regulación del ejercicio de la medicina, la odontología y actividades de colaboración de estas, y el Referencial IRAM N° 14.

- a) Accesibilidad
- b) Confidencialidad
- c) Finalidad
- d) Veracidad.

Artículo 6° **Principio de accesibilidad.** La persona tiene derecho a conocer los datos consignados en su HUDS, a la que, asimismo, pueden acceder los efectores de Salud.

Artículo 7° **Principio de confidencialidad.** Los efectores de Salud, la autoridad de aplicación y quien tiene a su cargo la administración del Registro Unificado de Salud, deben tratar los datos contenidos en la HUDS con absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización de la persona, su representante legal o sus derechohabientes.

Artículo 8° **Principio de finalidad.** Para utilizar los datos de una persona, consignados en su HUDS, se deben considerar las siguientes restricciones:

- a) Son personales, confidenciales y sensibles.
- b) No pueden ser usados en forma nominada fuera de los efectores de Salud, sin autorización de la persona.
- c) No pueden ser objeto de tratamiento nominado alguno, fuera de los efectores de Salud, por medios informáticos, excepto que medie, para ello, expreso consentimiento informado de la persona, su representante legal o se trate de una emergencia.
- d) Se deben establecer mecanismos que preserven el anonimato de la información, en la misma fuente auténtica.

Artículo 9° **Principio de veracidad.** La HUDS debe incluir todos los eventos de salud que se indiquen a la persona, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer su situación real.

Artículo 10° La información contenida en la HUDS se debe presentar a la persona en forma clara y precisa, y no puede ser alterada. Una vez validado, ningún dato puede ser eliminado. En caso de ser necesaria su corrección, esta debe quedar registrada.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LA HUDS

Artículo 11 **Comisión para la implementación de la HUDS.** Créase la Comisión para la Implementación de la HUDS, en el ámbito del Ministerio de Salud, bajo el marco normativo provincial de Integridad del Plan Maestro del Gobierno Electrónico —en coordinación con otras reparticiones provinciales—, para establecer un plan estratégico de desarrollo que contemple lo siguiente:

- a) Lograr el intercambio seguro y confidencial de la información de salud entre los efectores de la Salud pública y privada.
- b) Asegurar la existencia de un registro de identificación de las personas que garantice la autenticación de estas, para acceder a la HUDS.
- c) Crear y mantener actualizado el Registro de Identificación de Efectores de Salud, los que deben compartir información segura y confidencial.

- d) Crear el Registro Unificado de Salud, que debe contener los datos de salud de las personas que proporcionen los efectores. Cada efector se convierte, así, en fuente auténtica de la información que genera, y consume los datos que necesita y no genera. Estos datos, seleccionados, conforman la HUDS. El Registro debe permitir que los procesos asociados a la prestación de los servicios de la salud se simplifiquen. Además, debe ser de utilidad para crear servicios de agregación de información, tanto pública como privada, para la oportuna toma de decisiones.
- e) Asegurar que todos los efectores de Salud pública y privada de la Provincia faciliten los medios necesarios para la concreción de la HUDS, con los alcances que determine la autoridad de aplicación.
- f) Asegurar la existencia de soluciones tecnológicas para el acceso o carga de información, que no impliquen erogaciones para el efector, y que sea de uso libre bajo modalidad GNU GPL o *software* público.
- g) Asegurar que los sistemas de los efectores de Salud satisfagan los criterios de certificación del Referencial IRAM N° 14 o las versiones que lo sucedan.
- h) Revisar y determinar que los estándares, la especificación de implementación y los criterios de certificación para el intercambio de la información de salud, cubran todas las necesidades planteadas por la HUDS y generen las actualizaciones o adecuaciones pertinentes.

Artículo 12 Establécese una Comunidad de Práctica de la HUDS, dentro del modelo de Comunidades de Prácticas de Integrabilidad, con el fin de lograr los acuerdos público y privados que definan los mecanismos de intercambio de información.

La Comunidad de Práctica HUDS está integrada por las entidades interesadas en la gestión de la HUDS que representen a los sectores público, privado, académico, y a la comunidad en general. Debe asegurar la participación de los sectores involucrados y de los que surjan a futuro, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Promover la colaboración de entidades públicas y privadas.
- b) Lograr los acuerdos de intercambio de información, en el marco de la normativa legal vigente.
- c) Difundir los beneficios de la utilización de las tecnologías de la información aplicadas a la salud.
- d) Implementar estrategias para fomentar el uso de las tecnologías de la información que permitan mejorar la calidad de las acciones de salud.
- e) Trazar objetivos medibles para determinar los avances de la implementación de la HUDS.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL DE SALUD (CIDS)

Artículo 13 **Coordinación de la Información Digital de Salud.** Créase la Coordinación de la Información Digital de Salud (CIDS), en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 14 **Objetivos.** La CIDS persigue los siguientes objetivos:

- a) Asegurar que la información relacionada con la salud de cada persona esté segura y protegida, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Garantizar la disponibilidad y el acceso a la información, según los convenios alcanzados.

Artículo 15 **Funciones.** La CIDS tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar la coordinación operativa de la información correspondiente a la HUDS de cada persona, disponible en formato digital en el ámbito de la salud público y privado.

- b) Garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en la HUDS, conforme a la sensibilidad y la voluntad de cada persona.
- c) Permitir el acceso a la HUDS ante eventos de grave peligro para la salud pública y/o cuando medie una situación de emergencia para la salud o la vida de la persona y esta no pueda prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. Debe quedar constancia de quién ha realizado la consulta.
- d) Articular e implementar los acuerdos de intercambio de información público-privados que se alcancen en la Comisión de HUDS para cada uno de los datos requeridos.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 16 La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que, en el futuro, lo remplace. Tiene amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios con especialistas en materia sanitaria e informática, a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 17 La autoridad de aplicación debe fijar un cronograma para implementar el Sistema de HUDS, como lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñoz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Modifícanse los incisos g), i) y q) del artículo 203 y los incisos 2) y 3) del artículo 236, de la Ley 2680, Código Fiscal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 203 (...)

- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
(...).
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de viviendas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.
(...).
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN); el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS); el Ente Provincial de Termas (Eproten); Artesanías Neuquinas S.E.; el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), por sus ingresos financieros únicamente, y el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén (IMPS)”.

“Artículo 236 (...)

- 2) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- 3) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Créase, en el ámbito del Poder Judicial, el Fuero Procesal Administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Créanse, en la Planta de Personal del Poder Judicial, dos (2) cargos de juez de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial.

Artículo 3° Créase, en la Planta de Personal del Poder Judicial, un (1) cargo de juez de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo, para la II, III, IV y V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

Artículo 4° De los cargos creados en el artículo 2° de esta Ley, el Tribunal Superior de Justicia debe asignar uno (1); el restante, de acuerdo lo exija el número de causas en trámite.

Artículo 5° El Tribunal Superior de Justicia debe disponer los medios necesarios para garantizar el funcionamiento del Fuero creado por esta Ley.

Artículo 6° Trámite del recurso de apelación en primera instancia. El recurso de apelación contra las sentencias definitivas debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación. En los demás supuestos, el recurso debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación.

En todos los casos, la apelación debe ser interpuesta y fundada en el mismo acto ante el juez que dictó la sentencia, resolución o providencia impugnada.

Si se deduce apelación contra la sentencia definitiva, el recurrente debe proceder conforme lo establecido en los incisos 2, 3, 4 y 5 del artículo 260 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

El juez declarará inadmisibles los recursos, sin sustanciación previa, si este fue deducido en forma extemporánea o la providencia o resolución no es susceptible de apelación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1305 y el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Del recurso de apelación y sus fundamentos, el juez correrá traslado a la contraria por igual plazo al señalado para su interposición, el que se debe notificar electrónicamente o personalmente.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, dentro de los cinco (5) días siguientes, se remitirán los autos principales o el incidente de apelación, según el caso, a la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 7° Trámite del recurso de apelación en segunda instancia. Recibidas las actuaciones, por Secretaría se dará cuenta de ello y se notificará a las partes en forma personal o electrónicamente.

Dentro del quinto (5.º) día de notificada la providencia del párrafo anterior, las partes podrán deducir las recusaciones contra los miembros del Tribunal.

Vencido el plazo o resueltas las excusaciones y recusaciones planteadas, la causa quedará en estado de resolver.

Para el orden de estudio y votación de las causas, se aplicará el Reglamento de División en Salas, del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 8° Apelación contra la sentencia definitiva. En caso de haberse solicitado las medidas de prueba previstas en el artículo 260 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, la Sala resolverá su procedencia en el plazo de diez (10) días y, en su caso, dispondrá un plazo para la producción de aquellas que sean pertinentes.

Vencido el plazo o producidas las pruebas, se pondrá la causa para alegar por el plazo y en la forma establecida en el artículo 262 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, se llamará autos para sentencia.

Artículo 9° Ante el juez actúan los fiscales del caso, mientras que ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, actúa el fiscal general.

Artículo 10° Modifícanse los artículos 1°, 4°, 5°, 30, 39, 41, 51, 52, 55, 60, 61, 76, 77 y 78 de la Ley 1305, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1° **Juez y partes del proceso.** El juez conoce y resuelve en las acciones procesales administrativas que deducen:

- a) Los administrados: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por violación a sus derechos subjetivos públicos.
- b) La Administración Pública: La Provincia, los municipios, las entidades descentralizadas estatales, no estatales, mixtas y privadas que ejerzan función administrativa por autorización o delegación estatal, en los términos de los artículos 1° y 26 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo, en defensa de sus prerrogativas o competencias administrativas y por lesividad de sus actos administrativos irrevocables”.

“Artículo 4° **Competencia de la Sala Procesal Administrativa.** La Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, entiende:

- a) En grado de apelación, en los recursos contra las sentencias definitivas, interlocutorias y demás providencias que causen gravamen irreparable, dictadas por los jueces de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo.
- b) En las recusaciones y excusaciones de sus propios miembros, de los magistrados y de los integrantes del Ministerio Público que actúan en su fuero.
- c) En forma exclusiva, en las cuestiones de competencia por razón de la materia procesal administrativa, suscitadas entre los colegios de Jueces competentes de la Provincia, de oficio o a petición de parte, previa vista fiscal.
- d) En las aclaratorias interpuestas contra las sentencias y resoluciones dictadas por la misma Sala, y las admisiones o inadmisiones de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra sus sentencias.
- e) En los recursos de queja por apelación denegada respecto de los jueces de Primera Instancia, cuando la materia sea procesal administrativa.
- f) En grado de apelación, en los recursos que se interpongan en las acciones que tramiten por la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—.

Artículo 5° **Improrrogabilidad de la competencia.** La competencia procesal administrativa es improrrogable, pero el juez o la Sala Procesal Administrativa pueden comisionar a otros jueces la realización de diligencias en las causas sometidas a su decisión”.

“**Artículo 30 Trámite.** La sustanciación, resolución y cumplimiento de las medidas cautelares y preliminares, se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial”.

“**Artículo 39 Admisión del proceso.** Recibidos los expedientes administrativos, o vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, previa vista al fiscal por cinco (5) días, debe pronunciarse sobre la admisión del proceso dentro de los diez (10) días”.

“**Artículo 41 Recursos y revisión.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, contra la resolución que hace lugar a la admisión del proceso, no hay recurso alguno, y esta es irrevisable —tanto de oficio como a petición de parte— en el curso de la instancia y en la sentencia”.

“**Artículo 51 Oportunidad y tipos.** Dentro del plazo para contestar la demanda, el demandado puede oponer las siguientes excepciones de pronunciamiento previo:

- a) Prescripción.
- b) Incompetencia.
- c) Cosa juzgada.
- d) Falta de personería en los litigantes o en quienes los representan, por carecer de capacidad para estar en juicio o de representación suficiente.
- e) Litispendencia.
- f) Transacción.
- g) Renuncia del derecho.
- h) Defecto legal en el modo de proponer la demanda.
- i) Falta de legitimación activa o pasiva manifiesta.
- j) Inadmisibilidad del proceso.

En el escrito en que se oponen excepciones, se debe ofrecer toda la prueba correspondiente. La interposición de excepciones previas suspende el plazo para la contestación de la demanda.

“**Artículo 52 Trámite de las excepciones.** Del escrito en que se interponen excepciones, se debe correr traslado al actor por cinco (5) días.

Evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, y no ofreciéndose prueba, el juez llamará autos para resolver, y se pronunciará en el plazo de diez (10) días.

Si se ofrece prueba, el juez fijará audiencia para producirla dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días. Producida la prueba, se procederá conforme lo dispuesto en el párrafo anterior”.

“**Artículo 55 Admisión.** Vencido el plazo señalado en el artículo 50 de la presente Ley, dentro de los tres (3) días, el juez debe pronunciarse sobre la admisión de la prueba y dictar las medidas necesarias para su producción. Toda denegatoria de prueba debe estar fundada”.

“**Artículo 60 Puro derecho.** Si no hay hechos controvertidos y el juez considera innecesario disponer medidas de prueba, ordenará correr un nuevo traslado a las partes por el plazo común de diez (10) días para argumentar en derecho y, a su vencimiento, previa vista por igual plazo al fiscal, llamará autos para sentencia.

“**Artículo 61 Alegato.** Sustanciada la prueba o vencido el plazo de prueba, los autos se pondrán en la oficina para alegar y, dispondrá, cada parte, de diez (10) días para retirarlos y presentar el correspondiente alegato. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, previa vista por diez (10) días al fiscal, se llamará autos para sentencia”.

“**Artículo 76 Trámite y resolución.** Del pedido de suspensión o sustitución, se correrá traslado

por cinco (5) días a la contraria; si esta, al contestar, no se allana, el juez fijará, dentro de los diez (10) días siguientes, audiencia para que se agregue, realice y alegue sobre las pruebas, las que deben ofrecerse en los respectivos escritos.

El juez, antes o después de la audiencia, puede decretar las medidas para mejor proveer que considere pertinentes y debe dictar la resolución, previa vista, por cinco (5) días al fiscal, dentro de los diez (10) días de encontrarse los autos en estado.

Si resuelve la suspensión, el juez le fijará un plazo máximo y el monto de la indemnización. Si resuelve la ejecución sustitutiva, fijará el monto de la indemnización.

Las indemnizaciones que el juez fije se abonarán dentro de los sesenta (60) días de la notificación. En caso de no depositarse en plazo el importe de la indemnización fijada, a la orden del juez y para su pago sin más trámite, la suspensión o sustitución quedarán sin efecto.

Artículo 77 Reglas específicas. El procedimiento sumario se rige por las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Capítulo I del Título Cuarto de la presente Ley, con las siguientes modificaciones:

- a) Se corre traslado de la demanda con citación y emplazamiento de diez (10) días.
- b) De la contestación de la demanda, no se corre traslado a la parte actora.
- c) No se admite sustanciación de prueba alguna, con excepción de la contenida e incorporada en las actuaciones administrativas directamente relacionadas con la acción, en los términos del artículo 38 de la presente Ley.
- d) Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, se corre vista al fiscal y se llama autos para sentencia.

Artículo 78 Reenvío legislativo. Son aplicables, a los procesos administrativos, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial”.

Artículo 11 Sustitúyense los términos Tribunal y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 27, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 53, 58, 59, 70, 71 y 75 de la Ley 1305, por el término juez.

Artículo 12 Modifícase el artículo 21 de la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21** Solo son apelables la sentencia, la resolución que declare inadmisibile la acción —según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley— y las que concedan o rechacen medidas cautelares, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 21.1 El recurso debe interponerse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación de la resolución o sentencia que se apela y fundarse en el mismo acto.
- 21.2 El juez declarará inadmisibile el recurso, sin sustanciación previa, si este fue deducido en forma extemporánea, o la resolución no fue susceptible de apelación de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.
- 21.3 Si se concede el recurso, lo será con efecto devolutivo.
- 21.4 Cuando la apelación verse sobre resoluciones adoptadas con motivo de medidas cautelares, se remitirán a la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, copias completas y certificadas de las piezas procesales pertinentes, a fin de permitir la continuación del proceso principal.

- 21.5 Del recurso de apelación y sus fundamentos, el juez correrá traslado a la contraria por igual plazo al señalado para su interposición, el que se debe notificar electrónica o personalmente. Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, dentro del día siguiente, se remitirán los autos principales o el incidente de apelación, según el caso, a la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia.
- 21.6 El recurso de queja por apelación denegada deberá interponerse y fundarse el día siguiente al de la notificación de la denegatoria.
- 21.7 La Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, deberá dictar sentencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que quede firme la integración de la Sala”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 Los colegios de Jueces del Fuero Procesal Administrativo, entienden en las causas que se inicien a partir de la fecha en que se pongan en funcionamiento y en las que, encontrándose en trámite ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, no cuenten con el decreto de autos para sentencia firme.

Las remisiones a la Oficina Judicial, de las causas en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias, al momento de entrar en vigencia la presente Ley, se harán de conformidad con las reglas generales y especiales de competencia previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en lo que sea aplicable.

Cuando la competencia dependa de una opción del actor, se le conferirá un plazo de tres (3) días, dentro del cual la debe ejercer. Vencido este, sin que el actor haya ejercido la opción, el Tribunal Superior de Justicia remitirá lo actuado al Colegio de Jueces correspondiente, de conformidad con la primera alternativa que prevé la opción contenida en las normas sobre competencia del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Recibidas las causas, el juez dictará decreto de avocamiento, el que será notificado a las partes.

Artículo 14 En el caso de las apelaciones deducidas de las acciones que tramitan por la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—, la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia entenderá en aquellos recursos que sean concedidos con posterioridad a la puesta en funcionamiento de los colegios de Jueces en lo Procesal Administrativo.

Artículo 15 Deróganse el Capítulo VII del Título Cuarto —Recursos contra las Resoluciones Judiciales— y los artículos 62 y 79 de la Ley 1305.

Artículo 16 Derógase el artículo 22 de la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—.

Artículo 17 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la puesta en funcionamiento de los organismos del Fuero, dispuesta por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Adhiérese a la Ley nacional 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2° Establécese el Programa Provincial de Abordaje Integral e Interdisciplinario del Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° Incorpórase a las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) e impleméntase la formación del recurso humano, tanto de Salud como de Educación, para la detección temprana, diagnóstico, tratamiento e inclusión de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA), aplicando el cuestionario M-CHAT, que se adjunta en Anexo I y las imágenes con signos de alerta en cartelera de información pública, que se adjunta en Anexo II, u otro método que en el futuro lo remplace.

Artículo 4° Son autoridad de aplicación de la presente Ley los Ministerios de Salud, y de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia o autoridades que en el futuro los replacen.

El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) deberá, para sus afiliados, proveer de cobertura médico-asistencial, atención y tratamiento del Trastorno del Espectro Autista; como asimismo todas las obras sociales que tengan jurisdicción en la Provincia del Neuquén.

Artículo 5° Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Velar por el cumplimiento de la Ley nacional 27.043.
- 2) Coordinar con las autoridades nacionales campañas de concientización e investigación sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 3) Participar en el Consejo Federal de Salud.
- 4) Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de programas provinciales diseñados en conjunto con los ministerios de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo; y de Desarrollo Social para el abordaje integral del trastorno.
- 5) Propiciar la actualización de la normativa provincial en la materia.
- 6) Realizar y fomentar la investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 7) Realizar recomendaciones a los distintos organismos vinculados a la problemática.
- 8) Suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad provincial, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en la materia.

Artículo 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente Programa.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

A continuación se presenta el cuestionario que se le entregaría al padre o la madre mientras espera ser atendido para el control del niño sano.

M-CHAT

Por favor, complete el siguiente cuestionario con respecto a cómo es su hijo/a habitualmente. Intente responder a todas las preguntas marcando con un círculo la respuesta que corresponda. Si la conducta es muy poco frecuente (por ej.: sólo la ha visto una o dos veces), por favor conteste como si su hijo/a no la hiciera.

- | | | |
|---|----|----|
| 1. ¿Disfruta su hijo/a de ser mecido, hamacado, jugar al "caballito" sobre sus rodillas, etc.? | SI | NO |
| 2. ¿Su hijo/a muestra interés por otros niños o niñas? | SI | NO |
| 3. ¿A su hijo/a le gusta treparse a cosas, como por ejemplo, a escaleras? | SI | NO |
| 4. ¿Disfruta de jugar a "¿Dónde está? ¡Acá está!" (por ej.: al taparse/destaparse los ojos) y/o a las escondidas? | SI | NO |
| 5. ¿Alguna vez juega a "hacer como si", como por ejemplo, hacer como si hablara por teléfono, como si diera de comer a una muñeca, como si manejara un auto, o cosas por el estilo? | SI | NO |
| 6. ¿Su hijo/a alguna vez utiliza su dedo índice para señalar y pedir algo? | SI | NO |
| 7. ¿Alguna vez utiliza su dedo índice para señalar e indicar interés por algo? | SI | NO |
| 8. ¿Puede su hijo/a jugar adecuadamente con juguetes pequeños (por ej.: autitos, bloques) sin únicamente llevárselos a la boca, manosearlos o tirarlos? | SI | NO |
| 9. ¿Su hijo/a alguna vez le trae objetos para mostrarle algo? | SI | NO |
| 10. ¿Su hijo/a es de mirarlo/a a los ojos por más de uno o dos segundos? | SI | NO |
| 11. ¿Alguna vez pareciera que su hijo/a fuera extremadamente sensible al ruido (por ej.: se tapa los oídos con ruidos no tan intensos)? | SI | NO |
| 12. ¿Su hijo/a sonríe cuando la/o ve o cuando Ud. le sonríe? | SI | NO |
| 13. ¿Imita cosas que Ud. hace? (por ej.: si Ud. hace una mueca o un gesto) | SI | NO |
| 14. ¿Su hijo/a responde cuando lo/a llaman por su nombre? | SI | NO |
| 15. Si Ud. señala un juguete en la habitación ¿su hijo/a mira hacia el juguete? | SI | NO |
| 16. ¿Su hijo/a ya camina? | SI | NO |
| 17. Si Ud. está mirando un objeto ¿su hijo/a también mira el objeto? | SI | NO |
| 18. ¿Su hijo/a hace movimientos raros con los dedos cerca de la cara u ojos? | SI | NO |
| 19. ¿Intenta su hijo/a que Ud. preste atención a la actividad que él/ella está haciendo? | SI | NO |
| 20. ¿Alguna vez se preguntó Ud. si su hijo/a es sordo? | SI | NO |
| 21. ¿Entiende su hijo/a lo que las personas dicen? | SI | NO |
| 22. ¿Su hijo/a se queda a veces mirando al vacío o va a veces de un lado a otro sin propósito? | SI | NO |
| 23. Cuando su hijo/a se enfrenta a una situación desconocida ¿lo/a mira a Ud. a la cara para comprobar su reacción? | SI | NO |

2

© 1999 Diana Robins, Deborah Fein, & Marianne Barton

FORMULARIO CORREGIDO:

PLANTILLA DE CORRECCIÓN DEL M-CHAT

El M-Chat es un cuestionario de 23 preguntas que rellenan los padres del niño. Para que un cuestionario M-Chat resulte "positivo" (para que se sospeche la existencia de una alteración del desarrollo de ese niño/a), el cuestionario debe mostrar:

- 1) **Tres** o más ítems cualesquiera fallados, o...
- 2) **Dos** o más ítems críticos fallados

¿Cuáles son los 6 ítems críticos?

Los ítems críticos son: **2, 7, 9, 13, 14 y 15** (marcados en **negrita** en este ejemplo)

Un **cuestionario modelo con 0 fallos** (niño normal-control), tendría este aspecto:

1. ¿Le gusta que le balanceen, o que el adulto le haga el "caballito" sentándole en sus rodillas, etc.?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2. ¿Muestra interés por otros niños o niñas?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3. ¿Le gusta subirse a sitios como, por ejemplo, sillones, escalones, juegos del parque, etc.?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4. ¿Le gusta que el adulto juegue con él o ella al "cucú-tras"? (taparse los ojos y luego descubrirlos; jugar a esconderse y aparecer de repente)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
5. ¿Alguna vez hace juegos imaginativos, por ejemplo haciendo como si hablara por teléfono, como si estuviera dando de comer a una muñeca, como si estuviera conduciendo un coche o cosas así?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
6. ¿Suele señalar con el dedo para pedir algo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7. ¿Suele señalar con el dedo para indicar que algo le llama la atención?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
8. ¿Puede jugar adecuadamente con piezas o juguetes (por ejemplo cochecitos, muñequitos o bloques de construcción) sin únicamente chuparlos, agitarlos o tirarlos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9. ¿Suele traerle objetos para enseñárselos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
10. ¿Suele mirarle a los ojos durante unos segundos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11. ¿Le parece demasiado sensible a ruidos poco intensos? (por ejemplo, reacciona tapándose los oídos, etc.)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
12. ¿Sonríe al verle a usted o cuando usted le sonríe?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
13. ¿Puede imitar o repetir gestos o acciones que usted hace? (por ejemplo, si usted hace una mueca él o ella también la hace)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14. ¿Responde cuando se le llama por su nombre?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
15. Si usted señala con el dedo un juguete al otro lado de la habitación... ¿Dirige su hijo o hija la mirada hacia ese juguete?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16. ¿Ha aprendido ya a andar?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
17. Si su hijo o hija se da cuenta de que usted está mirando algo atentamente, ¿se pone también a mirarlo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
18. ¿Hace su hijo o hija movimientos raros con los dedos, por ejemplo, acercándose a los ojos?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
19. ¿Intenta que usted preste atención a las actividades que él o ella está haciendo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
20. ¿Alguna vez ha pensado que su hijo o hija podría tener sordera?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
21. ¿Entiende su hijo o hija lo que la gente dice?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
22. ¿Se queda a veces mirando al vacío o va de un lado al otro sin propósito?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
23. Si su hijo o hija tiene que enfrentarse a una situación desconocida, ¿le mira primero a usted a la cara para saber cómo reaccionar?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Cualquier respuesta distinta a la que marca el cuestionario modelo puede considerarse un fallo (sospecha de existencia de trastorno del desarrollo). No obstante, una vez pasado el primer filtro de comprobación (la llamada telefónica de confirmación de respuestas), tan sólo el 10% de los casos que dan positivo son citados para una evaluación del niño/a en profundidad.

CARTELES CON SIGNOS DE ALERTA - PICTOGRAMAS



SI OBSERVAS ALGUNOS DE ESTOS SIGNOS EN TU HIJO/A; DECÍSELO A TU PEDIATRA NO PIERDAS TIEMPO, PARA TU HIJO/A VALE ORO

Fundación Paz



LEY 2981

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Prorrógase la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme el régimen especial establecido por Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

Artículo 2° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.- -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la 2° Edición del Festival de Música Emergente de la ciudad de San Martín de los Andes, denominado “El Primer Color”, que se realizará los días 22, 23 y 24 de enero de 2016.

Artículo 2° Comuníquese a la Comisión Organizadora del evento, a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Expte.D-300/15 - Proyecto 9271
y agregado

Expte.O-228/15 - Proyecto 9287



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R N°33 26-11-2015
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 01:56:30 p.m. Fin de votación a las: 26/11/2015 01:57:00 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	17
	No	10
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-300/15	Proy. 9271	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
<u>Observaciones:</u> No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Suppich y del diputado Marcote.		


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora a/c Grupo de Trabajaos
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregreane	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	0
	No	1

0001


 MARCELA FABIANA LA FUENTE
 Directora s/c Cuerpo de Auxiliares
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


 Dra. KARINA L. MIGUEL

DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén el 11/26/2015 13:53:09



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora s/o Cuerpo de Técnicos
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Claudio Domínguez		MPN
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Darío Edgardo Mattio		MPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
No		
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Rodolfo Canini		Fregreane
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregreane
Gabriel Luis Romero		FR
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Cuerpo de Téc. Gráficas
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

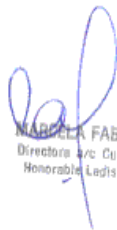
Resultados de votación

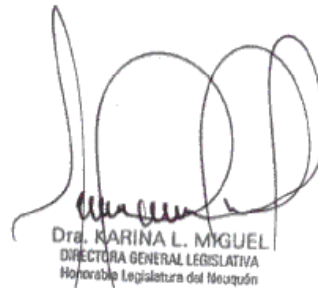
Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R.N°33 26-11-2015
Número de votación	0002
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 02:35:03 p.m. Fin de votación a las: 26/11/2015 02:36:02 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	17
	No	12
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. E-013/15	Proy. 9082	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra y de los diputados Enríquez y Vidal.		


MARCELA FABIANA LAPCENTE
 Directora a/c Cuerno de Tacuñá
 Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Despacho de la
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
Molitur	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	0
	No	2

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora en Cargo de Trabajo
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Claudio Domínguez		MPN
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Darío Edgardo Mattio		MPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
No		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Rodolfo Canini		Fregrane
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Jesús Arnaldo Escobar		Molitur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Gabriel Luis Romero		FR
Daniel Baum		DC
Gabriela Suppich		FIT


MARCELA FABIANA LAPLENTE
Directora de Gabinete de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

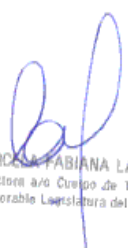
Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R N°33 26-11-2015
Número de votación	0003
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 04:34:37 p.m Fin de votación a las: 26/11/2015 04:35:10 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	19
	No	10
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. E-041/15	Proy. 9272	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c Cuello de Tacógrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	0
	No	1


 MARCELA FABIANA LAFONTE
 Directora w/c Cuerpo de Trabajo
 Secretaría Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0003

Página 2 de 4

Impreso el 11/26/2015 16:31:18



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	11
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FASIANA LAFUENTE
Directora del Cuerpo de Técnicos
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
	Daniel Alfredo Orlando Andersch	MPN
	Ana María Baeza	FyM
	Tomás Eduardo Benítez	UCR
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemí De Otaño	MPN
	Claudio Domínguez	MPN
	Eduardo Luis Enriquez	MPN
	Néstor Omar Fuentes	MPN
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Manuel José Fuertes	NCN
	Darío Marcos Lucca	FyM
	Darío Edgardo Mattio	MPN
	Sergio Raúl Rodríguez	PJ
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	José Russo	MPN
	Luis Felipe Sapag	MPN
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
No		
	Raúl Juan Dobrusin	UPie
	Jesús Arnaldo Escobar	Molitur
	Beatriz Isabel Kreitman	ARI
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	Raúl Alberto Podestá	Fregreane
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Daniel Baum	DC
	Gabriela Suppichich	FIT
	Elena Cintia Jara Sandoval	PJ


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de/o Cuerpo de Trabajadores
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R N°33 26-11-2015
Número de votación	0004
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 04:50:26 p.m Fin de votación a las: 26/11/2015 04:50:46 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	17
	No	9
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-208/15	Proy. 9259	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Departamento de Gestión
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	0
	No	1

0004

MARIELA FABIANA LAPUENTE
 Directora del Cuerpo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Dra. KARINA L. MIGUEL

DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén
 Impreso el 11/26/2015 16:46:53



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	8
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FARIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Trabajadores
 Honorable Legislatura del Neuquén

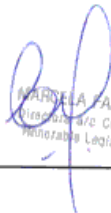
Dña. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

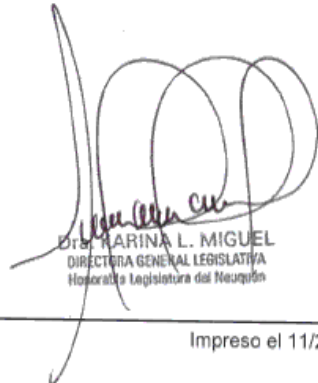
Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
	Ana María Baeza	FyM
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemí De Otaño	MPN
	Claudio Domínguez	MPN
	Néstor Omar Fuentes	MPN
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Manuel José Fuertes	NCN
	Darío Marcos Lucca	FyM
	Sergio Raúl Rodríguez	PJ
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	José Russo	MPN
	Luis Felipe Sapag	MPN
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Alejandro Carlos Vidal	UCR
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
No		
	Tomás Eduardo Benítez	UCR
	Raúl Juan Dobrusin	UPIe
	Jesús Arnaldo Escobar	Molisur
	Beatriz Isabel Kreitman	ARI
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPIe
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	Raúl Alberto Podestá	Fregrane
	Daniel Baum	DC
	Gabriela Suppicich	FIT


FABIANA FABIANA LAFUENTE
Vicepresidente del Cuerpo de Trabajadores
Honorable Legislatura del Neuquén


Dña. MARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R N°33 26-11-2015
Número de votación	0005
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 05:14:00 p.m. Fin de votación a las: 26/11/2015 05:14:44 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	SI	25
	No	4
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-225/15	Proy. 9283	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA FABIANA LA FUENTE
 Diputada al Cuerpo de Tabo gratos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregane	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0

0005

MARCELA FABIANA LAPUENTE
Directora del Cuerpo de Trabajadores
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Dra. KARINA D. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén
Votado el 11/26/2015 17:10:51



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	11
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

[Handwritten signature]
 MARCELA PRADILLA ARRIENTE
 DIRECTORA AIC
 CUERPO DE TRABAJADORES
 Honorable Legislatura del Neuquén


[Handwritten signature]
 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
No		
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Daniel Baum		DC
Gabriela Suppich		FIT


MARCELA FABIANA LA FUENTE
Directora del Cuerpo de Traductores
Honorable Legislatura del Neuquén


DRA. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	29a Sesión Ordinaria R N°33 26-11-2015
Número de votación	0006
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 26/11/2015 05:18:47 p.m. Fin de votación a las: 26/11/2015 05:19:07 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	23
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	23
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-306/15	Proy. 9276	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra y de los diputados Mattio y Russo.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c. Cargo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	7
	No	0

0006

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c Cuerpo de Tagueños
 Anexo de la Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


 Dra. KARINA L. MIGUEL

DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén
 Impreso el 11/26/2015 17:15:15



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

NCN	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora Ad. Cuerpo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes	
Ana María Baeza	FyM
Tomás Eduardo Benítez	UCR
Raúl Rolando Bettiga	MPN
María Angélica Carnaghi	MPN
Silvia Noemí De Otaño	MPN
Raúl Juan Dobrusin	UPie
Claudio Domínguez	MPN
Eduardo Luis Enriquez	MPN
Jesús Arnaldo Escobar	Molisur
Beatriz Isabel Kreitman	ARI
Néstor Omar Fuentes	MPN
Sergio Adrián Gallia	PANUNE
Manuel José Fuertes	NCN
Darío Marcos Lucca	FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
Raúl Alberto Podestá	Fregreane
Sergio Raúl Rodríguez	PJ
Ricardo Alberto Rojas	MID
Luis Felipe Sapag	MPN
Pablo Alejandro Todero	PJ
Alejandro Carlos Vidal	UCR
Daniel Baum	DC
Gabriela Suppich	FIT


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Oficial de Asesoría Jurídica
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban